

Asunto: Claudio Antonio Limón hipoteca a favor de José Antonio Villegas en 40,000 pesos al 5% anual la Hacienda San Antonio, Rancho de San Diego y otras fincas en el Estado de Puebla. 7/Dic/1872.

(5) ... me presento en nombre de su hermano Don José Antonio Villegas Don Quirino del mismo apellido, otorgado por Don Antonio Limón en Puebla a 10/Abril/1866, ante el notario público Don Ángel Genaro Figueroa (6) a favor del citado José Antonio Villegas para pagarle 40,000 y sus intereses al 5% (...) Como se asegura por parte del señor Limón que firmada la transacción y entregados al Sr. Teruel los 40,000 pesos (...) las fincas propias del Sr. Limón quedan libres de toda especie (...) y para asegurar al Sr. Villegas el pago de su capital y réditos (...) se le otorgará en la forma debida escritura de depósito irregular (...) conocidas con el nombre de San Antonio y San Diego, ubicadas en la Municipalidad de Perote, jurisdicción del Distrito de Jalacingo, Santa Gertrudis y Techachalco en la comprensión de San Juan de los Llanos (...) tanto el Sr. Lic. Herrera por el Sr. Limón, como el Sr. Lic. García Teruel por si, el primero recibió como representante legítimo del segundo a su entera satisfacción y en dinero contado del Sr. Don José Antonio Villegas la repetida cantidad de 40,000 pesos (...) es llegado el caso de asegurar al Sr. Villegas en los términos acordados en las capitulaciones (...) hipotecando al Sr. Limón, especial y señaladamente a favor del Sr. Villegas (...) las haciendas de la propiedad del primero nombradas de Sta. Gertrudis, Techachalco y ranchos anexos a esta de Zacayeta y Noria, situados en jurisdicción de San Juan de los Llanos, y las tituladas de San Antonio y San Diego en la de Jalacingo, cuyas dos primeras fincas (...) se compone de los ranchos de Xaltepec o Saladillo, Temascaltzingo (7), Almatepec, Tlacoapan, Tescalostoque y Cruz Pizahua (...)

Asunto: Don Fco. Hernández de San Andrés Chalchicomula, hipotecó a Don José Antonio Villegas la Hacienda de Cuahutotolapan por la cantidad de 30,000 pesos con el rédito del 6% anual. 11/Feb/1873.

(4)... declaro el otorgante que para realizar la compra que hizo de la mencionada Hacienda a los representantes del intestado Don Fco. De Paula Morales obtuvo del C. Villegas el plazo de 3 años para el pago de 15,935 pesos, 11 centavos que por hipoteca reconocía en la Hacienda referida y a más del expresado capital, declaró el mismo otorgante haber recibido de contado y para completar el pago del precio en que contrató la expresada finca, la suma de 14,064 pesos, 89 centavos; y esta suma como la anterior convino pagarle Villegas de quien la recibió en el plazo de los tres años mencionados contados desde el 1/Marzo/1870 a 28/Feb/1873; cuyas dos sumas reunidas ascienden a la de 30,000 pesos causa el interés del 6 % anual, que sin deducción, ni descuento alguno entregará el deudor (...) en la ciudad de Puebla (...) y el día que vence el plazo en una sola partida los 30,000 pesos del capital y los réditos de esa anualidad (...) se formalizó hipoteca especial en la finca referida de Cuahutotolapan ubicada en el municipio de Perote (...)

Asunto: Don José Gándara vecino de Tlapacoyan hipotecó a Don José Antonio Villegas casa habitación, ubicada en el mismo Tlapacoyan y 3 terrenos por la cantidad de 2,000 pesos con el interés del 6% anual. 11/Feb/1873.

(6)... Don José Antonio Villegas de esta ciudad, presentó en este juzgado testimonio original de la escritura (...) otorgada por don José Gandara (...) vecino de Tlapacoyan, en la que el otorgante expresa que a principios de 870, recibió del Sr. Villegas en calidad de refacción 2,000 pesos que debió haberle pagado (...) en 1870 y por no haber podido hacerlo consignó nuevo plazo que venció el 23/SEAT./1872, reconociendo hasta que efectúe el pago el 6% anual y en seguridad del capital y réditos formalizó hipoteca especial y en mancomún de su casa habitación y los terrenos ubicados en Tlapacoyan (...) el primer terreno cito también en Tlapacoyan como de un estajo de extensión (...) el segundo terreno de labor y potrero en el mismo Tlapacoyan como de 80 estajos de extensión comprado a varios (...) que fue de la comunidad de indígenas (...) El tercer terreno nombrado pinta de San Pedro, jurisdicción de Atzalan con 150 estajos (...) con obligación de cubrir capital y réditos sin descuento por contribución; y renuncia de la prescripción (...)

Asunto: Don Miguel Locela de esta vecindad hipotecó a Don José Antonio Villegas su casa habitación y un solar frente al Camposanto, siendo la primera con los demás edificios que le son anexos en cantidad de 1,000 pesos con l interés al 6% anual. 11/Feb/1873.

(7)...el C. José Antonio Villegas (...) presentó el testimonio de la escritura otorgada a su favor (...) que el otorgante recibió de Villegas para pagar a Pedro Tejeda 1,000 pesos que invirtió en la construcción de sus casa y se compromete a pagar esa cantidad en el plazo de 4 años que vence el 4/Feb/1875 entregando al vencimiento de cada uno de esos años 60 pesos rédito del 6% anual y al vencimiento de dicho plazo los 1,000 de capital y 60 pesos interés del último año con que quedan cubiertos el total adeudo y para seguridad de ese capital y réditos, hipotecó especial y señaladamente su casa habitación con los edificios anexos y el solar de su fondo (...)

Asunto: Don Santiago Flores de esta vecindad hipotecó a Don José Antonio Villegas la parte de la casa que le correspondió por herencia paterna y terrenos indicados en Cerro de León por la cantidad de 350 pesos con el 1% anual. 11/Feb/1873

(7)... presentó el C. José Antonio Villegas (...) testimonio de escritura otorgada (...) a su favor (...) por Santiago Flores (...) en la que se confiesa deber a Villegas la suma de 398 pesos, 50 centavos y se compromete a pagarlo en el plazo de 3 años una tercera parte en el primer año la otra en el segundo año, y la última al término del tercer año, reconociendo el rédito del 1% interno satisfaga el adeudo y que el dar el acreedor los 3 años de espera es con la condición de que sino son pagadas algunas de (8) las anualidades se dé por fenecido el plazo y exigible el total adeudo: que la suma queda reducida a 350 pesos porque Flores consiente que por la rebaja de 48 pesos, 50 centavos. Villegas puede pasar en canoas por el lugar que el convenga en los terrenos de Flores, el agua que necesite del río para los terrenos de Villegas: que en seguridad del capital y réditos, hipoteca el otorgante especial y señaladamente los terrenos y acciones que reconoce en la casa que el han correspondido y adjudicado, según su hijuela en la división de los bienes de la testamentaria del Sr. en padre Don Inés Flores, ubicados en la Congregación de Cerro de León y Sierra de Agua (...)

Asunto: Don Bruno Pérez en representación de su nieta Perfecta Cabañas, vende una casa ubicada en Atzalan en cantidad de 100 pesos a Don Manuel Guzmán, vecinos del mismo Atzalan habiendo quedado vinculada dicha cantidad en poder de este último por el término de 1 año con el interés del 6% anual. 25/Feb/1873.

(9)...habiendo examinado testimonio de venta e hipoteca de una casa con la huerta de su fondo en cantidad de 100 pesos con el interés de un 6% anual presentada por el C. Manuel Guzmán, vecino de Atzalan a quien fue otorgada (...) Don Bruno Pérez en nombre de su nieta Perfecta Cabañas cuyo testimonio en la parte expositiva y definitiva es del tenor siguiente: que teniendo a su lado a su nieta María Perfecta Cabañas de 18 años de edad y siendo esta dueña de una casa con la huerta de su fondo como de $\frac{1}{4}$ de maíz de sembradura (...) que hubo por herencia de sus finados padres Luís Cabañas y Micaela Pérez, hija del comparente; que dicha finca es de piedra y todo techada de tejamanil y en completa ruina y con el fin de asegurar a su nieta su valor ocurrió a este juzgado (...) que en nombre de su nieta Perfecta Cabañas, vende u da en venta real por su heredad para siempre jamás al C. Manuel Guzmán para el, sus hijos herederos y sucesores y quien de ellos hubiere títulos (...) en la cantidad de 100 pesos que por no ser de presente la entrega quedan impuestos con el interés anual de un 6% anual de un año forzoso a contar de la fecha, ero si al vencimiento de ese plazo no hubiere el dinero y si a la menor conviniere extenderlo a otro año mas con el mismo interés, previo el acuerdo respectivo, la reconocerá por el mas plazo que convenga a cuyo fin y para la seguridad de los intereses de aquella, le hace formal hipoteca de la expresada finca gravándola señaladamente para ese pago y verificado este a su mencionada nieta, la desiste, quita y aparta del derecho de propiedad y los transmite en el comprador (...)

Asunto: Don José Juan Guzmán vendió a Ignacio del Alizal una casa ubicada en Perote en cantidad de de 400 pesos, haciendo constar no haberse registrado en virtud de no estar otorgada ante la autoridad competente. 28/Feb/1873.

(11)... habiendo examinado detenidamente el testimonio de la escritura de venta presentado en esta oficina (...) el C. Ignacio del Alizal, vecino de Perote, de una casa ubicada en el mismo pueblo en la calle de Alatorre, en cantidad de 400 pesos, otorgada a su favor por el C. José Juan Guzmán en 10/Nov/1870 (...) y por no estar otorgada ante la autoridad competente la relacionada escritura conforme los preceptos de la ley, se devuelve el título al interesado para que subsane (...)

Asunto: El C. Administrador de rentas de este cantón vendió a los CC. Manuel y Miguel José Arcos, vecinos de Altotonga un terreno denominado del clero ubicado en el mismo pueblo en cantidad de 600 pesos. 15/Marzo/1873.

(...) habiendo encontrado y arreglado el testimonio que presentó el C. Miguel Limón Arcos (...) vecino de Altotonga de la escritura de venta de un terreno ubicado en el mismo Altotonga en el punto de Magueyitos, otorgada a favor de Don Manuel y Don Miguel José Arcos, vecinos del referido Altotonga (...) en fe del C. Miguel María de Guzmán, comandante militar en funciones de juez de primera instancia de este cantón en 23/Marzo/1864 por el C. Pedro Solano, Administrador de Rentas de este mismo Cantón, como representante del Fisco en cantidad de 600 pesos, la que en la parte expositiva y definitiva con el (...) en virtud de las necesidades públicas consiguientes a la situación para vender los bienes denominados del clero, para cubrir con su importe las exigencias de la misma brigada y habiendo regresado a Tlacolulan dejó facultado al efecto Al C. Sebastián de Aparicio Aparicio, este ha celebrado con los segundos, venta convencional de un terreno cito en jurisdicción de Altotonga en el punto de Magueyitos, el cual pertenecía a la extinguida Cofradía del Santísimo de la parroquia de aquel pueblo, en cantidad de 600 pesos que tiene recibidos a su entera satisfacción, el exponente llevando a debido efecto el contrato, a nombre de los Supremos Poderes de la Nación y como representante de la Hacienda Pública, otorga: que da a los CC. Manuel Arcos y José Miguel Arcos, en venta pura (...) del citado terreno que fue perteneciente de los bienes que administraba el párroco del Altotonga, denominado del Clero u hoy del dominio de la Nación, el que les cede y traspasa en la expresa cantidad de 600 pesos bajo los linderos siguientes: Por el Oriente, con el camino antiguo que está en la falda del Cerro de Amoluca y tierras del pueblo de Atzalan: Por el Poniente con el camino que divide las tierras de Jalacingo hasta un jagüey, siguiendo por este rumbo para el pueblo de Perote: Por el Sur por la parte que atraviesa el camino que va para Puebla, estando marcado este por unas mojoneras y una zanja, lindando todo con las tierras de la Hacienda de los Molinos; y por el Norte con el camino de Mixquiapa que conduce para Jalapa, comprendiendo todo el terreno una parte de monte y otra de labor cuyo deslindado terreno cede y traspasa a los compradores (...) comparecieron Don

Manuel Arcos, por si y Don Miguel Limón Arcos, como apoderado de los herederos de Don Miguel José Arcos, cuyo poder exhibió y le fue devuelto: y dijeron que por fallecimiento del último han tenido que disolver la compañía que para comprar formaron según esta escritura dividiéndose los terrenos entre el comparente y los herederos del difunto; en cuya virtud de común acuerdo han deliberado disolver dicha compañía, como debe luego quedar disuelta y al presente documento sólo le dan la fuerza que tiene por la adquisición de las tierras, dejándola en lo demás sin ningún valor, ni efecto, pues al hacer la división otorgaron las cons (21) tancias que a cada quien corresponden con vista de los límites que se señala a cada propietario (...)

Asunto: Don Vicente Loaiza de esta vecindad, hipotecó un rancho de su propiedad, denominado los "Ixtles", situado en la Congregación del Arco, de esta jurisdicción a la casa de Guzmán y Compañía de este comercio en cantidad de 221 pesos. 4/Marzo/1873.

(...) procede a suscribir después del examen respectivo, la escritura de hipoteca de un rancho denominado los "Ixtles", otorgado en esta villa por Don Vicente Loaiza (...) vecino de esta cabecera (...) a favor de la casa de Guzmán y Compañía de este comercio, habiéndose presentado el testimonio de dicha escritura para su inscripción (...) por el Sr. Locela, socio gerente de la referida casa de Guzmán y Compañía. En el referido testimonio consta lo siguiente: Don Vicente Loaiza recibió de la casa de Guzmán y Compañía de este comercio, la cantidad de 221 pesos, los cuales convino pagar con café en grano limpio y sano al precio de 6 pesos, 50 centavos quintal puesto por sus cuenta en la misma casa del Sr. Guzmán, lo cual verificará en todo el mes de Abril del año entrante de 1874: que para la seguridad de dicho pago convino en hipotecar un rancho de su propiedad (...) compuesto de 32 estajos de terrenos y unos jacaes de madera (...) hipotecó a si mismo el cafetal del mismo rancho con la condición precisa que si en el mencionado mes de abril no entrega el café en los términos que convino, los pagará en dinero en efectivo al precio que salga en la plaza (...)

Asunto: Doña Josefa Villegas de Córdoba vendió a Don Joaquín Herrera el rancho de Napoala en cantidad de 655 pesos. 8/Oct/1873.

(68)... procede a inscribir después del examen respectivo, la escritura de venta del rancho de Napoala, otorgada en esta villa por Doña Josefa Villegas de Córdoba (...) y de esta vecindad (...) a favor de Don Joaquín Herrera (...) y de esta vecindad, habiéndose presentado el testimonio de dicha escritura para su inscripción (...) por Don Antonio Locela (...) y de esta misma vecindad. En el referido testimonio consta lo siguiente: Don Fco. Córdoba concedió la licencia necesaria para la celebración de este contrato a su esposa la coitada Sra. Doña Josefa Villegas, la que contrato con el repetido Herrera, la venta de los terrenos nombrado Napoala y Cochota, situados la Congregación de Napoala jurisdicción del Pueblo de Atzalan (...) por el precio y cantidad de 655 pesos (...) Consta además que Herrera queda obligado a reconocer a la Municipalidad de Atzalan, los 655 pesos que sobre los expresados terrenos están impuestos con el rédito del 6% anual (69) Pedro Tejeda y Antonio Locela (...)

Asunto: Auto y dictamen dictado en juicio ejecutivo promovido por José Antonio Villegas contra la testamentaria Limón. 11/Dic/1873.

(79)... procede a insertar un dictamen del C. asesor nato (...) que consta en el juicio ejecutivo promovido por el C. José Antonio Villegas (...) contra Doña Ana Arenas de ión, albacea de la testamentaria del finado D. Claudio A. Limón, cecino que fue del Mpio. de Perote (...) residente en la Hacienda de San Antonio Limón, siendo el referido dictamen (...) como sigue:” C. Juez sustituto de 1ª. Instancia de Jalacingo, soy de opinión se sirva U. disponer se agreguen a este expediente el promovido por el C. Claudio Limón solicitando sean puestas en pública subasta, las haciendas de San Antonio y San Diego y el de embargo preventivo de las mismas haciendas y de las de Sta. Gertrudis y Techachalco a que esta agregara la ejecutiva original dictada por la Suprema Corte de Justicia en el incidente de costas; y como la parte del Sr. Villegas ha manifestado en su escrito (...) que no está conforme con lo que propone el representante de la Sra. Albacea de la testamentaria Limón, teniendo presente que los títulos en que funda su acción el Sr. Villegas traen aparejar a ejecución conforme a las fracciones (...) se servirá Ud. Disponer que como pide el Sr. Villegas se libre exhorto al juez en turno de 1ª Instancia del Colegiado de Puebla para que no litigue al albacea de la testamentaria de D. Claudio Antonio Limón, señala casa en la villa de Ja (90) lacingo en que deba buscársele para las diligencias que tengan que practicara en este juicio requiriendo a la misma Sra. Albacea de pronto y efectivo pago de la suma de 40,000 pesos y los réditos causados desde el 24/Marzo/1866 hasta el día del requerimiento y pago de la cantidad de 464 pesos, 62.5 centavos con lo mas que dispone la (ilegible) de la Suprema Corte, y caso de no hacer la entrega en el acto del requerimiento que el Ministro Ejecutor trate ejecución en la forma en las fincas que están preventivamente embargadas en virtud de lo dispuesto en auto de 10/Dic/1872 y Son Antonio, San Diego, Sta. Gertrudis y Techachalco cuyas fincas permanecerán en depósito en poder de los mismos depositarios nombrados de antemano: (...) que se cite personalmente de remate a la misma Sra. Albacea y no pudiendo ser habida se haga la citación a cualquiera otra persona de la casa, haciéndole la notificación de estado; y por último (...) que se haga saber el proveído al promovente y al estado me dará nueva vista para consultarle lo 1ª que corresponda (...) Juez Sustituto de 1ª Instancia - Pedro Tejada. Pastor F. Pimentel. Srio.

*Asunto: Acta de conciliación entre José Antonio Villegas y Fco. Hernández.
19/Dic/1873.*

(91)... procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio del acta de conciliación celebrada entre los Sres. José Antonio Villegas (...) y Don Fco. Hdez. (...) vecino de Perote en la Hacienda de Cuahutotolapan, el día 26/Nov/ (...) habiendo presentado el testimonio de dicha escritura conciliación para su inscripción (...) Don Fco. Hdez. otorgó escritura a favor del Sr. José Antonio Villegas (...) en 24/Feb/1870 en la que se obligó personalmente a pagarle el 1/Marzo/1873, la suma de 30,000 pesos y con puntualidad los días 1/Marzo de cada uno de los años de los 3 del plazo, el rédito del 6% anual correspondientes del capital: que como el citado Hdez. no pagó los réditos en los términos que quedó constituido, ni el capital al vencimiento del plazo prefijado en la escritura referida, cedió Villegas a su instancia, conviniendo con él, en expresarlo para el pago hasta fines de agosto último, de ese mismo año con la condición precisa de que el capital (...) al vencimiento del plazo de los 3 años vencidos en 1/Marzo/de este año, reconoce el rédito del 12 % anual hasta el día de la completa solución sin que hasta la fecha del otorgamiento de esta escritura, Hdez. no ha satisfecho el capital ni los réditos, por lo que lo demandó en conciliación (...) convinieron en las capitulaciones siguientes: Hdez. se obliga a reconocer el 12 %, correspondiente al capital de 30,000 pesos, desde 1/Marzo del año corriente en que venció el plazo prefijado en la escritura mencionada hasta el día en que haga el pago del referido capital. Tercero. El mismo Hdez. se comprometió a entregar a Villegas del 1-10/Enero/1874, los réditos que sale a deber de los 3 años vencidos el 1/Marzo/1873 a razón del 6% anual, y los que se devenguen desde el primero de dicho mes en adelante a razón del 12% anual y el capital lo entregará en 1/Marzo/1874; mas los intereses que hasta ese día haya causado como se ha dicho (...)

OBSERVACIONES: El 27/Enero/1874, ambos contrayentes convinieron en terminar el contrato y quedar embargada la finca de Cuahutotolapan en sentencia de remate.

Asunto: Don Juan Araujo apoderado de José María Fernández y Don Quirino y José María Villegas, otorgaron escritura de obligación de pago, arrendamiento, venta de semillas, hipoteca de la finca de Ximonco, también hipoteca del mesón de Sto. Domingo situado en la calle real de Perote. 10/Feb/1874.

(14)... procede a inscribir después del examen respectivo la escritura de obligación de pago, arrendamiento, venta de semillas de la finca de Ximonco, ubicada en el Mpio. De Perote e hipoteca e la casa mesón nombrado “Sto. Domingo” situado en la calle real del mismo Perote que conduce para Jalapa (...) por Don Juan Araujo (...) como apoderado de Don José María Fernández (...) de la misma vecindad y los Sres. Don Quirino y José María Villegas (...) habiéndose presentado el testimonio de dicha escritura para su inscripción (...) por Don José Antonio Villegas (...) Don José María Fernández dio poder amplio (...) a Don Juan Araujo, para liquidar cuentas de arrendamiento vencidos por pagar, hacer un nuevo arrendamiento de la finca de Ximonco, ajustar en venta los trigos que en dicha finca se cosechan durante el tiempo del mismo arrendamiento y asegurar un semanario en cuenta del valor a que ascienden los trigos que se logren, habiendo convenido en tal virtud Don Juan Araujo con Don Quirino y Don José María Villegas, en las capitulaciones siguientes: (...) queda debiendo por ellos el C. Fernández la suma de 850 pesos por las 2 últimas anualidades de los años de 1872 y 1873 a razón de 425 pesos por cada uno de los 2 años cuyo total importe de rentas vencidas hasta el 31/Dic/1873 (...) el C. Araujo (...) ha contratado y revalida en arrendamiento para su poderante de la mencionada finca de Ximonco, por 2 años forzosos y uno voluntario para el C. Fernández y para los CC. Villegas, siendo estos 2 primeros años, el presente de 1874, el entrante de 1875 y el tercero de 1876, por la renta de 425 pesos anuales convenidos en la escritura otorgada el 26/Dic/1867 ante el C. Fco. Tejeda, juez sustituto de 1ª instancia de este cantón, bajo las mismas bases, términos y condiciones constantes en la escritura mencionada (15)... El mismo arrendamiento que hacen los CC. Villegas al C. Fernández de la finca referida, es con la previa condición de que el trigo que produzcan las cosechas en la referida finca durante el tiempo del arrendamiento, lo dará en venta a los locadores en los meses de enero de cada uno de esos años al precio que lo pague en Perote, el

Sr. Joaquín Pérez Larrea a su representante para su molino de agua (...) Los CC. Villegas ministraran en Perote al C. Fernández 25 pesos semanarios desde el próximo mes de mayo hasta el de enero de los años del arrendamiento, cuyas exhibiciones serán en cuenta del valor del trigo que produzca cada una de las cosechas, las que al concluirse, el arrendatario avisará a estos el número de cargas de trigo que poco más o menos calcule haya cosechado en vista de las brazas de arcina que levante; pero si por alguna circunstancia los Villegas no pudieran recibir el trigo que queda comprometido, dejaran en libertad a Fernández previo consentimiento y aviso que le den por escrito en los meses de enero de cada año, para que llegado este caso pueda vender el trigo a otro comprador en el año o años que a estos no les sea posible recibirlo; y en ese evento Fernández reconocerá a los mismos el 1% mensual de las sumas que le suministren hasta el citado enero en que satisfará en efectivo la suma que como suplemento recibiere en el caso previsto de que no haga la entrega de trigo por la causa expresada (...)

Asunto: Don Miguel Glez. hipotecó a Juan Guzmán la Hacienda de Santiago La Soledad, en cantidad de 5,150 pesos con el rédito del 6% anual. 27/Jun/1874.

(27) ... procede a inscribir después del examen respectivo la escritura de obligación con hipoteca de la Hacienda de Santiago La Soledad, ubicada en el Mpio. De Atzalan, otorgada en la ciudad de Puebla el día 14/Octubre/1870 por Don Miguel Glez. (...) de aquella vecindad ante el escribano Juan Fco. De Fuentes, a favor de don José Juan (...) y en la actualidad de este domicilio, habiéndose presentado el testimonio de dicha escritura para su inscripción (...) por el expresado Sr. Guzmán. En el referido testimonio consta lo siguiente: Don Miguel Glez, y el C. Ignacio Romero Vargas, hicieron un contrato de permuta de fincas rústicas el día 16/Enero/1869, el primero se obligó en aquel contrato a reservar la cantidad de 5,000 pesos para pagar al C. Juan Guzmán, y a los herederos de su hermano Ramón Guzmán, lo que a cada uno de esas familias correspondiera, por resto del precio de la Hacienda denominada Santiago La Soledad, que vendieron al mismo C. Ignacio Romero Vargas, y que también fue objeto de la permuta que con posterioridad hicieron una aclaración en dicha escritura entre el albacea del citado Ramón Guzmán y el C. Juan del propio apellido, por medio de la cual hicieron constar que los susodichos 5,000 pesos pertenecían exclusivamente (28) al segundo como se expresa en las siguientes condiciones: Primero. El plazo que se dio al Sr. Glez. para hacer la redención de los ya 5,000 pesos, fue de 4 años que comenzaron a correr y contarse desde el otorgamiento de la presente escritura. (...) Para garantía así del capital como de los réditos quedo hipotecada la Hacienda Santiago La Soledad (...) el expresado Glez. hará ingresar a la finca los potreros Zoquinota y Perucho ilegalmente enajenados por su antiguo apoderado C. Cirilo Amador. Cuarta. A los ya dichos 5,000 pesos se agregaron 140 pesos que el otorgante adeuda por réditos hasta la fecha del otorgamiento de esta escritura (...)

Asunto: Los herederos del finado Don Miguel José Arcos cedieron al H. Ayto. de Altotonga para el uso comunal el monte de Magueyitos. 27/Octubre/1874.

(66)... procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de convenios ratificada y aprobadas en esta villa a 1/Mayo por los herederos del finado José Miguel Arcos Álvarez, José Arcos y Bonifacio Arcos, ante el Lic. Don Antonio C. De Hoyos, juez de 1ª instancia de este cantón a favor del H. Ayto. de Altotonga, representado por Don José María Glez., como Presidente Mpal. Y Juan Pablo por la clase indígena, habiéndose presentado el testimonio de dicha escritura para su inscripción (...) por el expresado Juan Pablo. En el referido testimonio consta lo siguiente: Los herederos del finado Miguel José Arcos, en obvio de litigios y disgustos por acta levantada en Altotonga el 17/Abril, cedieron para el uso común el monte de Magueyitos al vecindario de aquel pueblo (...) se comprenda la mitad de los abiertos o terrenos de labor que contiguos a los del Llano formen un solo cuerpo y son de la propiedad del mismo C. Manuel Arcos, de manera que la mitad de los abiertos o tierras de labor de dentro del monte que se excluyeron y no quedaron (67) comprendidos en los terrenos y montes que se ceden, continuando de la propiedad de Arcos, quedan hacia la parte de arriba viento sur, unidas con las del Llano y la parte de tierra de labor dentro del monte comprendidos en la sección a favor de los cesionarios, quedan en la parte de abajo donde el lindero del viento norte de la línea que separa a los terrenos que quedan por la parte de Arcos y el viento sur de la misma línea divisoria de los terrenos cedidos. Consta además que las traslación y cesión que se ha hecho de los terrenos y monte deslindado con la condición precisa e inalterable de que se sirva ad perpetuam continué sirviendo de egido al vecindario de Altotonga tanto a la clase de razón como especialmente a la indígena prefiriéndose en las debidas consideraciones en el aprovechamiento a los mas necesitados (...) Antonio C. de Hoyos.

Asunto: Doña Joaquina Villegas vendió a Don Antonio Barrientos una casa situada en la calle de la Botica en cantidad de 495 pesos. 3/Nov/1874.

(68)... procede a inscribir después del examen respectivo la escritura de venta de una casa situada en la calle de la “Botica” de esta villa, otorgada en esta cabecera (...) Por Doña Joaquina Villegas, de esta vecindad, ante el juez sustituto se primera instancia Don José María N. Marín a favor de Don Antonio Barrientos de esta misma vecindad (69) por el expresado Barrientos (...) Doña Joaquina Villegas vendió a Don Antonio Barrientos (...) en la cantidad de 495 pesos (...) Antonio C. de Hoyos y Antonio Barrientos.

Asunto: Don Fco. Tejeda subrogó a Don Antonio Barrientos, el derecho y acciones que reconocía en una casa y solar ubicada en el barrio de Coahuixco. 3/Nov/1874.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo la escritura de subrogación de derechos en una casa y solar de su fondo, ubicada en esta villa en el barrio de Coahuixco, otorgada en esta villa (...) por Don Fco. Tejeda de esta vecindad ante el Juez de primera instancia Don Manuel Villegas, a favor de Don Antonio Barrientos, de esta misma vecindad (...) Don Fco. Tejeda recibió de Don Antonio Barrientos la cantidad de 495 pesos para solventar la misma cantidad que adeudaba a Don Ramón Zervín de la Mora, vecino de Tomata y no teniendo con que satisfacer al citado Barrientos le cedió la acción que el subrogó su heredero Don Fco. Márquez, perteneciente a la testamentaria del finado Sr. su poder Don Miguel Tejeda y todos los bienes que posee en dicha testamentaria y los que por ahora consisten en una casa y solar de su fondo (...) que presente el C. Fco. Márquez, de esta vecindad (...) ratificó la subrogación que hizo a favor del C. Tejeda, cediéndole las acciones, derechos y la posesión que se le tenía concedida de la casa y terrenos relacionados como heredero en la representación de la Sra. Su madre a la testamentaria ya referida sin objetar nada en la cesión que por la presente se formalizó a favor del C. Barrientos (...) Antonio Barrientos.

Asunto: Don Joaquín Márquez, hipotecó a Doña Dolores Guzmán una casa de su propiedad por valor de 2,500 pesos con el interés del 6% anual. 5/No/1874.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo la escritura de hipoteca de una casa ubicada en esta villa, otorgada en esta cabecera (...) ante el juez de primera instancia José María Rivadeneyra a favor de Doña Dolores Guzmán, representada por Don José Mendoza, todos de esta misma vecindad (...) por el C. Miguel María de Guzmán de Guzmán de esta vecindad (...) Don Joaquín Márquez recibió de Don Fernando Mendoza quien tuvo poder general de la Sra. Dolores Guzmán, la cantidad de 2,500 pesos por el término de 4 años (...) con el rédito legal del 6% pagadero anualmente, y así mismo vendió, fundó y contribuyó a favor del referido Sr. Mendoza como apoderado de la Sra. Guzmán 150 pesos de renta, censo y tributo anual que comenzó a correr y contarse desde 1/Enero/1858 y cumplió el 1/Enero/1872 por el precio de la cantidad que recibió en efectivo hipotecando especialmente la casa de su propiedad (... Antonio C. de Hoyos y Miguel María de Guzmán.

Asunto: José María Bello hipoteca un rancho y una fabrica de fierro a la Sociedad Pedro Guzmán y Compañía. 5/Nov/1874.

(74)... examinado detenidamente el testimonio de la escritura de hipoteca de un rancho y fabrica de fierro, casas y cuanto le pertenece, denominado “Mexcalteco” de la municipalidad de Altotonga, otorgada en esta villa (...) por el C. Joaquín Bello, vecino del mismo Mexcalteco (...) a favor de la Sociedad Pedro Guzmán y Compañía de Altotonga representada por el curador Don Miguel María de Guzmán de esta vecindad, hermano de Don Pedro del mismo apellido, quien presentó el testimonio de dicha escritura (...) Antonio C. de Hoyos y Miguel María de Guzmán.

Asunto: Don Fco. Naveda vendió a Don Miguel María de Guzmán, una casa y paredones situados en la calle principal en cantidad de 2,000 pesos. 5/Nov/1874.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, la escritura de venta de una casa situada en esta cabecera otorgada en esta villa (...) por el C. Fco. Navega, vecino de Teziutlán (...) a favor del C. Miguel María de Guzmán (...) Don Fco. Navega albacea testamentaria de Don Bernardo Barrientos, difunto y con facultad especial que éste le otorgó para vender sus bienes en almoneda pública o fuerza de ella (...) teniendo además la asistencia de 3 herederos mayores de edad, que lo son Don Juan, Doña Carmen Barrientos y el albacea como representante de sus 5 menores hijos habidos en su legítima esposa Doña Josefa Barrientos, difunta y coheredera de los mencionados herederos, vendió a Don Miguel Guzmán de esta vecindad, la casa principal de la testamentaria que era a su cargo situada en esta villa, que consta de una casa habitación, una troje, una panadería, unos paredones y el solar de su fondo (...) en la cantidad de 2,000 pesos, de los cuales 500 pesos entregó el mismo Sr. Guzmán en el acto y los 1,500 restantes dentro de un año (...) Hoyos y María de Guzmán.

Asunto: Don Fco Naveda, albacea testamentario, vendió a Don Miguel María de Guzmán, un solar situado en el punto de Nexcuistaco en cantidad de 150 pesos. 5/Nov/1874.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo la escritura de venta de un solar situado en el punto de Nexcuistaco de esta cabecera (...) por el C. Fco. Naveda (...) ante el Jefe Político y Militar, sustituto del cantón Don Pastor Rojas, a favor del C. Miguel María de Guzmán de esta vecindad (...) Don Fco. Naveda como albacea de dicha testamentaria y con las facultades necesarias vendió a Don Miguel María de Guzmán, un solar situado en el Barrio de Nexcuistaco de esta cabecera perteneciente a la testamentaria, con extensión de al Oriente de 188 ½ varas (...) por el Poniente por el camino que baja del río de Nexcuistaco con 101 varas en su extensión por el Norte 66 ½ varas (...) y por el Sur con la barranca de la (ilegible) y tiene 154 ½ varas, por la cantidad de 150 pesos (...) Hoyos y María de Guzmán.

Asunto: Don Miguel Tejada, madre y hermanos hipotecaron a Don Miguel Guzmán, una casa y solares. 5/Nov/1874.

(...) habiendo examinado detenidamente el testimonio de la escritura de hipoteca de una casa y solares situados en esta villa, otorgada en esta cabecera (...) por Don Miguel Tejada con su Sra. Madre Doña Concepción Leal y hermanos Don Ramón y Doña Micaela Tejada ante el C. Juez de 1ª Instancia del Cantón Lic. Don Manuel Villegas a favor de Don Miguel María de Guzmán (...) quien presentó para su inscripción dicho testimonio (...)

OBSERVACIONES: NO PASÓ.

Asunto: Don Juan y José Antonio García, arrendaron el rancho de Zapotitlán a Don Heliodoro Lozada y Don José Manuel de Sanfuentes con hipoteca a la Sociedad de Pedro de Guzmán y Compañía. 5/Nov/1874.

(...) procede a inscribir habiendo examinado detenidamente el testimonio de la escritura de arrendamiento del rancho de Zapotitlán, ubicado en el Municipio de Atzalan, otorgado en esta villa (...) por los CC. Juan y José Antonio García, vecinos del mismo Zapotitlán (...) a favor de Don Heliodoro Lozada y Don José Manuel de Sanfuentes, vecinos de Perote, con hipoteca a la Sociedad de Pedro de Guzmán y Compañía de Altotonga, por la cantidad de 3,636 pesos, 61 centavos (...) por el C. Miguel María de Guzmán de esta vecindad, representante de la referida Compañía y cuyo testimonio fue sacado para la parte de la Compañía (...) Hoyos y María de Guzmán.

OBSERVACIONES: NO PASÓ.

Asunto: Doña Josefa Gutiérrez hipotecó a Don Miguel Guzmán, una casa y solar por 120 pesos. 5/Nov/1874.

(77)... procede a inscribir después del examen respectivo la escritura de hipoteca de una casa y solar situado en esta cabecera, otorgada en esta villa (...) por la Sra. Doña Josefa Gutiérrez de esta vecindad ante el C. Juez de 1ª Instancia (...) a favor de Don Miguel María de Guzmán de esta vecindad (78)... por el expresado Sr. Guzmán (...) Doña Josefa Gutiérrez hipotecó a Don Miguel María de Guzmán su casa habitación y solar de su fondo por cantidad de 120 pesos sin cause de réditos, por el término de 12 años contados desde el otorgamiento de esta escritura (...) Hoyos y María de Guzmán.

Asunto: Doña Manuela Gómez hipotecó a Don José Juan Guzmán la Hacienda de Sta. Cruz y rancho anexo por 25,000 pesos. 6/Nov/1874.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo la escritura de hipoteca de la Hacienda de Santa Cruz y ranchos anexos San Luis Zoquistete y Cuischinapa ubicados en la municipalidad de Altotonga, otorgada en Perote (...) por la Sra. Manuela Gómez, vecina de la citada hacienda (...) a favor de Don José Juan Guzmán, vecino de la misma hacienda (...) por el expresado Sr. Guzmán (...) Doña Manuela Gómez recibió en varias partidas de su esposo Don José Juan Guzmán la cantidad de 25,00 pesos, sin cause de réditos y por esa cantidad le hipotecó especial y señaladamente la Hacienda de Santa Cruz y ranchos anexos de que se hace mención (...) y linda por el Oriente con el río que baja de Altotonga al pueblo de Atzalan, por el Poniente con la barranca llamada Honda: por el Sur con el camino de Altotonga a Jalacingo, y por el Norte con el Cerro de Ocotepec y tierras de Atzalan y Jalacingo (...)

Asunto: Don Manuel de Alcalde hipotecó a Don Joaquín Villegas un rancho situado en Temimilco por 678 pesos, 75 centavos con el interés del de 6% anual. 1/Dic/1874.

(105)... procede a inscribir después del examen respectivo la escritura de hipoteca de un rancho y casa situado en la Congregación de Temimilco del Municipio de Altotonga, otorgada en esta villa (...) por el C. Manuel de Alcalde, vecino de Altotonga (...) a favor del C. Joaquín Villegas de esta vecindad (...) Don Manuel de Alcalde, recibió del Sr. Villegas la cantidad de 678 pesos, 75 centavos que se obligó a devolver en pago a los 3 años de la fecha del otorgamiento de esta escritura con el interés de un 6% en abonos con café a precio convencional y, caso de no convenir en precio, con dinero en efectivo, cuyos abonos serán anuales. Para la seguridad de esa cantidad hipotecó especial y señaladamente un rancho y una casa suyo propio que posee en la Congregación de Temimilco del Municipio de Altotonga con una planta viejo de 3 estajos de café y un estajo planta nueva (...) y mide su extensión cosa de 30 estajos. Consta además como condición del con (106) trato que igualmente gravó y afectó a la responsabilidad del pago, unos paredones con el solar de su fondo que heredó de su difunto padre situados en Altotonga (...) cuya finca declaro tenerla vendida a su hermano Don Fco. De Alcalde en 270 pesos que ha de pagarle en julio del año entrante (...) Hoyos y Joaquín Villegas.

Asunto: El Juzgado de 1ª Instancia por la testamentaria Limón vendió a Doña Rosa Villegas las Haciendas de San Antonio, Santa Gertrudis, San Diego y Techachalco en cantidad de 66,000 pesos. 5/Marzo/1875.

(9)... procede a inscribir después del examen respectivo la escritura de venta de las haciendas de San Antonio, San Diego, Santa Gertrudis y Techachalco (...) a nombre de la testamentaria del finado Don Claudio Antonio Limón, a favor de la Sra. Doña Rosa Villegas (...) habiendo presentado el testimonio de dicha escritura (...) por el Sr. Don José María Villegas del Campo (...) de esta vecindad (...) a petición del C. José Antonio Villegas contra Doña Ana Arenas, albacea de la testamentaria de Don Claudio Antonio Limón en cobro de la cantidad de 40,000 pesos y réditos que venció conforme a la escritura de hipoteca que el expresado finado Don Claudio Antonio Limón otorgó al acreedor Villegas con cuyo título se procedió a la ejecución de las expresadas haciendas, hasta haber sido sacadas en almoneda pública que tuvo lugar el día 31/Julio/1874 (...) fincando dicho remate en el único postor legal que lo fue el Sr. Miguel Locela de esta vecindad en los términos de su postura por la cantidad de 66,000 pesos por las citadas fincas (...) Consta además que el mencionado licitante Sr. Locela, en respuesta al auto (...) pidió que por el mismo juzgado se otorgara la presente, escritura de venta de los bienes que compró de la testamentaria expresada a favor de la Sra. Rosa Villegas; que es para quien hizo la compra quien satisfizo la suma de los 66,000 pesos al ejecutante (...) con Xaltepec o Saladillo, Temazcaltzingo, Ahuatepec, Tlacuapam, Tescalostoque y Cruz=Pizahual, Techachalco con Salayeta y Noria, así mismo los anexos que le corresponde y les pertenece de hecho y de derecho (...) estando estas ultimas en el Distrito de San Juan de los Llanos del Estado de Puebla (...) Hoyos y J. M Villegas.

Asunto: Doña María Feliciano Ruiz vendió a Doña Francisca Tejada un terreno con el plantío de café en cantidad de 150 pesos. 21/Abril/1875.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo la escritura (...) le presentó Don José María Marín de esta vecindad, otorgada en Tlapacoyan (...) por María Feliciano Ruiz (...) vecina de Tlapacoyan a favor de Doña María Francisca Tejada, de venta de un lote de terreno compuesto de 8 estajos, situado en la jurisdicción de Atzalan y Congregación de Napoala, con sus plantíos de café, en cantidad de 150 pesos que la vendedora recibió a su entera satisfacción (...)

Asunto: Doña Rosa Villegas, vendió a Doña Ana del mismo apellido, los llenos de las Haciendas de San Antonio, San Diego, Santa Gertrudis y Techachalco. 21/Mayo/1875.

(24)... procede a inscribir después del examen respectivo el testimonio de la escritura (...) le presentó para su inscripción el Sr. José María Villegas del Campo, de esta vecindad, otorgada en esta villa (...) por la Sra. Rosa Villegas (...) a favor de la Sra. Ana Villegas, de venta de los llenos, existencias, sementeras, muebles semovientes, deudas de operarios, de dependientes y cuanto pertenece a las fincas (25) por el término de 2 años, 2 forzosos para ambos contratantes y uno voluntario para Doña Ana y forzoso para doña Rosa. SEGUNDA. El precio del arrendamiento es el de 500 pesos por San Antonio y San Diego en el Cantón de Jalacingo, Estado de Veracruz, y 1,100 pesos por Santa Gertrudis, Techachalco y sus anexos, en el Distrito de San Juan de lo Llanos, Estado de Puebla (...) de los cuales la vendedora tiene recibidos 3,000 pesos a su entera satisfacción, correspondientes a los primeros años forzosos y los 200 pesos restantes, completo de las anualidades dichas serán cubiertos al vencimiento del segundo año (...) CUARTA. La arrendataria puede hacer el uso conveniente de la magueyera, con obligación de plantar 2 magueyeras por cada una de las que verifique. QUINTA. Es obligación de la arrendataria procurar conservar los montes, pudiendo hacer uso de las maderas que sea necesaria para las atenciones de la fincas, de los operarios de los mismos y subarrendatarios parciales. SESTA. Doña Rosa traspasa y da en venta a Doña Ana, las cuentas de los peones y dependientes, sementeras, aperos, útiles de labor, ganado mayor y menor, semillas, barbechos y siembras hechas (...) así como todos los muebles y semovientes (...) por el precio de 14,500 pesos que Doña Rosa tiene recibidos a su entera satisfacción junto con los 3,000 pesos antes expresados (...)

Asunto: Don Antonio Barrientos vendió a Miguel Villegas del Campo, un terreno con unos paredones y una casita, situado en el Barrio de Cahuixco. 14/Jun/1875.

(...) procede inscribir después del examen respectivo la escritura (...) presentó el C. Miguel Villegas del Campo (...) por el C. Antonio Barrientos (...) a favor del expresado Villegas, de venta de un terreno con unos paredones y una casita situados al pie de la (ilegible) en el Barrio de Couixco de esta villa por cantidad de 150 pesos que el vendedor recibió a su entera satisfacción (...) Hoyos y Miguel Villegas (...)

Asunto: Don Miguel L. Hernández vendió a Doña Magdalena Guzmán un lote de terreno situado en Plan de Arroyos en cantidad de 50 pesos. 20/Agosto/1875.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, la escritura (...) presentó Rafael Hernández, vecino de Atzalan, otorgada en el mismo pueblo (...) por el C. Miguel L. Hernández, a favor de Doña Magdalena Guzmán, ambos vecinos de Atzalan de venta de un lote de terreno que el primero ha hecho a la segunda (...) que el vendedor tiene recibidos en trabajo personal, cuyo terreno se compone de 5 estajos (...) formando un triángulo (...) Antonio C. de Hoyos.

Asunto: Don Fco. Hernández vendió a la Srita. Guadalupe Villegas del Campo la Hacienda de Cuautotolapan y sus llenos en cantidad de 40,000 pesos. 4/Sept/1875.

(61)... procede inscribir después del examen respectivo el testimonio de escritura (...) presentó para su inscripción el Sr. Don José María Villegas del Campo, de esta vecindad, otorgada en esta villa (...) por el Sr. Don Fco. Hernández, agricultor (...) vecino de la Hacienda de Cuautotolapan en la Municipalidad de Perote de esa jurisdicción, ante el C. Lic. Antonio C. de Hoyos, juez de primera instancia de este cantón, a favor de la Srita. Guadalupe Villegas del Campo de esta vecindad, de venta de la Hacienda de Cuautotolapan y sus llenos, en la cantidad de 40,000 pesos (...) El C. Fco. Hernández por circunstancias que lo obligaron hizo cesión de derechos voluntarios el día 7/Marzo/1874, a favor de sus acreedores, la cual fue admitida. El día 30/Junio/1874 se celebró la junta general de los mismos acreedores y en la cual después de tratar sobre otras casas se acordó por la misma la enajenación de los bienes concursados que consisten en la Hacienda de Cuautotolapan y sus llenos en lo extrajudicial y caso de no poder tener lugar por ese medio se anunciara la venta de los bienes cedidos por el término de un mes, a cuyo vencimiento tendría lugar el (ilegible) con arreglo a las prescripciones legales relativas, cuya venta se mandó formalizar por auto de 20/Agosto/1874 por medio de edictos, mandados públicos en el Periódico Oficial de este Estado y el de Puebla y en los parajes públicos de esta villa y Perote, habiéndose señalado para el remate (...) el día 24/Sept/1874. (...) se celebró el remate de la expresada hacienda de Cuautotolapan, cuyo remate se fincó en el postor C. Hilarión Pérez de Olazo, de esta vecindad en los términos de su postura, por la cantidad de 40,000 pesos bajo el orden siguiente: Por la Hacienda de Cuautotolapan con sus anexos y cuanto le pertenece de hecho y de derecho 25,000 pesos: Por los demás bienes contenidos en la finca expresada y demás que le pertenezcan, sementeras, existencias, semovientes, muebles, deudas de operarios y de dependientes, 15,000 pesos (...) que han sido entregadas al contado y en moneda efectiva (62)... El C. Pérez de Olazo con fecha 31/Oct/1874 pidió se confirmara el remate que a su favor fincó en 24/Sept/, y el juzgado por auto de 31/Oct/1874 confirmó dicho remate, el que fue aprobado judicialmente en 4/Marzo/1875 (...) que el postor Don Hilarión Pérez de Olazo que la postura que hizo fue en nombre de la Srita. Guadalupe Villegas del Campo, a

cuyo favor la otorgó el respectivo Sr. Don Fco. Hernández de venta de la Hacienda de Cuautotolapan, con todos sus anexos y cuanto le pertenezca de hecho y de derecho, así como sus llenos, existencias, sementeras, semovientes, muebles, deudas de operarios y dependientes (...) que han sido quieta y pacíficamente por el Sr. Fco. Hernández y sus antecesores, por la relacionada cantidad de 40,000 pesos que ha entregado la compradora y están en depósito a disposición del C. Juez de primera instancia para cubrir con la referida suma a los acreedores del otorgante, siendo esa suma el legítimo valor de la finca sin que haya habido quien hubiera dado más por ella y se haya libre de todo gravamen (...) Hoyos y J. M. Villegas.

Asunto: Hijuela de Don Luís Pérez y Larrea. 25/Sept/1875.

(65)... procede a inscribir después del examen respectivo el testimonio de la escritura (...) presentó para su inscripción el C. Don José Antonio Villegas (...) otorgada en la ciudad de Puebla a 20/Jul/1875 por los herederos de Don Manuel Pérez Almendaro, ante el escribano público Don Manuel Aguilar Aguilar, de división de los bienes que quedaron por fallecimiento del expresado C. Pérez Almendaro, e hijuela de Don Luís Pérez y Larrea; en cuyo testimonio consta lo siguiente: Aprobada judicialmente la cuenta de divisiones y partición de los bienes (66) por auto de 18/Mayo/1875 en cuya división se hicieron las aplicaciones siguientes. Don Luís Pérez y Larrea, la casa No. 6 Calle del Costado de San Pedro en la Ciudad de Puebla y parte del capital impuesto en la Hacienda de Tenex-tepec sita en la jurisdicción de Perote, Estado de Veracruz según escritura otorgada por Don Leonardo María de Rugada e hijos, ante el juez de primera instancia de este cantón Lic. Don Manuel Villegas en Perote a 16/Enero/1871 de cuyo capital impuesto en la Hacienda de Tenex-tepec se ha aplicado del expresado Dn Luís Pérez y Larrea la cantidad de 11,817 pesos, 23 1/5 centavos. Consta además que en dicho testimonio los herederos del Sr. Don Manuel Pérez Almendaro, recíprocamente se obligaron a pagar por la cuenta de división y partición de los bienes y al saneamiento para el caso de evasión; y consta por último que dichos herederos se obligaron en la mas bastante forma, renunciando las excepciones de su favor y defensa (...) Hoyos y J. M. Villegas.

Asunto: Hijuela de Doña Ana Pérez de Hernández. 25/Sept/1875.

(66)... procede a inscribir después del examen respectivo el testimonio de la escritura (...) presentó para su inscripción Don José Antonio Villegas (...) otorgada en la Ciudad de Puebla por los herederos de Don Manuel Pérez Almendaro, a 20/Jul/1875 (...) de división y partición de los bienes quedados por fallecimiento del expresado Don Manuel Pérez Almendaro, quien falleció en la propia Ciudad a 4/Dic/1874 (...) y en la que se hicieron a Doña Ana Pérez de Hernández, las aplicaciones que cubre otras la cantidad de 10,675 pesos, del capital impuesto de la Hacienda llamada Tenex-tepec: 7,018 pesos, 50 centavos que reconoce en su Hacienda de Aguatepec; y 1,744 pesos, 47 1/5 centavos, en semillas de la Hacienda de Los Molinos; cuyas fincas se hayan situadas en el Mpio. De Perote (67)...

Asunto: Hijuela de Don Carlos Pérez y Larrea. 25/Sept/1875.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura (...) presentó (...) Don José Antonio Villegas, de esta vecindad, otorgada en la Ciudad de Puebla a 20/Jul/1875, por los herederos de Don Manuel Pérez Almendaro (...) Consta así mismo que Don Carlos Pérez y Larrea, entre otras cosas le fueron aplicados, por un haber hereditario del capital que reconoce la Hacienda de Tenex-tepec (...) la cantidad de 5,172 pesos, 5 1/5 centavos, capital y réditos que reconoce la referida Hacienda de Tenex-tepec. (...)

OBSERVACIONES: Se agrega otra hijuela a nombre de Joaquín Pérez y Larrea reconociendo un capital en la Hacienda de Los Molinos de 52,678 pesos con obligación de pagar los créditos pasivos de Perote. Igualmente le han sido aplicados 31,663 pesos, 99 centavos 4/5 centavos en llenos, aperos, deudas de peones y cuentas corrientes de dicha hacienda de Los Molinos: también le han sido aplicados 2,987 pesos, 13 2/5 centavos del capital impuesto en la Hacienda llamada Tenex-tepec (...)

Asunto: Don Joaquín Bello hipoteco a la casa de Pedro de Guzmán y Compañía una casa con cuanto se relaciona situada en Mexcalteco, por la cantidad de 5,209 pesos, 69 centavos. 31/Oct/1875.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de una escritura de hipoteca otorgada ante el juzgado de primera instancia de ese cantón (...) y que me fue presentada (...) por el C. Miguel María de Guzmán, en cuyo testimonio consta que el C. Joaquín Bello vecino de Altotonga, siguió cuenta corriente con la casa comercio de Don Pedro Guzmán de la misma vecindad, y en liquidación de cuentas le salió adeudando la cantidad de 5,209 pesos, 69 centavos, conviniendo con el C. Miguel María de Guzmán, curador de su hermano Don Pedro del mismo apellido, hacer el pago en la forma siguiente: que el C. Joaquín Bello, pagará la cantidad expresada, abonando el día último de Diciembre próximo, la suma de 400 pesos plata u oro, y de esa fecha en adelante, 400 pesos anuales hasta cubrir en su totalidad la suma de su adeudo (...) contra los bienes de Bello que consisten en su rancho de Mexcalteco en el cual se encuentra un alambique, un trapiche de fierro, cañal, cafetal y demás llenos (...) se obligo Bello a pagar su crédito con los frutos que produce sus finca (...) y para la seguridad del pago le hipoteca especial y señaladamente, una casa de cal y canto, fábrica de cobre para destilar aguardiente, cañales, cafetales, llenos y terreno de que se compone su rancho (...) Hoyos y Miguel María de Guzmán (...)

Asunto: Don Antonio Arcos y García hipotecó a la casa de Pedro de Guzmán y Compañía, una casa de cal y canto y madera con su solar de su fondo en cantidad de 300 pesos. 31/Oct/1875.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de una escritura de hipoteca (...) y que me fue presentada por el C. Miguel María de Guzmán (...) El C. Antonio Arcos y García, en liquidación de cuentas, salió debiendo a la casa de Pedro de Guzmán y Compañía, (...) la cantidad de 300 pesos, los que se compromete a pagar en anualidades de a 100 pesos venciendo la primera el día 16/Jun/1876 y para la seguridad del pago, hipoteca especial y señaladamente a favor de la casa de Pedro de Guzmán y Compañía, una casa de cal y canto y madera con el solar de su fondo situada en el Pueblo de Altotonga (...) Hoyos y Miguel María de Guzmán

OBSERVACIONES: En este testimonio se hace constar el nombre completo de Miguel María de Guzmán de Guzmán.

Asunto: Don Bacilio Bello hipotecó a Don Joaquín Villegas, el rancho del Rincón, en cantidad de 1,147 pesos, 29 centavos. 20/Nov/1875.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura (...) presentó el C. Joaquín Villegas de esta vecindad, otorgada a su favor en esta villa (...) por Don Bacilio Bello, vecino de Altotonga, de hipoteca del rancho denominado "Texcalapa" o sea El Rincón, situado en Altotonga, por la cantidad de 1,147 pesos, 29 centavos (...) que en calidad de prestado para pagarla a los 2 años (...) recibió el Sr. Bello del Sr. Villegas (...) Las condiciones son que el Sr. Villegas, durante el término del plazo, disfrutará de las tierras en siembras o pastos con ganado, sin renta alguna, haciendo de su cuenta los chapeos de los potreros sin cargo al deudor Bello, sin renta alguna puede hacer sus siembras (...) José María de Guzmán y Joaquín Villegas (...)

Asunto: Don Miguel Alarcón, hipotecó a la casa de Pedro de Guzmán y Compañía, 2 ranchos situados en Toxteco y una casa en cantidad de 181 pesos, 80 centavos. 4/Dic/1875.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura (...) presentó para su inscripción Don Miguel María de Guzmán de esta vecindad, otorgada en esta villa (...) por el C. Miguel Alarcón, vecino de Atzalan (...) a favor de la casa de Don Pedro de Guzmán y Compañía de Altotonga, de hipoteca por la cantidad de 181 pesos, 80 centavos que Alarcón recibió a su entera satisfacción y convino pagarlos de la siguiente manera: Alarcón entregará en todo el mes de Mayo/1876, la suma de 60 pesos, 60 centavos: en el mismo mes del año siguiente 1877, otros 60 pesos, 60 centavos; y en Mayo/1878, el resto de 60 pesos, 60 centavos (...) que para su seguridad le hipoteca, los cuales consisten en 2 ranchos, situado en Toxteco y una casa en el Pueblo de Atzalan, siendo los linderos del primer rancho que tiene 3 estajos de extensión y como $\frac{1}{2}$ estajo de plantío de café, los siguientes (...) el segundo rancho como 5 estajos de extensión, con un cafetal como de $\frac{1}{4}$ de estajo (91) Joaquín Villegas y J. M. de Guzmán.

Asunto: Don Manuel de Alcalde hipotecó a Don Joaquín Villegas, el rancho de Temimilco y unos paredones con el solar de su fondo, por el término de un 1 año, 5 meses en cantidad de 773 pesos, 23 ½ centavos con el rédito del 2% mensual. 18/Enero/1876.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura (...) presentó (...) Don Joaquín Villegas (...) otorgada (...) por Manuel de Alcalde, vecino de Altotonga a favor del expresado Joaquín Villegas (...) por la cantidad de 773 pesos, 23 ½ centavos (...) que recibió a su entera satisfacción; un rancho de su propiedad que posee en la Congregación de Temimilco, jurisdicción de Altotonga con la casa en él ubicada, un plantío de 3 estajos de café viejos y otros varios plantíos nuevos (...) cuyo rancho tiene una extensión como de 80 estajos de tierra. Igualmente gravó y afectó (7) a la responsabilidad del pago unos paredones con el solar de su fondo, que heredó de su finado padre, cito en el mismo Altotonga (...) el capital como los réditos, Alcalde los satisfará de la manera siguiente: 300 pesos puestos en la casa del C. Villegas los entregará a éste el día 1/Marzo: en todo el mes de mayo/1876, 20 quintales de café superior al precio que convengan y en caso de no convenir en dicho precio, Alcalde lo venderá a tercera persona y su producido lo entregará a Villegas y el resto hasta el saldo del capital y réditos, lo pagará en todo el mes de Mayo/1877, en quintales de café y si no se conviniere en el precio en moneda (...)

Asunto: Doña Josefa Villegas de Córdoba renunció a los derechos y acciones que reconocía en el terreno de Olopiota que se menciona en el antecedente registro y los cedió al comprador Don Joaquín Herrera por la suma de 200 pesos. 20/Jul/1876.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura (...) me presentó para su inscripción Don Joaquín Herrera, de esta vecindad, otorgada en esta villa (...) por la Sra. Josefa Villegas de Córdoba a nombre de su difunto esposo Fco. Córdoba y como tutora legítima de sus menores hijos (...) a favor de Don Joaquín Herrera, de renuncia de derechos y acciones que reconocía en el terreno de Olopiota ubicado en Atzalan, que se relaciona en este libro (...) por la suma de 200 pesos que tiene recibidos a su entera satisfacción del citado Sr. Rivera Franquis, cuya suma procede de distinto convenio y la Sra. Viuda, ha venido a renunciar esas acciones por la pronta percepción de dicha suma; dejando en consecuencia al intestado y sus menores hijos separados de todo derecho a dicho terreno y le ha transmitido al comprador Herrera, con renuncia expresa de las leyes relativas. (...) Pastor F. Pimentel y Joaquín Herrera (...)

Asunto: Ignacio Medina hipotecó una casa a favor de la viuda de Guzmán e hijos. 19/Agosto/1876.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura (...) le presentó Don Miguel María de Guzmán (...) otorgada (...) por Don Ignacio Medina y su esposa Doña María Córdova, vecinos de Altotonga (65) ... a favor de la casa viuda de Guzmán e hijos de Altotonga; de hipoteca de una casa situada en el mismo Altotonga en la calle que conduce al barrio de Santiago por la cantidad de 540 pesos, que la otorgante tiene recibidos a su entera satisfacción sin cause de réditos para pagarlos en partidas parciales en el término de 3 años contados desde el día de ayer (...) Así mismo consta que la casa hipotecada es de cal y canto y esta comprendida en ella el solar de su fondo (...) Consta que esta escritura fue aceptada por Don Miguel María de Guzmán en representación de la casa aludida (...)

Asunto: Don Domingo Fernández hipotecó a favor de Doña María Dolores Guzmán una casa marcada con el No. 60 por la cantidad de 1,200 pesos con el rédito del 5% anual. 20/Agosto/1876.

(65)... procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura (...) que presentó Don Miguel María de Guzmán (...) otorgada en esta villa (...) por Don Domingo Fernández (...) vecino de Altotonga (...) a favor de Doña María Dolores Guzmán (...) de hipoteca de una casa marcada con el número antiguo 60 que se haya situada en la calle principal del pueblo de Altotonga, de la propiedad de Don Domingo Fernández, por la cantidad de 1,200 pesos que recibió a su entera satisfacción de la casa de la Sra. Guzmán, para pagarlos en una sola con los réditos a razón del 5% anual (66)...hoy casa de la viuda de Don Pedro de Guzmán e hijos (...) Consta que dicho testimonio fue comprado por el C. Lic. Rafael Garay para la testamentaria de Doña Dolores Guzmán, en el papel sellado correspondiente (...)

Asunto: El albacea, Don Joaquín de la Vega subrogó a favor de la casa viuda de Guzmán e hijos, los derechos y acciones que en la casa No. 60 a que se refiere la inscripción No. 82 por la cantidad de 1,200 pesos. 20/Agosto/1876.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura (...) me presentó para su inscripción Don Miguel María de Guzmán de esta vecindad, otorgada en esta villa (...) por Don Joaquín de la Vega (...) vecino de Altotonga, albacea testamentario del finado Don Mariano Díaz de la Vega (...) a favor de la casa “viuda de Guzmán e hijos de Altotonga”; de subrogación de derechos y acciones, vinculados en una casa marcada con el No. Antiguo 60 que se haya situada en la calle principal del pueblo de Altotonga (...) cuya subrogación es hecha por la cantidad de 1,200 pesos y por título oneroso (...) consta además que la escritura de hipoteca que se traspasa por la presente a la casa de Don Pedro de Guzmán, por escritura otorgada en esta villa (...) Doña Joaquina Villegas de Mendoza, subrogó a favor de la testamentaria del finado Don Mariano Díaz de la Vega, padre del otorgante, una escritura de hipoteca otorgada por Don Domingo Fernández, por la suma de 1,200 pesos, con causa de réditos de 5 % anual. Consta que el expresado Joaquín de la Vega, al proceder a la liquidación de la testamentaria de su finado padre, como albacea testamentario, esta resuelto a deber a la casa de Don Pedro de Guzmán, la cantidad de 1,200 pesos (67) que no teniendo con que satisfacer su crédito convino con Don Miguel María de Guzmán, representante de la casa de Don Pedro del mismo apellido, traspasando por título oneroso la relacionada escritura (...)

Asunto: Adjudicación en pago por gananciales otorgada a favor de Doña Altagracia Andrade, viuda de Don Pedro de Guzmán por la suma de 23,875 pesos, 23 centavos. 24/Agosto/1876.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de adjudicación en pago por gananciales en la sociedad conyugal, que me presentó (...) Don Miguel María de Guzmán (...) por Don Miguel María de Guzmán, defensor del intestado Don Pedro de Guzmán, vecino que fue de Altotonga (...) a favor de Doña Altagracia Andrade, viuda del expresado Don Pedro de Guzmán (...) La cuenta de división y partición de bienes del relacionado intestado, ha sido elevada a escritura pública, entre sus herederos y entre las operaciones que lo forman, hay una que a la letra dice “Adjudicación en pago. Ha de haber la Sra. Doña Engracia Andrade de Guzmán por los gananciales, 23,875 pesos, 23 centavos. Se le adjudica. En deudas cobrables, 10,386 pesos, 11 centavos. En ídem de dudoso cobro, 1,273 pesos, 52 centavos. En la casa ubicada en la calle de Zaragoza de Altotonga su construcción de altos, 8,000 pesos. En la ídem en la calle del Tropezón, 1,400 pesos. Los paredones situados en la calle de la “Llave”, 200 pesos. El solar y paredones situados en la misma calle, 152 pesos, 50 centavos. El solar nombrado Xolamelco, 200 pesos. El solar situado en el barrio de Santa Cruz, denominado Texcantitán, 90 pesos. El menaje en la casa, 400 pesos. En bienes en giro, 1,773 pesos, 10 centavos. Queda pagada 23,875 pesos, 23 centavos (...) todas las fincas relacionadas están situadas en el Mpio. de Altotonga (...) las fincas mencionadas han sido adjudicadas por su precio de avalúo: y la casa de construcción de Altos, ubicada en la calle de Zaragoza, su precio es de 10,000 pesos; y por eso los 2,000 pesos restantes la Sra. de Guzmán, los debe pagar, vinculados en la misma casa a sus menores hijos, Erasmo y Cástulo Guzmán (...)

Asunto: Doña Altagracia Andrade de Guzmán, hipotecó a favor de los menores Erasmo y Cástulo Guzmán, una casa de Altos situada en la calle de Zaragoza, por cantidad de 2,000 pesos, con el interés del 6% anual. 24/Agosto/1876.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura (...) me presentó para su inscripción Don Miguel María de Guzmán, de esta vecindad, otorgada en esta villa (...) por Doña Altagracia Andrade de Guzmán, viuda y vecina de Altotonga representada con poder bastante por relacionado Don Miguel María de Guzmán (...) a favor de los menores Erasmo y Cástulo Guzmán, de hipoteca de una casa de Altos situada en Altotonga en la calle de Zaragoza por la cantidad de 2,000 pesos, durante su minoridad, con el rédito del 6 % anual. Siendo 500 pesos pertenecientes al menor Don Erasmo y por otra parte de su legítima paterna y 1,500 del otro menor Don Cástulo Guzmán. Consta que la Sra. de Guzmán se obligó a concursar esta hipoteca a favor de los menores hijos y entregarles integro su capital a los 40 días siguientes al que salgan de su minoridad (...)

Asunto: Hijuela de Don Darío Guzmán, por la suma de 4,839 pesos, 32 centavos adjudicándosele una casa ubicada en la calle de Fco. Javier Gómez. 24/Agosto/1876.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo el testimonio de escritura de adjudicación en pago por legítima paterna que me presento Don Miguel María de Guzmán, de esta vecindad, otorgada en esta villa (...) por el citado Guzmán, como defensor de su hermano Don Pedro de Guzmán, vecino que fue de Altotonga (...) a favor del menor Don Darío Guzmán, de ejercicio estudiante de derecho y vecino de Altotonga (...) Ha de haber Don Darío de Guzmán por su legítima paterna, 4.839 pesos, 32 centavos. Se le adjudica. En deudas cobrables, 1,954 pesos, 23 centavos. En ídem de dudoso cobro, 250 pesos. La casa ubicada en la calle de Fco. Javier Gómez, 1,500 pesos. En bienes en giro, 1,135 pesos, 9 centavos. Queda pagado. (...)

Asunto: Hijuela del menor Don Felipe de Guzmán por la suma de 4,839 pesos, 32 centavos, adjudicándosele la mitad del valor de la casa situada en la esquina de la plaza. 24/Agosto/1876.

(...) procede a inscribir (72) después del examen respectivo, el testimonio de adjudicación en pago por la legítima paterna (...) presentó para su inscripción Don Miguel María de Guzmán de esta vecindad, otorgada en esta villa (...) por el citado Guzmán como defensor o administrador de los bienes el intestado Don Pedro de Guzmán, vecino que fue de Altotonga (...) a favor del menor Don Felipe de Guzmán (...) Ha de haber Don Felipe Guzmán por su legítima paterna 4,839 pesos, 32 centavos. Se le adjudica en deudas cobrables, 1,954 pesos, 23 centavos. En deudas de dudoso cobro 250 pesos. En la ubicada en la esquina de la plaza del mercado mitad de su precio 1,250 pesos. En bienes en giro, 1,385 pesos, 9 centavos (...)

Asunto: El menor Don Felipe Guzmán representado legalmente, hipotecó a favor de la menor Doña Yucunda Guzmán una casa situada en la esquina de la plaza principal por la suma de 1,250 pesos. 24/Agosto/1876.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura (...) me presentó para su (72) inscripción Don Miguel María de Guzmán, de esta vecindad, otorgada en esta villa (...) por el menor Don Felipe Guzmán, representado por su tío Don Miguel ya citado (...) a favor de la menor Doña Yucunda de Guzmán, vecinos de Altotonga; de hipoteca de una casa situada en la plaza del mercado de Altotonga, misma que se relaciona en el presente libro (...) como parte de su haber hereditario paterno, por la cantidad de 1,25 pesos, que reconocerá a la relacionada menor durante minoridad. Consta que los productos o rentas de dicha casa, será para ambos hermanos, dividiéndose en partes iguales. En virtud de estar expresos los herederos de la casa que por la presente se afecta, delineado, en la presente inscripción se emite extractados (...) Pastor F. Pimentel y Miguel María de Guzmán.

Asunto: Hijuela de la menor Doña Yucunda de Guzmán, por la suma de 4,839 pesos, 32 centavos adjudicándose en la casa principal de la plaza 1,250 pesos. 24/Agosto/1876.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura (...) me presentó para su inscripción Don Miguel María de Guzmán de esta vecindad, otorgada en esta villa (...) por el citado Guzmán como administrador defensor de los bienes del intestado de Don Pedro de Guzmán, vecino que fue de Altotonga (...) a favor de la menor Doña Yucunda de Guzmán por su haber hereditario paterno (...) Ha de haber Doña Yucunda Guzmán por su legítima paterna 4,839 pesos, 32 centavos. Se le adjudica. En deudas cobrables, 1,854 pesos, 23 centavos. En deudas de dudoso cobro, 250 pesos. En la ubicada en la esquina de la (73) plaza del mercado completo de su precio 1,250 pesos. En bienes en giro 1,385 pesos, 9 centavos. (...) la recibirá luego que llegue a su mayoría (...) Pimentel y María de Guzmán (...)

Asunto: Hijuela del menor Don Melesio Guzmán por la suma de 4,839 pesos, 23 centavos adjudicándose la mitad del precio del terreno de Xaltepec. 24/Agosto/1876.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de adjudicación en pago por su legítima paterna (...) me presento para su inscripción Don Miguel María de Guzmán de esta vecindad, otorgada en esta villa (...) por el citado Guzmán como defensor administrador de los bienes del intestado Don Pedro de Guzmán vecino que fue de Altotonga (...) en favor del menor Don Melesio Guzmán vecino del citado Altotonga (...) Ha de haber Don Melesio Guzmán. Por la hijuela paterna 4,839 pesos, 32 centavos. Se le adjudica en deudas cobrables 1,950 pesos, 23 centavos. En deudas de dudoso cobro 250 pesos. En el terreno nombrado Xaltepec, mitad de su precio 1,500 pesos. En bienes en giro (75) 1,135 pesos, 9 centavos (...) Pimentel y María de Guzmán (...)

Asunto: Don Melesio Guzmán, legítimamente repica contada hipoteca a favor de la menor Ramona Guzmán un terreno llamado de Xaltepec, por la suma de 1,500 pesos con el interés el 6% anual. 24/Agosto/1876.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura (...) me presentó para su inscripción Don Miguel María de Guzmán de esta vecindad, otorgada en esta villa (...) por Don Melesio Guzmán, menor de edad, comerciante y vecino de Altotonga, representado por su tío el relacionado Don Miguel (...) a favor de la menor Doña Ramona Guzmán, vecina de Altotonga; de hipoteca de un terreno denominado Xaltepec, situado en Altotonga, mismo que fue adjudicado a Don Melesio Guzmán por la antecedente inscripción (...) La hipoteca constituida ha sido constituida por la cantidad de 1,500 pesos, con el interés del 6% anual, en los términos de la escritura, cuyo reconocimiento es mientras llegue a la mayoría la citada Doña Ramona (...)

Asunto: Hijuela de la menor Doña Ramona Guzmán, por la suma de 4,839 pesos, 32 centavos. 24/Agosto/1876.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de adjudicación en pago por legítima paterna (...) me presentó para su inscripción Don Miguel María de Guzmán de esta vecindad, otorgada en esta villa (...) por el citado Guzmán como defensor administrador de los bienes del intestado Don Pedro de Guzmán, vecino que fue de Altotonga (...) a favor de la menor Doña Ramona Guzmán, vecina de Altotonga (...) Ha de haber Doña Ramona Guzmán por su legítima paterna 4,839 pesos, 32 centavos (...) En deudas cobrables 1,934 pesos, 23 centavos. En ídem de dudoso cobro 250 pesos. El terreno denominado Xaltepec, completo de su precio 1,500 pesos. En bienes en giro 1,135 pesos, 9 centavos (...) Pimentel y María de Guzmán (...)

Asunto: Hijuela del menor Don Cástulo Guzmán, por la suma de 4,839 pesos 32 centavos. 24/Agosto/1876.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de adjudicación en pago por la legítima paterna que me fue presentada para su inscripción (...) por Don Miguel María de Guzmán, de esta vecindad, otorgada en esta villa (...) por el citado Guzmán como defensor administrador de los bienes del intestado de Don Pedro de Guzmán, vecino que fue de Altotonga (...) a favor del menor Don Cástulo Guzmán vecino del relacionado Altotonga (...) Ha de haber Don Cástulo Guzmán por su legítima paterna 4,839 pesos, 32 centavos (...) En deudas cobrables 1,954 pesos, 23 centavos. En ídem de dudoso cobro, 250 pesos. Reconocerá en la casa de altos adjudicada a su señora madre Doña Engracia de Guzmán 1,500 pesos. En bienes en giro 1,135 pesos, 9 centavos (...)

Asunto: Hijuela el menor Don Erasmo Guzmán por la suma de 4,839 pesos, 32 centavos. 24/Agosto/1876.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo el testimonio de escritura de adjudicación en pago por legítima paterna, que me presentó para su inscripción Don Miguel María de Guzmán, de esta vecindad, otorgada en esta villa (...) por el citado Guzmán como defensor administrador de los bienes del intestado de Don Pedro de Guzmán, vecino que fue de Altotonga (...) a favor del menor Don Erasmo Guzmán, vecino también de Altotonga (...) Ha de haber Don Erasmo Guzmán por su legítima paterna 4,839 pesos, 32 centavos (78) ... en deudas cobrables 1,954 pesos, 23 centavos. En ídem de dudoso cobro 250 pesos. Los paredones y solar situado en el barrio de Santiago 1,000 pesos. En la casa de altos adjudicada a su Sra. Madre Doña Engracia de Guzmán reconocerá 500 pesos. En bienes en giro 1,139 pesos, 9 centavos (...)

Asunto: El alcalde Municipal de Atzalan adjudicó a favor de Don Joaquín Villegas, un terreno situado en San Pedro Ixcuicuil, por la suma de 200 pesos, quedando el terreno afecto a la municipalidad mientras no se redima. 3/Sept/1876.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura (...) me presentó para su inscripción Don Joaquín Villegas, de esta vecindad, otorgada en esta Atzalan (...) por el C. Pdte. Mpal. del citado Atzalan Diego A. Madrid, en representación del Honorable Ayto. a favor del relacionado Don Joaquín Villegas (...) de adjudicación de un terreno compuesto como de 200 estajos, situado en Atzalan en el punto denominado “San Pedro Ixcuicuil” que perteneció a la comunidad de razón e indígenas de aquel lugar de conformidad con las leyes peculiares de Adjudicaciones de terrenos baldíos, cuyo terreno linda, con Orilla de Chaparro Gde., dividiéndolo una peña también gde.; por el Poniente, donde termina cuchilla triangular del río de San Pedro y cascajal que baja del mismo río; por El Sur con el expresado río de San Pedro; y por el Norte con el cascajal que baja por la Iglesia antigua del relacionado San Pedro. Consta que el terreno ha sido adjudicado por la suma de 200 pesos; reconociendo el adjudicatario a la corporación Mpal. el censo o cánon a razón de un 6% anual. (...)

Asunto: María Rafaela Reyes y Dolores Escoto hipotecaron a favor de la viuda de Guzmán e hijos de Altotonga el rancho de Xoxacal, situado en Santiago, por la suma de 70 pesos. 11/Dic/1876.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura (...) me presentó para su inscripción el C. Miguel María de Guzmán de esta vecindad (92) otorgada en esta villa (...) por Doña María Rafaela Reyes y su esposo Dolores Escoto, vecino de Altotonga, ante el C. Miguel Melgarejo, Jefe Político y comandante militar (...) a favor de la casa viuda de Guzmán e hijos de Altotonga, de hipoteca del rancho de Xoxacal, situado en la Congregación de Santiago del Municipio de Atzalan, por la cantidad de 70 pesos que pagará (...) con 10 quintales café buena calidad puestos en Altotonga o en defecto a pagarlos al precio que en esa fecha tenga ese artículo en la misma plaza, cuyo rancho compuesto de 30 estajos (...) Pimentel y María de Guzmán (...)

Asunto: Don Antonio Barrientos vendió a Don Joaquín Guzmán un lote de terreno en Huaxta en la cantidad de 500 pesos. 15/Feb/1877.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta de un lote de terreno (7), situado en esta villa, fracción del rancho de Huaxta que me fue presentada (...) por Don María de Guzmán, de esa vecindad, otorgada en esta villa (...) por Don Antonio Barrientos (...) a favor de Don Joaquín Guzmán y vecino de Tlapacoyan en la Congregación de Tomata (...) Don Antonio Barrientos vendió a Don Joaquín Guzmán un lote de terreno de la fracción del rancho de Huaxta, situado en esta villa, en cantidad de 500 pesos, que el vendedor recibió a su entera satisfacción (...) y que mide 21 cordeles de 25 estajos cada uno, siendo cada braza de 9 cuartas, cuya medida es la que se señaló para unir por dicho viento sur los extremos de Oriente y Poniente (...)

Asunto: Don Antonio Barrientos vendió a Don José María Guzmán Gómez, un lote de terreno situado en Huaxta, en 150 pesos. 15/Feb/1876.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, la escritura (...) le presentó Don Miguel María de Guzmán, otorgada en esta villa (...) por el C. Antonio Barrientos (...) a favor de Don José María Guzmán Gómez (...) vecino de Tlapacoyan en la Congregación de Tomata; de venta de un lote de terreno, fracción del rancho de Huaxta, situado en esta villa, por la cantidad de 150 pesos, que Barrientos tiene recibidos a su entera satisfacción y cuyo lote tiene una superficie de 16 estajos (...)

Asunto: Doña María de Jesús Bello vendió a Don Leandro Guzmán un rancho situado en Xalamel por la suma de 175 pesos. 23/Abril/1877.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, la escritura de venta de un rancho situado en el punto de Xalamel, jurisdicción de Altotonga y en el Cuartel Cuarto que me fue presentada (...) el C. Manuel S. Castellanos (...) de esta vecindad, otorgada en Altotonga (...) por Doña María de Jesús Bello (...) representada por su hijo Don Miguel H. Hernández, vecino de la Banderilla (...) representada por medio de una carta poder a favor de Don Leandro Guzmán, vecino de Altotonga (...) la Sra. Bello por medio de su representante vendió a Don Leandro Guzmán, el rancho que se menciona (...) por la cantidad de 175 pesos, que confesaron tener recibida (...) y cuyo rancho compuesto como de 3.5 almudes de maíz, con inclusión de un pedazo de monte (...)

Asunto: Manuel de Alcalde vendió a Joaquín Villegas, el rancho “La Soledad” en 400 pesos. 1/Mayo/1877.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta de un rancho llamado “La Soledad” situado en Temimilco, jurisdicción de Altotonga, que me fue presentado para su inscripción (...) por Don Joaquín Villegas (...) otorgada en esta villa (...) por el C. Manuel de Alcalde (...) y vecino de la Congregación de Temimilco (...) a favor del relacionado Villegas (...) Alcalde vendió a Villegas el rancho de “La Soledad” con la casa en él ubicada y los plantíos de café por la cantidad de 400 pesos (...) teniendo una extensión como de 80 estajos de tierra (...)

Asunto: Feliciano Mendoza hipotecó a favor de Doña Josefa Villegas de Córdoba, un rancho denominado en Cacahuate, en la suma de 230 pesos, 5 centavos. 16/Mayo/1877.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura (27) de hipoteca de un rancho denominado "Cacahuata", situado en el Congregación de Chichahuas, de este municipio que me fue presentado para su inscripción por Don José María de Guzmán de esta vecindad, otorgada en esta villa (...) por Doña Feliciano Mendoza (...) de esta vecindad (...) a favor de Doña Josefa Villegas de Córdoba, vecina de esta cabecera (...) que la Sra. Mendoza por saldo de cuentas resultó adeudando la suma de 230 pesos, 5 centavos que se obligó a cubrirla dentro del plazo de 2 años contados desde la fecha de esta escritura y para seguridad del crédito hipotecó el rancho de Cacahuate (...)

Asunto: Fca. Tejeda vendió a Miguel Guzmán un terreno y plantío de café situado en Ixtacuahuateno en la suma de 200 pesos. 20/Mayo/1877.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, la escritura de venta de un sitio con plantío de café situado en el punto de Ixtacuahuateno, Congregación de Tomata del Municipio de Tlapacoyan, que me fue presentada para su inscripción (...) para su inscripción (...) por el Sr. José María N. Marín de esta vecindad, otorgada en Tlapacoyan (...) por Doña Fca. Tejeda, vecina de Napoala, jurisdicción de Atzalan a favor de su hijo C. Miguel Guzmán (...) y vecino de Tomata (...) la Sra. Fca. Tejeda, vendió a su hijo la finca que se menciona (...) por la cantidad de 200 pesos (...) y cuyo sitio compuesto de 2 estajos de extensión (...)

Asunto: Don José María Villegas Contreras hipotecó a Don José María Herrera un rancho situado en Napoala, en la suma de 485 pesos. 4/Sept/1877.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la que (...) me presentó José María Herrera, vecino de Tlapacoyan en la Congregación de Tomata, otorgada en esta villa, en esta fecha por Don José María Villegas Contreras (...) y de esta vecindad (...) a favor del citado Herrera (...) el Sr. Villegas Contreras recibió del Sr. Herrera la suma de 485 pesos sin cause de réditos y para pagarla (...) el deudor se obligó a entregar el rancho que hipoteca, no para que se haga el pago de él, sino para que se aproveche de su uso por un año mas que será de prorroga; a cuyo efecto esta por la presente hipotecado un rancho situado en el municipio de Atzalan y en la Congregación de Napoala (...) Pimentel y José María Villegas (...)

Asunto: Don Santiago Flores y Don Manuel Ortiz Canelo, vendieron a José Antonio Villegas un terreno en el caño del Molino de Guadalupe en la suma de 398 pesos, 50 centavos. 8/Feb/1878.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el contrato de compraventa de un terreno situado en la Congregación de Cerro de León del Municipio de Perote (...) m presentó para su inscripción el Sr. José Antonio Villegas (...) que en la escritura de obligación de pago de la cantidad de 398 pesos, 50 centavos, otorgada por el C. Santiago Flores, a favor del C. José Antonio Villegas (...) que la suma al principio expresada queda reducida desde ahora, sólo a 350 (8) pesos porque han convenido en que Flores por esta cantidad rebajada de 48 pesos, 50 centavos concede a Villegas que pueda éste pasar en canoas por el lugar que le convenga en los terrenos de Flores, el agua que necesite del río para que pueda los terrenos de Villegas (...) que ha recibido de Canelo los 350 pesos y réditos vencidos que por esta escritura le adeudaba Don Santiago Flores dando en consecuencia los bienes en ella gravados (...) Pimentel y J. A. Villegas (...)

Asunto: Don Miguel Villegas Campo vendió a Manuel Reyes Mendoza un solar situado en Capotita en 25 pesos. 9/Marzo/1878.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el contrato de venta de un terreno situado en el barrio de Capotita de esta cabecera que me fue presentado para su inscripción (...) por Don Manuelo Márquez Hoyos (...) por el C. Miguel Villegas Campo a favor de Manuel Reyes Mendoza (...) Villegas vendió a Reyes Mendoza un solar situado en el punto de Capotita, en la suma de 25 pesos (...)

Asunto: Don Guadalupe Cadena hipotecó a Ángel Guzmán un lote de terreno situado en Santiago. 7/Mayo/1878.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca de un terreno con su plantío de café, de estajo y medio de extensión situado en la Congregación de Santiago, en el punto denominado el Saltillo del Municipio de Atzalan (...) me presentó Don Ángel Guzmán (...) por el C. Guadalupe Cadena (...) vecino de la Congregación de Santiago (...) a favor del citado Ángel Guzmán por la cantidad de 60 pesos que pagará Cadena con el importe de 20 quintales de café a razón de 8 pesos quintal que deberá entregarle en los primeros meses del año entrante, o sea mes de marzo, bajo el concepto de que si no o pagaré, lo cubrirá a razón de 10 pesos quintal: que para la seguridad del pago, el citado Cadena hipotecó el terreno de que se ha hecho mención (...) Pimentel y Ángel Guzmán (...)

Asunto: Don Joaquín Villegas vendió a Don Tomas Segura un terreno sito en la Congregación de Temimilco en la suma de 25 pesos. 17/Junio/1878.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, la escritura de venta de un terreno situado en la Congregación de Temimilco, jurisdicción de Altotonga (...) me presentó el Sr. Joaquín Villegas, casado, (...) y del comercio de ésta (...) que dicho Sr. Villegas vendió por la cantidad de 25 pesos al Sr. Don Tomas Segura, casado (...) y vecino de Temimilco un lote de terreno como de 2 estajos de sembradura (...)

Asunto: Andrés Guerrero hipotecó a favor de la Compañía Viuda de Guzmán e hijos, una finca de cafetal y cana por 496 pesos, 25 centavos. 4/jul/1878.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio que hoy (...) me presentó l Sr. Don Miguel María de Guzmán, casado (...) en representación de la Compañía Viuda de Guzmán e hijos de Altotonga, de la escritura de hipoteca otorgada (...) por el Sr. Don Andrés Guerrero (...) viudo, labrador, originario de Atzalan y vecino de Tazolapa (...) dicho Sr. Guerrero hipotecó al Sr. Don Miguel María de Guzmán, apoderado de la referida Compañía, por la suma de 496 pesos, 25 centavos (...) una finca de café y caña situada en Pochotitan, jurisdicción de Atzalan y planta y terreno que posee en propiedad por compra que de él hizo a Don Vicente Villa, el cual teniendo una superficie de 5 o 6 estajos (...) Consta además que el (ilegible) se obligó a pagar a su acreedor, la cantidad referida (...) haciendo la solución en café en grano marteado y de buena clase puesto en Altotonga, debiendo valer su precio de cada quintal del que exhiba, a 2 pesos menos del precio que (...) la plaza del indicado punto de Altotonga en el tiempo que debe hacer (...) sino cumpliere con su obligación en el tiempo y forma consignados (...)

Asunto: Joaquín Villegas vendió a José Andrés Cruz un terreno en Temimilco por 50 pesos. 9/Jul/1878.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el título que hoy (...) me presentó con ese objeto el Sr. Don Joaquín Villegas, casado, comerciante (...) y de esta vecindad, de la venta de un terreno que otorgó (...) a favor del Sr. Don José Andrés de la Cruz (...) labrador y vecino de Temimilco, jurisdicción de Altotonga (...) que el Sr. Villegas vendió al Sr. de la Cruz un lote de terreno, situado en Temimilco como de 6 estajos de extensión (...) que la venta es por la suma de 50 pesos que declaró el Sr. Villegas tener recibidos a su entera satisfacción (...)

Asunto: Manuel Cano vendió a Melesio Guzmán una casa situada en el barrio de Cahuixco de esta villa por la suma de 100 pesos. 26/Jul/1878.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio que ayer (...) me presentó (64) con ese objeto el Sr. Don Carlos del Campo (...) y vecino de esta cabecera en nombre del Sr. Don Melecio Guzmán, soltero, mayor de edad y del comercio de Altotonga, de la escritura de venta de una casa con el solar de su fondo que fue otorgada (...) a favor del Sr. Melecio Guzmán por el Sr. Don Manuel Cano, casado, arriero y vecino de esta villa (...) que dicho Sr. Cano vendió al Sr. Guzmán una casa situada en el barrio de Cahuixco de esta villa con el solar de su fondo el cual tiene como un almud de sembradura (...) por el precio de 100 pesos cuya cantidad (...)

Asunto: Doña Dolores Landa vendió a Don Ángel Guzmán una casa en la calle de Zaragoza por la suma de 250 pesos. 23/Agosto/1878.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Guzmán, casado (...) originario de Altotonga en la Congregación de Santa Cruz, comerciante y vecino de esta cabecera de la escritura de venta otorgada (...) la Sra. Dolores Landa, viuda (...) vendió a dicho Sr. Guzmán una casa que posee en la calle de Zaragoza (...) que la venta se verificó por la suma de 250 pesos el cual recibió la Sra. Landa a su entera satisfacción (...) que la misma Sra. adquirió la deslindada casa por herencia de su finado padre Don José Landa Alcalde (...) Manuel Hernández y Ángel Guzmán. (...)

Asunto: Don Bernardo Aburto hipotecó dos ranchos a Don Ángel Guzmán en 400 pesos. 25/Oct/1878.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de hipoteca que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Don Ángel Guzmán (...) labrador y vecino de esta cabecera (...) Don Bernardo Aburto, casado (...) labrador y vecino de Tazolapa en jurisdicción de Atzalan, hipotecó a Don Ángel Guzmán por la suma de 400 pesos que recibió en moneda de plata a su entera satisfacción, 2 ranchos que posee en la tierra caliente (...) situado en el punto de Tazolapa y que forma una extensión de 9 estajos de terreno baldío (...) El segundo terreno situado en Tepanapa, de 3 estajos de extensión y con un ½ estajo plantado de café (...) que la suma de 400 pesos la pagará Aburto a Guzmán con quintales de café en capulín seco a razón de 4 pesos quintal puesto en Tepanapa, en esta forma: 100 @ en todo el mes de febrero del año entrante de 879: 100 @ en 880, 100 @ en 881 y las otras 100 @ en el referido mes de 882 (...) Barrientos y Barrientos y Ángel Guzmán (...)

Asunto: Protocolización de acta de transacción en el interdicto promovido por Don José Antonio Villegas contra los Sres. Heliodoro Lozada y José Antonio Aguilar para detener la posesión del uso de aguas. 23/Dic/1878.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de transacción que con ese fin me presentó anteayer (...) el Sr. Don José Antonio Villegas, soltero, mayor de edad, comerciante y vecino de esta cabecera; en cuyo testimonio consta lo siguiente: que con fecha 13/Mayo/1878, previa la conciliación promovida sin efecto, el Sr. Villegas entabló contra los Sres. Heliodoro Lozada y José Antonio Aguilar como administradores y representantes del Molino “La Reforma” y de la Hacienda de “San José de los Molinos”, interdicto de retener la posesión del uso de aguas que con el nombre de Río de Sierra de Agua baja de la montaña del Cofre de Perote a dar movimiento al molino llamado de “Guadalupe” situado en la Congregación de Cerro de León: que practicadas varias operaciones y diligencias a fin de aprobar en la demanda la intervención de dichas aguas terminó el interdicto por una transacción celebrada el día 27/Mayo/1878 cuyas capitulaciones a la letra dicen: “PRIMERA. Para cortar la presente cuestión, los respectivamente interesados con la representación y calidades referidas convienen los Sres. Don Heliodoro Lozada y Don José Antonio Aguilar y se obligan a que el agua que se reúne en el tanque construido para contener el agua que sirve para dar movimiento a la turbina después de salida de esta y la que ya por filtraciones o por cualquier otra causa entre en el mismo tanque, todas se dividirán por mitad y una parte se empleará para el uso de las Haciendas de San José de los Molinos y la otra dejará correr por el cause común que sirve para dar paso a la que usan las Congregaciones de “Sierra de Agua” y Cerro de León. Los mencionados Sres. Lozada y Aguilar formulan este artículo en los términos consignados, no para que se entienda que por ellos se les concede una gracia, puesto que han estado en su perfecto derecho para usar de el agua, que toman para la Hacienda indicada, sino porque en el tiempo que llevan de estar administrando ésta, han observado, que la mas que emplean con el objeto de que la use la repetida (108) Hacienda ser la mitad de la que viene al cárcamo o tanque. SEGUNDA. La construcción que sea necesaria hacer (ilegible) verificar la división supradicha será a satisfacción de los (ilegible) y por cuenta de la Hacienda insinuada (...) TERCERO. El Sr. Villegas tendrá derecho para intervenir en las construcciones y limpia de conductos que deban hacerse

para que las aguas lleguen de sus nacimientos hasta donde se ponga la división; pero (ilegible) dará la facultad de indicar amistosamente a los que (ilegible) los accidentes que notare y que desvíen las aguas de sus ya dichos nacimientos hasta el expresado tanque (ilegible) que la hacienda enunciada ponga los medios que (ilegible) que conviniere el caso. CUARTO. Queda facultado el Sr. Villegas para procurar la limpia del cauce (ilegible) conduzca el agua desde el cárcamo o tanque e la turbina hasta (ilegible) de termine el que está en terrenos de la Hacienda de San José de los Molinos; expresándose que por esta facultad se le concede la de hacer una obra nueva, ni la de imponer a los labradores que usen convenientemente de el agua que (ilegible) en esos terrenos. QUINTO. Por este convenio (ilegible) de ninguna manera modificando el curso (ilegible) sigan las aguas, que ya por filtraciones, por (ilegible) lluvias o por cualquiera otra causa se desprenda la represa surtidora con excepción de los que por (ilegible) conducidas al tanque del desagua de la turbina (ilegible) dicho derrames o filtraciones seguirán como hasta (ilegible) por su antiguo cauce. Tampoco afecta los derechos de propiedad que puedan competir al Sr. Pérez Larrea (ilegible) respecto a ellos está convenido el Sr. Villegas (...) el Sr. Lozada como administrador de la Hacienda de San José de los Molinos y el Sr. Aguilar también como administrador del Molino “La Reforma” (...) quienes concurrieron al acto con su abogado patrono que lo fue el (ilegible) Navega, así como del primero de quien lo fue el Sr. Barrientos y Barrientos (...) Barrientos y Barrientos y J. A. Villegas (...)

Asunto: Doroteo del Moral, hipotecó una casa a la compañía Viuda de Guzmán e hijos por la cantidad de 960 pesos. 24/Dic/1878.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Don Miguel María de Guzmán, casado, comerciante y de esta vecindad; en cuyo testimonio consta lo siguiente: (...) el Sr. Don Doroteo del Moral, casado (...) labrador y vecino del Quilate, jurisdicción de Altotonga, hipotecó a la casa comercio de este mismo pueblo denominada “Viuda de Guzmán e hijos” una casa situada en la calle de Hidalgo de la repetida población, por la cantidad de 960 pesos, que recibió en moneda efectiva a su entera satisfacción (...) la suma no causara rédito ninguno y que la pagará el Sr. del Moral a la casa referida el día 30/Marzo/1879 (...)

*Asunto: Felipe Márquez vendió a Manuel Guzmán una casa en 1,100 pesos.
5/Feb/1879.*

(...) procede a inscribir después de examen respectivo, el testimonio de escritura de venta de una casa que anteayer (...) me presentó con ese fin Don José María N. Marín de esta vecindad, en nombre de Don Manuel Guzmán del comercio de Altotonga, soltero y mayor de edad; en cuyo testimonio consta: Que Don Felipe Martínez, casado, labrador y vecino de Atzalan en la Congregación de Tepanapa (...) y otorgó a favor de Don Manuel Guzmán, escritura de venta de una casa situada en la calle de Zaragoza del pueblo de Altotonga, por la cantidad 1,100 pesos que Martínez recibió en efectivo a su entera satisfacción, cuya casa que se compone de una tienda con su armazón, sala, recamara, cocina, 2 bodegas, patio y traspatio, de calicanto y cubierta de teja (...)

Asunto: Manuela Gómez de Guzmán, otorgó a favor del Sr. Roque Salazar, escritura de subrogación de las acciones que tenía en la Hacienda “El Jobo”, por la suma de 1,770 pesos. 5/Abril/1879.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de subrogación de acciones, que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Don Felipe U. de Hoyos de esta vecindad en nombre del Sr. Don Roque Salazar, casado (...) labrador y vecino del Municipio de Tlapacoyan (...) Que la Sra. Doña Manuela Gómez de Guzmán, asociada de su esposo el Sr. Don José Juan Guzmán, compareció (...) y otorgó a favor del expresado Sr. Salazar escritura de subrogación, bajo las cláusulas siguientes: PRIMERA. La Sra. Doña Manuela Gómez de Guzmán, con el carácter de hija única y heredera universal de la Sra. Doña Manuela de la Torre de Gómez y nieta por de Don Domingo Antonio de la Torre, cede al Sr. Salazar todos los derechos y acciones que tiene y pueden corresponderle, sea a la propiedad de una de la Hacienda del Jobo, y tierras anexas, sea a una por s precio, transfiriendo al Sr. Salazar todas esas acciones, cualquiera que sea su virgen, naturaleza (ilegible) sin reservarse la Sra. Gómez derechos de ninguna especie. SEGUNDA. El precio de esta cesión es de 1,770 pesos, de los cuales 970 pesos declara la Srta. Gómez tener recibidos del Sr. Lic. Don Rafael Martínez de la Torre en cuenta de derechos, y los 800 pesos restante los tiene ya recibidos del Sr. Don Roque Salazar en moneda efectiva (...) otorgando por lo tanto a favor del Sr. así como su intestado del Sr. Martínez de la Torre el recibo más firme y eficaz a su seguridad conduzca (...)

Asunto: Don Miguel María de Guzmán, hipotecó a su esposa Sra. Carmen Villegas Guzmán, 4 solares y una casa en la suma de 2,900. 16/Abril/1879.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca de 4 solares y una casa situada en esta cabecera, otorgada por el Sr. Don Miguel María de Guzmán, casado, comerciante (...) y vecino de esta villa, y que dicho Sr. me presentó con ese fin ayer (...) Que el Sr. (...) Guzmán compareció (...) y otorgó escritura de hipoteca a favor de su Sra. esposa Doña Carmen Villegas de Guzmán (...) El C. Miguel María de Guzmán confiesa que tiene recibido el haber hereditario de su esposa al Sra. Carmen Villegas, consistente en bienes raíces, muebles y créditos activos, entre los que se desprende de una casa situada en la ciudad de Teziutlán, que fue vendida en 1,000 pesos, cuyos bienes ascienden a 4,655 pesos, 83 centavos, de los cuales bienes raíces, el solar o terreno que perteneció a Don (...) de la Torre, llamado el charro; situado en esta (...) el que se haya comprendido (...) formando ambos solares deslindados un valor de 1,994 pesos, 12 y medio centavos por corresponder al primero 1,163 pesos, 25 centavos y al segundo 530 pesos, 87.5 centavos, por lo cual, el referido Sr. Guzmán se (...) responsable a su mencionada esposa por el (...) restante ascendente de 2,961 pesos, 70.5 centavos. SEGUNDA. Siendo parte del haber hereditario traído del matrimonio por la repetida Sr. Villegas de Guzmán, el que consiste en los bienes o solares deslindados llamados “del Charro” y el que perteneció a Don Juan Bandala, estos dichos solares o terrenos son de la propiedad exclusiva de la expresada Sra. Villegas de Guzmán, correspondiéndole por lo mismo la respectiva acción de dominio, los cuales administra sólo el marido que lo es el expresado Sr. Guzmán. TERCERA. Para garantizar el importe de la parte del haber hereditario consistente en bienes muebles, dinero efectivo de que se ha hablado y que importan 2,961 pesos, 70.5 centavos, por esta cantidad, el mencionado Sr. de Guzmán, hipoteca expresa, especial y señaladamente a favor de su referida la Sra. Villegas de Guzmán (...) los bienes raíces siguientes (...) un solar que perteneció antes a Don Joaquín Vázquez, (...) el solar que también perteneció al finado Don Joaquín Márquez y es conocido por de “Santo Entierro” (...) otro solar que perteneció a la testamentaria de Don Bernardo Barrientos (...) y una casa de calicanto techada de teja, que perteneció a Don José María Villegas Contreras, situada en esta villa (...)

Asunto: Don Miguel María de Guzmán, vendió a Don Quirino Villegas, con pacto de retroventa, una casa en 3,500 pesos. 18/Abril/1879.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta con pacto de retroventa de una casa ubicada en esta cabecera que ayer (...) me presentó con ese fin, el Sr. Quirino Villegas, soltero, comerciante (...) y vecino de esta villa (...) I Sr. Don Miguel María de Guzmán (...) otorgó a favor del expresado Sr. Villegas, escritura con pacto de retroventa bajo las capitulaciones siguientes: PRIMERA. El C. Miguel María de Guzmán da en venta real y efectiva, bajo la condición que adelante se expresara, el C. Quirino Villegas, la casa con sus departamentos, accesorias y solar de su fondo se halla situada en esta Villa en la esquina de las calles de “Hidalgo” y “Morelos” (...) cuya deslindada finca pertenece al enajenante en pleno dominio y posesión por compra que de ella hizo a los herederos del finado Don Bernardo Barrientos (...) y como las cede y traspasa también en pleno dominio y posesión al precitado C. Villegas, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbre (...) por el precio y cantidad de 3,500 pesos (...) la cantidad de 1,750 pesos y el día 9/Abril/1881, vencimiento de los 2 predichos (ilegible) otros 1,750 pesos para completar los 3,500 pesos expresados. CUARTA. (...) Guzmán (...) se obliga a pagar al vencerse el primer año del término fijado (...) el citado C. Villegas, durante la (...) en el transcurso del año siguiente (...) el interés del 1% anual de la suma referida (**En caso de no pagar a tiempo**) CUARTA. El precitado Guzmán no tiene obligación de pagar renta alguna por habitar en la casa, objeto de este contrato durante el plazo de los 2 años contados desde esta fecha y que se expresan en la presente escritura. QUINTA. Si el día del vencimiento de los 2 años, prefijados el C. Guzmán expresado no ha hecho la totalidad la entrega de las cantidades mencionadas en las cláusulas anteriores, el C. Villegas mencionado (...) adquiere irrevocablemente el dominio de la finca, materia de este contrato, quedando únicamente al citado C. Guzmán acción a recibir y obligación al C. Villegas de devolver la cantidad o cantidades parciales que ha cuenta le hubiere entregado el expresado Guzmán y por constar debidamente comprobadas con los correspondientes documentos (...)

Asunto: Don Pastor Domínguez hipotecó a Roberto Guzmán, 2 ranchos en 210 pesos. 6/Mayo/1879.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca que anteayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Don Roberto Guzmán, soltero, mayor de edad, labrador y vecino de Santa Cruz, jurisdicción de Altotonga (...) Don Pastor Domínguez, casado, labrador, vecino de la Congregación de Tatempa, Municipio de Atzalan, otorgó a favor del expresado Sr. Guzmán, escritura de hipoteca de 2 fincas rústicas, situadas una en Tatempa y otra en el punto llamado el Banco del mismo Municipio de Atzalan, por la suma de 210 pesos, que recibió del Sr. Guzmán en moneda efectiva a su entera satisfacción, la cual le pagará con 30 quintales de café que se obliga a entregar en todo el mes de marzo del año entrante de 1880, y en ca (62) so de no verificarlo pagará a su arrendaron cada quintal de café que deje de entregarlo al precio que (...) en las plaza de Atzalan o Altotonga (...)

Asunto: Don Joaquín Villegas vendió a Don Ignacio Bustos, un solar en 80 pesos. 7/Mayo/1879.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el contrato privado de venta (...) me presentó con ese fin el Sr. Don Joaquín Villegas, casado, comerciante, mayor de edad y de esta vecindad (...) el expresado Sr. Villegas vendió al Sr. Don Ignacio Bustos, también casado, comerciante y vecino, un solar situado en el Cuartel Cuarto, barrio Espinal de esta cabecera, por la suma de 80 pesos que recibió en moneda efectiva a su entera satisfacción (...) que tiene una extensión como de 3 estajos (...) y lo hubo Villegas por compra que de él hizo a Don Feliciano Mendoza, según escritura que presentó y entregó al comprador (...) Barrientos y Barrientos y Joaquín Villegas (...)

Asunto: Don Guadalupe Hernández hipotecó a Don Ángel Guzmán un lote de terreno por 26 quintales de café. 26/Mayo/1879.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca que anteayer (...) me presentó para ese fin el Sr. Dn Ángel Guzmán (...) Don Guadalupe Hernández, soltero, mayor de edad, labrador y vecino de la Congregación de San Salvador Municipio de Atzalan, otorgó a favor del expresado Sr. Guzmán escritura de hipoteca de un lote de terreno situado en dicha Congregación por 26 quintales de café que recibió a su entera satisfacción y que paga al Sr. Guzmán en esta forma: 15 quintales en la próxima cosecha del año entrante 1880 y los 11 quintales restantes en la (...) de 1881: que en caso de no verificar la entrega de dicho fruto, pagará a su acreedor cada quintal que deje de entregar, al precio que guarde, en cada uno de los (ilegible) en la plaza de Tlapacoyan, y de no verificarlo su acreedor (ilegible) dará dueño del terreno que grava, el cual se compone de (ilegible) estajos de lo que 1 ½ está plantado de café (ilegible) cuenta de Guzmán el pago de todo derecho de escritura (ilegible) traslación de dominio (...) Barrientos y Ángel Guzmán (...)

Asunto: Don Mariano Mota, hipotecó a Don Roberto Guzmán un rancho por 10 quintales de café. 11/Jun/1879.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca que ayer (...) me presentó con ese fin, Don Roberto Guzmán, soltero, mayor de edad, comerciante y vecino de Santa Cruz Municipio de Altotonga (...) Don Mariano Mota, casado, labrador (...) y vecino de Texcapa comprensión de Atzalan, otorgó escritura de hipoteca de un rancho situado en el mismo Tuxpan, a favor del expresado Sr. Guzmán, por 10 quintales de café, cuyo importe recibió en moneda efectiva a su entera satisfacción, debiendo entregar el café en todo el mes de marzo/1880, morteadado, limpio, buena clase y puesto en Tuxpan; dicho terreno que se compone de 1 estajo plantadote café (...)

ARPPJ

1879

Sec. 1ª.

Instrumento No: 111

Fojas: 98-99

Asunto: Felipe U. de Hoyos hipotecó a Don Pedro Tejeda un rancho en 232 pesos. 18/Jul/1879.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipotecas que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Don Felipe U. de Hoyos, casado, agricultor (...) y vecino de esta cabecera (99)... el expresado Sr. Hoyos hipotecó a favor del Sr. Don Pedro Tejeda Mendoza, casado (...) y comerciante de esta villa un rancho denominado Texcal situado en el Municipio de Altotonga, por la suma de 232 pesos (...)

Asunto: El Sr. José Antonio Villegas, subrogó al Sr. Miguel Pérez Olazo, los derechos y acciones que (ilegible) de la escritura de una casa, terrenos, otorgada por el Sr. (ilegible). 22/Jul/1879.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de subrogación que hoy (...) me presentó con ese fin el Sr. Don Isidoro O. Marié vecino de la congregación de Joloapan, Cantón de Papantla, en representación del Sr. Don Miguel Pérez Olazo de la misma vecindad; casado, labrador (...) El Sr. Don José Gandara, (...) labrador y vecino de Tlapacoyan, otorgó ante el Juzgado de Primera Instancia de este Cantón, escritura de hipoteca de una casa y 3 lotes de terrenos situados en Tlapacoyan, por la suma de 2,000 pesos y causa el rédito de un 6% anual, a favor del Sr. Don José Antonio Villegas, (...) y comerciante de esta villa, que este Sr. y ante el propio juzgado (...) subrogó todos los derechos y acciones que tenía a dicha escritura de hipoteca a favor del Sr. Pérez Olazo por la suma de 2,070 pesos a que ascendía el importe por los réditos vencidos: que al reconocer el Sr. Gandara la (101) subrogación de la escritura, recibió más del Sr. Pérez Olazo la cantidad de 500 pesos, obligándose a reconocerlo, tanto por esta suma como por la principal de 2,270 pesos, el 12% (...) reportando toda esta responsabilidad la misma casa y terrenos gravados (...) El primer lote que tiene un estajo (...) El segundo terreno como de 80 estajos (...) y el tercer situado en San Pedro, Municipio de Atzalan, con 150 estajos (...)

Asunto: Don Sixto Torres hipotecó a la casa de Viuda de Guzmán e Hijos, 2 ranchos por la suma de 923 pesos. 24/Julio/1879.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca, que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Miguel María de Guzmán de esta vecindad, en el nombre de la casa comercio de Altotonga, denominada “Viuda de Guzmán e hijos” (...) el Sr. Sixto Torres, casado (...) labrador y vecino de la Congregación de San Pedrito Municipio de Altotonga, otorgó a favor de la expresada casa Viuda de Guzmán e hijos, escritura de hipoteca de 2 ranchos sitios en el mismo San Pedrito, por la suma de 923 pesos que recibió en moneda de plata a su entera satisfacción, la cual se obligó a pagarla de esta forma: 700 pesos con café puesto en Altotonga en todo el mes de Mayo del año entrante de 1880 a razón de 8 pesos, 50 centavos quintal, y los 223 pesos restantes con arrobas de tabaco puesto también en Altotonga, al precio que guarde en aquella plaza; cuyo tabaco entregará en todo el mes de Agosto del año entrante: que el primer rancho que tiene una extensión de 50 estajos, de los cuales, 10 están plantados de café (...) El segundo rancho que tiene una superficie de 150 estajos, con potreros y criaderos de vacas (...)

Asunto: Don Joaquín y Don José María de Guzmán, vendieron a Don Rafael Parra, un terreno y 2 casas en 300 pesos. 25/Jul/1879.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Don Juan B. (ilegible) de esta vecindad, en nombre del Sr. Vicente Parra, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la Congregación de Tomata, Municipio de Tlapacoyan (...) los Sres. Joaquín Guzmán y su hijo José María del mismo apellido, casados, labradores (...) y vecinos de (...) vendieron a dicho Sr. Parra, un terreno como de 1 estajo de extensión con una parte sembrada de café, en el que el primero tiene fabricada una casa de calicanto cubierta de teja y el segundo otra de (...) también cubierta de teja, por la suma de 300 pesos que recibieron en moneda efectiva a su entera satisfacción (...) situado en el mismo Tomata (...)

Asunto: Don Joaquín Guzmán vendió a Don María del mismo apellido, un terreno en 150 pesos. 31/Jul/1879.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta que ayer (...) me presentó con ese fin, el Sr. Don Juan B. Diez, de esta vecindad, en nombre de Don José María Guzmán, casado (...) labrador y vecino de la Congregación de Tomata, Municipio de Tlapacoyan (...) Don Joaquín Guzmán (...) labrador, casado y vecino también de Tomata, otorgó a favor del expresado Don José María, escritura de venta de un lote de terreno situado en Huaxta de esta jurisdicción, por la suma de 150 pesos, que el vendedor recibió en moneda efectiva a su entera satisfacción: que (115)... y mide 150 brazas de a 10 cuartas cada una: Poniente con terrenos de Manuel Cayetano, midiendo las mismas brazas; Norte, con el de Vicente Loaiza y mide 174 brazas; y Sur (...) y mide también 170 y brazas de a 10 cuartas cada una (...)

Asunto: Don Joaquín Guzmán vendió a Don Fco. Barrientos un terreno en 100 pesos. 31/Jul/1879.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de venta que ayer (...) me presentó con es fin, el Sr. Don Juan Domínguez, de esta vecindad; en nombre de Don Fco. Barrientos, casado, labrador (...) y vecino de Tomata, Municipio de Tlapacoyan (...) Don Joaquín Guzmán, casado, labrador (...) y de la misma vecindad, otorgó a favor del expresado Barrientos escritura de venta de un lote de terreno situado en dicho punto de Tomata, por la suma de 100 pesos que Guzmán recibió en momeada efectiva a su entera satisfacción: que el terreno lo hubo por adjudicación que de el hizo a la Municipalidad de Tlapacoyan, a quien reconoce el censo respectivo (...) al Oriente, con camino que va para Tlapacoyan, midiendo 39 brazas de a 9 cuartas: Poniente y Norte con terrenos del vendedor y mide 31 y 25 brazas; y Norte, con (...) 25 brazas (...)

Asunto: Don José María de Guzmán vendió a Pascual Espinoza un terreno en 40 pesos. 1/Agosto/1879.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta que ayer (...) me presentó con ese fin, el Sr. Do Juan B. Domínguez, de esta (117) vecindad en nombre de Don Pascual Espinoza (...) labrador y vecino de la Congregación de Huaxta de este municipio (...) Don José María de Guzmán, casado, labrador y vecino de Huaxta, vendió al expresado Espinoza 2 estajos de terreno situados en dicho punto por la suma de 40 pesos que recibió en moneda efectiva a su entera satisfacción (...) que dicho terreno lo hubo por compra que de él hizo a Don Antonio Barrientos

OBSERVACIONES: Con esta misma fecha, José María de Guzmán vende a Antonio Espinoza un terreno en el mismo punto en 20 pesos. (Instrumento 36, Foja: 117).

Asunto: Ignacio Bustos hipotecó a José Antonio Villegas varias fincas ubicadas en esta villa por la cantidad de 1,522 pesos, 50 centavos. 17/Nov/1879.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de hipoteca (...) me presentó con ese fin el Sr. José Antonio Villegas, soltero, propietario (...) y de esta vecindad (...) el Sr. Ignacio Bustos, casado (...) comerciante y vecino de esta villa otorgó a favor del expresado Sr. José Antonio Villegas, escritura de hipoteca de 7 fincas que posee ubicadas en esta villa por la cantidad de 1,522 pesos, 50 centavos que en liquidación de cuentas sale adeudando al repetido Sr. Villegas, cuya cantidad tiene recibida a su entera satisfacción: que el pago de la cantidad expresada lo hará el Sr. Bustos a su acreedor (...) dentro del término de un año (...) obligándose a reconocer el rédito de 1 % mensual que satisfara con el capital al vencimiento del plazo: que para la seguridad del capital y rédito el Sr. Bustos hipoteca, expresa y señaladamente a su acreedores el citado Sr. Villegas las fincas siguientes haciéndose constar el gravamen que reporta cada una de ellas según la división que se hace de la hipoteca en general siendo la primera finca la casa que actualmente habita con todo lo que le está anexo así como el solar de su fondo (...) La parte o acción que reconoce en la casa que fue construida de cal y canto con el solar de su fondo situada al Oriente de esta población (156) ... una casa de cal y canto con el solar de su fondo que fue de Don Miguel Bandala situada al sur de esta población (...) una casa que fue de (...) Landa situada al Sur de esta población entre el barrio de (...) y el del Rincón (...) un solar situado en el barrio de Texcapayapan (...) un solar situado al Sur de esta población (...) y un ranchito situado en Chiconta de este Municipio que fue de Don José María Rojas (...)

Asunto: Varios vecinos contrataron con el H. Ayto., la construcción de una cañería para introducir el agua de Zoatzingo a la caja de agua de Pancho Poza. 12/Dic/1879.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura que ayer (...) me presentó con ese fin, el Sr. Don Felipe U. de Hoyos, de esta vecindad, en nombre del Sr. Don Diego Glez (...) comparecieron los Sres. José Silvestre Castellanos, síndico del H. Ayto. del pueblo de Altotonga, casado, comerciante y Diego Glez. Marín y Antonio Montiel, casados, comerciantes, Aurelio M. Bello. Melecio Guzmán, solteros y también comerciantes, Vicente Carriles, casado, labrador de esta villa (...) y Miguel E. Mora, casado, empleado, todos mayores de edad y vecinos del pueblo expresado, celebraron un contrato de introducir el agua bajo las capitulaciones siguientes: PRIMERA. La empresa se compromete a construir una cañería de cal y canto desde el punto de Tzonzoantzinco hasta Pancho Poza para unirla a la que allí existe de caja antigua y hacer conducir por ella toda el agua dulce que aquel manantial despida, para abasto de las necesidades de la población en la fuente de la plaza. SEGUNDA. Los trabajos de la empresa darán principio cuando se haya aprobado y escriturado este contrato y terminarán a los 6 meses después. TERCERA. Los empresarios disfrutarán del derecho de propiedad sobre el agua introducida hasta que el H. Ayto. lo reembolse de lo gastos emprendidos en la obra que se proponen llevara a cabo. Este derecho es transmisible por parte de los empresarios. CUARTA. En virtud del derecho de propiedad que disfruta la empresa, pude introducir el agua que necesite en sus casa, cada empresario y vender concesiones de agua a los que la soliciten, hasta donde no perjudique la cantidad del líquido que necesita la población. QUINTA. Mientras la H. Corporación no haya reintegrado a la empresa de los gastos de la obra y costo de la escritura de contrato y su registro, no deberá disponer del agua ni de sus derrames, ni abrir otros acueductos. SEXTA. Cuando el agua sea en poder del H. Ayto. por haber reintegrado los costos de la obra, escritura y registro, respetará el agua introducida a las casas de los empresarios y las concesiones que la empresa haya hecho a particulares, como si hubiera sido hechas por la misma H. Corporación. SETIMA. Los empresarios se comprometen a hacer las reparaciones consiguientes al acueducto que construyen,

mientras estén en posesión del agua y no sean reembolsados de sus costos; quedando a cargo del H. Ayto. las que demande la cañería existente desde la caja de agua de Pancho Poza a la fuente de la plaza. OCTAVA. Estas condiciones se elevaran a instrumento público. NOVENA. Se relevan ambas partes contratantes con toda fianza. Consta igualmente que el H. Ayto. en sesión del día 28/Nov último, aprobó las proposiciones insertas y facultó al Síndico Primero Sr. Castellanos según los acuerdos siguientes: (...)

Asunto: Don Juan del Campo e hijos hipotecaron al Sr. Don José Antonio Villegas, una casa por la suma de 2,733 pesos, 72 centavos. 19/Dic/1879.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca, que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Don José Antonio Villegas (...) los Sres. Juan del Campo, viudo, herrero y sus hijos Don José Práxedes, labrador, Don Carlos, empleado, Doña Rafaela, Doña Micaela y Doña Guadalupe del Campo, otorgaron a favor del expresado Sr. Villegas, escritura de hipoteca bajo las siguientes capitulaciones: PRIMERA. Los expresados Juan del Campo (...), se confiesan deudores del citado Villegas por la cantidad de 2,733 pesos, 72 centavos y se comprometen con toda forma a pagarla, haciendo suya propia la deuda del expresado José Práxedes, todos en común y cada uno *insolidum* por la totalidad de dicha suma, y declaran que por no haberse hecho la entrega de presente renuncian la excepción (...) SEGUNDA. Los precitado Sres. Del Campo (...) se obligan a pagar a sus acreedor el Sr. Villegas (...) la cantidad referida en moneda real y efectiva de plata u oro (...) dentro del plazo de 2 años contados desde esta fecha, sin causa de réditos en el primer año y reconociendo desde que comience el segundo el rédito de 6% al año. TERCERA. Para la seguridad del capital dicho de 2,733 pesos, 72 centavos y sus respectivos réditos (...) hipotecan los citados deudores, expresa y señaladamente a su acreedor (...) la casa construida de mampostería y cubierta de teja que poseen en propiedad situada en esta villa (...)

Asunto: Don Severiano Martínez hipotecó a la casa comercio “Viuda de Guzmán e hijos”, 2 lotes de terreno en 208 pesos. 29/Dic/1879.

(171)... procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Miguel María de Guzmán. comerciante, (...) y vecino de esta villa, en representación de la casa comercio de Altotonga, titulada “Viuda de Guzmán e hijos” (...) Don Severiano Martínez (...) labrador, y vecino de Tazolapa, Municipio de Atzalan, otorgó a favor de la expresada casa comercio, escritura de hipoteca de 2 lotes de terreno, situado en el mismo Tazolapa, por la suma de 208 pesos, que recibió en moneda efectiva a su entera satisfacción, y que pagará con quintales de café marteado, buena clase, puesto en la plaza de Altotonga, entregando 16 quintales en el mes de abril/1880 y 10 quintales en igual mes de 1881; siendo los linderos del primer lote que tiene 2 estajos de extensión con un plantío de café y una casa de cal y canto (...) El segundo (...)

Asunto: Don Bacilio Bello y sus hijos, hipotecaron a Don Joaquín Villegas un rancho en 1,500 pesos, 27/Feb/1880.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca que ayer (...) me presentó con ese fin, el Sr. Joaquín Villegas, casado (...) comerciante y vecino de esta cabecera (...) el Sr. Bacilio Bello, casado y sus hijos Don Manuel, Don Luís, Don Bacilio, Don Leovigildo y Don Adolfo Bello, soltero, labradores, y las Sritas. Doña Carmen, Doña Solera, Doña Adelaida y Doña Rosalía Bello, solteras, todos mayores de edad y vecinos del pueblo de Altotonga, otorgaron a favor del expresado Sr. Villegas (...) Bacilio Bello y sus mencionados hijos, expresan de la manera más solemne que subsiste en todo su vigor y fuerza la escritura (...) se confiesan deudores de dicho Sr. Villegas, por la cantidad de 1,147 pesos, 29 centavos, bajo la garantía hipotecaria del rancho denominado Texcalapa o sea el Rincón (...) El Sr. Villegas se constituye en la obligación de dar en mutuo o préstamo al Sr. Bacilio Bello, la cantidad de 352 pesos, 71 centavos, de la cual, 100 pesos la entrega desde luego, otorgando por ellos, el deudor Bello el recibo más firme y eficaz otros 100 pesos en el mes de Dic/1880, y los 152 pesos, 71 centavos restantes en el mes de Dic/1881, deduciendo de esta última cantidad el importe de gastos de esta escritura y su registro que son de cuenta del Sr. Bello (...) Para garantizar al Sr. Villegas el pago de la cantidad de dicha 352 pesos, 71 centavos, le hipotecan expresa, especial y señaladamente, el mismo rancho de Texcalapa o sea el Rincón, situado en la Congregación de Temimilco, jurisdicción de Altotonga (...) queda expresamente hipotecado al Sr. Villegas, por la cantidad de 1,500 pesos (...) El plazo que el Sr. Villegas concede a sus deudores para el pago de los 1,500 pesos, es de 6 años que se contarán desde el 1/Enero/1880 (...) El Sr. Villegas tiene derecho mientras no se le satisfaga su total adeudo, el arrendar aprovechándose de las rentas, el rancho que se le hipoteca, para que los arrendatarios ya puedan sembrar, con excepción de caña y café o bien servirse de los terrenos como potreros. (...)

Asunto: Don Manuel Y. Bello hipotecó a Don Joaquín Villegas un rancho por la suma de 789 pesos. 29/Feb/1880.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Don Joaquín Villegas, casado, comerciante (...) y vecino de esa cabecera (...) Que el Sr. Don Manuel Y. Bello, soltero (...) y vecino de Altotonga, compareció (...) y otorgó por segunda vez escritura de hipo (14) teca de un rancho situado en el Municipio de Altotonga a favor del expresado Sr. Villegas (...) Bello hace por segunda vez escritura de hipoteca del mencionado cafetal y terreno situado en Temimilco, quedando en su vigor y fuerza la primera escritura de que se ha hecho referencia, obligándose a no gravar ni vender las fincas ni sus productos sin previo consentimiento del Sr. Villegas. SEGUNDA. Villegas tiene derecho de levantar las 2 cosechas de café que produzca la finca hipotecada en los años de 1880-1881, quedando en la obligación de abonar a Bello el quintal de café a 20 reales menos del precio que valga en la plaza de Altotonga el día de su entrega, cuyo fruto recibirá Villegas en su finca de Temimilco. TERCERA. Villegas hará los gastos que se originen en el corte, morteaduras y transporte del café a la finca que fue de Don Manuel de Alcalde; cuyos gastos le cargará en cuenta corriente y serán pagados con el mismo fruto según liquidación que se practique. CUARTA. Si por un evento imprevisto, se perdiera el fruto del café en los años expresados, Villegas no entregará la finca hasta reintegrarse de su crédito de 789 pesos y de más gastos que haga. QUINTA. Si por cualquier accidente Villegas, no pudiese recoger las cosechas en los términos expresados en la tercera capitulación, lo verificará Bello a otra persona que nombrare Villegas. SEXTA. Bello queda obligado a dar las limpias que sean necesarias, al cafetal así como a mantenerlo en buen estado (...)

Asunto: Don José de Jesús López hipotecó al Sr. Don José Antonio Villegas una casa por la suma de 365 pesos. 31/Marzo/1880.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca que ayer (...) me presentó (...) con ese fin el Sr. José Antonio Villegas, soltero, propietario (...) y vecino de esta cabecera (...) el Sr. José de Jesús López, casado, arriero (...) y vecino de esta, otorgó a favor del expresado Sr. Villegas, escritura de hipoteca de una casa habitación situada en esta villa, por la suma de 365 pesos, que confesó López tener recibidos en moneda efectiva a su entera satisfacción: que dicha suma la pagara también en moneda efectiva, sin causa de réditos, con mensualidades de 25 pesos que entregará al Sr. Villegas cada fin de mes, comenzando a hacer las exhibiciones, el día último del próximo abril; mas si dejare de hacer alguna, reconocerá la cantidad de plazo cumplido y no pagada; el interés de un 2% mensual: que la falta de pago de 2 mensualidades, será causa bastante para considerar los plazos restantes como vencidos, siendo de cuenta del deudor cuantos gastos le origine (...) que la casa que hipoteca en seguridad de lo pactado, está libre de todo gravamen pues la hubo por compra que de ella hizo a la Sra. María Antonia Serrano de Landa (...)

Asunto: Don Miguel E. Mora vendió a Don Melesio Guzmán una casa por la suma de 200 pesos. 23/Abril/1880.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta que hoy (...) me presentó con ese fin el Sr. Dario Guzmán de esta vecindad en nombre de su hermano Don Melesio del mismo apellido, soltero, mayor de edad, comerciante y vecino de Altotonga (...) el Sr. Don Miguel E. Mora, casado, empleado, mayor de edad y también vecino de Altotonga, otorgó a favor del expresado Don Melesio escritura de venta de de una casa con el patio de su fondo cubierta de tejamanil y situada en el Cuartel Segundo del Pueblo de Perote por la cantidad de 200 pesos que el vendedor recibió en moneda efectiva a su entera satisfacción: que dicha casa la hubo por herencia paterna según títulos que oportunamente entregará al comprador (...)

Asunto: José Alejo Hilario y su esposa María Soledad, hipotecaron a la casa comercio “Guzmán y Carballo Peralta”, un rancho en 120 pesos. 12/Jun/1880.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Don Platón M. Bello de esta vecindad en nombre de la casa comercio de Altotonga titulada “Guzmán y Carballo Peralta” (...) José Alejo Hilario, jornalero y sus esposa María Soledad, mayores de edad y vecinos de la Congregación de Chiconta de este municipio, otorgaron a favor de la expresada casa comercio representada por su socio Don José Carballo Peralta, soltero y mayor de edad, escritura de hipoteca de un rancho situado en el mismo Chiconta, por la suma de 120 pesos que recibieron en moneda efectiva a su entera satisfacción: que dicha suma la pagarán con café morteadado, puesto en la plaza de Altotonga, que entregarán en todo el mes de abril del año entrante de 1881, a razón de 5 pesos quintal: que la finca hipotecada no reporta mas gravamen que el presente, tiene 1 ½ estajos esta plantado de café, en el cual esta fabricada una casa de madera que les sirve de habitación (...) Consta además que los otorgantes deben a varias personas poco más de 120 pesos y convinieron con el Sr. Carballo Peralta, que si la casa que representa se arregla con los acreedores, los otorgantes se obligan a pagar las cantidades que entran y que acreditarán con los recibos correspondientes con café morteadado puesto en Altotonga que entregarán al precio de 4 pesos quintal en el mes de abril del año de 1882, y en este caso continuará la presente hipoteca hasta la fecha última citada (...)

Asunto: Don Fco. Barrientos vendió a Don José María de Guzmán un lote de terreno en 100 pesos. 16/Jun/1880.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el contrato privado de venta que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Don José María de Guzmán, labrador (...) y vecino de Huaxta, de esta jurisdicción (...) Don Fco. Barrientos, casado, labrador (...) y vecino de Napoala, vendió al expresado Guzmán un terreno situado en Tomata, jurisdicción de Tlapacoyan, por la suma de 100 pesos, que el vendedor recibió en moneda efectiva a su entera satisfacción, que dicho terreno tiene una extensión de 31 brazas de Oriente a Poniente y 25 de Sur a Norte, siendo las brazas de a 9 cuartas (...)

Asunto: Don Nabor Méndez hipotecó un terreno a la casa comercio de Altotonga denominada “Guzmán y Carballo Peralta”, por la suma de 400 pesos. 16/Jul/1880.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca que ayer 8...) me presentó con ese fin el Sr. Don Luís Condado Velis de esta vecindad en nombre del Sr. Don José Carballo Peralta, soltero, mayor de edad (...), socio de la casa comercio de Altotonga denominada “Guzmán y Carballo Peralta” (...) Don Navor Méndez, casado, labrador y vecino de la Congregación de Napoala y Municipio de Atzalan, hipotecó a la expresada casa comercio “Guzmán y Carballo Peralta”, 4 estajos plantados de café en su mayor parte, cuyo terreno está situado en Napoala, por la suma de 400 pesos que Méndez recibió en moneda efectiva a su entera satisfacción: que dicha cantidad la pagará con café limpio, buen clase, morteadado y puesto en el rancho que hipoteca en esta forma: en el año de 1881 entregará a su acreedor todo el café que produzca la cosecha de su finca; al precio de 5 pesos quintal; al año siguiente de 1882, entregará también el producto de la cosecha a razón de 4 pesos quintal; y la cosecha de los años 1883 y 1884 las entregará igualmente hubiere cubierto su adeudo, al precio de 3 pesos el quinta: que forma cantidades que reciba en adelante para el fomento de su finca, los pagará en la citada última cosecha de 1884, también con café a 3 pesos quintal (...)

Asunto: Doña Rita Guzmán vendió a Doña Carmen Galindo un lote de terreno por la suma de 40 pesos. 24/Sept/1880.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el contrato privado de venta que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Don Miguel María de Guzmán de esta vecindad, en nombre de Doña Carmen Galindo, soltera, mayor de edad y vecina de la Congregación de Tomata, Municipio de Tlapacoyan (...) Doña Rita Guzmán, viuda, mayor de edad y de aquella vecindad, vendió a la expresada Sra. Galindo, 2 estajos de terreno, con sus plantío de café situado en dicha Congregación, por la suma de 40 pesos que recibió (...) que una de las condiciones del contrato es que la Sra. Galindo entrará en posesión del terreno hasta la muerte de la Sra. Guzmán, quedando en compensación a beneficio de aquella, todas las mejoras que esta haga (...)

Asunto: Doña Dolores Navega vendió a Doña María Tejada de Contreras, una casa de madera y terreno de su fondo por la suma de 100 pesos. 22/Oct/1880.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el contrato privado de venta, que ayer (...) me presentó con ese fin Doña María Tejada de Contreras, casada, mayor de edad y vecina de esta cabecera (...) Doña Dolores Navega, mayor de edad, viuda de esta vecindad, vendió a Doña María Tejada de Contreras, una casa de madera con el terreno de su fondo, situada en el Cuartel Cuarto de esta cabecera, por la suma de 100 pesos que la vendedora recibió en moneda efectiva (...) la hubo por compra que de ella hizo según los primordiales que entregó (...) Consta también que la Sra. Tejada con permiso de su esposo Juan Contreras aceptó la venta (...)

Asunto: Don Antonio Sayago y el H. Ayto. de esta villa, transaron las diferencias que tenían sobre límites divisorios. 23/Feb/1881.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de transacción que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Lic. Don Manuel Villegas en representación del H. Ayto. de esta cabecera (...) comparecieron los Sres. Don Antonio Sayazo, comerciante y por sí el Lic. Don Manuel Villegas en representación del H. Ayto. de la villa de Jalacingo, cuya representación acredita con el poder que exhibe, el que original queda agregado (...) y dijo el Sr. Sayazo: que interrumpida la posesión judicial de los terrenos, de su propiedad, sitios en el Llano de Perote, hacia donde confina con los terrenos del común de Jalacingo, según se desprende de las actas de posesión, apeo y deslinde practicados por el C. Lic. Don Fco. Inclán, Juez de Primera Instancia de aquel Cantón (...) que la linde pretendida por los de Jalacingo no tiene en su apoyo fundamento legítimo, bastante y los que de tiempo inmemorial han sido conocidos por linderos de los terrenos de la ex cofradía de la Purísima de la Parroquia de Jalacingo, y hoy de la propiedad del que habla, están abundantemente acreditados con los títulos primordiales (...) quedan sin valor y extinguidas para el Sr. Sayago y H. Ayto. de Jalacingo, las líneas divisorias proyectadas antes de ahora como limitrofes, sobre las posesiones de ambos sean cuales fuesen las razones, fundamentos o títulos en que se han apoyado (...) entre las posesiones del Sr. Sayago y las del común de Jalacingo, la línea divisoria límite, queda definitiva o invariablemente establecida en la siguiente forma: del rancho conocido al presente por los de Glez, partiendo del punto de intersección de los caminos, el de Perote a Mixquiapa y el transversal que dirige al centro de Congregación de la Orilla del Monte; se medirán 1,000 varas en la dirección del camino rumbo a Mixquiapa; en el punto donde termina dicha medida, se establecerá la primera monear como principio del lindero entre los terrenos y posesiones de que se trata, de ahí continuará la linde línea al arroyo de Mixquiamolonia 100 varas abajo del lugar donde se proveen de agua los vecinos abreven los aperos y ganados de los colonos de la Orilla del Monte; de ese lugar, Mixquiamolonia, continuará el lindero también en línea recta, a encontrar el lindero del pueblo de Xiutetelco 300 varas arriba del punto de Texcalostoque que se hace referencia en los títulos primordiales (...) El área o porción de terreno

comprendida entre la línea descrita en las 2 capitulaciones anteriores y los puntos anteriormente reconocidos por los mayordomos de la cofradía citada, como confinantes con los terrenos del común de Jalacingo, esto es, Tajeconexi, San Isidro, el Plan de Córdova y la cumbre de Texcalostoque, será repartido a las personas laboriosas y honradas de la clase más menesterosa, principalmente la indígena, del compón de Jalacingo, en las porciones que al presente no están ocupadas con habitaciones y labores, pues las que ya lo estén, se les adjudicarán en pleno dominio y posesión a los actuales poseedores, sin que por este motivo los beneficiados reconozcan al Ayto. canon o pensión alguna, pues el Sr. Sayago y el representante del Municipio, en lo que respectivamente les concierne, por vía de transacción hacen a favor de los que resulten agraciados en virtud de estos convenios, donación, perfecta, conminación y demás firmezas legales, sólo revocable por las causas que se explicarán en la siguiente cláusula.

QUINTA. Los agraciados en el reparto y a los que se les adjudique las porciones que actualmente poseen, tendrán la obligación indeclinable, muy especial, principalmente los que queden contiguos a las posesiones del Sr. Sayago, de respetar, cuidar y conservar la línea limítrofe establecida en la cláusula segunda e impedir las sustracciones de pastos, maderas, quema de montes y cualquiera otros actos que perjudiquen la prosperidad del Sr. Sayago; y entendidos de que los contraventores por acción o negligente omisión, perderán irremisiblemente el derecho que se les concede por estos arreglos así como las mejoras que hayan introducido, cediendo unas y otras en beneficio de algún otro vecino de Jalacingo que reúna las cualidades antedichas a juicio de la Corporación Mpal. (...) SETIMA. Se hará saber en la forma que juzgue eficaz el H. Ayto. la gracia que se conceden a aquel vecindario para que los actuales poseedores dentro de el área o porción de terreno comprendida en las líneas indicadas en la cláusula cuarta, ocurran a recabar del Sindico a quien lo represente, sus respectivas escrituras dentro del termino de 3 meses pasados los cuales pierden el derecho de adjudicación y el terreno por ellos poseídos, entrara en el reparto común, el cual bajo la responsabilidad del Ayto. se practicará y quedará hecho en su totalidad dentro del término de 9 meses contados desde la fecha de esta escritura. (...) El Ayto. (...) nombrará una comisión compuesta de los vecinos de notaria probidad y el Síndico, ampliamente facultado, para que expide y resuelva sin ulterior recurso las dificultades que puedan surgir al practicarse el reparto.

NOVENA. Se hará saber por el Ayto. a los colonos o adjudicatarios que cultiven los terrenos que el mismo Ayto. presuncia perteneciente según la línea que indicó al interrumpir la posesión en marzo de 1873 y cuyos terrenos por esta transacción hasta la línea establecida en la cláusula segunda, quedan sin réplica reconocida de la propiedad y posesión del Sr. Sayago, que continuarán desde el presente año en adelante, reconociendo a dicho Sr. la renta o censo que causen siendo de cuenta del mismo Ayto. en caso de haber recibido

anticipos por este año, devolverlos a dicho Sr., así como por parte del Sr. Sayago dicho presuncia este pertenecerle a contar desde 1876 a otras hasta 1873 (...)

Asunto: Don Prisciliano Quijano vendió a Don Ángel Guzmán 3 estajos de terreno por la suma de 20 pesos. 23/Marzo/1881.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el contrato privado de venta que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Don Ángel Guzmán, casado, comerciante, mayor de edad y de esta vecindad (...) Don Prisciliano Quijano, soltero, labrador, mayor de edad y vecino de esta cabecera, vendió al expresado Sr. Guzmán, 3 estajos de terreno situados, en la Congregación del Arco de este Mpio., por la suma de 20 pesos que el vendedor recibió en moneda efectiva a su entera satisfacción (...) que lo hubo por herencia de su finado padre Don Juan Quijano (...) que si medidos los 3 estajos queda dentro de ellos, algunos arbustos de de café del que tiene plantado el vendedor, ese pagará al comprador una renta de 5 pesos anuales por estajo (...)

Asunto: Don Quirino Villegas otorgó escritura de refracto de una casa a favor de Don Miguel María de Guzmán, por la suma de 3,500 pesos. 23/Abril/1881.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de refracto que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Don Miguel María de Guzmán, casado, comerciante, mayor de edad y vecino de esta cabecera (...) el expresado Sr. Guzmán otorgó a favor del Sr. Don Quirino Villegas, soltero, agricultor, mayor de edad y de esta vecindad, escritura de venta de una casa y terreno de su fondo situada en esta villa por la suma de 3,500 pesos, con la condición precisa de que el vendedor podía retraer la finca antes de vencer el término de 2 años, que habiendo recibido el Sr. Villegas en moneda efectiva y a su entera satisfacción los 3,500 pesos que se le adeudaban (...) otorgó a favor del Sr. Guzmán, escritura de refracto de dicha casa y por la suma indicada (...)

Asunto: Doña Carmen Villegas de Guzmán vendió a Don Marcelino Márquez un solar por la suma de 800 pesos. 23/Abril/1881.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Marcelino Márquez, soltero, comerciante, mayor de edad y de esta vecindad (...) la Sra. Doña Carmen Villegas de Guzmán, casada, mayor de edad y también de este origen y vecindad, otorgó a favor del expresado Sr. Márquez, escritura de venta de un solar situado en esta cabecera denominado “El Charro”, por la suma de 800 pesos que recibió en moneda efectiva a su entera satisfacción, que dicho solar lo hubo por herencia de sus finados padres Don Miguel Villegas y Doña Dolores Guzmán (...) Consta también que el Sr. Don Miguel María de Guzmán, esposo de la Sra. Carmen Villegas, dio su consentimiento para que ésta efectuare la venta de que se trata (...)

Asunto: Don Joaquín Villegas vendió a Don Melitón Luna un terreno por la suma de 25 pesos. 13/Mayo/1881.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el contrato privado de venta que ayer (...) me presentó con ese fin Don Luís Domínguez, de esta vecindad en nombre de Don Melitón Luna, casado, mayor de edad, panadero y vecino de Altotonga (...) Don Joaquín Villegas, casado, comerciante (...) y vecino de esta villa, vendió al expresado Luna un terreno situado en Altotonga, como de $\frac{1}{4}$ de estajo de extensión, por la suma de 25 pesos que el vendedor recibió en moneda efectiva a su entera satisfacción: que dicho terreno lo hubo por compra que de él hizo a Don Andrés de la Cruz (...)

Asunto: Don Leandro Guzmán hipotecó a Don Epitafio Velásquez un terreno y una casa por la suma de 387 pesos, 51 centavos. 2/Jun/1881.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Epitafio Velásquez, casado, mayor de edad, agricultor, vecino de Altotonga (...) Que el Sr. Leandro Guzmán, casado, mayor de edad, vecino de Altotonga y agricultor, confesó deber al expresado Sr. Velásquez, la suma de 387 pesos, 51 centavos que recibió en moneda efectiva a toda satisfacción con renuncia de la excepción de dinero no contado, obligándose a pagar dicha suma, sin cause de réditos, en el preciso término de 6 meses contados desde el primero del actual, y si vencido el plazo no verifica el pago hasta que esté se verifique y desde el vencimiento reconocía la cantidad total el interés de un 3% mensual: que para garantir esas obligaciones el deudor hipoteca a su acreedor un rancho llamado “Xalamel” como de 3 almudes de sembradura de maíz y una casa de material y madera con el solar de su fondo como de ½ almud de sembradura de maíz, situados, el primero en el Cuartel Segundo, y la segunda en el Cuartel Primero de la villa de Altotonga; el rancho lo adquirió por compra de la Sra. María de Jesús Bello (...) La que afecta, construida por el deudor, sitio y solar de su fondo adquirida de la Cofradía del “Santísimo Sacramento” (...)

Asunto: Don Joaquín y Don Luís Pérez Larrea, subrogaron al Sr. Don José Antonio Villegas los capitales que reconoce la Hacienda de Tenex-tepec propiedad de Don Leonardo M. de Rugama, por la suma de 4,563 pesos, 48 centavos. 16/Jun/1881.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de subrogación de capitales, que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Don José Antonio Villegas de esta vecindad (...) han comparecido, de una parte los Sres. Don Joaquín y Don Luís Pérez Larrea y de la otra el Sr. Don José Antonio Villegas y dijeron: que Don Leonardo María de Rugama, en unión de de su esposa Doña Paula Rugama de Rugama, el día 19/Agosto/1861, en la ciudad de Xalapa (...) otorgaron escritura de reconocimiento con hipoteca especial, sobre la Hacienda de Tenex-tepec, ubicada en términos de Perote, jurisdicción de Jalacingo, con causa de réditos a razón de un 9% anual, a favor de Doña Gestora Rugama, esposa de Don José López de Santa Ana, por (58) la cantidad de 25,022 pesos, 30 centavos que debían pagarle en los plazos señalados en la enunciada escritura; que no habiendo cumplido en todas su partes con lo estipulado en ella, el Sr. Rugama, en la villa de Jalacingo, el 23/Dic/1869 (...) formalizó otra escritura de reconocimiento con los mismo vínculos y firmezas que la anterior, en la cual confiesa deber a la Sra. Rugama de Santa Ana, hasta aquella fecha, 23/Dic/1869 de la obligación primitiva, la cantidad de 11,480, 57 centavos y se obligó a pagarla con el mismo interés en los plazos que vencieron en 31/Dic/1871; que el 25/Jul/1876 Don José Rafael Herrera con poder bastante de Don José López de Santa Ana, en el Puerto de Veracruz (...) otorgó escritura de venta y cesión del expresado crédito, en la cual se hace constar, que aunque por las escrituras citadas el crédito pertenecía realmente a la Sra. Doña Gestora, por sus muerte acaecida en la Habana el día 4/Nov/1873, lo adquirió su esposo Don José López de Santa Ana, por haber sido instituido en el testamento que otorgó en la misma Ciudad de La Habana, el día 22/Feb/1872 ante le Notario Bachiller Don Gaspar Villate, heredero único y universal de todos los bienes, derechos y acciones de la instituyente su citada esposa, como se ve de la constancia relativas insertasen la escritura de cesión de que se viene haciendo mérito. Que el dueño con justo y legítimo título, cual es el Sr. Don José López de Santa Ana, del crédito referido, e importante éste, hasta el 30/Jun/1876, la suma de 10, 239 pesos, 80 centavos, como

dejan verificado, por medio de su representante Don José Rafael Herrera y en debida forma, lo traspasó a favor de Don Joaquín Pérez Larrea que desde la fecha de esta cesión hasta la presente, Don Leonardo María de Rugama, no ha hecho pago alguno en cuenta del capital; pero sí algunos abonos a la de los réditos, y de éstos a más del principal de 10,239 pesos, 80 centavos, adeuda la suma de 3,478 pesos, 13 centavos que unida a la anterior hacen el total de 13,717 pesos, 93 centavos, exclusive los réditos del año corriente. Y continuaron exponiendo: que los precitados Don Leonardo María de Rugama y su esposa Doña Paula Rugama de Rugama, en Jalapa, el día 14/Agosto/1861 (...) formalizaron hipoteca especial, expresa sobre la citada Hacienda de Tenex-tepec, a favor de Don Manuel Pérez Almendaro, padre de los 2 primeros comparecientes, en seguridad del capital de 30,000 pesos, importe de los llenos recibidos para refacción de la finca gravada, bajo las seguridades, plazos y demás convenios precisados en el cuerpo de la escritura de que hacen referencia: que no habiéndose cumplido en su totalidad lo capitulado en ella por parte del Sr. Rugama, en 16/Enero/1871 en Perote (...) el mismo Sr. Rugama acompañado de sus hijos herederos legítimos de la Sra. Doña Paula, Don Manuel, Doña Ana y Doña Josefa Rugama haciendo relación de la presente escritura de 14/Agosto/1871 y reproduciéndola en las seguridades, calidad (59) y prelación en ella afirmadas, otorgaron otra sin más alteración que quedar reducido el capital de 30,000 pesos a 25,235 pesos, 2 centavos, pagaderos con causa del mismo rédito del 6% anual, en el plazo de 5 años, contados desde el 1/Enero/1871, con arreglo a los convenciones ajustadas en dicha escritura: Que por fallecimiento de Don Manuel Pérez Almendaro, al dividirse los bienes de la testamentaria entre los herederos legítimos, según consta en la cuenta de partición de fecha 20/Abril/1875, consentida por todos los interesados y judicialmente aprobada, así como de los testimonios de la escritura de adjudicación que los herederos recíprocamente se otorgaron en Puebla, a 20/Jul/1875 (...) el crédito hipotecario reconocido en la Hacienda de Tenex-tepec de que se viene haciendo mención, fue aplicado en las tres porciones siguientes: a Doña Ana Pérez de Hernández, 10,675 pesos; a Don Luís Pérez Larrea, 11,817 pesos, 23 centavos, y a Don Joaquín del mismo apellido, 2,987 pesos, 13 centavos: Que por escritura de subrogación fecha 31/Mayo/1875 (...) Doña Ana Pérez, acompañada de su esposo Don Antonio Hernández, cedió a favor de su hermano Don Luís, los 10,675 pesos que le correspondieron del crédito referido, como lo demuestran de la escritura de cesión las 2 primeras cláusulas que a la letra dicen: “PRIMERA. La Sra. Doña Ana Pérez de Hernández, con el consentimiento de su esposo Don Antonio Hernández, cede a su hermano Don Luís Pérez Larrea, los 10,675 pesos y réditos que del capital reconocido en Tenex-tepec, le fueron aplicados en la testamentaria del Sr. su padre Don Manuel Pérez Almendaro, cuya cesión verifica en pago de lo que reconoce en sus fincas de Ahuatepec y Tehuetla, incluso los réditos

vencidos hasta la fecha. SEGUNDA. La misma Sra. Pérez Hernández, se desprende de todos los derechos y acciones que tiene y le pertenecen al capital cedido, transfiriéndolos enteramente y sin reserva alguna en el Sr. su hermano Don Luí a quien pone en su propio lugar, grado y prelación, confiriéndole poder irrevocable con libre, franca y general administración, para que en la forma que más le convenga, cubre y perciba el crédito expresado y sus réditos, haciendo uso al efecto de los documentos mencionados en la parte expositiva y de esta escritura; que hará se notifique al deudor y se asienten las anotaciones respectivas en las matrices y registros para los efectos legales (...) que por el relato de las hijuelas de los Sres. Don Joaquín y Don Luí Pérez Larrea, resulta que el crédito hipotecario reconocido sobre la Hacienda de Tenex-tepec de que se viene hablando, se distribuyó en la proporción arriba indicada; es decir, a Doña Ana Pérez de Hernández, 10,675 pesos: a Don Luí Pérez Larrea, 11,817 pesos, 23 centavos; y a Don Joaquín del mismo apellido, 2,987 pesos, 13 centavos: Que por los títulos de que se deja hecha relación pertenecen y son de la propiedad exclusiva de Don Joaquín Pérez Larrea, el capital e intereses (60) procedentes de la imposición a favor de Doña Gestora Rugama; y los 2,987 pesos, 13 centavos que se le aplicaron de parte del crédito, con más los réditos correspondientes del crédito hipotecario reconocido a favor de Don Manuel Pérez Almendaro, y el excedente de este mismo crédito por título de herencia; y de la cesión indicada que asciende a 22,492 pesos, 23 centavos con los réditos correspondientes que aún no están satisfechos, son de la pertenencia exclusiva de Don Luí Pérez Larrea: que no habiendo hecho abono por cuenta de los capitales y liquidados los que se han verificado por cuenta de réditos de estos, por capital subrogado por Don José López de Santa Ana, hasta 31/Dic/1880, se deben 3,478 pesos, 13 centavos, y por el capital de 25,235 pesos, 2 centavos, procedentes de la testamentaria de Don Manuel Pérez Almendaro, hasta igual fecha de 31/Dic/1880, se deben 5,610 pesos, 53 centavos, cuyas dos partidas de réditos, unidas a las sumas de los capitales, forman el total de 44,563 pesos, 48 centavos sin contar los intereses del año corriente. Que siendo a los dos primeros comparecientes indispensable disponer del importe de dichos créditos por causa de atenciones importantes del momento, han deliberado traspasarlos, y estando convencidos por la parte que respectivamente corresponde a cada uno con el Sr. compareciente Villegas, quien al contado les cubre el valor de la precitada suma, no resta otra cosa que formalizar la cesión con las firmezas, requisitos y seguridades concernientes, lo que reducen a efecto del tenor de la presente, por la cual en la mejor forma que haya lugar en derecho, los referidos Sres. Don Joaquín y Don Luí Pérez Larrea, otorgan y declaran: que ceden, traspasan y renuncian absolutamente desde hoy para siempre y sin reserva alguna en lo que a cada uno corresponde, a favor del Sr. Don José Antonio Villegas, los 2 relacionados capitales e intereses insolutos y los causados hasta esa fecha, reconocidos ambos

sobre la Hacienda de Tenex-tepec, que ascienden a la suma de 35,474 pesos, 82 centavos más los réditos liquidados hasta el 31/Dic/1880, importantes 9,088 pesos, 66 centavos; cuya sección la formalizan con todas sus acciones hipotecarias, reales, personales, útiles, mixtas, directas, ejecutivas y demás que les corresponden y pueden ceder; constituyendo al Sr. Villegas, procurador actos en su propia causa y negocio con absoluta subrogación, confiriéndole poder irrevocable cuanto en derecho baste y necesite con libre, franca y general administración y lo ponen en su lugar, grado y preferencia en la forma legal más eficaz, en derechos, y le entregan en mi presencia, de que doy fe, las 2 escrituras primordiales otorgadas la primera el día 19/Agosto/1871, y la segunda el 23/Dic/1869 a favor de la Sra. Doña Nestora Rugama de Santa Ana: la subrogación de 25/Jul/1876 a favor de Don Joaquín Pérez Larrea, y las 2 otorgadas el día 14/Agosto/1861 y el 16/Enero/1871 a favor de Don Manuel Pérez Almendaro de cuyas escrituras se ha hecho relación en la parte expositiva como documentos legítimos de per (61) tenencia de los enunciados créditos, a fin de que el Sr. Villegas, como de cosa propia, use y disponga de esas escrituras y de los valores que representa ante la forma y términos que más le convengan, y en caso, otorgan recibos, cancelaciones y demás resguardos, asegurando los Sres. Pérez Larrea que los capitales y réditos relacionados no los tienen cedidos ni remitidos; se obligan a no cederlos (...) se dan por cubiertos y pagados en moneda efectiva del Sr. José Antonio Villegas, de la suma de 44,563 pesos, 48 centavos, importe de sus réditos y capitales devengados hasta el 31/Dic/1880 (...) se haga saber esta venta y subrogación a Don Leonardo María de Rugama, en la forma debida y manifieste su conformidad (...) y Sr. Don José Antonio Villegas, de 53 años, soltero, labrador, vecino de Jalacingo y de paso en esta ciudad, alojado en el Hotel del Bazar, todos mexicanos, a quienes doy fe conocer (...) Joaquín P. Larrea, Luís G. Larrea. J. A. Villegas, E. del Castillo, M. Martínez del Campo, Ignacio Cosío (...)

Asunto: Transacción celebrada entre los Sres. Joaquín Pérez Larrea y Lic. Manuel Villegas sobre uso de aguas. 7/Jul/1881.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de transacción, que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Don José Antonio Villegas (...) comparecieron, de una parte, el Sr. Don Joaquín Pérez Larrea, mayor de edad, que vive en la calle de la Compañía No. 22 y de la otra el Sr. Lic. Don Manuel Villegas (...) que vive en la calle de las Capuchinas No. 1, los 2 vecinos de esta capital (...) y dijeron: que el día 27/Mayo/1878, celebraron una transacción y arreglos en la Congregación de Cerro de León, los Sres. Don Heliodoro Lozada y Don Antonio Aguilar, administradores, el primero de la Hacienda de los Molinos, y el segundo que lo era del Molino de la Reforma, pertenecientes al Sr. Don Joaquín Pérez Larrea, con Don José Antonio Villegas, propietario del Molino de Guadalupe, ubicado en la citada Congregación (...) vienen a consignarlos en el presente instrumento público (...) Que con aviso al Sr. Pérez Larrea, o al encargado de la Hacienda o del Molino, el Sr. José Antonio Villegas está facultado para visitar y examinar el estado de los manantiales, de sus corrientes y el cause general, y si encontrara que por resumideros, ensolvación u otros obstáculos s obstruyen las corrientes y menguan las aguas puede remediar el inconveniente o ponerlos en conocimiento del Sr. Pérez o de sus mencionados administradores, para que éstos por sí solos, o convencidos con el Sr. Villegas, de cuenta de ambos en los términos que conciertan, se hagan las reparaciones que subsanen los males apuntados (...)

Asunto: Don Miguel Tejeda Fernández hipotecó a Don Miguel María de Guzmán una casa y solar de su fondo, por la suma de 874 pesos, 50 centavos. 15/Jul/1881.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. C. Miguel María de Guzmán, casado, (...) labrador de este origen y vecindad (...) se hala una inscripción en la que se inserta a la letra una escritura de hipoteca otorgada en esa fecha ante la Comandancia Militar de la villa por Don Miguel Tejeda Fernández (...) y vecino de esta a favor del expresado Sr. Guzmán (...) que el primero se confesó deudor del segundo por la cantidad de 500 pesos que recibió a su entera satisfacción (...) con los réditos al 6% anual, la pagaría el deudor en el plazo de 3 años (...) hipotecando para seguridad de esa obligación una casa con el solar de su fondo, situada en el barrio de Cuahuixco (...) Don Miguel Tejeda por no haber podido satisfacer al Sr. Guzmán los 500 pesos y réditos de la escritura de 13/Nov/ (...) reprodujo la obligación de dicha escritura, confesándose deudor de los 500 pesos e intereses vencidos hasta entonces, mas otra suma de 175 pesos que recibió después del Sr. Guzmán, renunciando la excepción de dinero no contado: que hecha la liquidación de las diversas sumas adeudadas resultó que con los intereses ascendía a la cantidad de 874 pesos, 50 centavos, que el Sr. Tejeda se obligó a pagar a se acreedor en el término de un año contado desde el día 13/Nov/1871, vencido en igual fecha de 1872: que para seguridad de esta obligación con el asentamiento de sus Sra. Madre Doña Concepción Leal y sus hermanos Don Ramón y Doña Micaela Tejeda, el deudor Don Miguel del mismo apellido hipotecó expresa y especialmente la casa y solar de su fondo (...) gravó también otro solar situado al sur de esta villa (...)

Asunto: El Pbro. Don Daniel Aguilar, hipotecó a Don Melecio Guzmán, los frutos de unos cafetales y cañales plantados en los ranchos de Mecacalco y Perote, por la suma de 963 pesos, 75 centavos. 10/Sept/1881.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Lic. Darío Guzmán en representación de su hermano Don Melecio Guzmán, soltero, mayor de edad y comerciantes de la villa de Altotonga (...) el Sr. Presbítero Don Daniel Aguilar (...) y de aquella vecindad, otorgó a favor del expresado Sr. Don Melecio, escritura de hipoteca de los frutos de unos cafetales y cañales plantados en los ranchos de Mecacalco y Paxtepec situados en el Municipio del referido Altotonga, por la suma de 963 pesos, 75 centavos, que el Sr. Aguilar confesó haber recibido del Sr. Guzmán, en moneda efectiva a su entera satisfacción: que dicha suma la pagará en esta forma: 503 pesos, 75 centavos, hasta el día 30/Marzo/1882, en panelón puesto en la casa comercio del Sr. Guzmán, a razón de 4 reales @; y el resto de 450 pesos los pagará en moneda de plata el día 2/Agosto/ del año mencionado (...) que para la seguridad y garantía del pago, hipotecó al Sr. Guzmán los frutos pendientes, de 15 estajos de pelillo situados en Mecacalco en el punto llamado Plan de Dolores; los de 4 estajos de pelillo planta situado en el punto de Barrota, los productos de 2,000 palos de café que están plantados en el mismo rancho; el de 10 estajos de pelillo roca que están plantados en el rancho de Paxtepec: los 2 estajos de pelillo plantado en Apaxteno: el de otros 2 plantados en Zapote, y el de 300 palos de café plantados en Paxtepec (...)

Asunto: Don Melecio Guzmán vendió a Doña Teodora Roa, una casa por la cantidad de 50 pesos. 13/Sept/1881.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo el testimonio de escritura de venta que hoy (...) me presentó con ese fin Don Manuel Perdomo Ruiz de esta vecindad en nombre de la Sra. Teodora Roa, viuda, mayor de edad (...) y vecina de Perote (...) Don Melecio Guzmán, soltero, comerciante y mayor de edad y vecino de dicha villa, otorgó a favor de la expresada Sra. Roa escritura de venta de una casa cubierta de tejamanil y terreno de su fondo, situada en el Cuartel Segundo del mismo pueblo de Perote, por la suma de 50 pesos que el vendedor recibió en moneda efectiva a su entera satisfacción (...) la hubo por compra que de ella hizo a Don Miguel E. Mora (...)

Asunto: Don Miguel María de Guzmán, arrendó una casa a Don José María Villegas del Campo, por el término de 8 años a razón de 12 pesos mensuales. 21/Oct/1881.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de arrendamiento, que ayer (...) me presentó con ese fin Don José María Villegas del Campo, soltero, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad (...) Don Miguel María de Guzmán (...) y como curador del incapacitado Don Miguel Villegas Guzmán, otorgó a favor del expresado Sr. Villegas del Campo, escritura de una casa situada en la plaza del mercado (...) PRIMERA. El arrendamiento será por el término de 8 años forzosos para el locador, siendo 5 de éstos para el arrendamiento también forzosos, y los otros 3 voluntarios para éste último. SEGUNDA. El mencionado Villegas del Campo, toma en arrendamiento, la tienda, trastienda, pieza contigua, cocina y bodega que le sigue a ésta, pudiendo hacer el uso del zaguán, corredor bajo, así como de los patios y caballeriza, quedando las otras piezas a disposición del dueño para arrendarla a la persona que le convenga; así como los zarzos de la casa, los que si al arrendatario conviene tomar el tiempo de ser arrendados, a tercera persona se le preferirá a este en todo caso. TERCERA. El precio del arrendamiento por las piezas seguidas, es el de 12 pesos que serán satisfechos por el inquilino en mensualidades cumplidas y el arrendamiento comenzará a correr desde el día que reciba las llaves, y le serán entregadas en el mes de marzo corriente. CUARTA. El mismo derecho que tiene el inquilino de las piezas bajas que se han designado, disfrutará el arrendatario de los altos, respecto del uso que necesiten hacer del zaguán, patio, traspatio y caballeriza; quedando a beneficio del dueño el arrendamiento eventual que llegará a hacer del primer patio para que tenga alguna diversión pública. QUINTA. Cada una de los arrendatarios, esto es, el de los bajos, así como el que tenga los altos, deben tener cada uno una llave particular para la entrada general por el zaguán. SEXTA. En el caso de que el inquilino quiera arrendar, subarrendar las piezas que tenía por su cuenta, podrá hacerlo previo aviso del curador para que si a éste conviene tomar la casa en os términos que aquel haga el arrendamiento, en tal caso sea preferido éste, y de no convenirle, queda el repetido arrendatario en libertad para hacerlo a tercera persona. SEPTIMA. Las reposiciones que haya de hacerle o el inquilino crea indispensables, lo avisará al curador del dueño de la casa para que con su

consentimiento se hagan por cuenta de renta, más los que haga sin este requisito, serán de su cuenta propia sin que se deduzca nada por mejora, que como se ha dicho no se haya estipulado con el consentimiento del expresado curador (...)

Asunto: Don Doroteo del Moral, vendió a la casa comercio “Viuda de Guzmán e hijos”, una casa por la suma de 571 pesos. 24/Oct/1881.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de venta con pacto de retroventa que hoy (...) me presentó con ese fin el Sr. Lic. Darío Guzmán, soltero, mayor de edad y vecino de la villa de Altotonga en legítima representación de la casa comercio de dicha población, titulada “Viuda de Guzmán e hijos” (...) el Sr. Doroteo del Moral, casado, labrador, mayor de edad y de aquella vecindad, vendió a la expresada casa comercio (...) una casa y terreno de su fondo situada en la calle de Hidalgo de dicha, por la suma de 571 pesos que el Sr. Moral recibió en moneda efectiva su entera satisfacción: que dicha casa no reporta ningún gravamen (...) por haberla construido en un terreno que compró a Don Rafael Castellanos (...) que la venta se verificó con el pacto de retroventa, pues el Sr. del Moral se reservó el derecho de retrotraer la finca que enajena, entregando a su acreedor en la villa de Altotonga, en moneda efectiva y no con otra especie, los 571 pesos que recibió, con más los costos de escritura y derechos de traslación de dominio, el día 31/Mayo/1882: que si vencido el plazo no verificase el pago, se obliga a entregar al comprador el título del terreno, por quedar consumada la venta (...)

Asunto: Doña Manuela Gómez de Guzmán hipotecó la Hacienda de Santa Cruz a favor de la Sras. Ana e Isabel Lacave en la cantidad de 4,000 pesos. 8/Mayo/1882

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de mutuo con hipoteca que anteayer (...) me presentó con ese fin el C. Ramón Lacave, vecino de Perote en nombre de Doña Ana e Isabel Lacave, sus hermanas, de la misma vecindad, soltera aquella y casada la segunda, ambas mayores de edad (...) Que doña Manuela Gómez de Guzmán (...) viuda (...) celebró con las Sras. Lacave un contrato de mutuo con hipoteca de la misma hacienda por la suma de 4,000 pesos que la primera debía recibir el día primero del actual en 2 letras de cambio una de 3,000 pesos y otra de 1,000 pesos, pagaderos a la vista y giradas a su favor sobre la plaza de Veracruz a cargo de los Sres. C. A Martínez y Compañía; renunciando la Sra. Gómez de Guzmán por no ser de su presente entrega (...) que en tal virtud ajustaron su contrato a las cláusulas siguientes: PRIMERA. Las Sras. Ana e Isabel Lacave prestan a la otorgante Manuela Gómez, la cantidad de 4,000 pesos, sobre cuya cantidad las prestamistas recibirán el interés del 1.5% que se pagará vencidos las mensualidades que comenzarán a contarse desde el 1/Mayo. SEGUNDA. En garantía de dicho préstamo para la devolución de la expresada cantidad, la Sra. Gómez de Guzmán hipoteca especial y señaladamente las Haciendas de Santa Cruz, situada en el Municipio de Altotonga, de su exclusiva propiedad, excluyéndose de este gravamen hipotecario el campo montuoso perteneciente a la familia Guzmán y quedando los demás terrenos, llenos y casco de la misma Hacienda gravados para asegurar la cantidad en préstamo de 4,000 pesos. TERCERA. Dentro de 3 años contados desde el 1/Mayo entrante, Manuela Gómez entregará a las hermanas Lacave la cantidad total; más pueden hacerse por la primera, los abonos parciales durante el plazo con tal de que sean de 500 pesos para arriba sobre cuyos abonos se le descontarán los intereses que a ellos correspondan pudiendo tam (34) bién hacer el entero total y en cualquiera de estos casos su cancelación por las Sras. Lacave (...) CUARTA. El rédito que corresponde será cubierto por la Sra. Gómez, vencidas las mensualidades en la plaza de Perote (...)

Asunto: Los herederos de Do José María Bello subrogaron a favor de Don José María Villegas Campo, el rédito hipotecario que reconocían en la Hacienda de Tenex-tepec, por la suma de 5,093 pesos, 81 centavos. 9/Mayo/1882.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de subrogación de un crédito hipotecario que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. José María Villegas Campo, soltero, comerciante, mayor de edad y vecino de esta cabecera (...) Que el Sr. Leonardo M. de Rugama, viudo, mayor de edad, agricultor y vecino del pueblo de Perote, con fecha 8/Jul/1869 hipotecó a favor del Sr. José María Bello, vecino de Altotonga, la Hacienda de Tenex-tepec, situada en el Municipio del referido Perote, por la suma de 5,093 pesos, 81 centavos y réditos correspondientes de un 12% anual, que venció el 10/Mayo/1872: que transcurrido dicho plazo, sin que el Sr. Rugama solventara el crédito, aconteció la muerte del expresado Sr. Bello y se adjudicó el crédito al quinto de los bienes que el testador legó a la Instrucción Publica de Altotonga: que dificultándose la aceptación del legatario del mencionado crédito, se adjudicó a los herederos Doña Carmen Guevara de Bello, Don Aurelio y Doña Jovita Bello en la (ilegible) que expresa la transacción de 1/Marzo/1881, que conviniendo a los intereses de dichos herederos el subrogar las acciones y derechos que se adquirieron por esa transacción (...) el Lic. Darío Guzmán en legítima representación de Doña Carmen Guevara de Bello, Don Aurelio Bello por si, mayor de edad, comerciante y Don Manuel Bello Argüelles, tutor dativo de Doña Jovita Bello, todos vecinos de Altotonga, otorgaron a favor del Sr. Villegas Campo, escritura de subrogación y cesión de acciones el crédito hipotecario de 5,093 pesos, 81 centavos que reconoce la Hacienda de Tenex-tepec conforme a la escritura de hipoteca de 8/Jul/1869, cuya subrogación la hicieron por la cantidad de 1,200 que los otorgantes recibieron del Sr. Villegas Campo en moneda efectiva y a su entera satisfacción (...)

Asunto: Don Miguel María de Guzmán hipotecó a Don Joaquín Valdéz, una casa por la suma de 927 pesos. 19/Mayo/1882.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Miguel María de Guzmán (...) el expresado Sr. Guzmán otorgó a favor del Sr. Joaquín Valdéz, casado, mayor de edad, comerciante y vecino de esta villa (...) PRIMERA. El Sr. Joaquín Valdez, presta al C. Miguel María de Guzmán, la cantidad de 927 pesos, sin causa de rédito, y de cuya cantidad se da por recibido el segundo a su satisfacción (...) no causara rédito ni obvención de ninguna especie hasta el 15/Nov/1882, en que será satisfecha al acreedor Valdéz en su totalidad, TERCERA. (...) si el Sr. Guzmán no cubre la cantidad que tiene recibida, reconocerá el interés convencional de 2% mensual, sobre lo que haya dejado de pagar o cantidad que permanezca insoluta, la cual desde esa misma fecha será exigible con los réditos mencionados hasta la completa satisfacción del relacionado crédito. CUARTA. En garantía y en cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato; así como de la deuda misma, el Sr. Guzmán hipoteca expresa y señaladamente a favor de su prestamista Valdez, una casa de su propiedad y solar de su fondo situada (38) en el Cuartel Primero de la villa de Jalacingo (...) SEPTIMA. El Sr. Guzmán declara que la finca hipotecada es de su exclusiva propiedad por compra que hizo de ella a la testamentaria del finado Bernardo Barrientos (...)

Asunto: Don Joaquín y Doña Ana Pérez Larrea aclararon la escritura de cesión otorgada a Don José Antonio Villegas, que se registró el año pasado bajo el No. 76 respectivo del crédito de Don Luís Pérez Larrea. 3/Jun/1882.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura aclaratoria de la cesión de un crédito hipotecario, que ayer (...) me presentó con ese objeto el Sr. José Antonio Villegas (...) comparecieron los Sres. Don Joaquín y Doña Ana Pérez Larrea, ésta en unión de su consorte el Sr. Don Antonio Hernández (...) y dijeron: que el primero, Don Joaquín y su finado hermano Don Luís Pérez Larrea, por escritura que otorgaron en México a 26/Mayo/1881 (...) cedieron al Sr. José Antonio Villegas los capitales y réditos causados y por cubrir, procedentes de las escritura hipotecaria de la Hacienda de Tenextepc, situada en el Municipio de Perote, del Cantón de Jalacingo, formalizada por la Sra. Paula Rugama y su esposo Don Leonardo M. de Rugama, en Jalapa con fecha 14 y 19/Agosto/1861 la primera a favor del Sr. Manuel Pérez Almendaro, y la otra a la Sra. Nestora Rugama de Santa Ana, las cuales pertenecían (ilegible) los cedentes en virtud de los títulos que en la escritura de México se relacionan. Que en la parte cedida por el Sr. Don Luís se comprendió lo que a dichos créditos le fue aplicada en la testamentaria del Sr. su padre Don Luís Pérez Almendaro la que hubo por permuta que hizo con su hermana Doña Ana Pérez de Hernández y también la que le tocó en la testamentaria de Don Carlos Pérez Larrea cuya suma fue aplicada al mismo Sr. Don Luís como sucesor del expresado Don Carlos, conforme a la escritura de división (...) importando esa parte pesos 5,172, 5 centavos, más como el Registro Público de la Propiedad e hipotecas respectivas no se anotó que este capital por el título dicho de sucesión pasó de la propiedad de Don Carlos a ser de la de Don Luís, y en la escritura de cesión se omitió explicar que la porción cedida por Don Luís tenía también la procedencia, no anotadas esta divisiones, con el fin de subsanarlas, para que el cesionario no tenga ningún tropiezo en el uso expedito de sus derechos (...)

Asunto: Don José María Villegas Contreras, vendió con pacto de retroventa el rancho de Olopiota a Don José María Herrera en 1,739 pesos, 81 centavos. 15/Jun/1882.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta que ayer (...) me presentó con ese fin Don José María Marín (...) en nombre de José María Herrera (...) comparecieron los Sres. José Antonio Rivera Franquis y su esposa Doña Ana Villegas, José María Villegas Contreras y José María Herrera, el primero vecino de esta ciudad (...) abogado; el segundo originario de Jalacingo (...) y el tercero vecino de Tomata de la Municipalidad de Tlapacoyan (...) y tomando la palabra el Sr. Rivera Franquis con su expresada esposa Doña Anita, dijeron: que el día 24/Jul/1876 otorgaron escritura de venta a Don José María Villegas Contreras, en la cantidad de 400 pesos, de 4 ranchos conocidos con el nombre de Olopiota, Checheloapan, Rincón de Cochota y otro llamado como este último, que fue del ahora finado Don Encarnación Pérez, todas las fincas ubicadas en tierra caliente de la Municipalidad de Atzalan (...) que desde aquella fecha pusieron al Sr. Villegas Contreras de los referidos ranchos, los cuales ha estado usufructuado como suyos propios y en virtud del pago que les hizo de ellos (...) ratifican hoy la vena en la forma legal (...) José María Villegas (...) ha concertado con Don José María Herrera el contrato de venta con pacto de retroventa de las fincas que posee en Atzalan mencionadas antes (...) PRIMERA. Don José María Villegas Contreras da en venta con pacto de retroventa al C. José María Herrera, sus herederos y sucesores, a quien su derecho represente, el rancho que de su propiedad tiene y posee, denominadas las fracciones de Olopiota, Checheloapan, Rincón de Cochota, y otra llamada también como ésta última (...) La cantidad que por éste contrato tiene recibida Villegas Contreras de manos de Herrera, es la de 1,739 pesos, 81 centavos en plata efectiva a su entera satisfacción (...) TERCERA. El vendedor se obliga a pagar dicha cantidad a Herrera, re trayendo la finca a los 2 años 2 meses de la fecha, con (53) mas 232 pesos que en calidad de renta se abonará por los 2 años 2 meses a su cargo durante ese tiempo y el anterior, el pago del censo que reconoce al Ayto. del pueblo de Atzalan CUARTA. Villegas Contreras en caso de recobrar la finca al tiempo pactado devolverá a Herrera la mitad del costo que hoy tenga la escritura este contrato y expresados gastos que se eroguen en la nueva escritura que haya de otorgarse y cancelación de la presente (...)

QUINTA. Villegas Contreras mantendrá durante 2 años 2 meses la posesión del rancho motivo de este contrato, y si al esperar el plazo no pudiere volver al comprador las cantidades a que se refieren (...) por ese sólo hecho, queda perfecta la venta y desocupará la finca para entregarla a Herrera sin la necesidad de seguimiento judicial (...) SEPTIMA. Herrera en caso de quedarse con la propiedad reconocerá del rancho reconocerá al Ayto. de su ubicación la cantidad de 600 pesos que ahí tiene fincados (ilegible) el censo correspondiente de 6% al año, protestando Villegas Contreras que la finca no tiene otro gravamen (...)

Asunto: Don Fidel Morales vendió a Don Melecio Guzmán un lote de terreno de 100 pesos. 4/Jul/1882.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta que ayer (...) me presentó con ese fin el C. Lic. Joaquín Hoyos de esta vecindad a nombre de Don Melecio Guzmán, soltero, mayor de edad, del comercio de la Villa de Altotonga (...) Don Fidel Morales, también soltero, mayor de edad de la misma vecindad, otorgó a favor del Sr. Guzmán escritura de venta de un lote de terreno como de 3 estajos de extensión por la cantidad de 100 pesos que el vendedor confiesa haber recibido a su satisfacción (...) lo adquiriros el Sr. Morales por compra que de él hizo a Don Macario Amador, según primordiales que entregó al Sr. Guzmán, y en la actualidad tiene una finca de café en fruto como de 1 ½ estajo de extensión y lo traspasa el comprador con todas las entradas, salidas (...) que el terreno está situado en la Congregación de Plan de Arroyos del Municipio de Atzalan (54)

Asunto: Don Miguel María de Guzmán vendió una casa en 600 pesos a Don José María Villegas Contreras, y éste Sr. hipotecó dicha casa y su fondo a Don Alejandro Marín en 1,879 pesos, 74 centavos. 13/Jul/1882.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de vena e hipoteca que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. José María N. Marín en nombre de Don José María Villegas (...) comparecieron por una parte el Sr. Miguel María de Guzmán asociado de su conyugue la Sra. Carmen Villegas de Guzmán y por la otra parte Don José María Villegas Contreras, todos mayores de edad (...) vecinos del cantón de Jalacingo y de paso en esta ciudad (Teziutlán) y de ejercicio agricultores (...) han concertado un contrato de compra venta de una casa y solar de su fondo que pertenece en propiedad a los Sres. Miguel María de Guzmán y Esposa, cuya finca esta ubicada en la calle de “La Pastora” Sección Cuarta Cuartel Cuarto de la Villa de Jalacingo, es construida de cal y canto, cubierta de teja (58)... el precitado Sr. Miguel María de Guzmán, previa aquiescencia de su indicada consorte, OTORGA: que vende a su contrayente el Sr. José María Villegas y Contreras la finca deslindad (...) por el precio de 600 pesos que confiesa haber recibido a su entera satisfacción (...) que el precitado objeto de este contrato lo adquirió el Sr. Guzmán por compra que hizo a su contrayente Sr. Villegas Contreras, quien esta legalmente satisfecho de la legal adquisición (...) el Sr. Villegas y Contreras (...) que para el pago de la casa que acaba de comprar ha recibido del Sr. Alejandro Marín los 600 pesos que exhibió por su precio y además otras cantidades ascendente en punto a un 1,879 pesos, 74 centavos, con los cuales compró un terreno a la viuda del finado Don Encarnación Pérez, situados en la Congregación de Napoala (...) que el predio tiene una extensión de 20 estajos y gravamen de igual número de pesos que reconoce al Ayto. de Atzalan a razón de un 6% anual como consta de la escritura de adjudicación (...) que para refaccionar esa finca y plantar en él 4 estajos de café ha invertido parte de la indicada cantidad por lo que se confiesa deudor a Don Alejandro Marín de la de un 1,879 pesos 74 centavos, mismo que con el interés mensual del 1% le pagará al año de la fecha, y para la seguridad de dicho pago, hipoteca especial y señaladamente a favor del referido Sr. Marín así la casa de que se hace referencia en esta escritura como el rancho que acaba de mencionar, consignando como parte obligada al pago las cantidades líquidas que pueda obtener en una engorda que está

haciendo de 97 novillos que al 60% le dio el Sr. Manuel Zorrilla y otra engorda de 55 ídem que con el mismo fin y a medias le ha dado igualmente el Sr. Marín; cuyas 2 puntas tiene a su cuidado, en el potrero de Son José María Herrera; que si llegado el año para que se haga el pago no pudiere verificarlo, después de recoger su acreedor las utilidades líquidas de que se ha hecho mención podrá este desde luego ejercitar sus acciones sobre las fincas gravadas, vendiéndolas extra o públicamente según le pareciere, hasta reembolsare del capital que resulte insoluto (...)

Asunto: Don Miguel Valdéz hipotecó a favor de Don José A. Villegas, el rancho de Buena Vista en la suma de 4,000 pesos. 31/Jul/1882.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca que anteayer (...) me presentó con ese fin el Lic. Fco. Barrientos y Barrientos en nombre de Don José Antonio Villegas (63)... comparecieron los CC. Miguel Valdéz, originario de Jalacingo, labrador, vecino de Buena Vista, Municipalidad de Atzalan, casado y José Antonio Villegas, vecino de Jalacingo, soltero, propietario y comerciante, ambos mayores de edad (...) y manifestaron: que habiendo celebrado en la Villa de Jalacingo (...) un contrato de préstamo o mutuo con hipoteca (...) PRIMERA. José Antonio Villegas en virtud del contrato celebrado en Jalacingo, ha entregado en calidad de préstamo o mutuo a Miguel Valdéz, expresado, la cantidad de 4,000 pesos cuya cantidad tiene recibida a su entera satisfacción (...) SEGUNDA. Valdéz se obliga a pagar a Villegas en Jalacingo (...) la expresada cantidad de 4,000 pesos al vencimiento del plazo de 3 años (...) Valdéz también se obliga a pagar a Villegas el réditos que causen los 4,000 pesos del adeudo de que se trata, a razón de 12% en cada uno de los 3 años del plazo convenido, cuyos réditos anualmente importan 480 pesos, que el deudor entregará al acreedor en Jalacingo, al vencimiento de cada una de las anualidades estipuladas (...) El pago de los 4,000 pesos del capital, así como los 480 pesos e cada una de las anualidades que se expresan, lo satisfará Valdéz en moneda de plata u oro usual y corriente y no en otra forma o especie (64)... para asegurar el pago de los 4,000 pesos y los réditos correspondientes (...) Valdéz como propietario y poseedor de un rancho según lo comprueba la escritura de adjudicación (...) hipoteca expresa y señaladamente a favor de su repetido acreedor Villegas (...) el mencionado rancho de Buen Vista, ubicado en la Congregación de San Pedro Buena Vista, Municipalidad de Atzalan, Cantón de Jalacingo, de una extensión como de 831 estajos cuyos linderos son: por el Norte el río de Bobos o Tlapacoyan en su curso descendente natural, por el Oriente, la línea divisoria del Municipio de Atzalan con el de Tlapacoyan en una extensión de 800 varas; por ese mismo viento hasta el Sur, el arroyo de Pedernales desde un punto de salida en el límite del Municipio hasta llegar ascendiendo hasta una línea recta tirada del nacimiento del Tenechate en el Cerro del Candelero; por el Sur y Oeste el arroyo del Tenechate en su borde Este desde su salida hasta su desagüe en el río de Bobos, y su colindante por este viento el C. Antonio Vernet, cuya hipoteca del

rancho deslindado comprende la del Trapiche y Palenque con todos sus anexos existentes en esa finca, más los llenos y demás pertenencias de ésta, incluyendo todo el ganado de cualquiera clase que se encuentre en la relacionada finca durante el tiempo que trascorra desde la fecha actual hasta la completa solución el capital y réditos expresados (...)

Asunto: Don Nicolás Velásquez hipotecó a favor de Don José Antonio Villegas una casa en 3,000 pesos. 29/Agosto/1882.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca que ayer (...) me presento con ese fin el Sr. Fco. Barrientos y Barrientos de esta vecindad en nombre de Do José Antonio Villegas (...) comparecieron de presente los CC. Nicolás Velásquez, vecino de Tlapacoyan, soltero, comerciante y José Antonio Villegas vecino de Jalacingo, soltero, propietario y comerciante, ambos mayores de edad (...) y dijeron: que habiendo celebrado en la villa de Jalacingo, E. de Veracruz, un contrato de préstamo o mutuo con hipoteca (...) ha ocurrido ante el suscrito Notario y testigos referidos (...) PRIMERA. José Antonio Villegas en virtud del contrato celebrado en Jalacingo ha entregado en calidad de préstamo o mutuo a Nicolás Velásquez, expresado, la cantidad de 3,000 pesos, cuya suma tiene recibida Velásquez en moneda real y efectiva a su entera satisfacción (...) SEGUNDA. Velásquez se obliga a pagar en Jalacingo a Villegas (...) la expresada cantidad de 3,000 pesos, al vencimiento del plazo de 3 años (...) Velásquez también se obliga a pagar a Villegas el rédito que causen los 3,000 pesos del adeudo de que se trata a razón de 12 pesos por 100 en cada uno de los 3 años del plazo convenido, cuyos réditos anualmente importan 360 pesos, que el deudor entregará al acreedor en Jalacingo, al vencimiento de cada una de las anualidades estipuladas (...) El pago de los 3,000 pesos del capital; así como los 360 pesos e cada una de las 3 anualidades que se expresan, lo satisfará Velásquez en moneda de plata u oro usual y corriente (...) así mismo hará los pagos íntegros, como queda convenido, sin descuento alguno (...) Velásquez como propietario y poseedor de una casa herencia que hubo de su Sr. Padre Don Antonio Velásquez (...) hipoteca expresa y señaladamente a favor de su repetido acreedor Villegas, la mencionada casa situada en Tlapacoyan (...)

Asunto: Juan Cuevas vendió a Mariano Villegas con pacto de retroventa, una casa y solar de su fondo por la suma de 200 pesos. 2/Sept/1882.

(82)... procede a inscribir después del examen respectivo, el contrato privado de venta con pacto de retroventa que (...) me presentó con ese fin Don Agustín Villegas de esta vecindad, en nombre de su hermano Don Mariano Villegas, soltero, comerciante, mayor de edad y de esta vecindad (...) Don José Cuevas, casado, carpintero, mayor de edad y de esta vecindad, vendió al expresado Sr. Villegas, con pacto de retroventa una casa y solar de su fondo situada en el Cuartel Cuarto de esta villa por la suma de 200 pesos que el vendedor declara recibió en moneda efectiva a sus entera satisfacción: el Sr. Cuevas tiene el derecho de retraer la finca que enajena en el mismo de un año contado desde la fecha del otorgamiento y por la suma de 200 pesos: (...) la hubo por compra que de ella hizo a Don Rafael Mendoza (...)

OBSERVACIONES: Cancelación el 7/Marzo/1883.

Asunto: Los Sres. Agustín , Leonardo y Mariano Villegas vendieron a Don Atanasio Bandala un lote de terreno por la suma de 25 pesos. 10/Oct/1882.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Don Miguel María de Guzmán de esta vecindad en nombre de Don Atanasio Bandala, soltero, mayor de edad, jornalero y de esta vecindad (...) los Sres. Agustín, Mariano y Leonardo Villegas, todos comerciantes, mayores de edad, solteros y de esta vecindad, vendieron al expresado Sr. Bandala un lote de terreno situado en el punto de Palo Hueco, Congregación de Chicaguas de este Municipio, por la suma de 25 pesos que los vendedores recibieron a su entera satisfacción (...) tiene una extensión de 6 almudes de sembradura de maíz, lo hubieron por herencia (...)

Asunto: Doña Rafaela García retroventa casa que había a Don Mariano Villegas por la suma de 116 pesos. 10/Oct/1882.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta que ayer (...) me presentó con ese fin Doña Rafaela García, soltera, mayor de edad y de esta vecindad (...) la expresada Sra. García vendió con pacto de retroventa a Don Mariano Villegas, mayor de edad, soltero y comerciante y de esta vecindad, una casa situada en esta villa por la suma de 116 pesos: que habiendo recibido la suma el Sr. Villegas que se le adeudaba, el día 25/Sept/ (...) otorgó el Sr. Villegas a favor de la Sra. García, recibo firme y eficaz (...) dejando a la Sra. García en pleno dominio y posesión de la casa que le había enajenado (...)

Asunto: Doña María Manuela de Jesús, vendió con pacto de retroventa a Don Mariano L. Villegas una casa con el solar en 25 pesos. 26/Enero/1883

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta que ayer (...) me presentó con ese objeto Don Agustín Villegas, en nombre de Mariano Villegas, soltero, comerciante, mayor de edad y de esta vecindad (...) Doña Manuela de Jesús, viuda, mayor de edad y vecina de esta villa vendió a Don Mariano Villegas una casa, sita en el barrio del Espinal por la suma de 25 pesos, que la vendedora confiesa recibidos a su satisfacción (...) que la casa es de madera y el solar de su fondo de 4 almudes de sembradura de maíz, ambos lo hubo la vendedora por herencia de su padre Antonio José (...)

Asunto: Don Miguel Villegas Contreras vendió a Don Antonio Hernández un terreno por la suma de 50 pesos. 24/Feb/1883.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta que ayer (...) me presentó con ese fin Don Antonio Hernández, casado, comerciante, mayor de edad y de esta vecindad (...) Don Miguel Villegas Contreras, soltero, nacatero, mayor de edad y también de esta vecindad, vendió al expresado Sr. Hernández un solar como de medio almud de sembradura de maíz, situado en el barrio de Coahuixco Cuartel Primero de esa cabecera, por la suma de 50 pesos que el vendedor recibió en moneda efectiva a su entera satisfacción (...)

Asunto: El Sr. Amador del Campo redimió del H. Ayto. un terreno en 8 pesos. 27/Marzo/1883.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de redención que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Amador del Campo, casado, comerciante y mayor de edad y de esta vecindad (...) el C. Pdte. Mpal. en esta cabecera otorgó escritura de de redención a favor del Sr. del Campo, de un terreno situado en el Mal Pais de este Municipio, por la suma de 8 pesos que el interesado pagó a la tesorería Mpal. (...) de lo cual el C. Alcalde de acuerdo con la Ley de 25/Jul/1856 y concordantes (ilegible) al Sr. del Campo legítimo dueño en pleno dominio del terreno antes indicado el cual tiene una extensión de 8 estajos (...)

Asunto: Don Manuel M. Vázquez vendió a Don Roberto Guzmán un lote de terreno por la suma de 900 pesos. 29/Marzo/1883.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta, que ayer (...) me presentó con el objeto Don Modesto Marín de esta vecindad en nombre de Don Roberto Guzmán., soltero, mayor de edad, comerciante y vecino del pueblo de Atzalan (...) Don Manuel M. Vázquez, casado, comerciante y vecino de dicha Villa, otorgó a favor del expresado Sr. Guzmán, escritura de venta de un lote de terreno situado en el punto denominado Planes de Almanza, de la Congregación de San Pedro Altepepan, Municipio de Atzalan, por la suma de 900 pesos que el vendedor recibió en moneda efectiva a su entera satisfacción: que dicho terreno tiene una extensión de 500 estajos más o menos; está libre de todo gravamen que excepción del censo que por adjudicación reconoce a la Municipalidad de Atzalan por la suma de 500 pesos en que fue valuado, según escritura otorgada (...) el Sr. Vázquez entregó al comprador (...) lo traspaso al comprador con todas sus entradas (...)

Asunto: El H. Ayto. adjudicó a Don Roberto Guzmán un lote de terreno por la suma de 12,939 pesos, 50 centavos. 30/Marzo/1883.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de reconocimiento y rectificación de límites (...) me presentó con ese fin Don Modesto Marín de esta vecindad, en nombre del Sr. Roberto Guzmán, soltero, comerciante, mayor de edad y vecino del pueblo de Atzalan (...) Que el H. Ayto. del pueblo de Atzalan adjudicó al Sr. Manuel Vázquez un lote de terreno sito en la Congregación de San Pedro Altepépan en el punto llamado Planes de Almanza, bajo al extensión de 500 estajos, reservándose aquel H. Cuerpo el derecho de medir el terreno y obligado el adjudicatario a reconocer el exceso que resultare practicada la medición: que posteriormente el Sr. Vázquez vendió al Sr. Roberto Guzmán los derechos y acciones que al referido terreno tenía: que este Sr. como legítimo dueño pidió a la H. Corporación la medición del terreno, reconociendo y adjudicación del terreno sobrante (...) Comenzando el cerro o loma de Tenexapa, donde linda con terrenos que fueron adjudicados al Sr. Fco. Javier Casazza, hasta la primera curva del río de San Pedro, mide 5,000 varas, siguiendo de aquí al viento Sur en una extensión de 2,500 varas hasta llegar a la justa del cascajal de Chaparro Grande, con el río de San Pedro; de aquí sigue el sureste 3,800 varas hasta encontrar el lindero del adjudicatario Juan León, continuando la línea del Este con 1,050 varas hasta encontrar un árbol de Higuera y un pequeño sótano, donde comienza los terrenos del C. Gustavo Scheive: de aquí al Noreste 1,800 varas a encontrar un árbol de Pahuá donde quiebra hacia el Este midiendo 3,300 varas, a encontrar el camino que conduce a San Pedro Altepépan, quebrando hacia el Norte hasta medir 1,100 varas a encontrar un árbol de bienvenido lindero del Sr. Schieve: de aquí quiebra por el mismo viento hasta encontrar a las 4,200 varas la loma de Marta y de este punto buscando al Norte, la línea divisoria del terreno adjudicado al Placido Aguilar, hasta encontrar la loma del Tezontle donde mide 3,500 varas y de allí quiebra al mismo viento buscando el Cerro de San Fco. Por todo el filo, hasta medir 2,800 varas a encontrar un árbol de pahuá junto (ilegible) donde se dividen los terrenos del C. Luís Marín y de aquí hacia el Poniente lindado con propiedad del mismo C. Marín hasta llegar a punto donde concluyó la medición (...) siendo la extensión del terreno medido de 8,793 estajos, 9,250 varas cuadradas, calculándose el excedente en 8,293 estajos, 9,250 varas (...) El C. Manuel Guzmán, Alcalde Municipal y Síndico 2do. C. Manuel López,

adjudicaron y reconocieron como legítimo dueño del terreno deslindado, al C. Roberto Guzmán, con todas sus entradas, salidas (...) por la suma de 12,939 pesos, 50 centavos que quedaron vinculados en el mismo terreno, con la obligación del adjudicatario de satisfacer sobre dicha cantidad el rédito del 6% anual, con más el adición del 12.5 % anual sobre el monto del rédito anual, destinado a la Instrucción Pública del Municipio (...)

Asunto: Don Roberto Guzmán vendió a Don Manuel Zorrilla un terreno llamado Planes de Almanza en 25,826 pesos, 34 centavos. 4/Abril/1883.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de venta que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Modesto Marín, de esta vecindad, en nombre de Don Manuel Zorrilla (...) comparecieron ante el suscrito escribano de los Distritos de Teziutlán y Tlatlauquitepec (...) los Sres. Don Manuel Zorrilla, originario de España y vecino de esta ciudad por una parte y por la otra Don Roberto Guzmán, vecino del pueblo de Atzalan (...) y tomando la palabra Don Roberto Guzmán, manifestó: que el día 16/Enero/1883 le fue subrogado en la villa de San Juan Coscomatepec por Don Manuel M. Vázquez, el derecho que como denunciante y adjudicatario a 500 estajos de terreno correspondientes a la Municipalidad de Atzalan en los Planes de Almanza, cuya denuncia formalizó el mismo subrogante ante la autoridad respectiva y con total sugesión a las leyes de la materia, el día 16/Sept/1874, reservándose el derecho sobre el excedente de la extensión denunciada de 500 estajos, si dicho exceso resultare al practicarse la medición (...) solicitó y obtuvo del mismo H. Ayto. de Atzalan, la medición y posesión del terreno denunciado (...) tiene una extensión de 8,793 estajos, 9,250 varas cuadradas, importantes la suma de 12,939 pesos, 50 centavos, capital porque queda efecto dicho terreno a favor del Ayto., casando el rédito de un 6% anual con la adición del 12.5%, destinado a la instrucción pública sobre el monto total del rédito (...) continuó diciendo el expresado Guzmán, que conviniendo a sus intereses enajenar el terreno eriazó y despoblado de que es adjudicatario (...) ha celebrado (...) con su contrayente Don Manuel Zorrilla un contrato de compraventa (...) PRIMERA. El objeto del contrato es el lote de terreno conocido con el nombre de “Planes de Almanza”, ubicado en la Municipalidad de Atzalan con la extensión ya dicha de 8,793 estajos, 9,250 varas cuadradas, con los linderos que se expresan a continuación (...) Por el Sur con el barrancón de “Chaparro Grande”, línea recta a la punta de “Loma de Pagua”; Oriente tomando el cerro de “Butaque”, hasta encontrar el cerro de “San Fco.”, en su prominencia; Norte de la prominencia del cerro expresado, hasta encontrar la sola del cerro de Tenexapa, y Poniente por toda la cordillera del cerro de “Tenexapa” y el de “Bernabé”, hasta encontrar el barrancón punto de partida (...) SEGUNDA. El precio de esta enajenación será el de 25,826 pesos, 34 centavos (...) TERCERA. Como este último reporta y continuará reportando a favor del

Ayto. de Atzalan el gravamen de 12,039 pesos, 50 centavos; el vendedor Don Roberto Guzmán percibirá tan sólo el excedente de 12,886 pesos, 84 centavos, recibiendo el completo del precio una letra girada a su propio cargo en esta fecha, por el comprador Manuel Zorrilla, por valor de 4,000 pesos, pagadera en esta plaza el día último de Junio del presente año y un pagaré expedido también con fecha de hoy por el mismo comprador, por valor de 2,000, pagadero a los 6 meses de la fecha cuyos documentos se da el vendedor por enteramente cubierto del precio del inmueble que enajena (...) Don Roberto Guzmán responderá únicamente por las dos terceras partes del precio total de esta enajenación (...) y en igual proporción de los perjuicios que la evicción origine a su contrayente (...)

Asunto: Don Miguel Villegas Contreras vendió a Don Ramón García una casa en 437 pesos. 4/Mayo/1883.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Manuel Castellanos de esta vecindad en nombre de Don Ramón García, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Hueytamalco (...) Don Miguel Villegas Contreras, soltero, nacatero, mayor de edad y vecino de esta otorgó a favor del expresado Sr. García, escritura de venta de una casa, sita en el Cuartel Primero de esta villa, por la suma de 437 pesos, que el vendedor confiesa recibidos a su satisfacción (...) que la venta es con pacto de retroventa, por el término de 14 meses contados desde la fecha del otorgamiento y vencen el 30/Jun/1884, durante cuyo plazo no podrá el comprador ocupar la cosa vendida, si no es hasta el vencimiento y siempre que el vendedor no haga uso del derecho de retracto, devolviendo la cantidad que ha recibido como precio de la venta (...) (esta) cubierta de teja nueva, consta de 3 piezas de cal y canto (...)

Asunto: Los Hnos. Don José María y Doña Josefa Villegas Contreras, hipotecaron a Don Joaquín Perdomo Mendoza, un solar por la suma de 315 pesos. 21/Mayo/1883.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de hipoteca que ayer (...) me presentó con ese fin Don Joaquín Perdomo Mendoza, casado, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad (...) los Hnos. Don José María y Doña Josefa Villegas Contreras, ambos solteros, mayores de edad (...) y de esta vecindad hipotecaron al expresado Sr. Perdomo Mendoza, un solar situado en el Cuartel Primero de esta villa en el barrio de Coahuixco, por la suma de 315 pesos que los deudores recibieron en moneda efectiva a su entera satisfacción; que dicha suma la pagara sin cause de réditos dentro del término de 3 años que vencerá el día 18/Mayo/1886 (...) y mide una superficie de 10,000 varas cuadradas (...)

Asunto: El Lic. Manuel Villegas vendió a Don Antonio García Murrieta un terreno por la suma de 200 pesos. 13/Jun/1883.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de venta que ayer (...) me presentó con ese fin Don Modesto Marín de esta vecindad en nombre de Antonio García Murrieta, soltero, mayor de edad (...) el Lic. Don Manuel Villegas, casado, mayor de edad y de esta vecindad vendió al expresado García un terreno situado en el Llano de Perote de este municipio por la suma de 200 pesos que declara ha recibido a su entera satisfacción: que el sitio que hoy enajena lo adquirió por adjudicación junta con otras anexiones en el año de 1864 pertenecientes por el mismo título (...)

OBSERVACIONES: Con esta misma fecha, Manuel Villegas vende al mismo dos fracciones de terreno por la suma de 180 pesos, situado en Loma Larga pero sin especificar extensión.

Asunto: Don José Hernández Mondragón hipotecó a Don Miguel Villegas Campo, un rancho por la suma de 492 centavos. 2/Jul/1883.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de hipoteca que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Lic. Fco. Barrientos y Barrientos de esta vecindad en nombre de Don Miguel Villegas Campo, casado, comerciante (...) Don José Hernández Mondragón, viudo, mayor de edad, labrador y vecino de la Congregación de Napoala, Municipio de Atzalan (...) otorgó a favor del expresado Sr. Villegas, escritura de hipoteca de un rancho situado en dicha congregación, por la suma de 492 pesos que el Sr. Mondragón recibió del Sr. Villegas en moneda efectiva a su entera satisfacción: cuya cantidad se obligó a pagarla sin (ilegible) con @'s de panela, situadas en el rancho de Napoala en número de @'s, 984 que cubrirá en su totalidad dentro del término de 6 meses entregando por los menos 50 @'s semanarias a cuentas desde el día 13/Jun/: que la finca hipotecada expresa y señaladamente en garantía del pago, no reporta gravamen (...) tiene una superficie como de 10 estajos (...)

Asunto: Don Joaquín Márquez vendió a Don Miguel María de Guzmán un solar por la suma de 300 pesos. 2/Agosto/1883

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de venta que ayer (...) me presentó con ese fin Don Joaquín Villegas de esta vecindad, en nombre de Don Miguel María de Guzmán, casado, comerciante y de esta vecindad (...) Don Joaquín Márquez, comerciante y mayor de edad y de esta vecindad, otorgó a favor (75) del expresado Sr. Guzmán, escritura de venta de un solar situado en esta cabecera en el barrio de Nexcuitaco por la suma de 300 pesos que el vendedor recibió a su entera satisfacción (...)

OBSERVACIONES: Dicho terreno fue vendido a Joaquín Villegas en la cantidad de 200 pesos el 2/Agosto/1883 (Instrumento No. 86, Foja: 75).

Asunto: Auto de exequendo dictado sobre la Hacienda de Tenex-tepec, en el juicio ejecutivo que por pesos sigue Don José Antonio Villegas contra Don Leonardo M. de Rugama. 8/Agosto/1883.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el certificado del auto de exequendo que ayer (...) me remitió el Juzgado de Primera Instancia de este Cantón (...) que en el juicio ejecutivo seguido por pesos por Don José Antonio Villegas contra el Sr. Lic. José María Rivadeneyra representante de los Sres. Leonardo Rugama e Hijos, se dictó un auto del tenor siguiente (...) SEGUNDA. Requiérase por el Srío. Del Juzgado al Sr. Don Leonardo María de Rugama, a sus 3 hijos Doña Ana, Doña Josefa y Don Manuel Rugama o a quien legítimamente los represente, y al defensor del intestado de Doña Paula Rugama de Rugama, Lic. Joaquín Hoyos, de pronto y ejecutivo pago de la cantidad demandada (...) trábese por el ministro ejecutor F. de Rivera (...) ejecución en la Hacienda de Tenex-tepec (...) hasta donde baste cubrir la suma que se demanda (...) poniendo los bienes secuestrados en depósito o intervención (...)

Asunto: Don Ventura Calixto vendió con pacto de retroventa a Don Mariano Villegas un rancho por la suma de 67 pesos.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de venta con pacto de retroventa que ayer (...) me presentó con ese fin Don Mariano Villegas, soltero, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad (...) Don Ventura Calixto, casado, labrador, mayor de edad y de esta vecindad vendió al expresado Sr. Villegas un rancho situado en la Congregación de Chichahuas de este municipio, por la suma 67 pesos (...) reservándose el derecho de retrotraer la finca rústica que enajena dentro del término de un mes contado desde el día 14 citado (...) lo hubo por compra que de él hizo a Don Ignacio Mendoza (...) tiene una extensión de 17 estajos (...)

Asunto: Don Alejandro Marín hipotecó a Don José Antonio Villegas el rancho de Arroyo Zarco por la suma de 4,000 pesos. 14/Agosto/1883.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca que ayer (...) me presentó con es fin el Sr. Don Manuel Serrano de esta vecindad, en nombre del Sr. José Antonio Villegas, soltero, mayor de edad, comerciante y vecino de esta cabecera (...) Don Alejandro Marín, viudo, mayor de edad, comerciante y vecino de la Villa de Tlapacoyan, hipotecó al Sr. Villegas un rancho denominado Arroyo Zarco (...) El Sr. Alejandro Marín declara y confiesa tener recibida y para el objeto indicado (pagar a Don Manuel Zorrilla y abrir un nuevo potrero) del Sr. Villegas a su entera satisfacción en moneda de plata fuerte la suma de 4,000 pesos (...) SEGUNDA. La cantidad expresada la devolverá a su acreedor (...) el día 11/Feb/1884 (...) TERCERA. El Sr. Alejandro Marín se obliga a reconocer y pagar el rédito del 5% anual correspondiente al capital expresado, por todo el tiempo del plazo definido (...) CUARTA. Para seguridad del capital e intereses y su preferencia en el pago (...) expresa y señaladamente hipoteca el rancho de su propiedad, situado en el Municipio de Atzalan conocido con el nombre de Arroyo Zarco (...)

Asunto: Doña Manuel Gómez de Guzmán hipotecó a Don José Yraizos la Hacienda de Santa Cruz, por la suma de 5,500 pesos. 27/Agosto/1883.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca que ayer (...) me presentó con ese fin el Lic. Don Joaquín Hoyos de esta vecindad, en nombre de la Sra. Manuela Gómez de Guzmán (...) comparecieron de una parte la Sra. (84) Manuela Gómez de Guzmán, mayor de edad, viuda (...) originaria de esta misma ciudad (Teziutlán) y vecina de Altotonga en la Hacienda de Santa Cruz, Cantón de Jalacingo, Estado de Veracruz; y de otra el Sr. José Yraizos, originario de España y vecino del pueblo de Perote (...) y toando la palabra la Sra. Gómez de Guzmán expresó: que para fomentar su finca rústica (...) ha solicitado del Sr. José Yraizos un empréstito de 4,500 pesos, mismos que se le entregarán en plata (...) y para la seguridad del prestamista, ha celebrado con él un contrato de mutuo con hipoteca (...) percibirá el prestamista el interés del 1% (...) la Sra. Gómez de Guzmán hipoteca (...) la Hacienda de Sta. Cruz (...) TERCERA. Dentro de 6 años contados (...) Mañuela Gómez entregará al Sr. Yraizos la cantidad total, más pueden hacerse por la primera abonos parciales durante ese plazo, con tal que sean de 500 pesos para arriba, sobre cuyos abonos se le descontarán los intereses que a ellos correspondan, pudiéndose hacer también el entero total de la cantidad estipulada (...)

Asunto: Don Joaquín Bello Mena vendió a Don Melecio Guzmán un rancho por la suma de 200 pesos. 28/Sept/1883.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el contrato privado de venta que ayer (...) me presentó con ese objeto Don Modesto Marín de esta vecindad, en nombre de Don Melecio Guzmán, soltero, comerciante, mayor de edad y vecino de la villa de Altotonga (...) Don Joaquín Bello Mena, mayor de edad, labrador y de aquella vecindad, vendió al expresado Sr. Guzmán un rancho situado en la Congregación de Mexcalteco Municipio del referido Altotonga, por la suma de 200 pesos que el vendedor confesó tener recibidos en moneda efectiva a su entera satisfacción (...)

Asunto: Don José María y Don Quirino Villegas arrendaron a Don José Cristóbal Cervantes la Hacienda de Ximonco por la suma de 500 pesos. 10/Oct/1883.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de arrendamiento que ayer (...) me presentó con ese fin Don José María Villegas de esta vecindad (...) los Sres. Don José María Villegas y Quirino Villegas, comerciante el primero, labrador el segundo, ambos solteros, mayores de edad y de esta vecindad, otorgaron a favor de Don José Cristóbal Cervantes, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Perote, escritura de arrendamiento de la Hacienda de Ximonco (...) PRIMERA. Los referidos Quirino y José María Villegas como dueños legítimos de la finca llamada Ximonco, situada en el Municipio de Perote, le dan en arrendamiento al C. José Cristóbal Cervantes (...) SEGUNDA. El tiempo que debe durar el arrendamiento expresado, será el de 7 años forzosos para ambos contratantes, cuyo tiempo comenzara a contarse desde el día 15/Sept/1883 y concluye el 15/Sept/1890. TERCERA. El precio del arrendamiento de que se trata, es el de 500 pesos anuales (...) el pago de la renta lo verificará el arrendatario como queda dicho, el 31/Dic/ de año correspondiente, acordándose así una prórroga de 3 ½ meses. QUINTA. El C. Cervantes podrá hacer el uso conveniente de la magueyera conservándola en buen estado poniendo un tlachiquero para el esquilmo del pulque, sembrando anualmente en el lugar más a propósito o que se le señalen, 1,000 magueyes de buena planta, de la misma que hay en la finca, así como también para la limpia de 1,000 magueyes anualmente. SEXTA. Podrá hacer el mismo arrendatario el uso necesario del monte solamente para el consumo de la finca arrendada, hacer corrales para los ganados y casas de operarios en la misma finca, obligándose a no extraer en manera alguna sus maderas y cuidar que no sean extraídas por otro alguno. SEPTIMA. Los útiles para el servicio del tinacal de la finca que los arrendadores entregan al arrendatario según inventario y avalúo que se agregará a este contrato, serán los que reciban los arrendadores a su valor equivalente o de los que falten al fenecer el arrendamiento (...)

Asunto: Los Sres. Licenciados José María Rivadeneira en representación de los Sres. Leonardo M. de Rugama e hijos y Joaquín Hoyos defensor del intestado de la Sra. Paula Rugama de Rugama, adjudicaron en pago a favor del Sr. José Antonio Villegas, por la suma de 25,000 pesos, la Hacienda de Tenex-tepec. 31/Oct/1883.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de adjudicación en pago que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Don José Antonio Villegas, soltero, mayor de edad, propietario y de esta vecindad (...) Que el día 19/Oct/1883 (...) los Sres. Lic. José María Rivadeneira en representación de los Sres. Don Leonardo, Don Manuel, Doña Ana y Josefa Rugama, mayor de edad, abogado (...) vecino y domiciliado en la ciudad de Jalapa y Lic. Joaquín Hoyos como defensor del intestado de la Sra. Doña Paula Rugama de Rugama, mayor de edad, abogado (...) domiciliado y vecino de esta villa (...) otorgaron a favor del expresado Sr. Don José Antonio Villegas, escritura de adjudicación de la Hacienda de Tenex-tepec, en virtud de que este Sr., habiendo promovido juicio ejecutivo en demanda de 48,132 pesos, 87 centavos, importe del capital y réditos vencidos hasta el 31/Jul/1883, según escritura de obligación con hipoteca especial constituida en la Hacienda de Tenex-tepec contra Don Leonardo M. de Rugama y los sucesores de la Sra. Doña Paula Rugama de Rugama, se dictó por el C. Juez de Primera Instancia de este cantón, el 3/Agosto/ anterior auto de exequendo, en cumplimiento del cual se trabó ejecución en la Hacienda y bienes inmuebles existentes de Tenex-tepec: que pronunciada sentencia de remate el 8/Agosto citado y anunciado la almoneda pública (...) se celebró el acto de remate el día 5/Oct (...) el C. José María Marín expuso: que hace postura por los bienes que se rematan en términos siguientes: PRIMERA: por la Hacienda (...) da 16,666 pesos, 75 centavos. SEGUNDA; por aperos, enseres, útiles de campo, ganados, cuentas de operarios y demás bienes raíces conocidos con el nombre de llenos, exclusive las semillas, engordas y frutos separados de las sementeras por cortes regulares, da 3,000 pesos. TERCERA, los 19,366 pesos, 75 centavos, de las 2 reposiciones anteriores, los cubrirá entregando una tercera parte al contado en el acto, de entregarle registrado el testimonio de la escritura de traslación de dominio, y a contar desde esa fecha en 10 y 20 meses las otras 2 terceras partes, reconociendo el

interés del 0.5% mensual (115) cuyos pagos garantizará con hipoteca de los mismos bienes o responsabilidades de personas abonadas (...) Sometida la anterior oferta al acreedor y representantes de los acreedores, después de disenso manifestaron no aceptarla, y el licitante Sr. Marín dijo: que se reserva para si posturas mejores a la formulada por él (...) los Sres. Licenciados Rivadeneyra y Hoyos (...) manifestaron: (...) se han dirigido a varias personas proponiéndoles la venta de los bienes de que se trata y no han logrado les hagan ofertas aceptables; por lo que en su concepto creen infructuoso insistir por su parte en que continúe abierta la almoneda, y para llegar a una pronta solución que en (ilegible) mayores gastos y más actuaciones y pérdidas de tiempo sin resultado, excitan al acreedor a que acepte la adjudicación de los bienes secuestrados bajo bases y condiciones que hasta donde sea posible conciliar los intereses mutuos de el acreedor y deudor (...) piden al C. Juez a que indique al acreedor Don José Antonio Villegas en pago de la parte correspondiente de su crédito la Hacienda de Tenex-tepec con todo lo edificado y construido sobre el predio y se comprende en la acepción natural y legal de la significación de bienes inmuebles, bajo los términos y linderos conocidos (...) por el precio de 25,000 pesos. SEGUNDA. Los aperos, enseres, útiles de campo, cuentas de operarios y demás bienes existentes en la finca comprendidos en la denominación de muebles, por el precio de 4,000 pesos. TERCERA. Los costos de traslación de dominio, escritura, testimonio, registro (...) serán de la cuenta de los deudores. CUARTA. Consolidada la propiedad de una manera firme e irrevocable (...) por el precio de 29,000 pesos (...) esa suma será abonada del crédito demandado y el excedente pagado en plazos en términos que convengan al acreedor y los Sres. Rugama. (...) el C. Juez declaró cerrado el acto de remate (...) los Sres. Licenciados Rivadeneyra y Hoyos al otorgar la escritura a favor del Sr. Villegas transfiriéndole el dominio de la Hacienda de Tenex-tepec (...) con los linderos conocidos (...y son en lo general: por el Norte, con la Hacienda de Aguatepec y Tehuetla y el rancho de Teaco; por el Oriente con la montaña del Cofre; por el Sureste y Sur, con terrenos de Ixhuacan y Santiago Ayahualulco, por el Suroeste y parte del Poniente con la Hacienda de Cuautotolapan y por el Poniente con la Hacienda de San Antonio, siendo la línea divisoria por los cuatro vientos cardinales, en el orden siguiente: de la monear situada en el camino que de Perote conduce a la Hacienda de Tenex-tepec a la orilla de la barranca que en dirección de Oriente a Poniente baja de la montaña del Cofre y divide los terrenos de Tehuetla, va el lindero por dicha barranca en todo su cauce a encontrar el camino de San Andrés Chalchicomula quedando a corta distancia las ruinas de los hornos de cal; de este punto sigue a encontrar las dos mohoneras que marcan, la una el lindero de Tenex-tepec y Aguatepec y la otra el de esta finca con la Hacienda de San Antonio; continúa el lindero por todo el expresado camino de San Andrés a encontrar la monear que nombran Chata en la falda del Cerro de

Temascaltzinco; de esta monear toma el lindero a la cima del expresado Cerro; de este sigue al Cerro llamado Quemiyucan conocido en la actualidad por Texastepec, que es de piedra prieta y en la cumbre tiene un jalapasquillo; de allí corre por la sierra que confina con Tlaxcan, Ahuehuetla y Cerro de Tenextepec; de aquí va al Cerro de Tlaspaxtic (ilegible) y en el mismo camino y portezuelo que baja de la Hacienda de Cuautotolapan, siguiendo por todas cumbres a encontrar el camino que conduce del pueblo de Ixhuacan de los Reyes a la ciudad de Puebla, sigue el rumbo al Sur al Plan de los Pinillos que va por dichas cumbres de Cuautotolapan a llegar al paraje Taxcamyucan, conocido en la actualidad por Mixquimanca que linda con tierras del pueblo de Chilchota; desde allí sigue al paso que baja del Plan de los Pinillos, a la barranca por donde cruza la vereda que va a Sacacomel y de allí mirando ya al Oriente se dirige a las vertientes de Masachontipa; de este punto al Cerro de los Chivitos ya en dirección al Norte y de ese lugar al otro lado del Puente de Chololoya, siguiendo el mismo rumbo del Norte, continúa por la falda del Cerro de Tesocotepec y en la misma dirección va a la falda de Metalsadiyucan mirando al Cerro que esta en el último corrastradero que va al pueblo de Ixhuacan y de allí continúa a la bolsa del Potrero de Inés María conocido hoy con el nombre de Potrero del Molino; y de este punto a la bolsa del Potrero de Tonalco, y continuando el mismo rumbo va a la entrada del Potrero de Mitanzingo. En la línea descrita entre el predio de Tenextepec y las posesiones de Santiago Ayahualulco se tienen como puntos fijos y resueltos de señales confinantes el Cerro de Ocoatepec donde termina la medición de 2,220 varas medidas desde la Iglesia del Pueblo de Ayahualulco en dirección al expresado Cerro; e este lugar en dirección al Cerro de Tepeyac a distancia como de 1,700 varas del punto antes indicado de Ocoatepec y a la orilla del camino nacional que conduce del pueblo de Ayahualulco hacia Nucaxpatlahuat en un altito que está a la mano derecha del expresado camino; de este punto a la citada Iglesia de Ayahualulco media una distancia como de 3,000 varas, según la reiterada posesión en virtud de ejecutorias. De Mitanzingo tomando rumbo al Poniente sigue el lindero a la peña tajada, de esta al punto de las Lajas, de aquí a la Laguna de Carnestolendas, continúa a la cabeza del Guey; de este lugar a paso de Luneta y continúa por toda la barranca que de Oriente a Poniente baja de la Magdalena a salir a la Canada de Santos, de allí a la monear que llaman de Teaco, de ésta continua por el cause de la misma barranca hasta donde atravieza el camino que de las casas de la Hacienda de Tenextepec conduce a Perote y corresponde este punto en la dirección del mismo camino de Norte a Sur a corta distancia, a la primera monear, donde se comenzó la descripción de estos linderos (...)

Asunto: Don Alejandro Marín impuso un nuevo gravamen a su finca de Arroyo Zarco a favor de Don José Antonio Villegas por la suma de 1,600 pesos. 21/Nov/1883.

(...) procede a inscribir después del examen el testimonio de la escritura de refacción con hipoteca que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. José Antonio Villegas, soltero, mayor de edad, comerciante y agricultor y vecino de esta villa (...) el Sr. Alejandro Marín también mayor de edad, comerciante y vecino de la Villa de Tlapacoyan otorgó a favor del expresado Sr. Villegas escritura de hipoteca por crédito refaccionario (...) PRIMERA. El Sr. Alejandro Marín declara y confiesa que además de la cantidad de 4,000 pesos y sus réditos al 1% mensual que adeuda al Sr. José Antonio Villegas en los términos de la escritura de hipoteca de 11/Agosto/1883 (...) se confiesa deudor del mismo Sr. Villegas por la cantidad de 1,600 pesos que en calidad de préstamo o mutuo a recibido de este Sr. en moneda de plata fuerte (...) SEGUNDA. La expresada cantidad de 1,600 pesos (...) que recibió Marín, la ha invertido en abrir y disponer nuevos potreros y hacer otros gastos relativos en su rancho nombrado Arroyo Zarco, cuya suma expresada se obliga a pagarla a su acreedor el Sr. Villegas (...) el día 11/Feb/1884, situándola de su cuenta y riesgo en esa villa en casa y poder del repetido Sr. Villegas precisamente en moneda de plata (...) TERCERA. El Sr. Alejandro Marín se obliga a reconocer y pagar el rédito de 1% mensual correspondiente al capital expresado, por todo el tiempo del plazo definido (124)... CUARTA. Para la seguridad del capital e intereses y preferencia en el pago, sin perjuicio de la obligación general de bienes (...) expresa especial y señaladamente aumentando el gravamen que ya reporta el rancho de su propiedad situado en el Municipio de Atzalan jurisdicción de este cantón, conocido con el nombre de Arroyo Zarco (...) (125)... OCTAVA. El Sr. Marín declara y confiesa que son de la exclusiva propiedad del Sr. Villegas y tiene recibidas de este solo para su engorda en su expresado rancho de Arroyo Zarco 183 novillos marcados con el fierro AV cuya engorda debe verificar en los términos ajustados en contratos especiales (...)

Asunto: Don Miguel Valdéz hipotecó a favor de Don José Antonio Villegas, un rancho, una huerta y una casa, por la cantidad de 1,034 pesos. 30/Nov/1883.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca que ayer (...) me presentó con ese fin, Don José Antonio Villegas, soltero, comerciante, mayor de edad y vecino de esta cabecera (...) Don Miguel Valdéz, casado, labrador, mayor de edad y vecino de la Villa de Tlapacoyan, otorgó a favor del expresado Sr. Villegas, escritura de refacción con hipoteca (...) PRIMERA. El Sr. Miguel Valdéz declara y confiesa que además de la cantidad de 4,000 pesos y su rédito al 1% mensual, que adeuda al Sr. José Antonio Villegas en los términos de la escritura de hipoteca de 26/Jul/1882 (...) se confiesa deudor además del mismo Sr. Villegas, por la cantidad de 34 pesos que en calidad de préstamo o mutuo ha recibido de este Sr. en moneda de plata fuerte (...) SEGUNDA. La cantidad expresada de 1,034 pesos que como se ha dicho, recibió el Sr. Miguel Valdéz, la ha invertido en abrir y disponer nuevos potreros y hacer otros gastos relativos en su rancho nombrado Buena Vista, habilitar partidarios para siembra de tabaco y haber pagado el importe de una huerta que (129) tiene en Tlapacoyan, cuya suma expresada se obliga a pagarla a su acreedor Villegas (...) al vencimiento del plazo de 3 meses que comenzarán a contarse el día 26 y cumplirá el 26/Feb/1884 (...) TERCERA. El Sr. Miguel Valdéz se obliga a reconocer y pagar el rédito de 1% mensual correspondiente al capital expresado por el tiempo del plazo definido y el más de la retención y demora (...) hipoteca expresa, especial y señaladamente a favor de su acreedor el Sr. Villegas, aumentando el gravamen que ya reporta el rancho de su propiedad situado en el Municipio de Atzalan (...) conocido con el nombre de Buena Vista, de una extensión de 881 estajos (...) cuya hipoteca del rancho deslindado comprende la del trapiche y palenque con todos sus anexos existentes en dicha finca, más los llenos y demás pertenencias de éste, incluyendo todo el ganado de cualquiera clase que se encuentre en la relacionada finca de la propiedad de Valdéz durante el tiempo que transcurra de la hipoteca hasta la completa solución del capital y los réditos expresados (...) así mismo hipoteca (...) una huerta como de 10 estajos de (130) extnsión que compró a la Sra. Matilde Castellanos y su casa habitación situados en Tlapacoyan en el barrio de San Pedro (...) OCTAVA. El Sr. Valdéz declara y confiesa, que son de la

exclusiva propiedad del Sr. Villegas, y tiene recibidos de este sólo para su engorda en su expresado rancho de Buena Vista, 200 novillos marcados con el fierro AV., cuya engorda debe verificarse en los términos ajustados en contratos especiales y demás consigna y aplica especialmente en abono de su deuda hasta la cantidad concurrente tanto el total del producto líquido (...)

Asunto: Don Bernabé González vendió a Don Melecio Guzmán, una casa y lote de terreno por la suma de 150 pesos. 30/Enero/1884.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el contrato (10) privado de venta que ayer (...) me presentó con ese fin, el Lic. Don Joaquín Hoyos de esta vecindad, en nombre de Don Melecio Guzmán, soltero, comerciante, mayor de edad y vecino de la Villa de Altotonga (...) Doña Bernabé Glez., viuda, mayor de edad (...) vendió al expresado Sr. Guzmán una casa situada en dicha y un lote de terreno de 9 almudes de sembradura de maíz sito en aquel Municipio en la Congregación de Ahueyahuata, por la suma de 150 pesos que la vendedora confesó recibidos en moneda efectiva a su entera satisfacción (...)

Asunto: Don Aniceto Glez. vendió a Don Mariano Villegas un rancho en la suma de 140 pesos. 13/Marzo/1884.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el contrato privado de venta que ayer (...) me presentó con ese fin el Sr. Agustín Villegas en nombre de Don Mariano Villegas, soltero, comerciante, mayor de edad y de esta vecindad (...) Don Aniceto Glez., casado, labrador y mayor de edad, vendió al expresado Sr. Villegas un rancho y casa en él construida de morillos sita e4n la Congregación de Cahuacalco, por la suma de 140 pesos (...) incluyendo en dicha venta los llenos, muebles, enseres e instrumentos de labranza que pertenecen a la finca enagenada (...) consta de 8 almudes de sembradura de maíz (...) que la misma se hizo con pacto de retroventa pudiendo el vendedor retraer la finca al año contado desde la fecha del contrato, durante cuyo plazo el comprador concede al vendedor Glez. poder amplio y bastante para fomentar el rancho en el ramo de agricultura sin solicitar refacción, así como para que haga uso de la casa existente y terreno dichos hasta el vencimiento del plazo señalado para el retracto, por cualquier empréstito que contraiga obligando la finca es nulo y de ningún valor (...)

Asunto: Don Manuel Bandala vendió a Don Mariano Lauro Villegas, un rancho por la suma de 108 pesos. 22/Marzo/1884.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo el contrato privado de venta con pacto de retroventa que ayer (...) me presentó con ese fin Don Mariano Lauro Villegas, soltero, mayor de edad, comerciante y originario y vecino de esta (29) villa Don Manuel Bandala, casado, labrador, y mayor de edad y de esta misma vecindad, otorgó a favor del expresado Sr. Villegas escritura privada de venta de un ranchito y una casa habitación fabricada de morillos, ubicado en el lugar denominado “Barranca de San Fco.” De este Municipio por la suma de 108 pesos en moneda de plata: que el mismo vendedor da en venta (...) con pacto de retroventa, pudiendo el Sr. Bandala al vencimiento de 5 meses de plazo (...) retrotraer la finca (...) quedan comprendidos en los términos generales de la venta los llenos, inmuebles y muebles que contiene la finca, así como instrumentos de labranza y enseres que lo constituyen, no pudiendo el vendedor enajenar nada de lo que pertenezca a la finca sin previo permiso del comprador (...) que el terreno tiene una extensión de 5 almudes de sembradura de maíz, parte de cultivo y parte estéril (...)

Asunto: Don Miguel Murrieta vendió a Don Mariano Villegas un terreno en 110 pesos, 25 centavos. 23/Abril/1884.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de venta con pacto de retroventa que hoy (...) me presentó con ese fin Don Mariano Villegas, soltero, mayor de edad, comerciante y vecino de esta villa (...) Don Kiguel Murrieta, mayor de edad, casado, jornalero (...) vendió al expresado Sr. Villegas un terreno con jacales de madera, sito en el punto de Barranca Honda de este Municipio por la suma de 110 pesos, 25 centavos (...) tiene una extensión de almud y medio de sembradura poco (37) más o menos (...) pudiendo el vendedor retraer la finca dentro del término de 5 meses contados (...) Consta también que en la venta están comprendidos los bienes muebles e inmuebles (...)

Asunto: Don Bernardo Morales vendió a Don Mariano Villegas 2 lotes de terreno en 55 pesos. 10/Mayo/1884.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo el contrato privado de venta que hoy (...) me presentó Don Mariano Villegas (...) Don Bernardo Morales, casado, labrador, mayor de edad y de esta vecindad, vendió al expresado Sr. Villegas, 2 lotes de terreno ubicados, el primero el Barranca Honda de este municipio con capacidad de $\frac{1}{4}$ de almud de sembradura, con casas de madera (...) el segundo terreno sito en Xometa (Chiconta) de este municipio, con extensión de 1 estajo de sembradura (...) que la venta es con pacto de retroventa, pudiendo el vendedor hacer uso del derecho de retracto en el término de 2 meses y pasado este tiempo quedará los terrenos en venta definitiva al Sr. Villegas: que durante los 2 meses de término, quedarán dichos terrenos y casas en poder del vendedor quien podrá fomentarlos en el ramo de agricultura (...)

Asunto: Don Miguel María de Guzmán hipotecó a favor del Sr. Don José Antonio Villegas una casa por la suma de 2,000 pesos. 7/Junio/1884.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo el testimonio de escritura de hipoteca que ayer (...) me presentó con ese fin Don Miguel María de Guzmán (...) el expresado Sr. Guzmán. otorgó a favor del Sr. José Antonio Villegas (...) escritura de hipoteca (...) PRIMERA. El Sr. Miguel María de Guzmán se confiesa deudor del Sr. José Antonio Villegas, por la cantidad (54) de 2,000 pesos que en calidad de préstamo o mutuo ha recibido de este último Sr. (...) el Sr. Guzmán, se obliga a pagarla a su acreedor (...) al plazo de 3 meses (...) situándola de su cuenta (...) TERCERA. El Sr. Guzmán se obliga a reconocer y pagar a su acreedor el rédito del 1% mensual correspondiente al capital expresado, por todo el tiempo del plazo definido y el mes e la retención y demora sea cual fuere ésta (...) el deudor Guzmán hipoteca (...) a favor de su citado acreedor Villegas una casa de cal y canto compuesta de 2 departamentos y demás piezas y pertenencias con el solar de su fondo, cuya casa está situada en el Cuartel Primero de esta villa, que adquirió en parte en estado de ruinas y paredones juntamente con el otro departamento y solar por expresados por compra hecha a la testamentaria del finado Sr. Bernardo Barrientos (...) y después de la adquisición construyó con dinero de su exclusiva pertenencia sobre dichos paredones la casa principal en el estado en que se encuentra actualmente, siendo de constar que toda la casa y solar de que se trata está libre de toda responsabilidad o gravamen (...)

Asunto: Los Hnos. José y Pedro Antonio Luciano vendieron con pacto de retroventa a Don Mariano Villegas, 2 lotes de terreno por la suma de 60 pesos. 4/Agosto/1884.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el contrato privado de venta con pacto de retroventa, que ayer (...) me presentó con ese fin Do Mariano Villegas, soltero, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad (...) los Hnos. José Juan Luciano y Pedro Antonio Luciano, jornalero, asociados de sus esposas María Josefa Albina y María Salvadora, todos mayores de edad y de esta vecindad, vendieron al expresado Villegas con pacto de retroventa, 2 lotes de terreno situados e este Municipio, uno en la Congregación de Chiconta y el otro en el punto de Santa Anita, por la (86) de 60 pesos que los vendedores confesaron recibidos (...) que una de las condiciones esenciales de este contrato es que los vendedores tienen el derecho de retrotraer las tierras que hoy enagenan dentro del término de 7 meses contados desde la fecha de venta (...)

Asunto: Doña Petra Marín vendió a Don Quirino Villegas una casa por la suma de 1,274 pesos, y este Sr. donó dicha finca a Rafaela Perdomo como dote o esponsales. 7/Nov/1884.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo el testimonio de escritura de venta y donación que ayer (...) me presentó con ese fin Don Mariano Villegas de esta vecindad en nombre de su Sra. madre Doña Rafaela Perdomo de Villegas, viuda, mayor de edad y de esta vecindad (...) Don José María N. Marín, de esta vecindad como albacea de la testamentaria de Doña Petra Marín y previo permiso judicial, vendió a Don Quirino Villegas de esta vecindad, una casa con el terreno de su fondo situada en la calle cerrada de esta villa, por la suma de 1,274 pesos, que el vendedor confeso recibidos (...) que el expresado Sr. Quirino Villegas, hizo donación antenupcial de la referida casa y terreno a la Sra. Rafaela Perdomo, con quien se unió después en matrimonio (...)

Asunto: Doña Rafaela Perdomo vendió a Don Mariano Villegas una casa y terreno de su fondo por la suma de 150 pesos y éste Sr. acreditó por una información haber construido una casa en el terreno comprado. 7/Nov/1884.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta e información ad=perpetuam que (...) me presentó con ese fin Don Mariano Villegas, soltero, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad (...) Que habiendo construido el expresado Sr. Villegas una casa de calicanto con su terreno que pertenecía a su Sra. Madre Doña Rafaela Perdomo de Villegas, con el fin de tener el título de propiedad (...) solicitó del Juzgado de Primera Instancia, el rendir una información de testigos, que rendida ésta con las citaciones y requisitos de ley (...) en razón de no haber tenido nada que objetar en contra, la madre y hermanos del interesado, Doña Rafaela Perdomo, Don Agustín y Don Leonardo Villegas, se mandó archivar el expedientillo y expedir copia certificada (...) compareció Doña Rafaela Perdomo, viuda, mayor de edad (...) y otorgó a favor del referido Don Mariano Villegas, venta del terreno en que este Sr. edificó la casa, por la suma de 150 pesos que la vendedora confesó recibidos (...) que lo hubo por donación antenupcial que de él hizo su finado esposo Don Quirino Villegas, y lo traspasó con sus regalías (...)

Asunto: Don Ignacio Bustos vendió a Don José María Villegas Campo una casa por la suma de 150 pesos. 20/Nov/1884.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el contrato privado de venta que ayer (...) me presentó con ese fin Don José María Villegas Campo, soltero, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad (...) Don Ignacio Bustos, comerciante, mayor de edad y de esta vecindad vendió al expresado Sr. Villegas Campo, una casa situada en esta villa con el terreno de su fondo, pro la suma de 150 pesos que el acreedor confesó recibidos (...) que dicha finca la hubo por compra que de ella hizo a Don Miguel Bandala (...)

Asunto: Don Alejandro Marín subrogó a Don José Antonio Villegas, las acciones hipotecarias que tenía en la casa de Don José María Villegas Contreras y éste vendió dicha casa al Sr. Villegas, por la suma de 500 pesos. 5/Dic/1884.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de subrogación de acciones y de venta, que ayer (...) me presentó con ese fin Don Vicente Orozco de esta vecindad, en nombre de Don José Antonio Villegas, soltero, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad (...) Don Alejandro Marín, viudo, mayor de edad, comerciante y vecinos de la villa de Tlapacoyan, otorgó a favor del expresado Sr. Villegas, escritura de subrogación de acciones hipotecarias de una casa y terreno de su fondo, situado en esta villa (...) otorgó a Marín Don José María Villegas Contreras, soltero, mayor de edad, labrador y vecino de esta población, y de venta que de la mencionada casa hizo al Sr. Villegas Contreras (...) PRIMERA. Alejandro Marín declara: que ha recibido del Sr. José Antonio Villegas, la cantidad de 1,595 pesos plata (...) en pago del saldo que resultó deberle añ Sr. Villegas Contreras, sobre cuya entrega y recibo renuncia (...) SEGUNDA. EL mismo Marín subroga, cede y traspassa al Sr. Villegas, las acciones reales que le confiesa la mencionada escritura de 4/Jul/1882 (...) (138) pero considerando el estado de ruina en que ha caído la casa gravada (...) ha convenido en dársela en venta real y efectiva con el solar de su fondo, por la cantidad de 500 pesos, ofreciéndole hacerle el pago el 1/Enero/ que le sale restando, sin interés (...)

Asunto: Don Adolfo B. Carsi hipotecó a José Antonio Villegas la Hacienda del Pital por la suma de 25,000 pesos. 19/Enero/1885.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de mutuo con hipoteca que ayer (...) me presentó con ese fin el Lic. Don Manuel Serrano Velarde, a nombre de José Antonio Villegas, soltero, propietario, mayor de edad y vecino de esta cabecera (...) Don Adolfo B. Carsi, casado, propietario, mayor de edad, vecino de México, de paso sólo en esta villa, otorgó a favor del expresado Sr. Villegas, escritura de hipoteca de la Hacienda del Pital (...) PRIMERA. El Sr. José Antonio Villegas ha subrogado en calidad de préstamo o mutuo al Sr. Adolfo B. Carsi, la cantidad de 25,000 pesos para engorda y cría de ganado mayor, así como para las demás negociaciones de campo en la Hacienda del Pital, cuya suma tiene recibida el Sr. Carsi en moneda efectiva (...) SEGUNDA. EL Sr. Carsi se obliga a pagar en esta villa al Sr. Villegas (...) la expresada suma (...) al vencimiento del plazo de 5 años que comenzarán a correr desde esta fecha. El Sr. Carsi también se obliga a pagar al Sr. Villegas el rédito que causen los 25,000 peso del adeudo que se trata, a razón de 12 pesos por 100 en cada uno de los 5 años de plazo convenido, cuyo rédito anualmente importa 3,000 pesos, que el deudor subrogará al acreedor en esta villa, al vencimiento de cada una de las anualidades estipuladas (...) TERCERA. Para asegurar el pago de los 25,000 pesos y los réditos correspondientes a 5 años a razón del 1% mensual, según queda expresado en las cláusulas precedentes, el Sr. Carsi como propietario y poseedor de la Hacienda nombrada “El Pital” en la que se comprenden de “Acantilado y Cabestros”, “Tulapa”, “La Candelaria” y demás anexos y pertenezcas de hecho y derecho, por compra que de dicha Hacienda hizo al Sr. su hermano Don Manuel y éste a la testamentaria del Sr. Don Rafael Martínez de la Torre (...) la hipoteca expresa y señaladamente a favor del Sr. Villegas (...)

OBSERVACIONES: ARRPPJ, 1885, Sec. 2ª., Instrumento: 1 y 2, Fojas: 1-3.

Asunto: Don Juan y Don José Antonio García hipotecaron a Don José Antonio Villegas, 3 ranchos, una casa y solares por la suma de 5,725 pesos. 14/Marzo/1885.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de mutuo con hipoteca que ayer (...) me presentó con ese fin Don Manuel Serrano Velarde de esta vecindad en nombre del Sr. José Antonio Villegas (...) Don Jaun y José Antonio García, ambos casados, mayores de edad, labradores, vecino el primero de la Villa de Altotonga y el segundo del Municipio de Atzalan en la Congregación de Zapotitlán, otorgaron a favor del expresado Sr. Villegas, escritura de hipoteca (...) PRIMERA. El Sr. José Antonio Villegas ha entregado en calidad de préstamo o mutuo a los Sres. Juan García y a su hijo José Antonio García la cantidad de 5,725 pesos para atender a las negociaciones de campo de sus ranchos nombrados uno Zapotitlán y el otro Barrancones, cuya suma tienen recibida los Sres. García en moneda real y efectiva (...) SEGUNDA. Los Sres. García se obligan en mancomún y cada uno *en solidum* a pagar en esta villa al Sr. Villegas (...) la expresada suma de 5,725 pesos al vencimiento del plazo de 3 meses que comenzarán (37) a correr (...) Los Sres. García también se obligan a pagar al Sr. Villegas los réditos que causen los 5,725 pesos (...) a razón de 1 peso mensual por cada 100 (...) cuyos réditos mensualmente importan 50 pesos, 25 centavos (...) TERCERA. Para asegurar el pago de los 5,725 pesos y los réditos que se causen (...) los Sres. García como propietarios y poseedores de los ranchos Zapotitlán con su trapiche de fierro, alambique caldera y demás útiles; Barrancones y Zacateno en jurisdicción de Atzalan, así como una casa de su habitación en Altotonga y 2 solares unidos como de 10 almudes de sembradura de maíz, todo de riego situados también en Altotonga, con todos sus anexos y pertenencias de hecho y derecho (...) las hipotecan (...) a favor del Sr. Villegas (...) Dicho terreno de Barrancones reconoce a favor de la Instrucción Pública de Altotonga 1,200 pesos, con el interés del 6% anual en 10 años contados desde el 16/Jul/1883 (...) CUARTA. Los Sres. Juan y José Antonio García, consiente en que el gravamen hipotecario que reportan los bienes expresados de 5,725 pesos se divide de la manera siguiente: El rancho de Zapotitlán incluso el de Naxolco, reporta el gravamen hipotecario de 4,000 pesos: el rancho de

Barrancones reporta el gravamen por 500 pesos: el Zacateno por 200 pesos: la casa por 600 pesos y los 2 solares unidos por 425 pesos (...)

OBSERVACIONES: ARPPJ, 1885, Sec. 2^a., Instrumento: 3 y 5, Fojas: 4-6.

Asunto: Don Mariano Villegas vendió a Don Marcos Mendoza 2 lotes de terreno en 25 pesos. 24/Marzo/1885.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el contrato privado de venta que ayer (...) me presentó con ese fin Mariano L. Villegas, soltero, comerciante, mayor de edad y de esta vecindad (...) el expresado Sr. Villegas vendió a Don Marcos Mendoza, casado, mayor de edad, labrador y de esta vecindad, 2 lotes de terreno situados en este Municipio por la suma de 25 pesos que el vendedor confesó recibidos (...) que el primer terreno situado en el punto de Santa Anita con 2 casas de madera que mide 7 almudes de sembradura de maíz (...) El segundo lote situado en el punto de Permata y que tiene 6 estajos de extensión (...)

Asunto: Don Marcos Mendoza y su esposa Doña Teodora Mendoza vendieron a Don Mariano Villegas 2 terrenos con pacto de retroventa por la suma de 199 pesos. 25/Marzo/1885.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta que ayer (...) me presentó con ese fin Don Mariano Villegas (...) Don Marcos Mendoza, labrador y su esposa Doña Teodora Mendoza, ambos mayores de edad, y de esta vecindad, vendieron al expresado Sr. Villegas 2 lotes de terreno situados en esta villa uno en el barrio de Xoxitocaco y el otro en el de Santa Anita por la suma de 168 pesos, 38 centavos que los vendedores confesaron recibidos en moneda efectiva (...) reservándose los vendedores el derecho de retrotraer las fincas por el mismo precio en que hoy la enajenan, dentro del término de un año contado desde el día 13/Marzo/ (...) que la finca de Xoxitaco tiene 5 ½ estajos de extensión (...) (44) el terreno de Santa Anita es como de 7 almudes de sembradura de maíz (...)

Asunto: Don Miguel Juárez vendió con pacto de retroventa a Don Mariano Villegas, 2 lotes de terreno por la suma de 76 pesos, 50 centavos. 6/Jun/1885.

(...) procede inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta con pacto de retroventa que ayer (...) me presentó con ese fin Don Mariano L. Villegas de esta vecindad (...) Don Miguel Juárez. Jornalero, mayor de edad y de esta vecindad, vendió al expresado Sr. Villegas 2 lotes de terreno situados esta misma villa en el barrio de Santa Anita, por la suma de 76 pesos, 50 centavos que el vendedor confeso haber recibido en moneda efectiva (...) que una de las condiciones principales de este contrato es que el vendedor se reserva el derecho de retrotraer los terrenos que hoy enagena dentro del término de 4 meses contados desde la fecha de la venta (...) que el primer lote que (78) una extensión de 2 almudes de sembradura de maíz y tie una faja de monte (...) el segundo lote que mide $\frac{1}{2}$ almud de sembradura de maíz (...)

Asunto: Don Fco. Calderón adquiere en remate los terrenos que forman la Hacienda de Cerro de León por la suma de 7,000 pesos. 20/Oct/1885.

(...) procede a inscribir después de examen respectivo, el testimonio de escritura de remate que ayer (...) me presentó con ese fin Don Porfirio Perdomo de esta vecindad por encargo del Sr. José Antonio Villegas también vecino (...) Que habiéndose puesto en pública almoneda los terrenos que forman la Hacienda de Cerro de León, situados en el Municipio de Perote y que forman la Hacienda de Cerro de León, fueron rematados a favor de Don Fco. Calderón, único postor que se presentó: Que en virtud de ese remate, Don Raymundo Aguilar como apoderado de los descendientes de Doña Josefa Salvar y Don Fco. Rojas como apoderado de los descendientes de Doña María del Rosario Romero, perseguidores ambos apoderados en representación de sus partes de los terrenos de Cerro de León antes citados comparecieron ante el Juzgado de Primera Instancia de este Cantón el día 28/Agosto/1836 a favor del expresado Don Fco. Calderón la escritura de remate que se registra, por la suma de 7,000 pesos que los otorgantes confesaron recibidos en moneda efectiva (...) que dichos terrenos, según mapa formado por el agrimensor Alfaro en el año de 1794 (...) que los terrenos rematados limitan al Oriente con tierras de La Hacienda de Los Molinos y camino nacional de México que conduce a Veracruz, hasta llegar al paraje de la Cruz Blanca a encontrar un jugüey al Poniente con tierras que posee el pueblo de Atzalan: al Sur con tierras de Sierra de Agua señalando una cuchilla, hasta encontrar los mismos terrenos de Oriente, siguiendo el lindero con sus citados de Sierra de Agua y al Norte con tierras del pueblo de Altotonga y nacimiento del agua de Tepozoteco, llendo por la ciénega de Nenecuilco al Salto de Agua, sigue lindando con los bordes de las barrancas del pueblo de Zomelahuacan, antes pertenecientes a Altotonga hasta llegar por el mismo borde con la tierras de Tlacolulan a encontrar el expresado jagüey de Cruz Blanca (...)

Asunto: Don José Antonio Villegas adquirió por adjudicación en pago la Hacienda de Cerro de León la suma de 7,533 pesos, 33 centavos y en 6,827 pesos, ½ centavo los muebles y cuentas de peones. 20/Oct/1885.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de adjudicación en pago que ayer (...) me presentó con ese objeto Don Porfirio Perdomo de esta vecindad en nombre del Sr. José Antonio Villegas (...) Que el expresado Sr. Villegas siguió ante el Juzgado de Primera Instancia de este Cantón contra la testamentaria de Don Fco. Calderón, juicio ejecutivo por cobro de 15,823 pesos de capital y réditos vencidos hasta la fecha en que fue promovida la demanda (...) que el Sr. Villegas otorgó a la testamentaria (ilegible) tuvo lugar la almoneda el día 1/Sept/1878: que por voluntad del acreedor concedió un plazo de 4 meses para que los interesados a la testamentaria deudora buscaran o solicitaran comprador de los bienes raíces, semovientes o le pagaran el importe de su crédito que en 7/Enero/1879 el Sr. Villegas en vista de que había transcurrido el plazo de 4 meses que concedió a los deudores para pagar o solicitar comprador sin que hubiese sin una ni otra cosa, solicitó del Juzgado, que previo avalúo de los bienes repartidos, se le adjudicasen en pago de su crédito y el de las costas derogadas en el juicio: que cubiertos los trámites legales con fecha 11/Enero/1879, decretó dicho Juzgado de conformidad a lo pedido: que en esa virtud con fecha 16/Abril/1869, el mismo Juzgado de Primera Instancia y en nombre de los herederos de Don Fco. Calderón, otorgó a favor del Sr. José Antonio Villegas, escritura de adjudicación de los bienes pertenecientes a la testamentaria de que se trata por la cantidad de 7,533 pesos, 33 centavos los bienes raíces que consisten en los terrenos que forman la Hacienda de Cerro de León en 6,827 pesos, ½ centavo en bienes muebles y cuentas de peones a que quedaron reducidas las dos terceras partes de los mismos bienes en que se verificó la adjudicación: que importando ambas sumas un total de 14,360 pesos, 33 ½ centavos y rebajada esta del total adeudo reclamado por el Sr. Villegas resultó a favor de este en el alcance de 5,660 pesos, 41 ½ centavos, según liquidación y éste Sr. dejó a salvo sus derechos y acciones por la cantidad que aún quedaba por cubrir (...)

Asunto: Don Fco. Antonio Martínez y Don Juan Nepomuceno Velasco adjudicaron a Don Quirino Villegas su casa por la suma de 5,100 pesos. 3/Dic/1885.

(...) procede a inscribir después del examen respetivo, el testimonio de adjudicación de venta que ayer (...) me presentó con ese fin Don Vicente Orozco de esta vecindad en nombre de Don José Antonio Villegas (...) que el día 19/Abril/1837 ante el Juez Sustituto de Primera Ins (162) rancia de este Cantón, Don Joaquín Zervín de la Mora, los Sres. Miguel Flandes en legítima representación de Don Fco. Antonio Martínez y José Ignacio Martínez como apoderado de Juan Nepomuceno Velasco que representaba los derechos de su hija María Josefa, otorgaron a favor de los Sres. Don Quirino y Don Miguel Villegas, vecinos y comerciantes que fueron de esta villa, escritura de venta de una casa de altos y terreno de su fondo situada en la plaza principal de esta villa, por la cantidad de 5,000 pesos que los vendedores confesaron recibir en moneda efectiva (...) que dicha finca se compone de varias oficinas de cal y canto, cubiertas de teja (...)

Asunto: Don Carlos Barrientos vendió a Don Mariano L. Villegas un terreno sito en por la suma de 250 pesos. 16/Feb/1887.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta que antier (...) me presentó con eses fin Don Mariano L. Villegas (...) compareció Don Carlos Barrientos, casado, labrador, mayor de edad, de esta vecindad y otorgó a favor del expresado Sr. Villegas, escritura de venta de una finca rústica situada en este Municipio por la cantidad de 250 pesos que el vendedor confeso haber recibido (...) que dicha finca situada en el barrio del “Espinal” que mide una superficie como de 6 almudes de sembradura de maíz y tiene edificada en el centro una pequeña casa de madera (...)

Asunto: Don Luciano y Don Gabriel E. Hernández hipotecaron a Don José Antonio Villegas un rancho denominado Santa Ana Moluapan por la cantidad de 6,000 pesos. 22/Abril/1887

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de préstamo con hipoteca que ayer (...) me presentó con ese fin Don Manuel Serrano Velarde de esta vecindad en nombre de Don José Antonio Villegas (...) comparecieron los Sres. Luciano A. Hernández, casado y Gabriel E. Hernández, soltero, mayores de edad, labradores, de tránsito en esta villa y vecinos del pueblo de Martínez de la Torre, y otorgaron a favor del expresado Villegas, escritura de mutuo con hipoteca (...) PRIMERA. José Antonio Villegas ha entregado en calidad de préstamo o mutuo a los Sres. Hernández., la cantidad de 6,000 pesos para cubrir gastos de reposición, siembras y cría de ganado mayor en su rancho nombrado Santa Ana Maloapan, cuya suma tienen recibidas los Sres. Hernández en moneda real y efectiva (...) SEGUNDA. Los Sres. Hernández se obligan a pagar en esta villa al Sr. Villegas (...) la expresada suma de 6,000 pesos al vencimiento del plazo de 6 meses que comenzarán a correr y a contarse desde esta fecha. Los Sres. Hernández también se obligan a pagar al Sr. Villegas el rédito que causan los 6,000 pesos de la deuda de que se trata a razón de 1 peso por 100 en cada mes cuyos réditos los deudores los entregarán al acreedor en esta villa al vencimiento del plazo así como los 6,000 pesos del capital todo en moneda de plata (...) TERCERA. Para asegurar el pago de los 6,000 pesos y los réditos correspondientes a razón de 1 peso por 100 mensual, según queda expresado en las cláusulas presentes los Sres. Hernández, propietarios y poseedores del racho nombrado Santa Ana Maloapan, con sus anexos y pertenencias de hechos y derechos, por compra que de el hicieron al Banco de Londres, México y Sudamérica (...) lo hipotecan expresa y señaladamente a favor del Sr. Villegas (...31...)

Asunto: Transacción celebrada entre los Sres. Don José Antonio Villegas y Rosendo Velázquez en el interdicto de obra nueva. 4/Agosto/1887.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de transacción que ayer (...) me presentó con ese fin Don Manuel Serrano Velarde de esta vecindad en nombre de Don José Antonio Villegas (...) fue elevada a Instrumento Público, la transacción que celebraron en el interdicto de obra nueva, los Sres. José Antonio Villegas y Rosendo Velázquez, casado, mayor de edad, comerciante y vecino del Pueblo de Perote en la Congregación de Cerro de León (...) en el expediente civil promovido por Don José Antonio Villegas contra Don Rosendo Velázquez sobre suspensión de obra nueva comenzada en el punto de Cerro de León se haya un auto que con sus constancias relativas es como sigue (...) manifestamos (Villegas y Velázquez) respetuosamente: que convencido el último de la falta de derechos en el Ayunta (65) miento de Perote para venderle una paja de agua de la fuente pública de Cerro de León puesto que aquel Honorable cuerpo no salió a la evicción ha determinado desistir por completo del juicio procurando por medio de arreglos privados ultteriores controversias. Ambos de común acuerdo hemos tenido un convenio particular en virtud del cual el Sr. Velázquez puede continuar la obra hasta tomar de la primera fuente la cantidad de agua que necesite para mantener llena una pequeña fuente que ha construido en su casa y en la cantidad necesaria para el servicio doméstico y no más: queda a la vez facultado el Sr. José Antonio Villegas para construir sobre el terreno de la propiedad del Sr. Velázquez y de su representado un caño de cal y canto con el objeto de tomar en el punto más conveniente del costado del pilancón grande el derrame de este y conducido al curso del agua que va hacia el Molino de Guadalupe con la construcción de ese caño no se impedirá ni estorbará el paso que tiene el Sr. Velázquez establecido para llevar sus carretas a las trojes de su propiedad. Los dependientes y peones del Sr. José Antonio Villegas, continuarán disfrutando sin interrupción la servidumbre de paso establecido con mucha anterioridad en los terrenos de la propiedad del Sr. Velázquez y su representada Sra. María Flores, y que tiene por objeto cuidar de las canoas que conducen el agua para la fuente a fin de hacerles las reparaciones y composturas que necesitan y que llevando el agua indispensable para dicha fuente se eviten desperdicios que no aminore la cantidad del agua que debe ir al Molino. (...)

Asunto: Doña Teresa Navega de Gómez vendió a Don Mariano L. Villegas un terreno sito en el Espinal por la suma de 100 pesos. 10/Oct/1887.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta que ayer con ese fin (...) me presentó Don Agustín Villegas de esta vecindad a nombre de su hermano Don Mariano, soltero, mayor de edad, comerciante (...) Doña Teresa Navega de Gómez, viuda, mayor de edad y de esta vecindad vendió al expresado Don Mariano un terreno situado en esta localidad en el barrio del Espinal por la cantidad de cien pesos que la deudora confesó recibidos en moneda efectiva (...) tiene una extensión de 1 ha. (...)

Asunto: Doña Josefa Serrano vendió con pacto de retroventa a Mariano Villegas, 2 terreno por la suma de 141 pesos, 88 centavos. 17/Nov/1887.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el contrato de venta con pacto de retroventa que ayer con ese fin me presentó 8 (...) Don Agustín E. Villegas de esta vecindad, en nombre de Don Mariano Villegas su hermano, soltero, comerciante, de esta vecindad (...) compareció la Sra. Doña Josefa Serrano, viuda (...) y otorgó a favor del expresado Sr. Villegas, contrato de venta con pacto de retroventa de 2 solares con 2 casas de madera, situadas en esta cabecera en el punto de Texcayacapan por la cantidad de 141 pesos, 88 centavos que la vendedora confeso haber recibido en moneda efectiva con la condición de devolver la cantidad al Sr. Villegas dentro del término de un año, contado desde la fecha del otorgamiento (...) que dichos terrenos y casas tienen una extensión como de 1 almud de sembradura de maíz (...)

Asunto: Doña Manuela Pérez y Guerrero traspasó a Don José Antonio Villegas, las acciones hipotecarias que tiene en la Hacienda de San José de Los Molinos por la suma de 13,677 pesos, 6 1/5 centavos. 3/Nov/1888.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de cesión de acciones que ayer (...) e presentó con ese fin Don Aurelio Valdéz, de esta vecindad en nombre de Don José Antonio Villegas (...) compareció el C. Don José Antonio Villegas (...) y manifestó: que teniendo convenida copia de un crédito, que la Srita. Manuela Pérez y Guerrero, reconoce en la Hacienda de “San José de los Molinos”, del Sr. Joaquín Pérez Larrea (...) e impidiendo sus ocupaciones es personalmente a aquella ciudad, confirió poder especial cuanto baste y sea necesario al Sr. Lic. Don Fco. B. y Barrientos, residente en Puebla, para que intervenga en el otorgamiento de la escritura correspondiente y la aceptó en nombre del comparente en oficio de este poder (...) la Srita. Manuela Pérez y Guerrero, célibe, mayor de edad y de esta vecindad (...) y el Sr. Lic. Fco. B. y Barrientos, casado, también vecino de esta capital (...) en representación jurídica del Sr. José Antonio Villegas, vecino de la villa de Jalacingo, Estado de Veracruz (...) dijo la Srita. Pérez: que como aparecer de la escritura otorgada en el oficio (...113...) su abuelo paterno Don Manuel Pérez Almendaro se obliga a pagarle los 17,677 pesos, 36 1/5 centavos, saldo del haber que le correspondió en la testamentaria de Doña María del Carmen Larrea, su abuela también paterna con exhibiciones anuales de 2,000 pesos que comenzarían a verificarse al año de haber llegado la que habla, a los 21 años de edad, abonándose entre tanto por mesadas cumplidas el rédito que se causaran a razón de 5% anual libre de contribuciones, todo bajo la garantía de hipoteca en primer lugar en la Hacienda de “San José de los Molinos” (...) que cumplida la condición de la mayoría de edad que se estableció para las exhibiciones pactadas, el Sr. Don Joaquín Pérez Larrea actuando como propietario de la finca gravada, ha hecho las 2 primeras correspondientes a los años de 1887 y la que cursa, según avance de las respectivas escrituras de concesión, que la (ilegible) otorgó en este oficio público (...) quedando reducido el capital con esas condiciones a 13,677 pesos, 36 1/5 centavos. Que respecto a ese crédito ha celebrado con el Sr. Villegas el contrato que explican las siguientes capitulaciones (...) PRIMERA. La Srita. Manuela Pérez y Guerrero cede y trasmite sin conserva alguna al Sr. José Antonio Villegas, representado en este acto por el

Sr. Lic. Fco. B. y Barrientos por todos los derechos y acciones que nacen y proceden de la citada escritura (...) a efecto de que cobre y reciba del propietario de la Hacienda de “San José de los Molinos” en los términos estipulados en dicha escritura, el capital de 13,677 pesos 36 1/5 centavos impuesto sobre la finca, más 170 pesos, 94 centavos que importan los réditos adeudados y liquidados correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del presente año y los demás que sigan causándose desde el primero del presente mes en adelante según la propia escritura. SEGUNDA. El juicio convenido de la cesión de que se trata es de 12,372 pesos, 83 centavos que el Sr. Lic. Barrientos a nombre del cedente entrega en este acto a la cesionaria que lo recibe a toda su satisfacción (...)

Asunto: Doña Manuela Gómez de Guzmán hipotecó a Don José María Villegas, las fincas de Santa Cruz y San Luís por la suma de 3,000 pesos. 17/Nov/1888.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca que ayer (...) me presentó con ese fin Don Aurelio Váldez de esta vecindad en nombre de Don José María Villegas, soltero, mayor de edad, y comerciante de esta cabecera (...) compareció Doña Mañuela Gómez de Guzmán, viuda, mayor de edad (...) y vecina de la villa de Altotonga en la Hacienda de Santa Cruz, y otorgó a favor del expresado Don Villegas, escritura de hipoteca de la referida Hacienda de Santa Cruz, por la cantidad de 3,000 pesos que la Sra. Gómez confeso recibida en moneda efectiva (...) que dicha suma la pagara la deudora dentro del término de 6 meses, contados desde la fecha de otorgamiento: que dicha suma causara en el plazo fijado y el tiempo de la retención y demora el interés del 12% anual, que con el capital que recibe lo satisfará en esta plaza (...) que para seguridad del pago hipotecó dicha Sra. especial y señaladamente la repetida Hacienda de Santa Cruz (...)

OBSERVACIONES: El 6/Abril/1889 Manuela Gómez de Guzmán hipotecó por segunda ocasión la Hda. Sta. Cruz a José María Villegas Campo por la cantidad de 7,000 pesos, cantidad que pagara por el plazo de 5 años y con el interés del 12% anual. (ARPPJ, 1889, Sección 1ª., Instrumento No. 38, Fojas: 41-43)

ARPPJ

1888

Sec. 1ª.

Instrumento No: 141

Fojas: 152

Asunto: Don Manuel Perdomo Guzmán vendió a Don José María Villegas Campos 2 terrenos por la suma de 190 pesos. 19/Dic/1888.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta que ayer (...) me presentó con ese fin Don José María Villegas Campo, comerciante, mayor de edad y de esta vecindad (...) Don Manuel Perdomo Guzmán, mayor de edad, labrador de esta vecindad, vendió al expresado Sr. Villegas 2 terrenos sitios en el Cuartel Cuarto por la cantidad de 190 pesos que el deudor confesó recibida (...) el primero tiene una extensión como de 2 almudes de sembradura de maíz (...) exceptuándose de esta venta los 3 pequeños terrenos que se hallan enclavados en el vendido (...) su extensión $\frac{3}{4}$ de sembradura de maíz (...)

Asunto: Don Luís Marín hipotecó a Don José Antonio Villegas varios inmuebles por la suma de 9,000 pesos. 27Enero/1889.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca que ayer (...) me presentó con ese fin Don Pedro Cano de esta vecindad, en nombre de Don José Antonio Villegas (...) compareció Don Luís Marín, casado, comerciante, mayor de edad y vecino de la villa de Altotonga, y otorgó a favor del expresado Sr. Villegas, escritura de hipoteca de los inmuebles que se expresarán en seguida, así como la cantidad que cada uno de ellos debe reportar por la suma total de 9,000 pesos, que el Sr. Marín confesó tener recibida en moneda efectiva (...) que pagará dentro el término de 6 meses contados desde el día 1/Dic con el interés respectivo a razón del 1% mensual durante el término señalado (...) el Sr. Marín hipotecó especial y señaladamente las fincas que posee en los Municipios de Altotonga y Atzalan, que a continuación se expresan (...) Las fincas situadas en Altotonga son: (...) una casa (...) en 300 pesos. Una casa en construcción (...) en 300 pesos. Una casa (...) en 200 pesos. Una fábrica para la destilación de aguardiente (...3...) en 800 pesos. Una casa (...) en 200 pesos. 2 casas con fondos de solar (...) en 500 pesos. La segunda casa (...) en 400 pesos. Un solar con casa (...) en 400 pesos. Un solar con 2 ½ almudes de sembradura de maíz (...) en 200 pesos. Un solar con 2 ½ almudes de sembradura de maíz con riego unido al primer solar que menciono (...) en 200 pesos. Un solar en Atalpan de 5 ½ almudes de sembradura de maíz con riego (...) en 400 pesos. Un solar en Atalpan de 4 almudes de sembradura de maíz con riego (...) en 400 pesos. Un solar manantial de agua, en el primer cuartel de $\frac{3}{4}$ de sembradura de maíz con riego (...4...) en 100 pesos. Un solar unido a este último de 1 almud de sembradura de maíz con riego (...) en 100 pesos. Un solar en Atálpan nahualaco de $\frac{1}{2}$ almud de sembradura de maíz con riego (...) en 50 pesos. Un lote en el barrio de Santiago (...) de 1 almud de sembradura de maíz con riego (...) en 100 pesos. Un lote de terreno de $\frac{1}{4}$ de sembradura de

maíz “Atálpam” (...) en 25 pesos. Un lote de terreno en el barrio de la Asunción (...) en 25 pesos. Un lote de terreno, barrio de la Asunción (...) en 25 pesos. Un lote de terreno en el barrio de la Asunción (...) en 25 pesos. Un lote de terreno en Atálpam, con su almud de sembradura de maíz (...) en 25 pesos. Solares con riego, empeñados al Sr. Marín y que también quedan gravados. Un solar (5) en el barrio de la Asunción de 1 ½ almudes de sembradura de maíz (...) en 40 pesos. Un solar en el barrio de la Asunción de ½ almud de sembradura de maíz (...) en 20 pesos. Un solar en el barrio de “Tecopahuas” de 1 almud de maíz de sembradura (...) en 30 pesos. Un solar en el barrio de “Tecopahuas” de ½ almud de sembradura de maíz (...) en 20 pesos. Un solar en el barrio que conduce a Champilico de 1 ½ almud de sembradura de maíz (...) en 50 pesos. Un sola de su propiedad rumbo a Atálpam denominado “Quinolapam” de 7 almudes de sembradura de maíz (...) en 400 pesos. Las fincas sitas en la Municipalidad de Atzalan son las siguientes: Un predio denominado Arroyo Negro “Naranjillo” con 536 estajos incluso el plantío de café y terreno para potrero con pasto (...) en 600 pesos. Un predio en Plan de Arroyos con plantío de café una parte y lo demás para potrero con 5 estajos de extensión (...) en 200 pesos. Un predio en Plan de Arroyos (6) formado de 3 ranchos como sigue: con plantíos de café, asoleaderos y 2 casas de madera: un terreno con 8 estajos, plantío de café y abiertos. Un terreno compuesto de de 25 estajos con plantío de café y abiertos (...) Un terreno con 50 estajos plantío de café y abiertos (...) en 300 pesos. Los 3 ranchos mencionados que conforman un sólo predio. Un predio en Plan de Arroyos denominado “Tlacocauatla” con 62 estajos para potrero (...) en 40 pesos. Un predio en Plan de Arroyos con un estajo de sembradura de café (...) en 80 pesos. Un predio denominado “Tepeicam” con 26 estajos terreno y plantío de café (...) en 200 pesos. Un predio en Plan de Arroyos denominado “Tlacocauatla” con extensión de 100 estajos de terreno para potrero, engorda de ganado y plantío de café (...) en 800 pesos. Un predio en Papalocauatla con extensión de 15 estajos y plantío de café, cañal, además de todos sus llenos, trapiche, yuntas y demás (...) en 20 pesos. Unos terrenos de los “Atalpas” en un mismo lugar y los divide por la mitad del camino que conduce de Altotonga par Atzalan (...) en 200 pesos. (...) Linderos del terreno de Planes de Almanza (...) en 1,025 pesos (...)

OBSERVACIONES: ARPPJ, 1885, Sec. 2ª., Instrumento: 7, Fojas: 9.

ARPPJ

1889

Sec. 1ª.

Instrumento No: 2

Fojas: 8

Asunto: Don Ignacio Bustos. Doña María Antonia Leal y Doña Manuela Mendoza ratificaron la hipoteca que de varios inmuebles hizo el primero a favor de José Antonio Villegas en el año de 1879. 3/Enero/1889.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de ratificación de hipoteca que ayer (...) me presentó con ese fin Don (ilegible) G. Cano de esta vecindad, en nombre de Don José Antonio Villegas (...) comparecieron Don Ignacio Bustos, labrador, su esposa Doña María Antonia Leal y su hija Doña Manuela Mendoza, mayores de edad (...) y otorgaron a favor de Don José Antonio Villegas escritura de ratificación de la hipoteca quede varias fincas de su propiedad, otorgo el Sr. Bustos (...) entre cuyas fincas se encuentra una casa de cal y canto con el solar de su fondo situada en esta villa (...) que como esta casa fue hipotecada con consentimiento de las 2 señoras otorgantes, pero no se hizo constar así en la escritura respectiva hoy manifestaron su consentimiento por cual dinero derecho que cada una de dicha Sras. Pudieran tener a la casa que se menciona pues las 2 ceden a favor del Sr. Villegas en seguridad del pago a que se refiere la escritura de pago referida, manifestando las mismas Sras. Que esta rectificación la hace de su espontánea voluntad y tomando en consideración la espera que se les ha hecho y les hace el Sr. Villegas pago del adeudo (...)

Asunto: Don José Antonio Villegas vendió a Don Leonardo M. de Rugama la Hacienda de Tenex-tepec por la suma de 30,000 pesos. 29/Mayo/1889.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta de la Hacienda de Tenex-tepec que ayer (...) me presentó con ese fin Don José de Jesús Cruz, vecino del pueblo de Perote, en nombre de Donb Leonardo M. de Rugama. Viudo, mayor de edad, labrador y vecino del mismo pueblo (...) que el día 19/Oct/1883 le fue otorgada por sus herederos de la Sra. Paula Rugama y por el mismo Sr. Leonardo M. de Rugama escritura de adjudicación en pago de la Hacienda denominada Tenex-tepec (...) y que al presente tiene celebrada venta de dicha Hacienda con el mismo Sr. Rugama (...) PRIMERA. José Antonio Villegas da en venta real y enajenación perpetua (...) al Sr. Leonardo M. de Rugama la Hacienda de Tenex-tepec (...) con que Villegas la adquirió por el precio hoy de 30,000 pesos (...) que es su valor legal (...) SEGUNDA. Villegas declara haber recibido en varias partidas del Sr. Rugama a su entera satisfacción la suma de 30,000 pesos valor en que ha vendido dicha Hacienda (...56...) TERCERA. El Sr. Rugama manifiesta que se da por recibido y posesionado como lo esta de la Hacienda de que se refiere (...)

Asunto: Don Pascual Mendoza vendió con pacto de retroventa a Don Miguel Villegas un rancho situado en la otra banda por la suma de 200 pesos. 31/Jul/1889.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de venta con pacto de retroventa que ayer (...) con ese fin me presentó Don Carlos del Campo en nombre de Don Miguel Villegas, comerciante, mayor de edad y de esta vecindad (...) Don Pascual Mendoza, mayor de edad, agricultor, vecino de la Congregación de la Otra Banda del Municipio de Tlapacoyan, vendió al expresado Sr. Villegas, un rancho situado en dicha Congregación por la suma de 200 pesos, que el vendedor confesó recibidos en moneda efectiva a su satisfacción (...) que el Sr. Mendoza se reserva el derecho de retrotraer las cosas vendidas dentro del término de 6 meses contados desde la fecha del contrato: que el rancho que vende se compone de los útiles siguientes: una yunta compuesta de un buey prieto y otro pinto blanco, una yegua colorada frente blanca: un caballo alazán quemado frontino: una paila de cobre con peso 4 ½ @, un trapiche de palo con sus tanques, hornos y demás enseres, una galera y el plantío de caña de 2 estajos, siendo los límites de los lotes: el primero de 2 estajos de extensión, donde está el plantío de caña y el rancho formado parte con otros 4 estajos más de terreno que componen a los hermanos del vendedor (...90...) y el segundo lote de 4 estajos de extensión de monte (...) que durante el término de 6 meses el vendedor continuara poseyendo las cosas vendidas con obligación de conservarlas y durante el mismo plazo entregara al Sr. Villegas 503 ½ @ de panela, limpia, buena clase, a razón de 1 peso la @ (...)

Asunto: Doña Rafaela Castañeda vendió a Don Leonardo Villegas un solar sito en el Cuartel 1º. De esta villa por 40 pesos. 10/Agosto/1889.

(...) procede a inscribir un contrato privado de venta de un solar que con ese fin me presentó ayer (...) el Sr. Leonardo Villegas de esta vecindad, resultando del examen previo de dicho contrato que (...) fue celebrado por el referido Sr. Villegas (...) y por la Sra. Rafaela Castañeda viuda de Mariano (ilegible) Mendoza de esta vecindad (...) asociada de su hijo José de Jesús Perdomo, por cuyo contrato la referida Sra. vendió al Sr. Villegas el compro un solar situado en el Cuartel Cuarto de esta villa con unos paredones, siendo dicho terreno de cosa de $\frac{1}{2}$ almud de sembradura de maíz: que dicho terreno lo adquirió la vendedora por herencia de su finado esposo y compra que este hizo a Doña Josefá Villegas de Córdoba (...) por la suma de 40 pesos que en moneda efectiva tiene recibida a su entera satisfacción (...)

OBSERVACIONES: Esta inscripción está en el libro Segundo de este año. (OJO)

Asunto: Doña María de Jesús Mendoza de Perdomo vendió a Don Leonardo Villegas un lote de terreno por 50 pesos. 17/Agosto/1890. (Libro 1)

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de venta de un lote de terreno que para ese fin me presentó ayer (...) el Sr. Fco. Cano Perdomo, soltero, comerciante, mayor de edad (...) y vecino de esta cabecera, en nombre de la Sra. María de Jesús Mendoza de Perdomo de la misma (...) que fue celebrado por la expresada Sra., con Don Leonardo Villegas de la misma vecindad (...) PRIMERA. La Sra. Mendoza ya mencionada vende y Don Leonardo Villegas compra un lote de terreno con extensión de $\frac{1}{2}$ almud de sembradura de maíz, sito en el Cuartel Primero de esta villa, por la suma de 50 pesos. SEGUNDA. Que la vendedora tiene recibida la expresada suma (...)

OBSERVACIONES: Este misma propiedad fue vendida por Leonardo Villegas a Doña María de Jesús Mendoza de Perdomo en la cantidad de 50 pesos (ARPPJ, 1890, Sección 1ª., Instrumento No. 10, Fojas: 21) con la misma fecha

Asunto: Doña María de Jesús Ruiz y su hijo Don Rafael Murrieta, vendieron al Sr. Leonardo Villegas, una casa de cal y canto con el solar de su fondo por 200 pesos. 6/Marzo/1890. (Libro 1)

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el contrato de venta que para ese fin me presentó (...) en nombre de Don Leonardo Villegas de este comercio, el Sr. Aurelio Valdéz (...) los Sres. Leonardo Villegas y la Sra. María de Jesús Ruiz y su hijo Don Rafael Murrieta, todos mayores de edad, vecinos de Xiutetelco del Estado de Puebla, los segundo (...) la referida Sra. Ruiz y su expresado hijo, venden al Sr. Villegas una casa de cal y canto techada de tejamanil en mal estado, con el solar de su fondo que mide de extensión almud y medio de sembradura de maíz: que el precio de esta venta es de 200 pesos (...) que la finca de referencia está ubicada en el barrio de Coahuixco del Cuartel Primero de esta villa (...)

Asunto: Testimonio de escritura de remate del ejido de Altotonga, otorgada por aquel Ayto. a favor del C. Nicanor Carballo por 10,100 pesos y por éste a favor de los Sres. Bartolo Sánchez, Ramón y José de Jesús Arcos. 17/Agosto/1890. (Libro 1)

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de remate del ejido de la Villa de Altotonga que para ese fin me fue presentado (...) en nombre de los Sres. Ramón y José de Jesús Arcos por el Sr. Joaquín R. Ruiz, casado, mayor de edad, empleado (...) y vecino de esta cabecera (...) comparecieron por una parte los CC. José Villa y Antonio (190) María Arcos, el primero Síndico del H. Ayto. de Altotonga y el segundo Alcalde Municipal, mayores de edad, labradores, viudo este y casado aquel, ambos en representación de aquel H. Ayto. (...) se autoriza a los CC. José Villa síndico segundo y a Antonio María Arcos, Alcalde Municipal para que otorguen a favor del rematante o de las personas designadas or él la correspondiente escritura de enajenación del Monte del Ejido de la Municipalidad. Se autoriza así mismo a los CC. Alcalde Municipal y Síndico para que en la misma escritura pacten la imposición del capital de 10,100 pesos en que fincó el remate con las mayores seguridades. Haciendo extensiva la responsabilidad al pago del capital y censos a los bienes generales de los aceptantes; sin perjuicio de que se pueda ser redimible el capital a volunta de los mismos, con arreglo a os preceptos de la ley relativa (...) y por otra parte los Sres. Bartolomé Sánchez, José de Jesús y Ramón Arcos, casados, mayores de edad, vecinos de Magueyitos (...) y dijeron: que en subasta pública se remató el Ejido de la Villa de Altotonga y previas las ritualidades de la ley, se fincó el remate a favor del Sr. Nicanor Carballo, quien presentó su papeles de abono (...190...) y estando presente el mismo Sr. Carballo en este acto manifestó que lo había tomado por los ya citados comparentes Sres. Sánchez y Arcos, y continuando hablando los Sres. Síndico yAlcalde Municipal mencionads dijeron: que los expresados terrenos fueron rematados fincando el remate a favor del Sr. Nicanor Carballo, conforme a la ley No. 26 de 4/Jul/1889 (...) señalada en los edictos para el remate de os 4 lotes en que fue dividido el terreno y monte de Magueyitos de la Municipalidad y habiéndose citado para la adjudicación al mejor postor (...) presentes en calidad de postores, los CC. Nicanor Carballo y Lic. Benigno Ríos, el C. Alcalde Municipal, abre la subasta (...) por el prime lote 868 pesos: por el

segundo 1,080 pesos: por el tercero 784 pesos y por el cuarto 980 pesos (...) y por el todo la cantidad de 3,712 pesos (...) el C. Lic. Benigno Ríos (...) ofreció por el conjunto del terreno rematado (...) la cantidad de 4,000 pesos, el C. Nicanor Carballo ofreció 4,000 pesos (...) el C. Alcalde Municipal, declaró fijado el remate a favor del C. Nicanor Carballo por la última cantidad de 10,100 pesos (...) que firmaron los C. Antonio M. Arcos Benigno Ríos, Nicanor Carballo y el Sr. Adolfo Castaños (...)

PRIMERA. Dar en venta a los Sres. Bartola Sánchez y Ramón y José de Jesús Arcos ya mencionados en la cantidad de 10,100 pesos (...) reconociendo un 6% de interés anual (...) los linderos de los terrenos son los siguientes: Por el Oriente el camino llamado “Encino Rico” que conduce de Altotonga a Perote: Poniente, el camino viejo del telégrafo que conduce de Mixquiapa a Perote. Sur, con los terrenos de labor de la propiedad de los Sres. José Álvarez (...) y al Norte, el camino que conduce de Mixquiapa a Jalapa. TERCERA. Corresponde de todo el ejido a los Sres. Ramón y José d Jesús Arcos, $\frac{3}{5}$ partes y $\frac{2}{5}$ partes al Sr. Bartola Sánchez, siendo proporcionales sus obligaciones en cuanto al capital y réditos (...)

Asunto: Doña María Ventura Vargas de Alconedo vendió una casa con el solar de su fondo al Sr. José María Villegas del Campo, en 250 pesos. 17/Nov/1890 (Libro 2)

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta que para ese fin me presentó (...) el Sr. Don José María Villegas del Campo (...65...) por la Sra. María Ventura Vargas de Alconedo a favor del expresado Sr. Villegas: que la primera vende al segundo una casa con el solar de su fondo siendo dicha casa de madera (con el solar de su fondo) sia en el Cuartel Primero de esta villa (...) que el valor de la deslindada casa es de 250 pesos (...)

Asunto: Doña María de Jesús Carrión y su esposo Don Nicolás Soto hipotecaron al Sr. José Antonio Villegas por 500 pesos. 17/Feb/1891.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de mutuo con hipoteca de una casa que para ese fin me presentó en nombre del Sr. José Antonio Villegas (...) el Sr. Don Agustín Villegas, soltero, propietario (...) y vecino de esta cabecera (...) fue otorgada en esta villa (...) por la Sra. María de Jesús Carrión y su esposo Nicolás Soto a favor del Sr. José Antonio Villegas (...) que la Sra. María de Jesús Carrión, solemnemente confiesa que con intervención de su esposo tiene recibida a su satisfacción en dinero efectivo de Don José Antonio Villegas la suma de 500 pesos que le ha entregado en calida de préstamo para atenciones de sus negocios mercantiles: que la misma Sra. Carrrión se obliga a pagar al Sr. Villegas (...) la expresada cantidad de 500 pesos al vencimiento de 1 año (...) que la Sra. Carrión queda en libertad de rembolsar al Sr. Villegas los 500 pesos que de él ha recibido haciéndole abonos de vein (36) ticinco pesos en adelante dentro de la plazo señalado en un año como se ha dicho y el importe total del adeudo lo satisfara al cumplirse el año (...) la Sra. María de Jesús Carrión hipoteca especial y señaladamente la finca urbana de su propiedad y habitación, situada en el Cuartel Segundo de esta cabecera con el solar de su fondo (...)

OBSERVACIONES: ARPPJ, Sec. 2ª., Instrumento: 11, Fojas: 12-13.

Asunto: Manuela Mendoza asociada de su esposo Fco. Alonso Espinoza, vende con pacto de retroventa a Don Leonardo Villegas un lote de terreno y 2 jacales por 67 pesos, 31 centavos. 18/Feb/1891.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta con pacto de retroventa que con ese fin me presentó (...) el Sr. Leonardo Villegas (...) que fue celebrado en esta cabecera (...) por la Sra. Manuela Mendoza, asociada de su esposo Fco. Alonso Espinoza a favor del Sr. Leonardo Villegas ya mencionado, que la citada Sra. vende al Sr. Villegas con pacto de retroventa u lote de terreno ubicado en el Cuartel Segundo de esta villa y 2 jacales de madera, teniendo terreno de extensión para un cuartillo de sembradura de maíz (...) que esta venta la hace la vendedora con el consentimiento de su expresado esposo Fc. Alonso Espinoza al Sr. Leonardo Villegas por la cantidad de 67 pesos, 31 centavos (...) que el relacionado terreno y jacales están libres de todo gravamen (...)

Asunto: Don Ignacio Perdomo hipotecó al Sr. José Antonio Villegas en 4,000 pesos una finca urbana y el solar de su fondo. 6/Mayo/1891.

(...) procede a inscribir después del examen respetivo, el testimonio de escritura de hipoteca que para ese fin me presentó (...) en nombre del Sr. Don José Antonio Villegas, Don Agustín E. Villegas, soltero, mayor de edad, empleado particular y vecino de esta cabecera (...) que fue otorgada la escritura que él contiene en esta villa (...) por el Sr. Ignacio Perdomo y el Sr. Don José Antonio Villegas (...96...) que el Sr. Perdomo confiesa solemnemente tener recibidos a su satisfacción en dinero efectivo del Sr. José Antonio Villegas, la suma de 4,000 pesos que dicho Sr. entregó en calidad de préstamo para las atenciones de sus negocios mercantiles: que el mismo Sr. Perdomo se obliga a pagar el Sr. Villegas Don José Antonio en esta plaza la expresada suma (...) al vencimiento de un año (...) comprometiéndose así mismo a satisfacer al Sr. Villegas, mientras no verifique el pago de la cantidad de su adeudo, el interés del 6% anual, pagos que efectuará el deudor en moneda de plata (...) el Sr. Ignacio Perdomo hipoteca (...) su finca urbana ubicada en el Cuartel Cuarto de esta villa en el solar de su fondo (...) constituyendo su hipoteca a favor del Sr. Villegas (...)

OBSERVACIONES: ARPPJ, Sec. 2ª., Instrumento: 12, Fojas: 13-14.

Asunto: Don Rafael Barreda vendió a Don José María Villegas Contreras el rancho "La Peña" por 2,000 pesos y el ganado por 1,400 pesos. 29/Mayo/1891.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta de un rancho que para ese fin me presentó (...) el Sr. Don José María Villegas Contreras (...) que la escritura referida fue otorgada en esta villa (...) por los Sres. Rafael Barreda, casado, agricultor, vecino de Tlapacoyan y José María Villegas Contreras, soltero, nacatero y de esta vecindad (...) que el expresado Don Rafael Barreda vende y Don José María Villegas Contreras le compra un rancho de que es propietario el primero, denominado "La Peña" sito en el Municipio de Atzalan (...129...) que el mismo Barreda vende igualmente a Villegas Contreras, 70 cabezas de ganado vacuno de un año arriba del criadero que en dicho rancho tiene, las cuales esta marcadas con el fierro del vendedor; cuyo fierro tiene cedido al comprador para que continúe usándolo como suyo: que el precio de venta del rancho es el de 2,000 pesos y el del ganado es el de 1,400 pesos, cuya suma de 3,200 pesos se pagará por Villegas Contreras en los términos siguientes: 500 pesos que ya entrego a Barreda, quien confiesa haberlos recibidos a su satisfacción, 500 pesos que entregará en Tlapacoyan el día 10/Oct/1890; y los 2,400 pesos restantes el día 10/Feb/1892: que en compensación de intereses por el tiempo estipulado, Villegas Contreras, pagará en Tlapacoyan a la orden de Barreda, 25 pesos mensuales a contar del 10/Feb/1890 en que pactaron la venta hasta igual fecha de 1892: que el rancho y ganado vendidos quedan especialmente afectos al pago de las cantidades expresadas con obligación precisa de parte de Villegas Contreras de no disponer en manera alguna ni del rancho ni del ganado que hoy compra mientras no haya cubierto su adeudo e intereses en su totalidad (...) que el mismo Villegas Contreras concede pastos gratuitos en el rancho de "La Peña" por 2 años contados del 10/Feb/1890 para 2 vacas con 2 crías y de 3 a 4 caballos de la propiedad de Barreda que este declara que el mencionado Rancho lo adquirió por compra y adjudicación respectivamente, de la Sociedad Agrícola compradora de la Hacienda de Santiago La Soledad y del Ayto. de Atzalan (...)

Asunto: Los Sres. Lic. Benigno Ríos y Nicanor Carballo vendieron a Dn Santiago Mota, el terreno y bosque que fue ejido de Atzalan en la cantidad de 10,000 pesos. 8/Jun/1891.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de compraventa del terreno y bosque de que trata la misma, que para ese fin me presentó (...) en nombre del Sr. Santiago Mota, vecino de Altotonga, el Sr Lic. Eduardo Guzmán, casado, mayor de edad (...) que a escritura que el contiene fue otorgada en esta villa (...) por los Sres. Lic. Benigno Ríos y Nicanor Carballo y por Don Santiago Mota, mayores de edad, casados, vecinos de Altotonga (...) que los expresados Sres. Ríos y Carballo dijeron: que son dueños en unión de los Sres. Evaristo y José de Jesús García del bosque y terrenos conocidos con el nombre del Ejido de Atzalan, el cual adquirieron en remate público que se celebró el 18/Agosto/1890 según acta levantada al efecto en la Sala Capitular del H. Ayto. de Atzalan y ratificada por las escrituras de transacción que en este propio protocolo celebraron el Sr. Lic. Darío Guzmán como apoderado de aquel Municipio y los antes enunciados el día 30/Enero/1891: que conviniendo a los comparentes vender al Sr. Don Santiago Mota el terreno y bosque ubicado en el ejido de Atzalan y que les corresponde a los Sres. Ríos y Nicanor Carballo, han celebrado con el mismo Sr. Mota, el siguiente contrato de compraventa: que los Sres. Li. Benigno Ríos y Nicanor Carballo venden pura, simple y absolutamente el terreno y bosque comprendidos dentro de 2 lotes de terreno que les corresponden en el ejido de Atzalan, según los terrenos enunciados a favor del Sr. Don Santiago Mota en el precio cerrado de 10,000 pesos (...) que como el bosque y terrenos vendidos por la cláusula anterior esta ubicado en propiedad mancomunada con los Sres. Evaristo y José de Jesús García, los Sres. Benigno Ríos y Don Nicanor Car (...)140...) ballo, ceden y traspasan a favor del Sr. Santiago Mota, además de los derechos de propiedad absoluta y dominio (...)

OBSERVACIONES: Con fecha 8/Feb/1892 Don Santiago Mota registró escritura de venta del ejido de Atzalan a Don Bartolo Sánchez, vecino de Magueyitos en 12,000 pesos y con una extensión de 213 has., 9,273 m². Los pagos por el predio fueron los

siguientes: 2,000 pesos dentro del plazo de 2 años y los 10,000 pesos a los 3 años de la misma con el 6% anual a favor de la municipalidad de Atzalan.

Asunto: Testimonio de la escritura de donación otorgada por los Sres. Arcos, Sánchez y Salazar a favor de la Congregación de Magueyitos de un terreno para que tal Congregación se erija en Municipalidad, estimándose en 400 pesos dicho terreno. 23/Jun/1891.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de donación de un terreno que para ese fin me presentó (...) en nombre de los Sres. Sánchez, Arcos y Salazar, vecino de la Congregación de Magueyitos del Municipio de Altotonga, el Sr. Don Basilio A. Sánchez, casado, mayor de edad, empleado (...) comparecieron los Sres. Bartola Sánchez Antonio Sánchez, Ramón Arcos, José de Jesús Arcos, Antonio Salazar y Vicente Arcos, exentos los 5 primeros del pago de la contribución personal, por desempeñar cargos consejiles (...) todos mayores de edad, vecinos de Magueyitos, labradores (...) y por otra parte el C. Miguel S. Perdomo, Jefe Político del Cantón, mayor de edad (...) para que en nombre de la Congregación de Magueyitos que en nuevo municipio se pretende erigir con el nombre de “San Isidro Magueyitos de Enríquez” acepté con ese carácter público, la escritura de (148) e donación de un terreno, que con la extensión de 600 varas cuadradas se equipare a la de 500 metros que previene las leyes, sirva para el fundo legal al mencionado nuevo municipio, y dijeron los 6 primeros: que llevando a efecto su propósito manifestado ya, otorgan: PRIMERO. Que hacen donación en forma y para siempre a favor de la Congregación de Magueyitos para que se erija en Municipio la extensión de 600 varas cuadradas de terreno que le sirva de fundo legal. SEGUNDO. Los donatarios otorgantes ceden cada uno según la parte en proporción de terreno que les corresponda hasta completar las 600 varas cuadradas de terreno que constituye la donación. TERCERO. Los mismos otorgantes depositarán en su poder el testimonio de esta escritura para con el acreditar ante el Superior Gobierno del Estado, que la referida Congregación de Magueyitos, posee el terreno fundo legal que le servirá de títulos para erigirse en Municipio. CUARTO. Los mismos otorgantes declaran que el terreno donado representa un valor en su totalidad de 400 pesos y está situado en el centro de la predicha congregación. QUINTO. Los otorgantes se obligan a mandar a levantar el plano respectivo a su costa y pequeña ayuda que los

demás vecinos puedan suministrar con arreglo a sus proporciones tan luego sea sancionada el decreto que denomine Municipio a la Congregación de Magueyitos (...)

Asunto: Testimonio de la cuenta de división y partición de los bienes que fueron de Mariano L. Villegas hoy difunto importantes 3,896 pesos.24/Jul/1891.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de la cuenta de división y partición de los bienes que fueron de Don Mariano L. Villegas, que para ese fin me presentó (...) en nombre de la Sra. su madre Doña Rafaela Perdomo, el Sr. Agustín E. Villegas, soltero, mayor de edad, empleado particular (...) que la escritura que el contiene fue otorgada en esta villa (...) compareció (...) el expresado Sr. Agustín E. Villegas y le presentó para su protocoloización la referida cuenta que con el documento que la acompaña es a la letra como sigue: (...) Vista la solicitud de la Sra. Doña Rafaela Perdomo para ser heredera de los bienes del intestado del finado Sr. Mariano L. Villegas, lo manifestado en la junta celebrada en esta fecha y considerando que los documentos (...) están plenamente consignados (...) PRIMERA. Se declara que la Sra. Rafaela Perdomo es heredera en primer grado de consaguinidad a los bienes del fina (185) do Sr. Mariano L. Villegas (...) Inventario General de los bienes quedados al fallecimiento del Sr. Mariano L. Villegas, formado por el que suscribe (...) Raíces. La casa mortuoria en 2,500 pesos. Un solar que fue de Luz Navarrete en 40 pesos. Un solar comprado a Miguel Mendez Murrieta en 50 pesos. Un solar comprado a José Vidal en 20 pesos. Un solar comprado a Marcos Mendoza en 50 pesos. Un solar en el Espinal comprado a Manuel de Jesús en 45 pesos. Un solar comprado a Quirino Guerrero en 70 pesos; un terreno comprado a Carlos Barrientos, en 350 pesos; un terreno comprado a Marcos Mendoza en 100 pesos; un terreno en Santa Anita comprado al mismo en 78 pesos, 38 centavos. Un terreno en Permata, comprado al mismo en 49 pesos. Un terreno en Cocalizo a Miguel Murrieta, en 110 pesos, 25 centavos. Otro en el mismo lugar a Bernardo Morales en 40 pesos. Otro en Chiconta al mismo en 15 pesos. Otro en Chiconta a Joaquín Espinoza en 20 pesos. Otro en Chiconta a Miguel Juárez en 76 pesos, 50 centavos. Otro en Texcayacapan a Josefa Serrano, en 151 pesos, 87 centavos. Otro en Barranca a Rafael Espinoza en 80 pesos, 50 centavos. Otro en el mismo punto a Albino Juárez en 30 pesos. Otro en Xalacinaco a Marcos Mendoza en 20 pesos (...) Suman 3,896 pesos, 50 centavos (...) El Sr. Mariano L. Villegas fue dueño de los intereses que constan en el inventario que antecede y los mismo que existían al tiempo de su fallecimiento (...186...) declarando a

la Sra. mi madre Doña Rafaela Perdomo, heredera en primer grado de consanguinidad, ascendente según consta de la copia que se agrega a este expediente (...) se liquida en la forma siguiente. Importa del capital y asenté, 3,896 pesos, 50 centavos. (...) resultó a favor del Sr. Agustín Elías Villegas 1,550 pesos, 70 centavos. Capital líquido; 2,345 pesos, 80 centavos, de esta cifra se baja al quinto, importante 469 pesos, 16 centavos. Suma 1,876 pesos, 74 centavos. Distribución del quinto, importante 469 pesos, 16 centavos (...) Por asistencia al Dr. Ulrico, por asistencia médica, 100 pesos. Panteón, bajas y funerales: 102 pesos, 16 centavos. Líquido resultado del quinto, 267 pesos (...187...)

Asunto: El presbítero Sr. Miguel Domingo Reyes, vendió una casa y solar de su fondo, al Sr. José Antonio Villegas por la cantidad de 1,000 pesos. 13/Agosto/1891.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta de una casa y solar de su fondo, que para ese fin me presentó (...) en nombre del Sr. Presbítero Don Miguel Domingo Reyes, Don José María N. Marín, casado, propietario, mayor de edad (...) que la escritura que el contiene fue otorgada en esta villa (...) por los Sres., el expresado Sr. Marín en representación del presbítero Miguel Domingo Reyes y por el Sr. Don José Antonio Villegas (...) PRIMERA. Don José María N. Marín en nombre de su representado el Sr. Presbítero Don Miguel Domingo Reyes vende al Sr. José Antonio Villegas una casa de material con el solar de su fondo ubicada en el Cartel Segundo de esta villa (...) SEGUNDA. Que dicha casa y solar de su fondo los hubo su poderante por compra que hizo a los Sres. Joaquín y Miguel Murrieta Bandala hace 33 años (...)

Asunto: Escritura de convenios celebrados entre los Sres. Juan Mier y Rubín y José Antonio Villegas para el uso de aguas de la Hacienda de San José de los Molinos y el Molino de Guadalupe de que son propietarios respectivamente. 14/Agosto/1891.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de convenios para el uso de aguas que para ese fin me fue presentado (...) en nombre del Sr. Don José Antonio Villegas, por Don Agustín E. Villegas, soltero, mayor de edad, empleado particular y vecino de esta cabecera (...) comparecieron de una parte el Sr. Don Juan Mier y Rubín, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Perote (...) de tránsito en esta ciudad (Puebla) (...) y de la otra el Sr. Lic. Don Manuel Villegas, vecino de Orizaba, mayor de edad, casado, empleado y de tránsito en esta ciudad (...) y dijo el Sr. Mier: que las aguas que nacen en terrenos de su hacienda nominada “San José de los Molinos”, siguiendo el curso natural que llevan de tiempo inmemorial, dan movimiento al molino establecido en la Hacienda y con excepción de la cantidad que se separa del tanque de desagüe de la turbina para los usos de San José de los Molinos, las restantes continúan por el cauce común, las cuales pasando por las Congregaciones de Sierra de Agua y Cerro de León, siguen a dar movimiento al Molino de Guadalupe, establecido en la finca de Cerro de León, propiedad de Don José Antonio Villegas; que en la escritura de compra que el exponente hizo al Sr. Don Joaquín Pérez Larrea de la Hacienda de San José de los Molinos, el vendedor refiriéndose a la servidumbre de aguas respecto al Molino de Guadalupe, insertó una acta de transacción capitulada ante el Juez de Primera Instancia de Jalacingo, el 27/Mayo/1878 en la Congregación de Cerro de León, entre los Sres. Don Antonio Aguilar y Don Heliodoro Lozada, administradores de San José de los Molinos y Don José Antonio Villegas propietario del Molino de Guadalupe, más como posteriormente por el año de 1881 con arreglos celebrados en escritura pública Don Joaquín Pérez Larrea (223) y el Lic. Don Manuel Villegas a nombre de su hermano Don José Antonio, se hicieron algunas modificaciones ala transacción enunciada de 27/Mayo/1878, dejando salvos los derechos que competen al exponente contra el vendedor Don Joaquín Pérez Larrea por la diferencia entre la transacción referida y los arreglos hechos en la escritura pública mencionada, cuyos derechos hará valer contra el Sr. Pérez en su conformidad, a cuyo fin los deja ilesos, ha

celebrado con el compareciente Lic. Manuel Villegas, los arreglos siguientes: PRIMERO. La limpia de los manantiales, la conservación y reparaciones del cauce que convengan hacer hasta la llegada de las aguas del tanque surtidor, para conservar y obtener la mayor cantidad posible de ese elemento previo acuerdo en el tiempo y modo en que se hayan de efectuar los trabajos se harán costeados los gastos por mitad, los interesados Sres. Don Juan Mier y Rubín y Don José Antonio Villegas o quienes sus derechos representan respectivamente en las Haciendas de San José de los Molinos y el Molino de Guadalupe. SEGUNDA. Al dueño de los Molinos de San José o sea el Sr. Mier y Rubín corresponde utilizar como motor, todas las aguas procedentes de los manantiales en el lugar donde están establecidos los molinos de harina o en cualquier otro, dentro de su predio, sin que después de utilizadas las aguas sufran desvío del cauce ordinario, con excepción de la cantidad que se señala en la cláusula siguiente: TERCERA. El Sr. Mier y Rubín con perfecto derecho para los usos y aprovechamiento de San José de los Molinos, puede separar por los acueductos establecidos o que establezca hasta la cuarta parte de las aguas que se reúnen en el tanque de desagüe, después de dar movimiento a la turbina. CUARTA. Las $\frac{3}{4}$ partes restantes y la de las infiltraciones separada la que se deja dicho en la cláusula anterior, continuarán su curso por el cauce común y natural que conduce al Cero de León. QUINTA. Después de salidas las aguas del tanque al cauce común, separadas las que puedan dedicarse a los usos de San José de los Molinos, las reparaciones que sean de hacerse en dicho cauce, las puede practicar a su costa el propietario del Molino de Guadalupe, con condición digo obligación de no causar ningún daño en el trayecto del fundo de la Hacienda de San José de los Molinos (...)

Asunto: Don Felipe Revuelta hipotecó a favor del Sr. Don José Antonio Villegas, todos sus bienes raíces (...) en la cantidad de de 4,000 pesos, más el rédito del 9% anual. 19/Nov/1891 (Libro 2).

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca de los bienes raíces del Sr. Felipe Revueltas que con ese fin me presento (...) en nombre de Don José Antonio Villegas, el Sr. Dionisio Hdez., casado, mayor de edad, empleado particular del mismo Sr. Villegas (...) originario de Tlaxcala y vecino de esta cabecera (...) que la escritura que el contiene fue otorgada en esta villa (...) por los Sres. Don José Antonio Villegas y Don Felipe Revuelta (...) que el primero de dichos Sres. Sólo es vecino de esta villa y el segundo, casado, vecino de Martínez de la Torre, de ejercicio labrador, mayores de edad (...) celebraron un contrato de préstamo con interés e hipoteca que poniendo en práctica lo otorgan bajo las cláusula siguientes: PRIMERA. El Sr. Felipe Revuelta, solemnemente confiesa tener recibida a su satisfacción en dinero efectivo (...) del Sr. José Antonio Villegas, la suma de 4,000 pesos que le ha entregado en calidad de préstamo para atenciones de sus negocios (...) SEGUNDA. El mismo Sr. Felipe Revuelta, se obliga a pagar al Sr. José Antonio Villegas en esta villa, la expresada suma de 4,000 pesos al vencimiento de un año que comenzará a contarse desde la fecha del presente otorgamiento comprometiéndose a pagar al propio Sr. Villegas por la cantidad expresada (...) el rédito correspondiente a razón de 9% anual (...) TERCERA. Para la seguridad del pago del capital e intereses, el Sr. Revuelta hipoteca, especial y señaladamente las fincas de su propiedad ubicadas en el Municipio de (40) Martínez de la Torre (...) Una casa techada de teja y piezas anexas, con terreno de su fondo, situada en Martínez de la Torre en la manzana cuarta (...) un lote de terreno con una superficie de 500,000 varas cuadradas en la Loma (...) y 2 lotes más de terreno ubicados también en Martínez de la Torre (...)

OBSERVACIONES: Con fecha 28/Dic/1892 Felipe Revuelta volvió a hipotecar a José Antonio Villegas sus bienes en 3,000 pesos más, adeudando los 4,000 pesos del capital inicial, obligándose a pagar la suma en 6 meses contados desde el otorgamiento de la escritura y el rédito del 9% anual

Asunto: El albacea testamentario del Sr. Miguel Valdéz y los herederos de éste, vendieron al Sr. José Antonio Villegas en 12,000 pesos el rancho denominado San Pedro Buena Vista. 21/Nov/1891. (Libro 2).

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta de un rancho que me presentó para ese fin el Sr. Dionisio Hdez., (...) empleado particular del Sr., Don José Antonio Villegas (...) lo cual hizo en nombre del mencionado Sr. Villegas (...) que en esta villa (...) comparecieron los CC. Francisco Losela, albacea testamentario del Sr. Miguel Valdéz (...) vecinote Tlapacoyan: Pilar Olvera de la propia vecindad, autor testamentario de los menores Porfirio y Federico Valdéz (...) Manuela Celerina y el (42) referido Porfirio Valdéz por haber entrado en la mayor edad (...) y Lorenza Cardeña, madre y futura de sus menores hijos, Braulio, Bernardina, Guadalupe y Constanca Cardeña, legatarios en el quinto de los bienes de la testamentaria y todos mayores de edad (...) y el Sr. José Antonio Villegas (...) que dijeron los primeros: que al liquidar la testamentaria del referido finado Sr. Miguel Valdéz, reconocieron como acreedores los bienes yacentes a los Sres. José Antonio Villegas por la cantidad de 9,683 pesos, 31 centavos asegurados con la escritura de hipoteca en el rancho de San Pedro Buena Vista y otorgadas la primera en Teziutlán el 26/Jul/1882 y la segunda en la Notaría de esta villa el 23/Nov/1883 importantes sumas, la cantidad 5,034 pesos de capital, la que en intereses liquidados y otras operaciones y valores, asciende a la referida cantidad de 9,683 pesos, 31 centavos (...) que no teniendo fondos la testamentaria para saldar los referidos créditos resolvieron vender el mencionado rancho de San Pedro Buena Vista, ubicado en la Congregación de este nombre y jurisdicción del pueblo de Atzalan y para efectuarla pidieron, previa información de utilidad y necesidad, la licencia respectiva que le fue concedida por auto (...) que por causa de la enfermedad, muerte y arreglo de la testamentaria de la Sra. Serapia Campos de Valdéz, habían rematado la venta de la finca y pago a los acreedores; que habiendo solicitado compradores no encontraron persona que la pagara, con tal motivo la propusieron al acreedor principal Sr. Villegas con quien han contratado y concertado la venta de la finca dicha, faltando sólo elevar este arreglo a la categoría de escritura pública (...) PRIMERA. Pilar Olvera y Fco. Loce (43) la con sus respectivas representaciones (...) venden y da en venta al Sr. José Antonio Villegas en rancho de San Pedro Buena Vista, situado en Jurisdicción de Atzalan, que se

compone de una casa de madera cubierta de teja y jacales anexos con extensión de 831 estajos de tierra (...) SEGUNDA. Que el referido rancho está dividido en potreros con pasto natural y una extensión de 60 estajos de zacate del Para en mal estado y lo demás en Monte Alto. TERCERA. Que el precio convenido es el de 12,000 pesos de que los comparentes se dan por recibidos y pagados en la forma siguiente: 9,683 pesos, 31 centavos que abona a saldo de su crédito, liquidado y reconocido, al Sr. Villegas y 2,316 pesos, 69 centavos en plata fuerte que además han recibido a su satisfacción (...)

Asunto: Don José María y Don Miguel Villegas Contreras en unión de su hermana Doña Josefa Villegas Contreras y la Sra. Trinidad Contreras de Villegas, otorgaron escritura de promesa de venta de las casas y solares de su fondo propiedad a favor del Sr. Carlos del Campo por 315 pesos. 3/Feb/1892.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de promesa de venta de las casas y solar que para ese fin me fue presentada (...) por el Sr. Carlos del Campo en su propia representación, casado, propietario, mayor de edad (...) y vecino de esta cabecera (...) compareció el Sr. Carlos del Campo (...) y me presentó para su protocolización un documento (...) comparecieron (...) los Sres. Fco. Pérez en representación de la Sra. María de Jesús Mendoza de Perdomo (...) Don José María Villegas Contreras por si y en representación de su Sra. Madre Doña Trinidad Contreras de Villegas y sus hermanos Don Miguel y Doña Josefa Villegas Contreras (...) y Don Carlos del Campo por si y los 2 primeros dijeron: que con el objeto de evitar el litigio iniciado por las presentes diligencias, han celebrado por transacción un convenio bajo las capitulaciones siguientes: PRIMERA. La Sra. María de Jesús Mendoza de Perdomo se da por pagada del valor total que representa la escritura de hipoteca que fue constituida (...) sobre el solar y casas de los Sres. Villegas Contreras y Doña Trinidad Contreras con el importe de la letra que por 315 pesos gira en su favor el Sr. José María Villegas Contreras y acepta Don Carlos del Campo a 6 meses de plazo, contados desde esta fecha y en consecuencia deja cancelada el gravamen que por tal cantidad reconocía sobre esos bienes. SEGUNDO. Si al vencimiento de los 6 meses estipulados en la cláusula anterior el girador no hubiese hecho la provisión de fondos, para que el aceptante cubra la letra, el Sr. José María Villegas Contreras por si y con la representación que tiene acreditado, otorgará a Don Carlos del Campo, escritura de venta de las casas y solar aludidos por la cantidad líquida de 315 pesos valor de dicha letra y del que desde hoy se da por recibido a cuyo efecto quedan depositados en poder del mismo Sr. Del Campo los títulos primordiales (...) TERCERO. En el caso de resistencia de todos o algunos de los actuales propietarios de las casas y

terrenos deslindados, manifestada al simple requerimiento que se les haga para otorgar la escritura mencionada en la cláusula anterior, el C. Juez (...) ordenará el otorgamiento sin otro trámite (...)

Asunto: Don José María Villegas Contreras vendió el rancho de “La Peña” al Sr. Leonardo Villegas por la cantidad de 3,000 pesos inclusive el valor de los llenos. 11/Feb/1892.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta de un rancho que para ese fin me presentó (...) el Sr. Don Leonardo Villegas, soltero, mayor de edad, propietario (...) y vecino de esta cabecera (...) que en la escritura que el contiene fue otorgada ayer mismo en esta propia villa por los Sres. Leonardo Villegas y José María Villegas Contreras, ambos mayores de edad (...) vecino de esta villa (...) que Don José María Villegas Contreras vende y Don Leonardo Villegas compra, un rancho propiedad del primero, ubicado en el Municipio de Atzalan, conocido con el nombre de “La Peña”, que adquirió por compra que de él hizo al Sr. Don Rafael Barreda (...) que el precio del terreno vendido es de 2,000 pesos por lo raíz y por los llenos en 1,000 pesos, haciendo en conjunto la cantidad de 3,000 pesos (...)

Asunto: Don Vicente Reyes vendió al Sr. Do José María Villegas del Campo, un terreno por 150 pesos. 23/Feb/1892.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta de un terreno que para ese fin me presentó en nombre del Sr. Don José María Villegas Campos (...) Don Leonídes D. Mendoza, soltero, mayor de edad, comerciante (...) que fue celebrado en esta villa el día 4/Feb/1892 por los Sres. Don José María Villegas Campo y Don Vicente Reyes: que éste último vende al otro Sr. Villegas un terreno de su propiedad sito en el Cuartel Cuarto de esta población, barrio de la Ermita, o la cantidad de 150 pesos (...)

Asunto: Los Sres. Luciano A. y Gabriel E. Hernández otorgaron escritura de hipoteca de las fincas “Santa Ana Moloapan” y “El Mirador” a favor del Sr. Don José Antonio Villegas por la cantidad de 13,000 pesos e intereses correspondientes. 30/Marzo/1892.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de hipoteca de 2 fincas que para ese fin me presentó (...) en nombre del Sr. Don José Antonio Villegas el Sr. Don Dionisio Hernández, casado, mayor de edad, empleado del mismo Sr. Villegas (...) que la escritura contenida en el fue otorgada en esta villa (...) comparecieron los Sres. José Antonio Villegas, Luciano y Gabriel E. Hernández (...) y los segundos de Coatepec (...) manifestaron: que por convenir a sus respectivos intereses han celebrado un contrato de préstamo con interés e hipoteca y poniéndolo en práctica lo otorgan (...) PRIMERA. Los Sres. Luciano A. y Gabriel E. Hernández, solemnemente confiesan tener recibido a su satisfacción en dinero efectivo (...) del Sr. José Antonio Villegas, la suma de 13,000 pesos que les ha entregado en calidad de préstamo para atenciones de sus negocios (...) SEGUNDA. Los mismos Sres. Luciano A. y Gabriel E. Hernández de mancomún y cada uno en insolidum se obligan a pagar al Sr. Villegas en esta plaza o en la de Veracruz, la expresada cantidad de 13,000 pesos al vencimiento de un año (...) comprometándose a pagar al propio Sr. Villegas por la cantidad expresada de 13,000 pesos, el rédito co (63) rrespondiente a razón del 9% anual pagos que efectuaran los deudores en moneda de plata (...) TERCERA. Para la seguridad del pago de 13,000 e intereses al 9% anual (...) los Sres. Luciano A y Gabriel E. Hernández como propietarios y poseedores de los ranchos nombrados uno “Santa Ana Moloapan” y “El Mirador” con sus anexos y pertenencias ubicadas en el Municipio de Martínez de la Torre, de este cantón y que adquirieron por compra que hicieron del primero al Banco de Londres, México y Sudamérica y del Segundo al Sr. Manuel Zorrilla de Teziutlán (...) los hipotecan (...) a favor del Sr. Villegas (...) gravitado sobre el rancho de “Santa Ana Molopan” la cantidad de 8,000 pesos y el del “Mirador” la de 5,000 pesos (...) OBSERVACIONES: ARPPJ, 1902, Sec. 2ª., Instrumento: 5, Fojas: 11-16. Con fecha 27/Enero/1902 dichos Sres. hipotecaron los predios a la testamentaria de José Antonio Villegas por 18,700 pesos.

Asunto: El Sr. Lic. Don Joaquín Hoyos y la Sra. Dolores Vázquez, otorgaron escritura de hipoteca del rancho de Tescal, a favor del Sr. Don José Antonio Villegas por 3,000 pesos. 19/Mayo/1892.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca de un rancho, que para ese fin me presentó (...) en nombre del Sr. Don José Antonio Villegas, el Sr. Don Agustín Elías Villegas, Soltero, empelado particular (...) que fue otorgada la escritura relativa (...) por sí y en representación de la Sra. Dolores Vázquez de Hoyos y por el Sr. Don José Antonio Villegas, ante el Lic. Tranquilino Hernández (...110...) que el Sr. Hoyos dijo: que por sí y en representación de la Sra. Dolores Vázquez de Hoyos (...) y continuó diciendo que para atender a las necesidades de la Sucesión de su finado padre Don Felipe N. de Hoyos y pagar los numerosos créditos pasivos a cargo de la misma ha tenido la necesidad de recurrir al Sr. José Antonio Villegas, solicitando en préstamo la suma de 3,000 pesos que dicho Sr. le ha ministrado y reduciendo a escritura pública el contrato de mutuo con hipoteca que celebraron en la vía y forma que más haya lugar en derecho (...) PRIMERA. Joaquín Hoyos y con la representación que se mencionó antes, se confiesa deudor del r. Don José Antonio Villegas, por la suma de 3,000 pesos que en moneda efectiva tiene recibidos a su entera satisfacción (...) SEGUNDA. Hoyos se obliga a pagar dicha suma, al Sr. José Antonio Villegas en el término de 6 meses (...) TERCERA. Para seguridad de la obligación contraída Hoyos hipoteca expresa y señaladamente la finca "Teacal", situada en la Congregación de Santa Cruz, Municipio de Altotonga, con las casas en ella construidas (...)

Asunto: La Sra. Ana Rugama de Cruz y Don Carlos Cruz Rugama hipotecaron al Sr. Don José Antonio Villegas, la Hacienda de Tenex-tepec y sus ranchos anexos Teaco y Cuitláx-tepec en 40,000 pesos y en 13,000 pesos una casa que están construyendo en Puebla. 8/Nov/1892.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca de una Hacienda y sus ranchos anexos, situada una y otros en el Municipio de Perote y de una casa ubicada en Puebla que para ese fin me presentó en nombre de Sr. Don José Antonio Villegas (...) el Sr. Don Dionisio Hernández (...) empleado particular de dicho Villegas y vecino de esta cabecera (...) comparecieron los CC. José Antonio Villegas, Carlos Cruz Rugama y la Sra. Doña Ana Rugama de Cruz, asociada de su esposo Don José de Jesús Cruz, quien en este (236) acto concede su licencia marital a la Sra. Rugama para el otorgamiento de ala escritura (...) y dijeron que por convenir a sus intereses han concertado el celebrar un contrato de hipoteca a favor del Sr. Don José Antonio Villegas y reduciéndolo a escritura pública la otorgan (...) PRIMERA. La Sra. Ana Rugama de Cruz y Don Carlos Cruz Rugama, solemnemente confiesan tener recibida a su satisfacción en dinero efectivo (...) del Sr. José Antonio Villegas, la suma de 53,000 pesos que les ha entregado en calidad de préstamo para atenciones de sus negocios (...) SEGUNDA. La misma Sra. Rugama de Cruz y el Sr. Cruz Rugama de mancomún y cada uno insolidum, se obligan a pagar al Sr. Villegas en la plaza de Puebla, la expresada cantidad de 53,000 pesos en el término de 10 años que comenzaran a correr y contarse desde la fecha del otorgamiento de esta escritura comprometiéndose también a pagar al Sr. Villegas por la cantidad (...) el rédito correspondiente a razón del 6% anual. TERCERA. La Sra. Rugama de Cruz y el Sr. Cruz Rugama pagaran la cantidad de 53,000 peso en abonos anuales de 5,000 pesos cada abono de los 9 primeros y el último que es el 10, de a 8,000 pesos; así como también pagaran la cantidad correspondiente e intereses por anualidades; cuyos pagos de capital e intereses, lo harán en moneda de plata (...) CUARTA. Para la seguridad del pago del capital (...) e intereses al 6% anual (...) la Sra. Ana Rugama y el Sr. Cruz Rugama como propietarios y poseedores de la Hacienda de Tenex-tepec y sus ranchos y anexos ambos nombrados “Teaco” y “Cuitláx-tepec”, ubicados en el Municipio de Perote, y de una casa que están construyendo en Puebla, Calle de Espíndola, No. 7,

hipotecan estos bienes con sus anexos y pertenencias, expresa, espe (238) cial y señaladamente a favor del Sr. José Antonio Villegas (...) gravitando sobre la Hacienda de Tenex-tepec y sus ranchos anexos nombrados Teaco y Cuitláx-tepec, la cantidad de 40,000 pesos y sobre la casa de Puebla, la de 13,000 pesos (...)

Asunto: Don Luís Marín hipotecó a Don José Antonio Villegas varios bienes en la cantidad de 15,000 pesos. 26/Nov/1892.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de varios bienes, que para ese fin me fue presentado (...) en nombre del Sr. Do José Antonio Villegas por Don Agustín E. Villegas (...) que la escritura en el contenida fue otorgada en esta villa el día 19/Nov/1892 (...) por los Sres. Don José Antonio Villegas y Luís Marín (...) y que han celebrado un contrato de préstamo con interés e hipoteca bajo las cláusula siguientes: PRIMERA. El Sr. Luís Marín, solemnemente confiesa tener recibida (...) moneda fuerte de plata del Sr. Don José Antonio Villegas, la suma de 15,000 pesos que nuevamente le ha entregado en calidad de préstamo para atencio (257) nes de sus negocios a más de la de 9,000 pesos que por capital también le adeuda (...) formando los 2 adeudos la suma de 24,000 pesos (...) SEGUNDA. El mismo Sr. Marín se obliga a pagar al Sr. Villegas la suma de 24,000 pesos por mitad, a 6 y 12 meses plazo contados desde la fecha del otorgamiento de esta escritura, comprometiéndose también a pagar al propio Sr. Villegas el rédito que causen los 24,000 pesos de adeudo de que se trata a razón del 6% anual, durante el mencionado plazo de 6 y 12 meses y el más de la retención y demora (...) TERCERA. Para la seguridad del pago del capital e intereses en los términos estipulados, el Sr. Marín, hipoteca especial y señaladamente los bienes que recibió de Don Vicente Carriles (...) sobre los terrenos nombrados “Planes de Almanza” del Mpio. de Atzalan; así como también sobre los demás bienes que ya constan hipotecados por escritura de 10/Dic/1888 y que otorga o favor del Sr. Villegas; cya escriura queda subsistente y valida en sus términos y condiciones y todos los bienes en ella enumerados (...)

Asunto: Testimonio de la escritura de remate de los terrenos del Llano de Perote de la extinguida cofradía de la Púrisima de Jalacingo, otorgada dicha escritura por Don José Morales, como socio y administrador de los bienes del intestado su hermano Don Fco. De P. Morales a favor del Sr. Don Antonio Sayago por la cantidad de 8,500 pesos. 24/Nov/1892.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta de los terrenos del Llano de Perote otorgada por el C. Juan Antonio Morales como socio y administrador de los bienes del intestado su hermano Don Fco. De P. Morales, testimonio que para ese fin m fue presentado (...) en nombre del Sr. Lic. Don Hesiquio Marañón, representante del Sr. Don Agustín Sayago por Don Galdino G. Navega (...) constando en dicho testimonio y por principio con fecha 24/Marzo/1873 los autos ejecutivos procedentes sobre el pago de una libranza de 929 pesos que contra el intestado de Don Fco. De P. Morales promovió Don Cristóbal Cervantes en representación de su hermano Don Miguel cantidad que aumentó a 2,400 pesos con los daños y perjuicios reclamados. Consta entre dichos autos el que declaró no haber lugar a los recursos de nulidad intestados por las personas representadas por (264) el Lic. José Maria Ocampo y otros autos promovidos por los CC. Lic. Fernando G. Lavalle y Manuel Lauro Navega, representantes de los coherederos de Don Juan Antonio Morales y otro que a letra dice es como sigue: “ En virtud de haberse declarado que no había lugar a revocarse el auto de este juzgado, en que se negó el recurso de nulidad, se procedió a la tercera almoneda pública, en la que se presentó con su respectiva carta de abono el C. Antonio Rodríguez, haciendo la postura de 8,500 pesos, bajo el concepto de que en lo particular se arreglaría con los acreedores para el pago de sus créditos y que todos los gastos de escritura, alcabala y posesión judicial, serían erogados por cuenta del precio de la postura; y no habiendo quien la mejorara fincó en él el remate de conformidad con los mismos acreedores y haciendo presente que dicha postura la había hecho a nombre de y para el C. Antonio Sayago, a quien se le daría la posesión, otorgando escritura a sus favor: que habiéndose pedido por el expresado C. Rodríguez, la aprobación del remate y posesión con fecha 4 del presente mes se proveyó el auto (...) se aprueba el remate de los terrenos del Llano de Perote que fincó en el C. Antonio Rodríguez a nombre de Don Antonio Sayago en

los términos de su postura: procédase a otorgar la correspondiente escritura, dándosele previamente la posesión judicial de dichos terrenos con citación de los colindantes (...) Que en cumplimiento de lo mandado en el mejor modo y vía y forma que haya lugar en derecho OTORGA: que da en venta Don Antonio Sayago, vecino de Jalapa, los terrenos del Llano de Perote, por la cantidad de 8,500 pesos (...) delcaró el otorgante que los mencionados terrenos son los que pertenecieron a la extinguida cofradía de la Purísima de Jalacingo, cuyo capital redimió su hermano Don Foc. De P. Morales, según la escritura que debe existir en el protocolo por no saber el paradero de su testimonio y que los vende al Sr. Sayago como ha expresado por la citada cantidad de 8,500 pesos, los que conforme a la postura entregará a los acreedores en los términos que con ellos arreglen y según (265...) se traslado al punto de dicho Llano y habiendo tomado el camino real que de Cerro de León conduce a la Hacienda de San Antonio tomando a la derecha hacia el Suroeste hasta encontrar el camino de Zacapoaxtla, siguiendo por éste se encontró con una cuchilla de terreno que es donde comienzan los terrenos de los Morales; que son los que se va a dar posesión al Sr. Rodríguez, que representa el Sr. Sayago (...) habiendo llegados a su punto indicado por los testigos de identidad se hizo alto: en este punto hacia el Sur y Poniente comienzan los terrenos de que se va a dar posesión y en él el C. Juez tomando de la mano al C. Antonio Rodríguez a nombre de la Soberanía Nacional le dio la posesión real y corporal de los terrenos que allí comienzan bajo la línea que se acaba de demarcar: que el Sr. Rodríguez tomó la posesión relativa sin contradicción: que se siguió desde este punto en línea recta al sur, hasta llegar a su punto 52 varas antes de llegar a una mohonera, cuya andada es la divisoria del terreno que al Oriente tiene adjudicado el mismo Sr. Rodríguez, cuyo capital ha reconocido a su poderdante el Sr. Sayago: de este punto formando ángulo se tomó al Noroeste y llegando a la mohonera antes dicha allí se encontró al C. Fernan (266) do Blázquez, administrador y representante del rancho de San Diego propiedad de los Limón y manifestó que desde este punto comienza la línea divisoria de los terrenos de San Diego que representa con los de los Sres. Morales, siendo las 52 varas anteriores pertenecientes al rancho de las Animas, en los cual estuvieron conformes el Sr. Rodríguez como propietario de dicho rancho y los testigos de identidad: en esta primera mohonera y sin oposición del Sr. Blázquez representante de los terrenos colindantes de San Diego, se dio acto posesorio al Sr. Rodríguez de los terrenos que miran al Norte y Oriente, siendo los que miran al Sur y Poniente los que pertenecen a San Diego y habiendo seguido todos en línea recta al mismo viento Noroeste, se encontraron de distancia en distancia 5 mohoneras, repitiéndose en cada una de ellas el acto posesorio sin ninguna contradicción, hasta llegar a la última que es nombrada de cazadero que es el término del límite de San Diego y primer punto hacia el Norte de la de Teziutlán con los Morales (...)

Asunto: Don Benjamín Glez. y la Sra. Ana Serrano de Glez. hipotecaron al Sr. Don José Antonio Villegas en cantidad de 26,185 pesos, 61 centavos todos sus bienes del Sr. Diego Glez. por herencia. 30/Dic/1892.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca que para ese fin me presentó (...) el Sr. Don Agustín Elías Villegas (...) en nombre del Sr. Don José Antonio Villegas (...) el día 26/Dic/1892 (...) comparecieron el Sr. Benjamín Glez. y la Sra. Ana Serrano, viuda de González, vecinos de Altotonga y el Sr. José Antonio Villegas, vecino de esta villa (...) y manifestaron (...) han convenido en que la cantidad de 26,185 pesos, 61 centavos que el adeudaba el Sr. Don Diego Glez., (...) le serán pagados al mismo Sr. José Antonio Villegas por el Sr. Benjamín Glez. y la Sra. Ana Serrano de Glez. (...) PRIMERA El Sr. Benjamín Glez. y la Sra. Ana Serrano de Glez. pagarán en abonos parciales la cantidad capital de su adeudo mencionado como a continuación se expresa: 3,000 pesos el 25/Dic/1893; 3,000 pesos el 25/Dic/1894; 3,000 pesos el 25/Dic/1895; 3,000 pesos el 25/Dic/1896; y el resto de 14,185 pesos, 1 centavos para saldo de los 26,185 pesos, 61 centavos, el 25/Dic/1897; pro cuyas cantidades desde la primera hasta la última mencionada reconocerán al Sr. Villegas desde esta fecha el día de sus pagos, el interés del 6% que los deudores satisfarán al mismo Sr. Villegas en anualidades cumplidas cobradas desde la fecha del otorgamiento de esta escritura. SEGUNDA. El Sr. Benjamín Glez. y la Sra. Ana Serrano de Glez. (...) confiesan que les consta que el finado Sr. Diego Glez (294) tenía recibidas a su satisfacción en dinero efectivo (...) del Sr. Don José Antonio Villegas la cantidad de 26,185 pesos, 61 centavos para atenciones de sus negocios mercantiles (...) TERCERA. El Sr. Benjamín Glez. y la Sra. Ana Serrano de Glez., se obligan a pagar al Sr. José Antonio Villegas en los plazos que quedan estipuladas los 26,185 peso, 61 centavos así como el interés convenido a razón del 6% anual del adeudo de que se trata, desde la fecha del otorgamiento de esta escritura hasta la completa solución del adeudo, pagos que efectuaran los deudores en esta villa (...) CUARTA. Para la seguridad del pago del capital e intereses con los términos estipulados, el Sr. Benjamín Glez. y la Sra. Ana Serrano de Glez., hipotecan (...) los bienes del intestado del Sr. Don Diego Glez. (...) URBANAS. Una casa marcada con el No. 1, por 10,263 pesos, 61 centavos: una casa marcada con el No. 2 por 5,000 pesos; una casa marcada con el No. 3 por 3,000 pesos;

una casa marcada con el No. 5 por 250 pesos; una casa marcada con el No. 6 por 300 pesos; una casa marcada con el No. 7 por 2,000 pesos; una casa marcada con el No. 9 en la que están comprendidos el terreno de Santiago, el terreno de Todos Santos, el terreno de la Exaltación, todos por 150 pesos, una casa marcada con el No. 10 en Tlapacoyan por 2,000 pesos, una casa marcada con el No. 11 por 100 pesos; una casa marcada con el No. 12 por 100 pesos; una casa marcada con el No. 13 “Ermita” por 40 pesos; una casa marcada con el No. 14 “Vista Hermosa” por 300 pesos; una casa marcada con el No. 15 con su terreno “El Estanque”, “Juan Chiquitillo”, casa y “Alta Luz” también casa, todo por 450 pesos; una casa en Teziutlán, por 250 pesos; una casa en Perote, adquirida de Don Juan Araujo y finca anexa adquirida de María Velázquez, por 300 pesos. RUSTICAS. El rancho de Coahuacalco por 25 pesos; el rancho del Banco por 40 pesos; el rancho de Champilico por 30 pesos; el rancho de Ahueyahualco por 40 (295) pesos; el rancho de Xalamen, comprendido en la casa No. 7 por 100 pesos; el solar de Juan Chico por 40 pesos; la finca “Testamentaria Vicente Alvarez” por 40 pesos; la finca “Rafael Herrera” por 200 pesos; el rancho de Tepanapa por 400 pesos, el rancho de Contreras por “Tepozoteco” por 30 pesos; la finca “Modesto Vargas” por 17 pesos; el solar de Fernández por 300 pesos; el sitio “Fragua Vieja” por 20 pesos; y el crédito hipotecario sobre la finca Miguel Castellanos, por 400 pesos. Todos estos intereses están ubicados en el Municipio de Altotonga con excepción de los que tienen otra ubicación ya expresada cuyos bienes serán responsables en mancomún e insolidum al pago del adeudo de que se trata (...)

Asunto: Doña Carmen Aguirre vendió al Sr. José María Villegas Campo una casa de cal y canto en 180 pesos. 21/Enero/1893.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el contrato de venta de una casa que para ese fin me presentó en nombre del Sr. Don José María Villegas Campo (...) el Sr. Don Aurelio D. Valdéz, casado, mayor de edad, empleado (...) que fue celebrado ayer en esta villa entre los Sres. José María Villegas Campo y Carmen Aguirre viuda de Perdomo, mayores de edad (...) la Sra. Aguirre de Perdomo, vecina de Tlapacoyan y el Sr. Villegas Campo de esta cabecera (...) que la Sra. Aguirre viuda de Perdomo, vende al Sr. José María Villegas del Campo le compra una casa de cal y canto cubierta de teja, situada en el Cuartel Primero de esta Villa (...) que el precio de la venta expresada es de 180 pesos (...)

Asunto: Los Sres. Don José María y Don Quirino Villegas arrendaron a Don Rosendo R. Velazquez la finca denominada Ximonco por 500 pesos anuales. 10/Jun/1893.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de arrendamiento de una finca que para ese fin le fue presentada hoy (...) en nombre del Sr. Don Rosendo R. Velazquez por el C. Lic. Don Tranquilino Hdez., casado, propietario (...) que dicha escritura le fue otorgada en esta villa con esta misma fecha (...) por los Sres. José María y Don Quirino Villegas (...) el segundo vecino respectivamente de esta villa y del pueblo de Hueytamalco (...) a favor de Don Rosendo R. Velázquez (...) y vecino de Perote (...) que los Sres. Don José María y Don Quirino Villegas dan en arrendamiento a favor de Don Rosendo R. Velázquez la finca denominada Ximonco del Mpio. de Perote por 7 años forzosos y 3 voluntarios para ambas partes contrayentes, cuyo tiempo se contara desde el día 1/Jul/1893: que el precio de la renta será de 500 pesos anuales pagaderos el día último de cada año, debiendo hacer el primer pago el día último 31/Dic/1894 (...197...) que el arrendatario tiene derecho a disponer del monte de la finca únicamente para el consumo de la misma, esto es, para casa de peones, consumo de cocina, corrales para ganado y cualquier otro objeto concerniente a las necesidades de la labor y nunca en manera alguna podrá disponer de mado que haga de dicho monte una explotación, que igualmente tendrá derecho a mantener dos tandas de tlachiqueros compuesta de 30 magueyes cada una adquiriendo la obligación de entregar anualmente 1,000 magueyes plantados en el lugar que se designe o que al efecto sea más conveniente para esa operación: que el Sr. Velázquez se obliga a cuidar la claridad de los linderos que le serán designados, evitando con esto el avance de los vecinos sobre la propiedad y a impedir que se cometan en la finca robos de leña u otros esquilmos semejantes (...)

Asunto: El Sr. Felipe S. Navega vendió una fracción de terreno en su calidad de curador del incapacitado Lic. Manuel S. Navega al Sr. José Antonio Villegas en 400 pesos. 1/Nov/1893.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de venta de un terreno que para ese fin le presentó (...) en nombre del Sr. Don José Antonio Villegas, Don Agustín Elías del mismo apellido. Soltero, empleado particular (...) que dicha escritura fue otorgada en esta villa el día 17/Oct/1893 (...) por los Sres. Felipe S. Navega y José Antonio Villegas (...) que el referido Sr. Naveda dijo: que siendo curador de su incapacitado hermano y Sr. Lic. Don Manuel S. Navega y que estando autorizado legalmente para enajenar los bienes de la pertenencia de este, como lo comprueba con los testimonios que presenta y que se agregarán al apéndice de este protocolo, contrato con el Sr. Don José Antonio Villegas en 29/Jul/1892, un préstamo de 200 pesos al 1% mensual cuya cantidad recibió a su entera satisfacción ofreciendo a dicho Sr. Villegas para la seguridad del pago hipotecando una fracción del solar de su referido hermano Don Manuel aceptando entretanto se otorgaba la escritura correspondiente un pagaré por valor de 228 pesos a que con el rédito estipulado asciende el adeu (338) do de que se trata al presente: que no habiendo sido posible solventar al vencimiento del plazo el compromiso contraído y no habiendo otorgado la escritura otorgada en su oportunidad ha contratado con el Sr. Villegas, la venta de la relacionada fracción de terreno tanto para el pago del adeudo, cuanto para atender a las necesidades que demanda el estado de su hermano Don Manuel en cuyo concepto elevando a escritura pública este contrato en la mejor forma que haya lugar en derecho (...) que Don Manuel S. Navega es dueño por herencia de su finado Sr. padre Don Felipe Navega (...) de una casa y solar de su fondo, ubicada en el Cuartel Cuarto de esta villa: que Don Felipe S. Navega con la representación legal que tiene acreditada vende y Don José María Villegas le compra una fracción del terreno del solar dicho (...) que el precio de venta es de 450 pesos (...) que el vendedor se reserva el derecho de pasar de una manera la barranca la cañería que conduzca el agua potable a la casa de su representado por el terreno que hoy vende, una vez que la compre al H. Ayto.; y en el caso de convenirle toar dicha agua de la alcantarilla de la cárcel: que el Sr. Don José Antonio Villegas en este acto manifestó: que el terreno objeto de esta escritura, lo cede gratuitamente al H. Ayto. de esta cabecera,

con objeto de que sirva para que la prisión disfrute de mayor espacio y comodidad y de mejores condiciones higiénicas que se establecerán de acuerdo con el cedente y el H. Ayto.: que el mismo Sr. Don José Antonio Villegas manifestó: que al hacer esta donación de dicho terreno al H. Ayto. de esta cabecera, obedece a un sentimiento de gratitud hacia el Sr. Don Teodoro A. Dehesa, actual gobernador del Estado por el empeño que demuestra a favor del adelanto material de los intereses generales de este cantón (...)

Asunto: El Sr. José María Martínez de la Peña en representación de sus menores hijos, subrogó el crédito que a favor de estos reporta la Hacienda de Tenex-tepec y sus ranchos anexos a favor el Sr. Don José Antonio Villegas por 43,890 pesos, 69 centavos. 4/Nov/1893.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de subrogación de un crédito que para ese fin le fue presentado (...) en nombre del Sr. Don José Antonio Villegas, por el Sr. Agustín Elías Villegas (...) que dicha escritura fue otorgada en el pueblo de Perote, el 1/Oct/1892 (...) por los Sres. Don José Antonio Villegas, Don José María Martínez de la Peña y Doña Ana Rugama de Cruz, asociada de su esposo, Don José de Jesús Cruz, quien en este acto, concedió su licencia marital a la Sra. expresada Rugama, para el otorgamiento de la escritura de que se trata (...) y los Sres. Martínez de la Peña, Cruz y Sra. Rugama vecinos de Puebla y de tránsito en aquella población (...) compareciendo el Sr. Villegas y la Sra. Ana Rugama de Cruz por sí y el Sr. José María Martínez de la Peña en representación de sus menores hijos Carmen, Fernando, Ana y Merced de los mismo apellidos Martínez de la Peña y como apoderado de sus hijas mayores de edad, Rosa, Concepción Martínez y Rugama (...) que el mismo Sr. Martínez presentó el testimonio de la autorización judicial que le fue concedida para enajenar el crédito hipotecario que sus hijos menores reconocen en la Hacienda de Tenex-tepec (...340...) tener noticia de que los Sres. García Hermanos de San Juan de los Llanos, hacen reclamación contra la sucesión del Sr. Rugama y si llegan a obtener, disminuye proporcionalmente el haber de sus hijos: tener oportunidad de enajenar el crédito sin más gravamen que los gastos de la cesión: hacer inmediatamente imposiciones parciales a mayor interés del 6% anual que es el que actualmente devenga el crédito, obtner mayor garantía que la actual y por último poder separar las imposiciones de casa heredero fijándoles de plazo el vencimiento de la mayor edad de cada interesado (...341...) se autoriza a Don José María Martínez de la Peña para la cesión del crédito hipotecario pertenecientes a sus menores hijos y que reporta la Hacienda de Tenex-tepec (...) que el Sr. Don José María Martínez de la Peña (...) ha concertado con el Sr. Don José Antonio Villegas la subrogación del crédito hipotecario que sus hijos Rosa, Concepción, Carmen, Fernando, Ana y Merced Martínez de la Peña y Rugama tienen contra la Hacienda de Tenex-tepec por la cantidad de

43,890 pesos, 69 centavos, valor del crédito hasta el 26/Sept/1892 (...) SEGUNDO. Esta subrogación es en virtud de que ha recibido el Sr. Martínez de la Peña del Sr. José Antonio Villegas la mencionada suma de 43,890 pesos, 69 centavos en dinero efectivo (...)

Asunto: Don Andrés Rodríguez hipotecó 5 fracciones de terreno a favor de Don José María Villegas del Campo en 600 pesos. 4/Enero/1894.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de hipoteca de terrenos que para ese fin me presentó (...) el r. Don José María Villegas Campo, casado, propietario (...) que dicha escritura fue otorgada en esta misma villa el día 2/Enero/1894 (...) por Don Andrés Rodríguez y Don José María Villegas Campo, casados (...) que el Sr. Andrés Rodríguez confiesa deber al Sr. José María Villegas Campo, la suma de 600 pesos que tiene recibidos en dinero a su entera satisfacción: que elñ referido Sr. Rodríguez Pagará (15) la expresa cantidad al Sr. Don José María Villegas Campo, a un año de plazo contado desde la fecha de esta escritura con el interés del 1.5% mensual: que para seguridad del pago de este adeudo, el Sr Rodríguez, el hipoteca (...) 5 fracciones de terreno ubicados en el Mpio. de Martínez de la Torre (...)

Asunto: Doña Dolores Pérez, viuda de Marín vendió una casa situada al Sr. Leonardo Villegas en 2,000 pesos. 2/Feb/1894.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de venta de una casa que para ese fin me fue presentado (...) por el Sr. Don Leonardo Villegas, soltero, mayor de edad, propietario (...) que dicha escritura fue otorgada en esta villa el día 31/Enero/1894 (...) por la Sra. Dolores Pérez Viuda de Marín y Don Leonardo Villegas (...) que la Sra. Dolores Pérez Viuda de Marín vende y Don Leonardo Villegas le compra una casa con las oficinas de su pertenencia, ubicada en esta población en la esquina del Cuartel Cuarto “Calle de 5 de Mayo” (...) que el precio de esta venta es de 2,000 pesos (...) que en esta venta se comprende todo lo que en esa casa está edificado, el mostrador, almacón de tienda y todo cuanto de hecho y de derecho le pertenece (...)

Asunto: Don Mariano Murrieta vendió una casa a Don Leonardo Villegas en 600 pesos. 20/Abril/1894.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de venta de una casa que para ese fin le fue presentada (...) por Don Leonardo Villegas (...) que dicha escritura fue otorgada en esta villa el día 13/Abril/1894 (...) por los Sres. Mariano Murrieta, Amador de Campo y Leonardo Villegas (...) que el Sr. Murrieta expresó: que el Sr. Amador del Campo dijo: que por escritura pública otorgada ante la misma Notaría con fecha 11/Nov/1893 Don Mariano Murrieta se confesó deudor por la suma de 600 pesos e intereses al 2% mensual que devengará hipotecándole en garantía de pago la casa de material y teja que con el solar de su fondo posee en el Cuartel Primero de esta villa (...) que el mismo Sr. Mariano Murrieta agregó que para hacer el pago correspondiente al Sr. Don Amador del Campo recibió a su entera satisfacción de Don Leonardo Villegas la suma de 600 pesos, y que para pagarla ha concertado con él la compra-venta de la relacionada casa y otorga que la da en venta al propio Sr. Don Leonardo Villegas por la expresada cantidad de 600 pesos (...) que comprende también el rancho de “Alfaro” propiedad del Sr. Murrieta (...)

Asunto: El Lic. Don Benigno Ríos hipotecó a favor del Sr. Don José María Villegas Campo la Hacienda de Santa Cruz y sus anexos y otros terrenos más en 6,000 pesos. 22/Mayo/1894.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca de la Hacienda denominada Santa Cruz que me fue presentado para ese fin (...) por el Sr. Don José María Villegas del Campo (...) que dicha escritura fue otorgada en esta misma villa el día 7/Mayo/1894 (...) por los Sres. Lic. Don Benigno Ríos y el expresado Sr. José María Villegas Campo (...) que el Sr. Lic. Benigno Ríos adquirió por compra según escritura de 30/Marzo/1891 (...) la Hacienda de Santa Cruz, sus anexos (...) sin más gravamen que el instituido por la causante Sra. Doña Manuela Gómez, viuda de Guzmán que 2 imposiciones a favor del referido Sr. José María Villegas: la una según escritura de 5/Nov/1888 y la otra de 23/Marzo/1889 (...201...) importantes en junto la suma de 10,000 pesos que subsisten aún las referidas imposiciones mismas con las cuales adquirió el Sr. Ríos la relacionada finca: que el mismo Sr. Ríos para dar impulso a la negociación agrícola establecida en ella ha recibido en calidad de refacción del Sr. Don José María Villegas del Campo la suma de 6,000 pesos a su entera satisfacción en moneda efectiva (...) que se obliga a pagar a su acreedor, con causa de intereses a razón de 12% anual en el plazo de 5 años que comienzan a contarse desde el 31/Jul/1894 y vencerá el 31/Jul/1899, fecha en que deberá hacer el pago total de los 10,000 pesos de las 2 primeras escrituras, así como los 6,000 pesos de esta nueva obligación: que los intereses se cobraran precisamente por anualidades, así como el capital al vencimiento del plazo en una sola partida, pudiendo hacer abonos de 5,000 pesos anuales, anticipando un mes al acreedor, el aviso de esa exhibición (...) que los pagos tanto del capital como el de los réditos deben ser integros sin deducción alguna de descuento por razón de contribuciones impuestas o gabelas establecidas o por establecer (...) que el Sr. Ríos a la firmeza y seguridad del pago del capital e intereses referidos, constituye hipoteca en la Hacienda de su propiedad "Santa Cruz" con todo lo que es anexo (...202...) en virtud de haber anexado el lote de Tehuantepeco y terrenos comprados a Rafael Guerrero, Guadalupe Cortés y Feliciano Andrade (...) y los terrenos denominados Huapala, Xocoyolopan y Nequespala que pertenecieron a las extinguidas cofradías llamadas del Santísimo, Jesús Nazareno y las Ánimas, de la parroquia de Atzalan (...).

OBSERVACIONES: ARPPJ, Sec. 2^a, Instrumento: 5, Fojas: 10-12

Asunto: Los herederos de Don Miguel Locela hipotecaron a favor de Don José María Villegas Campos una casa en 1,400 pesos. 15/Jul/1894.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de hipoteca de una casa que para ese fin le fue presentado (...) por encargo del Sr. Lic. Don Tranquilino Hernández a nombre de Don José María Villegas Campos por Don Galdino G. Navega, soltero, empleado (...) que fue otorgada en esta villa el día 27/Jun/1894 (...300...) por los herederos del finado Sr. Don Miguel Locela que son la Sra. Dolores Locela de López por si, Porfirio Aburto de Locela en representación de sus menores hijos María y María Petra Locela y los Sres. Antonio Murrieta Morales curador de la incapacitada Guadalupe Locela Luis Gonzaga Locela por si y José de Jesús López que concurrió a este acto prestando su consentimiento a su Sra. esposa Doña Dolores Locela para que contraiga en unión de sus coherederos la obligación que otorgan a favor de Don José María Villegas Campo quien al efecto concurrió también a esta acto: que los primeros dijeron: que teniendo la necesidad urgente de solventar un crédito hipotecario que a favor de Don José Antonio Villegas reportaba la casa perteneciente al Intestado del Sr. Don Miguel Locela, como herederos declarados por auto de 15/Jun/1889 en el mismo intestado ha solicitado del Sr. José María Villegas en préstamo la cantidad de 1,400 pesos para cancelar la hipoteca mencionada y saldo de la deuda del Intestado para cuyo único objeto han sido autorizadas por el Juez de Primera Instancia (...) que el Sr. Villegas les concede el plazo de 2 años contados desde la fecha de la escritura y que vencerán el día 27/Jun/1896 para el pago de los 1,400 pesos mismos que serán entregados al Sr. Villegas el día del vencimiento en una sola exhibición en pesos fuertes (...) que los 1,400 pesos causaran el rédito del 12% anual que será cubierto por mensualidades vencidas de a 14 pesos que corresponde por cada mes al tipo estipulado en la casa de comercio que en esta villa tiene el Sr. Villegas (...) que para la seguridad del capital y réditos los herederos del Sr. Locela con la condición respectiva de que ya se (301) ha hecho mención hipotecan a favor del Sr. Don José María Villegas la cas perteneciente al intestado con todos su edificios, anexos y contiguos y el solar de su fondo (...)

Asunto: Don Roberto Guzmán hipotecó al Sr. José María Villegas Campo unos terrenos y cafetal por la cantidad de 5,000 pesos. 20/Agosto/1894.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca de terrenos (315) y cafetal que para ese fin le fue presentado (...) en nombre del Sr. José María Villegas Campo por Don Saldino G. Navega (...) que dicha escritura fue otorgada en esta villa el día 11/Agosto/1894 (...) por los Sres. Roberto Guzmán y José María Villegas Campo, casado (...) vecinos respectivamente de la Congregación del Progreso, Municipio de Atzalan y de esta cabecera: que el Sr. Guzmán dijo: que es dueño en propiedad por escrituras otorgadas a su favor por el H Ayto. de Atzalan, Don Luís Cabañas la Sra. Doña María de la Luz Tejeda y el Sr. Manuel López de un terreno denominado “Zozocol” otro en la Congregación del Progreso y un lotecito en Santiago como es de verse de los testimonios (...) que para dar impulso a la negociación agrícola que tiene establecida en la finca que con los mismos terrenos ha formado, declara que ha recibido del Sr. Villegas Campo en calidad de refacción para invertirla en el fomento y cultivo de la negociación agrícola que tiene establecida en el rancho denominado “Progreso” y los demás terrenos de su propiedad anexos a dicha finca, en dinero efectivo, la cantidad de 5,000 pesos misma que pagara al acreedor en esta villa con el interés del 12% anual en el plazo de 4 años que comenzarán a contarse desde la fecha de esta escritura y vencerá en igual fecha del año de 1892, en la cual deberá hacerse el pago total de los expresados 5,000 pesos de los intereses correspondientes esta última anualidad, que los referidos intereses se cubrirán por anualidades vencidas, así como el capital en una sola exhibición en los términos que quedan establecidos (...) para seguridad el pago del capital e intereses (...) hipoteca (...) su rancho denominado “Progreso” y sus anexos y lo que en adelante anexare, así como las estajos sembrados de café comprados a Don Manuel Méndez Villa, cuyos estajos están sitios en jurisdicción de Atzalan y anexos al expresado rancho del Progreso; quedando así mismo obligados al pago, 3 acciones hereditarias compradas de José Ramón y Miguel Aburto sobre el rancho denominado “Pahua Mocha” y 10 estajos comprados a Fco. Méndez Callejas en el rancho antes dicho y los llenos y existencias que constituyen el todo de su negociación agrícola (...) cuyo deslindado terreno tiene una extensión de 593 estajos (...) La superficie total son 5,735,875 varas cuadradas y en ellas está comprendido el terreno primeramente deslindado (...)

Asunto: Auto de embargo judicial promovido por Don José Antonio Villegas sobre 2 lotes de terreno propiedad de Mariano Cano por la cantidad de 1,003 pesos, 49 centavos. 3/Jun/1895.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el auto de embargo judicial de 2 lotes de terreno que para ese fin le presentó (...) a nombre del Sr. Don José Antonio Villegas, el Sr. Galdino G. Navega, soltero, empleado (...) el Sr. José Antonio Villegas, Síndico del concurso o bienes de Don José Ignacio Danini, pide se embarguen 2 lotes de terreno de la propiedad del Sr. Mariano Cano, situados en el punto llamado “La Isla” Municipio de Martínez de la Torre y que se inscriba el embargo en el Reg. Púb. (...) se decretó el embargo de los bienes pertenecientes al Sr. Mariano Cano bastantes a cubrir la cantidad de 1,003 pesos, 49 centavos importe de las costas que debe pagar el mencionado Cano, según se declaró por el mencionado auto (...) no pude cumplirse el embargo por no estar Cano en el Cantón de Papantla ni existir allí bienes que le pertenezcan (...191...) se decreta el embargo de 2 lotes de terreno situados en el punto denominado “La Isla” del Municipio de Martínez de la Torre (...)

Asunto: Don Luis Condado Velis vendió a Don José María Villegas Campo 2 lotes de terreno en 1,200 pesos con pacto de retroventa. 4/Sept/1895.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de venta con pacto de retroventa de terrenos, que para ese fin le fue presentado (...) por Don Luís Condado Velis, casado, mayor de edad (...) y vecino de Tlapacoyan (...) que dicha escritura fue otorgada el día 3/Sept/1895 (...) por el expresado Sr. Luís Condado Velis y Don José María Villegas Campo, casado, mayor de edad (...) y empleado el Sr. Velis (...331...) que el Sr. Condado Velis es poseedor y dueño de 2 lotes de terreno denominados uno “Soquinota” situado en la Congregación de Cuauzapotitan del Mpio. de Atzalan (...) que el segundo lote sin nombre está situado en la Congregación de Santiago del mismo Mpio. (...) que el mismo Sr. Condado Velis vende con pacto de retroventa y el Sr. Don José María Villegas Campo el compra los expresados deslindados terrenos: que el precio de esta venta es el de 1,200 pesos (...)

Asunto: Don José Gándara hipotecó a favor del Sr. José Antonio Villegas, 2 terrenos en 2,670 pesos. 28/Nov/1895.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca de 2 terrenos que para ese fin le fue presentado (...) a nombre del Sr. José Antonio Villegas, por Don Agustín E. Villegas, solero, mayor de edad (...) que dicha escritura fue otorgada en esta villa el día 27/Nov/1895 (...) por los Sres. Don José Antonio Villegas y Don José Gándara, mayor de edad (...) que el Sr. Gándara confiesa solemnemente tener recibida a su entera satisfacción en moneda de plata fuerte del Sr. José Antonio Villegas, la suma de 2,670 pesos que le ha entregado en calidad de préstamo para atenciones de sus negocios: que el mismo Sr. Gándara se obliga a pagar al Sr. José Antonio Villegas en esta plaza los referidos 2,670 pesos dentro del palzo de 2 años a contar desde la fecha de otorgamiento de esta escritura, comprometiéndose también a pagar al mismo Sr. Villegas sobre la expresada cantidad el rédito del 6% anual cuyo pago deberá hacerse al vencimiento de cada año en moneda de plata fuerte (...) así como el del capital (...457...) el Sr. Gándara como propietario y poseedor de un terreno nombrado "Tiltigco" jurisdicción de San Pedro Buena Vista, Mpio. de Atzalan (...) y como dueño también de otro terreno ubicado en la misma Congregación que el anterior (...) los hipoteca (...) a favor del Sr. José Antonio Villegas (...) que estos 2 terrenos en junto tienen una superficie total de 681 estajos, 3,950 varas cuadradas (...458...)

Asunto: Las Sras. Lugarda, Trinidad y Paula Matuz compraron al Sr. Don José María Villegas Campo un rancho en 300 pesos. 20/Enero/1896.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta de un rancho que para ese fin el presentó (...) a nombre de las Sras. Lugarda, Trinidad y Paula Matuz, el Sr. Leonidas D. Mendoza, soltero, mayor de edad, propietario (...) que dicha escritura fue otorgada en esta villa el día 14/Enero/1894 (...) por el Sr. José María Villegas Campo, casado, comerciante, mayor de edad (...) por las Sras. Lugarda, Trinidad y Paula Matuz, solteras, mayores de edad y de esta vecindad (...) que el Sr. Villegas Campo expuso: que es dueño de un rancho, situado en la Congregación de “Ahuacatán” y denominadi “Tepecuaco” que hubo por compra que hizo a la Sra. Isabel Mora (...) que el mismo Sr. José María Villegas Campo vende y las Sras. Lugarda, Trinida y Paula Matuz le compran el referido rancho de “Tepecuaco” (...) que el precio de esta venta es el de 300 pesos que el vendedor confesó tener recibidos a su entera satisfacción (...)

Asunto: Doña Dolores Pérez, viudad de Marín, vendió un terreno a Don José María Villegas Contreras en 500 pesos. 30/Marzo/1896.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta de un terreno que para ese fin le presentó (...) Don José María Villegas Contreras, soltero, traficante, mayor de edad (...) que dicha escritura fue otorgada en esta villa el día 23/Marzo/1896 (...) por la Sra. Dolores Perez, viuda de Marín y el Sr. José María Villegas Contreras, mayores de edad (...) que la Sra. Pérez, vende y Don José María Villegas Contreras le compra un terreno ubicado en el Arco de este Mpio. conocido con el nombre de Tenextezalam que tiene de extensión de 12 a 14 estajos , medidos con braza de 10 cuartas de vara castellana (...) que el precio de esta venta, es el de 500 pesos que la vendedora confeso tener recibidos a su satisfacción (...118...)

Asunto: Don Leonardo Villegas, vendió una casa y solar de su fondo a Don Antonio Hernández en 1,200 pesos. 4/Abril/1896.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de venta de una casa y solar de su fondo que para ese fin le fue presentada (...) a nombre de Don Antonio Hernández, el Sr. Galdino G. Naveda, soltero, empelado, mayor de edad (...) que dicha escritura fue otorgada en esta villa el día 31/Marzo/1896 (...) por los Sres. Leonardo Villegas y Antonio Hernández, mayores de edad, comerciantes (...) que Don Leonardo Villegas vende y Don Antonio Hernández le compra una casa de material y teja con el solar de su fondo sita en el Cuartel Primero de esta misma villa (...) que el precio de esta venta es el de 1,200 pesos que el vendedor confesó tener recibidos en dinero en efectivo (...)

Asunto: Don Camilo Cano vendió a Don Leonardo Villegas un terreno en 600 pesos. 6/Abril/1896.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta de un terreno que para ese fin le fue presentado (...) a nombre de Don Leonardo Villegas, el Sr. Galdino G. Naveda, (...) que dicha escritura fue otorgada en esta villa el día 13/Nov/1895 (...) or los Sres. Leonardo Villegas y Camilo Cano (...) que Don Camilo Cano, vende y Don Leonardo Villegas le compra un terreno de su propiedad situado en “Yahuimolco” de este Mpio. con extensión de 22 almudes para siembra de maíz (...) que el precio de esta venta es de 600 pesos que el vendedor confeso haber recibido a su entera satis (121) facción (...)

Asunto: Don Leonardo Villegas vendió un terreno a Don Rafael Perdomo en 190 pesos. 4/Jul/1896.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta de un terreno que para ese fin le presentó (...) a nombre del Sr. Rafael Perdomo Salgado, Don Galdino G. Naveda, (...) que fue celebrado en esta misma villa con fecha (224) de ayer por los Sres. Leonardo Villegas y Rafael Perdomo Salgado (...) que Don Leonardo Villegas vende y Don Rafael Perdomo Salgado le compra un terreno ubicado en el punto denominado “Yahuimolco” con todo cuanto de hecho y derecho pertenece al mismo terreno (...) que el precio de esta venta es de 190 pesos que el vendedor Sr. Villegas confesó tener recibidos a su entera satisfacción (...)

Asunto: Don Bartolomé Sánchez hipotecó sus fincas rústicas y demás oficinas que les corresponden a favor de Don José María Villegas Campo en 17,800 pesos con más el 12% anual. 24/Jul/1896.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca de fincas que para ese fin le fue presentado (...) por el Sr. Don José María Villegas Campo (...) que dicha escritura fue otorgada en esta villa el día 7/Jul/1896 (...) por los Sres. José María Villegas Campo y Bartolomé Sánchez en unión éste de su esposa Doña Juana Salazar (...) impuesto el Sr. Sánchez y vecinos el primero de esta cabecera y los dos últimos de “Magueyitos” del Mpio. de Altotonga: que Don Bartolomé Sánchez dijo: que para las atenciones y necesidades de su familia y para el cultivo y (255) fomento de sus fincas rústicas, ha tomado en préstamo y antes de ahora diversas cantidades de dinero de los Sres. José María Villegas, Joaquín Váldez y Melesio Guzmán, habiendo recibido especialmente del primero cantidades para incorporar nuevo lotes de terreno a sus antiguas propiedades rústicas ubicadas en el Llano de Perote: que con el objeto de concertar sus operaciones y adeudos en una sola persona solicitó y obtuvo, que el Sr. José María Villegas le diera en préstamo la suma de 12,083 pesos para pagar a los Sres. Joaquín Váldez y Melesio Guzmán viniendo en consecuencia a deber al Sr. Villegas y conforme y liquidaciones exactas que se han practicado, la suma total de 17,800 pesos, respecto de cuyo pago y aseguramiento tiene celebrados con su acreedor el Sr. Villegas, los contratos que hoy vienen a formalizar: que como es de verse por las inscripciones en el Reg. Púb. (...) a los 9 lotes de terreno que compro a la Sra. Juana Fernández, incorporó 13 fracciones más, compradas a Don Teodoro A Dehesa, detallándose los límites de unos y otros en los mencionados títulos de adquisición y formando todos en un sólo conjunto, cuya extensión de 989 has. Y respectivos colindantes se detallan en los planos, cuyas calcas se agregan al testimonio de la presente para que se anote en el Reg. Púb (...) es propietario de la mitad del terreno de monte conocido con el nombre de Ejido de Atzalan, de un lote de terreno erca del Castillo de Perote y de un terreno como de 9 cargas de tapa cebada en la Congregación de Magueyitos en donde ha construido casas para habitación y comercio y oficinas y dependencias para agricultura (...) El Sr. Bartolomé Sánchez confiesa deber al Sr. José María Villegas Campo, según liquidación practicada libremente y antes de ahora, la suma total de 17,800 pesos (...)

SEGUNDA. El Sr Bartolomé Sánchez, se obliga en toda forma y espontáneamente a pagar a su acreedor el Sr. Villegas, la mencionada cantidad (...) en los periodos de 2, 4 y 6 años a contar desde hoy, debiendo por lo tanto entregar la cantidad de 5,900 pesos el día 17/Jul/1898; 5,900 pesos el 17/Jul/1900 y los 6,000 pesos restantes el 17/Jul/1902 (...) TERCERA. Sobre la referida suma, el Sr. Sánchez reconoce a favor de su acreedor y a contar desde esta (256) fecha, el interés del 12% anual que hace la suma de 2,136 pesos en un año y cuyo pago verificado el Sr. Sánchez por anualidades vencidas, venciendo la primera el 17/Jul/1897 (...) el Sr. Bartola Sánchez hipoteca (...) los bienes que a continuación se detallan: primero la finca rústica que de su propiedad posee en el Llano de Perote de este Mpio. y la cual formó de las adquisiciones que pormenorizan los títulos a su favor (...) y que forman en su conjunto la extensión de 989 has., dentro de los límites, rumbos y distancias que especifican los planos respectivos, segundo el terreno de monte conocido con el nombre de Ejido de Atzalan (...) tercero el lote de terreno situado cerca del Castillo de Perote (...) y cuarto el terreno que posee en Magueyitos con las casas, oficinas y dependencias en el construidas (...)

OBSERVACIONES: ARPPJ, Sec. 2ª., Instrumento: 37, Fojas: 59-63.

Asunto: Don Enrique Mendoza, hipotecó a favor del Sr. Don José Antonio Villegas, una casa en 3,000 pesos más los intereses al 6% anual. 4/Agosto/1896.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca de una casa que para ese fin le fue presentado (...) a nombre del Sr. Don José Antonio Villegas por el Sr. Agustín E. Villegas (...) que dicha escritura fue otorgada en esta villa el día 29/Jul/1896 (...) compareciendo por una parte la Sra. Doña Ana Serrano viuda de Glez., Don Benjamín Glez., y Don José Antonio Villegas, (...) y por la otra parte Don Enrique Mendoza, comerciante, vecino de la villa de Tlapacoyan (... 272...) que la Sra. Ana Serrano, viuda de Glez., y Don Benjamín Glez., dijeron: que tienen concertado con Don Enrique Mendoza la venta de una casa que poseen en la Villa de Tlapacoyan (...) cuya casa por muerte del expresado Sr. Diego Glez., paso en plena propiedad a su esposa, Doña Ana Serrano y su hijo Don Benjamín Gléz (...) que la supradicha finca la tienen hipotecada en unión de otras varias de su propiedad al Sr. José Antonio Villegas por la cantidad de 26,185 pesos, 61 centavos según resulta de la escritura otorgada en esta villa con fecha 23/Dic/1892 (...) pero que habiendo convenido con el expresado Sr. Villegas darle en abono de la cantidad que le adeudan los 3,000 pesos del precio de la venta que tienen concertada, dicho Sr. se presenta para otorgar su consentimiento para la referida venta y cancelación correspondiente (...) OTORGAN: PRIMERO. La Sra. Ana Serrano, viuda de Glez., y Don Benjamín Glez., dan en venta a Don Enrique Mendoza la deslindada casa que declaran no tener vendida ni reporta otro gravamen además del ya referido (...) y como tal la venden con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres (...) por la cantidad de 3,000 pesos que consienten en que la recibió su acreedor hipotecario, Sr. Don José Antonio Villegas y se los abona en cuenta de mayor cantidad que le reconocen según escritura de hipoteca que le tienen otorgada de la que se ha hecho mención, por lo que como pagados y satisfechos los vendedores Srta. Serrano y Benjamín Glez., formalizan a favor del Sr. Enrique Mendoza la más completa carta de pago (...) SEGUNDO. El Sr. José Antonio Villegas como acreedor hipotecario de la casa mencionada consciente en la venta que de ella se hace a Don Enrique Mendoza por la cantidad expresada de 3,000 pesos que abona en la cuenta de hipoteca respectiva que le tienen constituida Doña Ana Serrano y Don Benjamín Glez. y da su conformidad

para que se haga la cancelación de la hipoteca a que esta afecta la casa objeto de este contrato (...) en el concepto de que la referida cantidad de de 3,000 pesos e intereses de 6% anual le serán satisfecho por Don Enrique Mendoza en la forma que se expresan en la cláusula siguiente: TERCERO. Don Enrique Mendoza acepta la presente venta en los términos de las cláusulas que anteceden declarando: que los 3,000 pesos precio de la casa mencionada se obliga a pagarlos al Sr. José Antonio Villegas en la forma siguiente: 1,000 pesos el día 29/Jul/1898; 1,000 pesos en igual fecha del año de 1899 y los 1,000 pesos restantes el 29/Jul/1900, satisfaciendo además en cada una de las anualidades indicadas el interés del 6% anual sobre el capital insoluto con más que el que se cause en todo el tiempo de la retención y demora, cuyo interés comenzara a correr y contarse desde la fecha de la presente escritura. CUARTO. En garantía de pago de la expresada cantidad de 3,000 pesos, en primero y único lugar, hipoteca (...) a favor del Sr. Villegas la casa que hoy compra a los relacionados Sres. Ana Serrano y Benjamín Glez., (...)

Asunto: Don Enrique Marín vendió la finca rústica "Arroyo Zarco" al Sr. Don José Antonio Villegas en 8,000 pesos. 9/Sept/1896.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta de una finca rústica que para ese fin me presentó (...) en nombre del Sr. José Antonio Villegas, por Don Benjamín G. Aguillón (...) que dicha escritura fue otorgada en esta villa, el día 22/Agosto/1896 (...) por los Sres. Don Enrique Marín y Don José Antonio Villegas (...) que Don Enrique Marín exhibió para su protocolización la copia certificada (...) que en el juicio civil (...) promovido por el Sr. José Antonio Villegas, contra Don Enrique Marín de Tlapacoyan por pago de pesos, se encuentra la acta que sigue (...) reunidos (...) los Sres. Enrique Marín, acompañado de su abogado patrono Lic. Darío Guzmán y el Sr. Don José Antonio Villegas, el C. Juez dijo: (...) el Sr. Villegas dijo: que en virtud de no haberse presentado postor, ésta conforme, salvo el mejor parecer del Sr. Marín, con que sea adjudicada la finca de Arroyo Zarco por la cantidad de 8,000 pesos (...) El Sr. Marín dijo que sin revocar el poder que (311) tiene otorgado al r. Lic. Daría Guzmán está conforme en que sea hecha al Sr. Don José Antonio Villegas la adjudicación de la finca referida por el valor de 8,000 pesos (...) que es su valor fiscal (...) que la relacionada finca comprende en su extensión mas de 400 estajos, está ubicada en la Congregación de Buenavista, Mpio. de Atzalan (...312...)

Asunto: Sentencia sobre desocupación de terreno, casa y entrega de maíz pronunciada contra Doña Fca. Marín a favor del Sr. Don José María Villegas del Campo. 10/Sept/1896.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, la copia de sentencia autorizada que para ese fin le presentó (...) el Sr. Don José María Villegas del Campo (...313...) que en las actuaciones del juicio verbal común, promovido por el C. Sr. Don José María Villegas del Campo contra Doña Fca. Marín sobre desocupación de casa y entrega de maíz, obra una sentencia (...) considerando que el actor José María Villegas Campo ha justificado plenamente su acción de dominio al terreno y casas que ocupa la reo Fca. Marín como lo demuestra (...) que si bien la demandada Fca. Marín en su contestación niega la demanda, alega en su favor la propiedad del terreno y en apoyo de ella presentó un documento privado (...) que carece de los requisitos legales, sólo se refiere a una pequeña fracción de terreno indeterminado pero que aún suponiéndolo con todas las condiciones que la ley exige (...) PRIMERO. Se declara que el actor José María Villegas del Campo ha probado plenamente su acción de dominio al terreno y casas que adquirió de Manuel Perdomo Guzmán, según título inscrito el 19/Dic/1888 (...) SEGUNDO. Se condena a la reo Fca. Marín a la desocupación del propio terreno y casas a su inmediata entrega al actor (...314...) Fca. Marín dijo: que la escritura objeto de este juicio no está firmada por ella y que son bienes gananciales por lo que su marido no pudo por sí sólo disponer de ellos (...)

Asunto: Don José María Villegas Contreras hipotecó a favor del Sr. Presbítero Don Santiago Vargas Sánchez un terreno en 1,000 pesos. 19/Sept/1896.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de hipoteca de un terreno que para ese fin me presentó (...) por encargo del Sr. Lic. Don Tranquilino Hdez., a nombre del Sr. Presbítero Don Santiago Vargas Sánchez, el Sr. Galdino G. Naveda (...) que dicha escritura fue otorgada en esta villa el día 7/Sept/1896 (...) por los Sres. José María Villegas Contreras y Presbítero Don Santiago Vargas Sánchez (...) que Don José María Villegas Contreras confiesa deber al Sr. Presbítero Don Santiago Vargas Sánchez la suma de 1,000 pesos que recibió en dinero en efectivo del mismo Sr. Vargas Sánchez a su entera satisfacción: que la expresada cantidad de 1,000 pesos la pague el Sr. Villegas Contreras al Sr. Vargas Sánchez, dentro del plazo de 8 meses a contar desde la fecha de esta escritura, causando la repetida suma el interés del 2% mensual: que el pago de dicho interés lo hará el deudor precisamente cada mes: que el Sr. Villegas Contreras, podrá pagar el capital de su adeudo e intereses vencidos aun antes de que se cumpla el plazo referido: que para garantía del pago del capital e intereses, el Sr. José María Villegas Contreras hipotecó (...) un terreno propiedad del expresado deudor ubicado en “El Arco”, de este municipio, conocido dicho terreno con el nombre de (330) Tenextezala (...)

Asunto: Don Leonardo Villegas vendió al Sr. Don José María Villegas del Campo, 5 fracciones de terreno en 500 pesos. 19/Dic/1896.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de venta de 5 fracciones de terreno que para ese fin le presentó (...) el Sr. Don José María Villegas del Campo (...) que fue otorgada la escritura que el contiene en esta villa con fecha 10/Dic/1896 (...) por los Sres. Don Leonardo Villegas y José María Villegas del Campo (...) que el Sr. Don Leonardo Villegas vende y Don José María Villegas del Campo le compra 5 fracciones de terreno ubicados en ese Mpio. (...) La primera fracción esta en el Cuartel Primero con extensión de 2 has., con 2 casas de material y madera construidas en el mismo terreno (...) La segunda fracción del terreno tiene una extensión de media hectárea (...) La tercera fracción de terreno tiene 63 áreas más o menos (...) La cuarta fracción tiene 35 áreas de terreno más o menos (...) La quinta fracción de terreno, tiene una extensión de una hectárea, 2 áreas más o menos (...) estando ubicadas estas 4 fracciones en el Cuartel Cuarto de esta villa: que el precio de esta venta es de 500 pesos plata, de cuya cantidad se confesó recibido el vendedor a su entera satisfacción (...)

Asunto: Don José María Villegas Contreras vendió a Don Cecilio Vargas 3 lotes de terreno en 200 pesos. 24/Enero/1897.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de venta de terrenos, otorgada a favor del r. Cecilio Vargas Sánchez en cuyo nombre por encargo del Sr. Carlos del Campo le fue presentado hoy (...) por Don Galdino Naveda (...) que dicha escritura fue otorgada en esta villa el día 28/Nov/1894 (...) por los Sres. José María Villegas Contreras (...) y el Sr. Cecilio Vargas (...) que Don José María Villegas Contreras vende y Don Cecilio Vargas le compra 3 lotes de terreno (...) que el precio de esta venta es de 200 pesos que el vendedor confesó tener recibidos en moneda de plata (...)

Asunto: Don José María Villegas Campo otorgó escritura de retroventa de un terreno a favor de Don Antonio Herrera por 1,200 pesos. 25/Marzo/1897.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de retroventa de un terreno que para ese fin le presentó (...) a nombre de Don Antonio Herrera el Sr. Don Nicanor Carballo (...) agente de negocios, vecino de Altotonga y de paso en esta villa (...) compareció el Sr. José María Villegas Campo (...) el Sr. Luis Condado le vendió en la cantidad de 1,200 pesos 2 fracciones de terreno ubicados en el Mpio. de Atzalan siendo la venta con pacto de retroventa. Que posteriormente el Sr. Condado Velis por escritura otorgada en la Not. No. 2 (...) cedió a favor del Sr. Antonio Herrera el derecho de retrotraer la venta que el Sr. Condado Velis tenía otorgada a favor del que habla (...) ha estado conforme en recibir como en efecto recibió ya el Sr. Antonio Herrera la suma de 1,200 pesos (...)

Asunto: Doña María Flores viuda de Ortiz, Doña María Ortiz Flores de Velázquez, Don Fco. Ortiz Flores y Don Rosendo R. Velázquez, hipotecaron a favor del Sr. Don José Antonio Villegas varios bienes en la cantidad de 20,000 pesos más los intereses correspondientes. 14/Abril/1897.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de hipoteca de varios bienes que para ese fin le presentó (...) a nombre del Sr. Don José Antonio Villegas, su escribiente el Sr. Benjamín G. Aguillón (...) que dicha escritura fue otorgada en esta misma villa, el día 12/Abril (...) compareciendo a ese acto por una parte, el Sr. Don José Antonio Villegas (...) y de la otra parte la Sra. María Flores, viuda de Ortiz por si, Doña María Ortiz Flores de Velázquez por si y asociada con su esposo Don Rosendo R. Velázquez, quien la autorizó plenamente y presentó su consentimiento para el otorgamiento de la escritura de que se trata y Don Fco. Ortiz Flores por si, hijo de la expresada Sra. María Flores, viuda de Ortiz, vecina de la Congregación de Cerro de León del Municipio de Perote (...) protestando las Sras. María Flores viuda de Ortiz y María Ortiz Flores de Velázquez que proceden de su libre y espontánea voluntad declaran en unión de Don Rosendo R. Velázquez y Don Fco. Ortiz Flores: que en mancomún son deudores al Sr. Don José Antonio Villegas de la cantidad de 20,000 pesos que han recibido de él a su satisfacción en diversas partidas por conducto del propio Sr. Rosendo R. Velázquez, según liquidación que han practicado y habiendo deliberado dar al Sr. Villegas garantía suficiente para el pago de dicha cantidad y sus réditos correspondientes al 6% en los términos (...) OTORGAN: PRIMERA.- Los precitados Sra. María Flores, viuda de Ortiz, Doña María Ortiz Flores de Velázquez, Don Fco. Ortiz Flores y Don Rosendo R. Velázquez confiesan y declaran que en diversas partidas han (126) recibidos del Sr. Don José Antonio Villegas para atenciones de sus negocios agrícolas la cantidad de 20,000 pesos plata que les ha proporcionado en calidad de préstamo cuya cantidad le están adeudando al Sr. Villegas (...) SEGUNDA El plazo convenido para dejar dentro de él verificado el pago total de los 20,000 pesos, más el interés de 6% anual, es el de 6 años contados desde la fecha del otorgamiento de esta escritura y que concluirán en el día, mes y año de 1903., verificando los enteros en la forma siguiente: I. Al vencimiento de cada uno de los 5 primeros años del plazo referidos, los deudores nombrados abonarán al capital la cantidad de 2,000 pesos, más

los intereses correspondientes a la anualidad respectiva sobre el importe del capital insoluto y al vencimiento del 6 año entregarán a Sr. Villegas la cantidad que a su favor resulte 1,000 pesos, más sus réditos según queda estipulado (...127...) la Sra. María Flores viuda de Ortiz, Doña María Ortiz Flores de Velázquez con su esposo Sr. Rosendo R. Velázquez y Don Fco. Ortiz Flores (...) hipotecan (...) los predios siguientes: (...) una casa situada en la Congregación de Cerro de León con sus oficinas, trojes, macheros, corrales y fundo circuido de paredes, cuya casa y fondo queda al fallecimiento del Sr. Luís Flores dividido entre sus herederos Don Santiago y la expresada Sra. Doña María Flores de Ortiz (...) parte de la casa que fue de Don Luís Flores y camino que conduce a la Ermita; una casa denominada “El Fortín” y tierras anexas en Cerro de León que fueron adjudicadas en pago por Don Santiago Flores a favor de la Sra. María Felipa Flores, según escritura otorgada (...), un lote de tierra en Sierra de Agua (...) cuyo terreno ha sido adjudicado a favor del la Sra. María Flores de Ortiz, de los bienes de la testamentaria del Sr. Manuel Ortiz Carreto; 3 lotes de terrenos unidos en “Pinos Contados” ubicados en Sierra de Agua, comprados a Doña Dolores Ortiz a quien le habían sido adjudicados en pago de gananciales, según escritura (...) y 2 lotes comprados a Vicente y José María Flores comprendidos los 5 lotes bajo los linderos que se determinan en la escritura de división y partición de los bienes de la testamentaria del Sr. Manuel Ortiz Carreto; 4 lotes de tierra ubicados en Cerro de León (...), una casa con sus oficinas y corral (...) circuida de paredes, ubicada en Cerro de León; 2 lotes en el Llano de Perote (...) compuestos de varias fracciones compradas (...), 1 terreno ubicado en Cerro de León (...) un terreno nombrado “Pinos Contados” ubicado en Sierra de Agua (...) todos los predios referidos quedan hipotecados en primero y único lugar con excepción de los que están gravados al H. Ayto. de Perote (... 129...130...)

OBSERVACIONES: ARPPJ, 1899, Sec. 2ª., Instrumento: 15, Fojas: 29-30. (Cancelación). En este documento se especifica que dicha cancelación fue por la cantidad de 26,900 pesos.

Asunto: Don Mariano Rivera hipotecó terrenos y casas de su propiedad a favor del Sr. José María Villegas Campo en 2,000 pesos más los intereses correspondientes. 22/Jun/197./

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de hipoteca de bienes que para ese fin le presentó (...) el Sr. Don José María Villegas Campo (...) que dicha escritura fue otorgada en la Congregación de Cerro de León, Municipio de Perote, el día 12/Jun/1897 (...) por los Sres. Don José María Villegas Campo, comerciante, de 50 años de edad (...) y Don Mariano Rivera, asociado de su esposa Sra. Micaela Fernández la que en este acto dio su consentimiento expreso para que su citado esposo otorgue la escritura de que se hará mención, siendo el Sr. Rivera y su Sra. esposa, mayores de edad (...197...) que el Sr. Mariano Rivera confiesa deber al Sr. José María Villegas Campo la suma de 2,000 pesos (...) que esa cantidad la pagará al Sr. Villegas dentro del plazo de 3 años a contar desde el día 15/Jun debiendo hacer el pago precisamente en moneda de plata (...) que la mencionada suma de 2,000 pesos, devengará el interés del 1% mensual que anualmente y sobre el capital insoluto, deberá pagar al Sr. Villegas Campo (...) que el Sr. Rivera (...) hipoteca (...) un terreno ubicado en Cerro de León, (...) que en este reno hay una casa con (198) sus pertenencias que edificó el Sr. Rivera y le sirve de habitación; una casa ubicada en Cerro de León, Mpio. de Perote (...) que esta casa ha sido reconstruida por el Sr. Rivera, 4 lotes de terreno, ubicados en el Llano de Perote de este Mpio. que tienen en conjunto una extensión de 30 has. para siembra de cebada (...)

Asunto: Transacción celebrada entre el H. Ayto. y Don Tomas Sánchez y Socios con relación a terreno del Ejido de Altotonga , sito en Magueyitos por 5,600 pesos quedando parte de esos terrenos a favor de las Congregaciones de Tepozoteco, Estancuela y Champilico o sea de las personas menesterosas de las expresadas Congregaciones, debiendo pagar al H. Ayto. 5,600 pesos y establecer escuelas rurales, una en cada una de aquellas congregaciones. 16/Dic/1897.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de transacción que par ese fin le presentó (...) por encargo del Sr. Lic. Don Tranquilino Hdez., a nombre del Sr. Síndico del H. Ayto. de Altotonga y de Don Tomas Sánchez y Socios, el Sr. Juan C. Hdez., (...) comparecieron por una parte, el Sr. Joaquín Jara Díaz, pasante de abogado, vecino de la ciudad de Jalapa y de tránsito en esta villa, mayor de edad (...) en representación de los Sres. Tomás Sánchez, Asunción Juárez, Trinidad Vidal, Juan Campos y Anselmo Ramírez (...) compareció también el Sr. Don Tomas Sánchez (...) por otra parte compareció el Sr. Manuel Glez., vecino también de Altotonga (...) síndico de lo contencioso de aquel Mpio. (...) y me presentó el Sr. Gléz., una comunicación (...) y dijeron cada quien, en uso de su respectiva representación: que tienen celebrado un contrato de transacción que elevándolo a escritura pública lo otorgan (...) PRIMERA. El Sr. Joaquín Jara Díaz y el Sr. Romas Sánchez, han terminado con el H. Ayto. de Altotonga las diferencias que tenían con motivo del reparto de un terreno de monte del Ejido de Altotonga y denominado de Magueyitos (...) SEGUNDA. El Sr. Tomás Sánchez recibirá del mismo Ayto. la suma de 4,000 pesos que invertirá en pago o compensación de los créditos que existen hasta hora, en contra de los representantes de los comuneros Sres. Tomás Sánchez, José Arcos Rodríguez y Pedro Vidal y que contrajeron con motivo de las gestiones hechas y litigios que han sostenido en contra del propio Ayto. de Altotonga, para el reparto del ejido de que se ha hecho merito. TERCERA. El mismo Sr. Sánchez por su trabajo personal en el propio asunto, reci (390) birá también la suma de 600 pesos. CUARTA. El Sr. Joaquín Jara Díaz recibirá en pago de sus honorarios la suma de 1,000 pesos de los cuales declara tener ya recibidos 200 pesos. QUINTA.

Todas las cantidades las satisfará el H. Ayto. de Altotonga con los primeros productos de la venta o remate de los terrenos de que se trata y cuya rendición deberá comenzar, a más tardar el día 15/Enero/1898. SEXTA. El H. Ayto. de Altotonga cede para el uso doméstico de la gente menesterosa las siguientes fracciones de terreno: para la Congregación de Tepozoteco, un lote de 50 has.; para la de Estancuela, 25 has.; para Ahueyahualco, 50 has. y para Champilico 40 has. SEPTIMA. El reparto de estos lotes de terreno se verificará en los puntos más inmediatos de la Congregación de Mixquiapa. OCTAVA. El Sr. Joaquín Jara Díaz en nombre de sus poderdantes, y el Sr. Tomás Sánchez por sí, en cambio de los derechos que adquieren por las anteriores capitulaciones, ceden todos los que pudieran tener sobre el terreno de Magueyitos a favor de la Instrucción Pública del H. Ayto. de Altotonga. NOVENA. El H. Ayto. de Altotonga se compromete finalmente a establecer y sostener una escuela rural en cada una de las Congreaciones agraciadas en este instrumento (...) haciéndose constar que el remate del terreno de que trata deberá hacerse en fracciones de, 2, de 5, de 10, de 15 y de 20 has., a fin de que la compra esté al alcance de todas las personas (...)

Asunto: Don Ramón Bello otorgó escritura de cesión a título oneroso de 3 fracciones de terreno a favor del Sr. Don Quirino Villegas por 500 pesos. 11/Oct/1898.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de cesión de terrenos, que para ese fin me presentó (...) a nombre del Sr. Don Quirino Villegas, el Sr. Don Juan B. Hdez., (...) que dicha escritura fue otorgada en esta villa el día 8/Oct/1898 (...) por los Sres. Ramón Bello, viudo (...) agricultor y vecino de Tlapacoyan y Quirino Villegas (...) y vecino de la ciudad de Teziutlán (...) que el referido Sr. Bello dijo: que con el pacto de retroventa vendió al Sr. Manuel Guzmán, vecino de Tlapacoyan los predios siguientes: el primero (...) ubicado en la Sección Tercera de la villa de Tlapacoyan (...) y la venta fue hecha por el precio de 200 pesos con el pacto expreso de quedar reservado al vendedor Sr. Ramón Bello el derecho de retrotraer el relacionado terreno, devolviendo al Sr. Manuel Guzmán, los 200 pesos precio de la venta (...) El segundo terreno ubicado en la sección cuarta de la citada villa de Tlapacoyan (...252...) Este predio lo vendió Don Ramón Bello al mismo Manuel A. Guzmán (...) por el precio de 400 pesos también con el pacto de retroventa (...) El tercer terreno ubicado en la Sección Tercera de Tlapacoyan (...) que teniendo que liquidar deudas con el Sr. Quirino Villegas a quien le adeuda una regular sima y no teniendo recursos para abonar a su acreedor más que los derechos que tiene en virtud de los contratos prenotados para retrotraer a su tiempo los terrenos referidos (...) PRIMERA. Que da, cede y otorga al Sr. Quirino Villegas, los derechos y acciones que se reservó en las escrituras que ha referido y están inscritas (...) SEGUNDA. El precio de la cesión es de 500 pesos (...)

Asunto: Don Manuel A. Guzmán otorgó escritura de retracto a favor del Sr. Don Quirino Villegas por 800 pesos valor de 3 fracciones de terreno. 4/Abril/1898.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de retracto que para ese fin le presentó (...) por encargo del Sr. Don Quirino Villegas el Sr. Galdino G. Naveda (...) que fue otorgada dicha escritura en la Villa de Tlapacoyan el día 13/Marzo/1899 (...) compareciendo de una parte el Sr. Manuel A. Guzmán (...) y de otra parte el Sr. Quirino Villegas (...) que el Sr. Guzmán dijo: que por escritura de 15/Feb/1898y 2 contratos privados fechados el 16/Feb/1898 (...) compró al Sr. Ramón Bello con pacto de retroventa las fincas (...)

OBSERVACIONES: Ver escritura *supra*.

Asunto: Don José Antonio Villegas donó una casa gratuitamente a favor de los Sres. José María y Miguel Villegas y de la Sra. Josefa Villegas Contreras, importando dicha donación 500 pesos. 17/Jun/1899.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de donación de una casa, que para ese fin le fue presentado (...) por el Sr. Don Agustín E. Villegas a nombre del Sr. Don José Antonio Villegas (...) que dicha escritura fue otorgada en esta villa el día 4/Abril/1898 (...) quien estando presente (José Antonio Villegas Contreras) y por la otra los Sres. Miguel y José María y Sra. Josefa Villegas Contreras (...) que ha deliberado hacer donación de ella y reduciendo el contrato a escritura pública (...) PRIMERA. El Sr. Don José Antonio Villegas hace donación gratuita de la casa de que se ha hecho mérito a favor de los Sres. José María y Miguel Villegas Contreras y Sra. Josefa del mismo apellido. SEGUNDA. Se pone como precio de la donación y que representa la casa el de 500 pesos. TERCERA. Los donatarios usarán y disfrutarán de la casa donada mientras vivan sin poder disponer del dominio de ella mientras subsista cualquiera de ellos y el superviviente o su fallecimiento podrá disponer de la casa como lo estimare conveniente (108...)

Asunto: Don Miguel y Doña Micaela Tejeda Fernández vendieron una fracción de terreno con pacto de retroventa a Don José María Villegas Campo por 190 pesos. 10/Jul/1899.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el contrato de venta con pacto de retroventa de una fracción de terreno que para ese fin le presentó (...) a nombre del Sr. Don José María Villegas Campo, el Sr. (120) Juan Hdez., (...) que fue celebrado en esta villa el día 4/Jul/1899, por los Sres. José María Villegas Campo y Miguel Tejeda Fernández y Srita. Micaela del mismo apellido (...) que han celebrado un contrato de compraventa con pacto de retroventa que denuncian las cláusula siguientes: PRIMERA. Don Miguel y Doña Micaela Tejeda Fernández de el solar que sirve de fondo a la casa No. 85 situada en la calle de Guerrero de esta villa y que conduce al barrio llamado de Cahuixco, dan en venta pura y real y efectiva al Sr. José María Villegas del Campo, una fracción (...) SEGUNDA. El precio de la venta es de 190 pesos que tienen recibidos los vendedores (...) el terreno volverá a los vendedores otorgándose la correspondiente escritura de retroventa (...) que la siembra que actualmente subsiste en el terreno vendido queda a favor de los vendedores, quienes levantarán la cosecha en oportunidad (...)

Asunto: Doña Altagracia Landa de Rojas vendió una casa y terreno a la Srita. Rosa Villegas Campo en 120 pesos. 19/Oct/1899.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el contrato de venta de una casa que para ese fin le presentó (...) por encargo del Sr. Don Antonio Landa a nombre de la Sra. Altagracia Landa de Rojas, Don José María Hernández (...194...) que fue celebrado en la villa de Tlatlauquitepec el día 16/Oct/1899 por las Sra. Altagracia Landa de Rojas y la Srita. Rosa Villegas del Campo, (...) PRIMERA. La Sra. Altagracia Landa de Rojas vende y la Srita. Rosa Villegas del Cmapo le compra una casa de calicanto y tejas con el pequeño solar de su fondo con extensión poco más o menos de 2 litros se sembradura de maíz, situada dicha finca en el Cuartel Primero de la villa de Jalacingo, Estado de Veracruz (...) SEGUNDA. El precio de esta venta es el de 120 pesos que la Sra Altagracia Landa de Rojas confiesa haber recibidos en efectivo a su satisfacción (...)

Asunto: Don Eugenio Hernández vendió a Don Quirino Villegas un terreno por 500 pesos. 16/Nov/1899.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta de un terreno que para ese fin le presentó (...) el Sr. Quirino Villegas (...) que dicha escritura fue otorgada en esta villa el día 7/Nov/1899 (...) por los Sres. Eugenio Hernández (...) y vecino de Martínez de la Torre y Don Quirino Villegas, de 60 años de edad (...) y que dijo el Sr. Hdez., que con el consentimiento de su esposa Doña Gabina Mendoza (...) ha celebrado contrato de compraventa con Don Quirino Villegas de un terreno denominado “Tepetate” sito en la Congregación de San José Buena Vista del Mpio. de Martínez de la Torre (...) PRIMERA. El Sr. Eugenio Hernández da en venta real y enajenación perpetua al Sr. Don Quirino Villegas y éste compra el lote de terreno enunciado denominado (214) “Tepetate” que mide 35 estajos o sea 24-57-70 has. de extensión (...) SEGUNDA. El precio de la venta es de 500 pesos (...)

Asunto: Don Carlos Martínez vendió un terreno y 2 casas a Doña Aurelia Aguilar de Villegas por 2,500 pesos. 26/Enero/1900

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta de un terreno y 2 casas que para ese fin le presentó (...) por encargo del Sr. Notario Don José de Jesús Roa en nombre de la Sra. Aurelia Aguilar de Villegas, el Sr. Don Juan C. Hernández (...) que dicha escritura fue otorgada en Tlapacoyan (...) dell 14/Abril/1899 (...) por el Sr. Carlos Martínez (...) comerciante, vecino de Teziutlán (...) y por la Sra. Aurelia Aguilar (...), vecina del pueblo de Martínez de la Torre (...) quien concurrió asociada de su esposo Don Fernando M. Villegas (...) y dijo el Sr. Martínez: que es dueño de pleno dominio, propiedad y posesión de un lote de terreno con dos casas de calicanto cubiertas de teja y lamina de zinc, ubicado en la Av. Apolinar Castillo del pueblo de Martínez de la Torre (...) ha celebrado contrato de compraventa con la Sra. Aguilar (...) PRIMERA. El Sr. Carlos Martínez vende y la Sra. Aurelia Aguilar de Villegas le compra con dinero de su propio peculio, un lote de terreno con 2 casas de calicanto (...) SEGUNDA. Que el precio de esta venta es de 2,500 pesos (...)

Asunto: Los herederos de Don Miguel María de Guzmán vendieron a Don Agustín E. Villegas una fracción de terreno por 200 pesos. 9/Feb/1900

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta de una fracción de terreno que para ese fin le presentó (...) el Sr. Don Agustín E. Villegas, casado, propietario (...) que dicha escritura fue otorgada en esta villa (...) del día 29/Oct/1896 (...) por los Sres. Agustín E. Villegas, Carmen Villegas, viuda de Guzmán, el Sr. Miguel María de Guzmán y la Sra. Victoria Guzmán de Aguillón, asociada de su esposo Don Benjamín Aguillón, quien le concedió la licencia marital (...) que dijeron tener concertado un contrato de compraventa que reduciéndolo a escritura pública lo otor (38) gan bajo las cláusulas siguientes: PRIMERA. La Sra. Carmen Villegas Viuda de Guzmán y el Sr. Miguel Guzmán y la Sra. Victoria Guzmán de Aguillón venden y el Sr. Agustín E. Villegas compra una fracción de terreno ubicada en el Cuartel Primero de esta villa que tiene una extensión de 2 has. más o menos (...) SEGUNDA. El precio de esta venta es el de 200 pesos (...)

Asunto: Cesión de acciones hereditarias otorgada por el Sr. Miguel María de Guzmán a favor de Doña Carmen Villegas viuda de Guzmán por 500 pesos. 4/Mayo/1900.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de cesión de acciones hereditarias que para ese fin le presentó (...) por encargo del Sr. Don Miguel María de Guzmán en nombre de la Sra. Carmen Villegas de Guzmán, el Sr. Juan C. Hdez., (...) Cesión de acciones hereditarias, otorgada por Don Miguel María de Guzmán a favor de la Sra. su mamá Doña Carmen Villegas de Guzmán, por la cantidad de 500 pesos (...) comparecieron los Sres. Don Miguel María de Guzmán por una parte y por la otra su Sra. mamá Doña Carmen Villegas de Guzmán (...) y dijeron: que por motivos que no es el caso referir, no se ha denunciado el juicio hereditario del intestado de Don Miguel María de Guzmán, en cuya sucesión son partícipes ambos comparentes el primero como hijo legítimo, con derecho a porción hereditaria y la segunda como cónyuge superstite con derecho a gananciales, habiendo permanecido hasta hoy proindiviso en la legal posesión de los bienes: que han convenido en que el primero ceda a la segunda todas las acciones hereditarias que puedan corresponderle en la sucesión intestada del finado Don Miguel María de Guzmán, padre y esposo respectivamente (...73...) PRIMERA. El Sr. Miguel María de Guzmán, hijo, cede y traspasa a la Sra. su mamá Doña Carmen Villegas de Guzmán, todas las acciones hereditarias que puedan corresponderle como heredero legítimo en primer grado de la línea recta descendente y sobre todos los bienes cuya posesión legal han tenido hasta hoy y los que en lo sucesivo aparecieren. SEGUNDA. El precio de lo anterior cesión es la suma de 500 pesos que el cedente confiesa tener ya de recibidos de la cesionaria antes de ahora y en moneda efectiva. TERCERA. El cedente no abona ninguna cantidad a la cesionaria por los frutos ni objetos que haya percibido de la herencia hasta hoy (...)

Asunto: De orden judicial Don Perfecto Reyes adjudicó a favor de Don José María Villegas Campo terrenos sitos en Progreso, derechos hereditarios e hipotecarios por valor en 5,054 pesos, 40 centavos. 5/Dic/1900.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de adjudicación de terrenos derechos hereditarios e hipotecarios que para ese fin le presentó (...) en nombre del Sr. Don José María Villegas Campo (...230...) comparecieron por una parte el Sr. Perfecto Reyes (...) vecino de la Congregación de Progreso, del Mpio. de Atzalan (...) y Don José María Villegas del Campo (...) y el primero dijo: que en seguridad del capital de 5,500 pesos e intereses convenidos el 14/Oct/1897 (...) constituyó a favor del Sr. Villegas, escritura de obligación con hipoteca especial y expresa de los predios y derechos reales que en seguida se relacionan: PRIMERO. 2 lotes de terreno en la Congregación de Progreso, Mpio. de Atzalan (...) teniendo el primero de cabida como 17 almudes o sea 00-475-35 has. de superficie (...) El segundo lote con capacidad de 16 a 20 almudes o sea de 00-475-36 has. a 00-594-20 has. (...) SEGUNDO. 2 porciones de terreno sitos en la propia Congregación de Progreso, que en virtud (...) adquirió el otorgante (...231...) midiendo ambos lotes 17 estajos o sea 1,193 áreas y 4 centiáreas poco mas o menos (...) TERCERO. 3cesiones de derechos hereditarios correspondientes en el predio denominado "Pahua Mocha" a los cedentes Sra. Sofía Aburto (...) CUARTO. Los derechos y acciones sobre 2 lotes de terreno en "Tepantepec" de la expresada Congregación de Progreso (...) QUINTA. Los derechos hipotecarios sobre medio estajo o sea 00-35-21 has. poco más o menos sitas en el rancho llamado "2 Arroyos" de la Congregación de Progreso, Mpio. de Atzalan (...) SEXTO. Derechos hipotecarios sobre un lote en la referida Congregación de Progreso, constituidos por Don Segundo Reyes (...) Que habiéndose instaurado demanda ejecutoria (...) se dictó sentencia de remate (...) fueron puestos en almoneda judicial (...) haciendo uso el acreedor del derecho que le concede (...) le fue otorgado judicialmente según el tenor del acta (...) pide (José María Villegas Campo) se le adjudiquen los bienes sacados a remate por las 2/3 partes del valor que se fijó como base para esta almoneda y que se le otorgue en consecuencia la escritura correspondiente (...). OBSERVACIONES: ARPPJ, Sec. 2ª., Instrumento: 14, Fojas: 25-29.

Asunto: Doña Carmen Villegas viuda de Guzmán, otorgó a favor de Don Leonardo Villegas, escritura de cesión de acciones hereditarias y crédito en el intestado de Don Miguel Villegas Guzmán por 2,000 pesos.1/Enero/1901.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de cesión de acciones hereditarias y crédito a título oneroso que para ese fin le presentó (...) en nombre de Don Leonardo Villegas, Don Emilio Martínez (...) el día 30/Dic/1900 (...) comparecieron de una parte, la Sra. Carmen Villegas de Guzmán (...) y por la otra parte el Sr. Leonardo Villegas, también viudo, propietario (...) y la Sra. Villegas de Guzmán dijo: que es heredera legítima de su hermano el finado demente Miguel Villegas Guzmán (...) que ha concertado con el Sr. Villegas (3) convenir (...) un contrato de cesión de acciones hereditarias (...) PRIMERA. La Sr. Carmen Villegas de Guzmán cede y traspasa al Sr. Leonardo Villegas, tanto las acciones hereditarias que pudieran corresponderle como heredera legítima en segundo grado de la línea colateral, sobre los bienes del Sr. Miguel Villegas Guzmán, como todos los derechos de acreedora sobre los mismos bienes y lo que pertenecientes al intestado del propio Sr. Miguel Villegas Guzmán, de nuevo aparecieren. SEGUNDA. El precio de dicha cesión es el de 2,000 pesos que la cedente declara haber recibido en efectivo del cesionario (...) Declara la Sra, Carmen Villegas de Guzmán que es su voluntad que en las acciones a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, el cesionario quede expedito y que esta cesión sea tan amplia cuanto en derecho sea necesario y bastante para que el Sr. Villegas represente y ejerza como cuyos adquiridos con justo y legítimo título, todos los derechos que existen a la cedente en la sucesión intestada de referencia (...)

Asunto: Doña Ana Villegas, viuda de Rivera otorgó escritura de cesión y traspaso de derechos con relación a una casa a favor del Sr. Don José María Villegas del Campo por la cantidad de 500 pesos. 24/Enero/1901.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de cesión y traspaso de derechos con relación a una casa que para ese fin le presentó (...) el Sr. Don José María Villegas del Campo (...) compareció la Sra. Ana Villegas en la actualidad vecina de esta ciudad con habitación en la casa No. 6 Calle de Porfirio Díaz antigua de la Portería de la Santísima (...) y dijo: que es viuda del Sr. Don José Antonio Rivera y con tal carácter ha celebrado con el Sr. José María Villegas del Campo, vecino de Jalacingo, Edo. de Veracruz (...) el contratos que denuncian las siguientes condiciones. PRIMERA. Que con el carácter que la referida es una de las poseedoras del intestado del Sr. Don Miguel Villegas Guzmán. SEGUNDA. El haber notorio de ese intestado es la casa ubicado en la Villa de Jalacingo (...) TERCERA. La Sra. Villegas viuda de Rivera cede y traspasa en venta real y efectiva los derechos que le competen en el intestado de referencia al Sr. Don José María Villegas del Campo. CUARTA. Los derechos a la sucesión enunciada por parte de la cedente son efectivos y se acreditan con los documentos entregados al cesionario (...)

Asunto: Don José María Villegas Campo como albacea testamentario de Don José Antonio Villegas, cedió a favor de Don Braulio Bustos por 1,500 pesos los derechos y acciones a que hace mérito la hipoteca registrada en el año de 1879 sobre casas y predios rústicos. 6/Feb/1901.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de cesión a título oneroso que para ese fin, le presentó (...) en nombre de Don Braulio Bustos, el Sr. Notario Público, Don José de Jesús Roa (...) que dicha escritura fue otorgada ante dicho notario en esta villa el día 4/Feb/1901 (...) por Don José María Villegas Campo como albacea testamentario de Don José Antonio Villegas (...) y por Don Braulio Bustos, por sí (...) y el Sr. Villegas con el carácter dicho expresó: que el 11/Nov/1879 (...) Don Ignacio Bustos constituyó escritura de obligación con hipoteca por la cantidad de 1,522 pesos, 50 centavos (42) gravando en seguridad del capital e intereses los predio urbanos y rústicos que en pormenor se relacionan con el instrumento enunciado (...) el mismo Sr. Bustos con su Sra. esposa Doña María Antonia Leal y su hija Srita. Micaela Mendoza, haciendo referencia de entre las fincas gravadas de la casa y solar sitios al Oriente de esta villa (...) ratificaron en forma la hipoteca en dicho predio. Que posteriormente el deudor Don Ignacio Bustos con conciencia del acreedor Don José Antonio Villegas sin previa cancelación, enagenó a tercero: I. La casa de cal y canto que fue de Don Miguel Bandala (...) II. Un solar situado al Sur de esta población (...) cuyas fincas pasaron a tercero en calidad de libres (...) que según última liquidación, el adeudo procedente de los títulos hipotecarios relacionados, atento el interés convenido, excede del capital que dio pie a las hipotecas. Que bien cerciorado Don Braulio Bustos de que el crédito es real y efectivo, debido y por pagar, concertó con el Sr. Villegas Campo contrato de cesión y venta de los derechos y acciones que competen a la testamentaria por virtud de las escrituras prenotadas como se contiene en las cláusulas siguientes: PRIMERA. El Sr. José María Villegas Campo en representación de la testamentaria y de los herederos del Sr. José Antonio Villegas en la forma más eficaz en derecho, cede y traspasa al Sr. Don Braulio Bustos, los derechos y acciones que en la actualidad competen a la testamentaria citada por virtud y efecto de las escrituras referidas, otorgada en 1879 y 1888. SEGUNDA. Para que el cesionario (43) haga valer los derechos cedidos sin incluirse en la cesión los derechos reales hipotecarios

en los 2 predios descritos en la parte expositiva como enajenantes a terceros cuyos predios están libres y debe cancelarse el registro conducente por lo que mira a los demás predios y a los derechos y acciones remanentes, hace formal entrega el Sr. Bustos y de la que da fe el suscrito Notario de las 2 escrituras o títulos del crédito constantes caca una de 2 fojas escritas (...) TERCERA. El precio de la cesión es de 1,500 pesos que el cesionario ha entregado en documentos de crédito a la orden con cuyo valor se da por satisfecho el precio y por el cual se otorga por el cedente la más bastante carta de pago (...)

Asunto: Las Sra. Doña María Cano Viuda de Revuelta y Aurelia Revuelta de Arellano, vendieron a la testamentaria de José Antonio Villegas, 3 fincas urbanas y 2 rústicas por 8,500 pesos. 1/Abril/1901.

(...) procede a inscribir depuse del examen respectivo, el testimonio de la escritura de venta de 3 fincas urbanas y 2 rústicas que para ese fin le presentó (...) en nombre de los herederos de Don José Antonio Villegas el Sr. Don José María Villegas Campo (...) comparecieron de una parte, las Sras. María Cano Viuda de Revuelta, su hija Doña Aurelia Revuelta de Arellano, vecinas de esta población (...) y el Sr. Lauro Arellano también de esta vecindad (...) recurriendo tanto como esposo legítimo de la Sra. Aurelia Revuelta a quien da en la mas bastante forma de derecho su autorización y consentimiento marital para obligarse en el presente contrato como con el carácter de apoderado general de Doña María Cano, según testimonio de escritura de poder otorgado en esta cabecera (...) de la otra parte compareció el Sr. Carlos Mendoza (...) con la representación de la testamentaria del Sr. José Antonio Villegas, según lo acredita el testimonio de poder que otorgó el Sr. José María Villegas Campo, albacea de dicha sucesión a favor del Sr. Lic. Don Manuel Villegas (...115...) Que el Sr. Felipe Revuelta (116) el 16/Nov/1891 formalizó escritura de obligación con hipoteca especial de sus bienes inmuebles en seguridad del capital de 4,000 pesos y de los intereses convenidos al 9% anual, a favor del Sr. Don José Antonio Villegas de Jalacingo (...) Que el mencionado Sr. Felipe Revuelta (...) constituyó segunda hipoteca sobre los muebles inmuebles a favor del propio acreedor Sr. José Antonio Villegas por el capital de 3,000 pesos con reconocimiento de intereses al 9% anual (...) Que las Sras. María Cano y Aurelia Revuelta en calidad de herederas únicas del Sr. Felipe Revuelta y acompañadas del Sr. Arellano, representante de aquella y esposo de éstas por los 2 capitales de 4,000 pesos, réditos causados y nuevas ministraciones hechas por el Sr. José Antonio Villegas declararon en la escritura de hipoteca de 19/Jul/1899 (...) que la deuda ascendió a 15,000 se confesaron deudores de ese capital sin alterar los derechos y acciones reales y personales que por efecto de las prenotadas escrituras (...) asisten al acreedor y se obligaron de mancomún e insólidum a pagar los 15,000 pesos más los intereses al 9% anual por semestres vencidos y amortizar el capital en los términos de dicha escritura bajo la pena de darse por vencidos los plazos si al vencimiento de alguno o se verificaba el pago correspondiente y de efectuarse la venta

de los bienes hipotecados en la forma preestablecida en la cláusula 14 (...117...) Que como no les ha sido posible cubrir ni aún los réditos y el adeudo acrecenta al extremo de exceder y con mucho al valor de los bienes gravados con notable perjuicio del acreedor puesto que hasta el día 19/Dic/1800 el adeudo por capital e intereses hace la suma de 16,912 pesos, 50 centavos, a fin de darse solución al conflicto a que se ha llegado y consecuentes con lo pactado en la última de las escrituras referidas de 19/Jul/1899 respecto a llegar a un término sin necesidad de trámites judiciales y de seguir empleando más gestiones privadas pues desde agosto de 1900 se han venido solicitando compradores de los bienes hipotecados sin encontrar quien haga oferta aceptable, han concertado con el Sr. representante de la testamentaria acreedora contrato de cesión de los derechos que les competan a si mismas y como sucesoras de su causante trasmitiéndole el dominio y posesión de los bienes gravados y llevándolo a efecto, formalizan la enajenación bajo las capitulaciones siguientes: PRIMERA. Las Sras. María Cano Viuda de Revuelta y Aurelia Revuelta de Arellano asistidas del r. Lauro Arellano este con las calidades dichas, confiesan por si y como herederas instituidas por el Sr. Felipe Revuelta en testamento solemne otorgado en esta cabecera el 25/Marzo/1895 (...) que deben legítimamente a la testamentaria del Sr. José Antonio Villegas en virtud de las 2 escrituras hipotecadas de 16/Nov/1891 y 28/Dic/1892, constituidas por el causante Don Felipe Revuelta y la escritura de 19 (118) /Jul/1899 la suma de 16,912 pesos, 50 centavos por capital e intereses del adeudo hereditario y de las últimas exhibiciones percibidas por las comparentes. SEGUNDA. En abono al capital ceden y traspasan en venta pura, real y efectiva sus derechos hereditarios y los propios a la testamentaria acreedora, trasmitiéndolo plenamente el dominio y posesión de los inmuebles hipotecados con los muebles semovientes y con cuanto más en ellos se contiene, los cuales inmuebles situados en este Mpio. se describen conforme a la primera escritura (...) una casa techada de teja y piezas anexas con terreno de su fondo situado en Martínez de la Torre, en la manzana Cuarta (...) Un lote de terreno para edificar en la misma población de Martínez de la Torre (...) Un lote de terreno con una superficie de 500,000 varas cuadradas de la antigua medida o sea 35 has. y 1,122 metros cuadrados de la moderna en la Loma hacia el Norte (...) y 2 lotes más de terreno ubicados también en Martínez de la Torre (...119...) El segundo lote de terreno ubicado en Martínez de la Torre (...) contando todo el lote una superficie de 2,500 varas cuadradas de la medida antigua o sea 1,755 metros cuadrados. CEDEN y traspasan los otorgantes a la testamentaria compradora los predios relacionados con sus entradas (...) TERCERA. El precio de la cesión de los derechos hereditarios (...) es el de 8,000 peso que declaran los vendedores tener recibidos del comprador (...) CUARTA. Los 8,000 pesos precio de los bienes enajenados es el valor legítimo de ellos pues no ha habido quien más ofrezca (...)

Asunto: Cesión de derechos hereditarios sobre la finca rústica San Juan Ximonco otorgada por el Sr. José María Villegas Campo a favor de Don Quirino Villegas, por la cantidad de 1,200 pesos

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de cesión de derechos y acciones que para ese fin le presentó (...) el Sr. Quirino Villegas (...) comparecieron de una parte, el Sr. Quirino Villegas (...) y de otra parte el Sr. José María Villegas Campo (...) concurriendo asociado de su esposa Doña Ana Villegas de Villegas (...) ambos contratantes dijeron: que por título hereditario según consta en la cuenta de división y partición judicialmente aprobada en los autos de la testamentaria del padre común de los exponentes el Sr. Don Quirino Villegas, les pertenece en mancomún la finca rústica denominada de San Juan Ximonco, sita en el Mpio. de Perote, comprensión de este cantón: que no admitiendo fácil y cómoda división el predio enunciado han convenido en dar término a la mancomunidad cediendo Don José María a Don Quirino Villegas los derechos y acciones que activa y pasivamente le corresponde, bajo las cláusulas siguientes: PRIMERA. Queda extinguida la comunión que Don Quirino y Don José María Villegas han representado en la finca de San Juan Ximonco asumiendo únicamente el primero el dominio y posesión del predio referido, bajo los términos y demás que de hecho y de derecho correspon (129) den al predio (...) SEGUNDA. El Sr. Don Quirino Villegas entrega en este acto y Don José María Villegas recibe en moneda de plata (...) la suma de 1,200 pesos, de cuya entrega y recibo a satisfacción del cedente el notario autorizante da fe. (...)

Asunto: Doña Josefa Villegas Guzmán otorgó escritura de cesión de derechos a título oneroso sobre los bienes del intestado de Don Miguel Villegas Guzmán a favor de Don Leonardo Villegas por 1,000 pesos. 17/Abril/1901.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de cesión de derechos y acciones a título oneroso que para ese fin le presentó (...) el Sr. Don Leonardo Villegas, viudo, mayor de edad, comerciante (...129...) comparecieron de una parte la Sra. Josefa Villegas Guzmán, viuda, mayor de edad (...) y de otra parte el Sr. Leonardo Villegas (...) y dijo la Sra. Villegas Guzmán: que es heredera legítima de su finado hermano el Sr. Miguel Villegas Guzmán (...) que haciendo uso del derecho que le asiste como heredera del citado Sr. Villegas Guzmán y por convenir así a sus intereses, ha celebrado contrato de cesión a título oneroso de los derechos hereditarios que pueden corresponderle en dicho intestado con el Sr. Villegas, bajo las cláusulas siguientes: PRIMERA. La Sra. Josefa Villegas Guzmán cede y traspasa a título oneroso al Sr. Leonardo Villegas todas las acciones hereditarias que pudieran corresponderle como heredera legítima en segundo grado de la línea colateral sobre los bienes de su finado hermano el Sr. Miguel Villegas Guzmán y sobre los que pertenecientes al mismo intestado aparecieren después. SEGUNDA. El precio de esta cesión es de 1,000 pesos de los cuales el cesionario entregará a la cedente 500 pesos el 22/Feb/1902 y los 500 pesos restantes los exhibirá el mismo cesionario en 22/Agosto/1902, debiendo la cedente otorgar los recibos correspondientes en los pagarés que relativos a esta operación le tiene extendidos el cesionario y que fueron presentados para que salgan insertos en el testimonio que se expida. TERCERA. Declaró la Srta. Josefa Villegas Guzmán que es su voluntad que en las acciones a que se refiere la cláusula primera de este instrumento el cesionario quede expedito y que esta cesión sea tan amplia cuanto en derecho baste y sea necesario para que el Sr. Villegas represente y ejerza como cuyos adquiridos con justo y legítimo título, todos los derechos que asisten a la cedente en la sucesión intestada de referencia. CUARTA. (...)

Asunto: Cesión de acciones hereditarias en el intestado de Don Miguel Villegas Guzmán, otorgada por el Sr. Amador del Campo a favor del Sr. Leonardo Villegas por la cantidad de 1,500 pesos. 20/Abril/1901.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de cesión de acciones hereditarias que para ese fin le presentó (...) el Sr. Leonardo Villegas (...) comparecieron los Sres. Amador del Campo y Leonardo Villegas, el primero casado, empleado público (...) y dijo el Sr. del Campo: que han convenido en ceder al Sr. Villegas todas las acciones hereditarias que adquirió de los Sres. Carolina, Daniel, Manuel, Rafael, y Gabriel Flores (...) PRIMERA. El Sr. Amador del Campo cede y traspasa al Sr. Leonardo Villegas, todas las acciones hereditarias que pudieran corresponderle en el intestado de Don Miguel Villegas Guzmán y que había adquirido por la citada escritura (133) ra que se otorgó el 11/Enero/1901 (...) las cuales acciones correspondían a los Sres. Carolina, Daniel, Manuel, Rafael y Gabriel Flores que forman la extirpe de Doña Guadalupe Villegas de Flores, hermana legítima del autor de la herencia (...) SEGUNDA. El precio de la cesión es la suma de 1,500 pesos que el cedente Sr. del Campo confiesa haber recibido del cesionario Sr. Villegas, antes de ahora y a su satisfacción. TERCERA. El cedente Sr. del Campo entrega al cesionario Sr. Villegas 6 actas de los registros parroquiales, debidamente confrontados por el Notario autorizante y son relativas a los nacimientos de Doña Guadalupe Villegas de Flores y d sus legítimos hijos Carolina, Daniel, Manuel, Rafael y Gabriel Flores, quedando así legalmente comprobado su parentesco con el autor de la herencia y por lo tanto libre el cedente de toda responsabilidad para el saneamiento de las acciones que trasmite al cesionario Sr. Villegas (...)

Asunto: Don José María Villegas Campo cedió a favor de Don Leonardo Villegas las acciones hereditarias que tenía en el intestado de Don Miguel Villegas Guzmán por 1,100 pesos. 27/Jun/1901.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de cesión a título oneroso de derechos hereditarios que para ese fin le presentó (...) el Sr. Leonardo Villegas (...190...) comparecieron de una parte el Sr. José María Villegas Campo (...) y de la otra parte el Sr. Leonardo Villegas (...) El primero de los comparecientes dijo: que a virtud de escritura de cesión y traspaso a título oneroso por el asentada (...) adquirió de la Sra. Ana Villegas viuda de Rivera, las acciones y derechos hereditarios de esta en el intestado del Sr. Miguel Villegas Guzmán, cuyo acervo los constituye la casa sita en la esquina de la plaza de armas y la calle de 5 de mayo de esta villa: que por recíproca conveniencia ha celebrado con el Sr. Don Leonardo Villegas el contrato que denuncian las cláusulas siguientes: PRIMERA. El Sr. Don José María Villegas Campo, cede y traspasa a título oneroso a favor de Don Leonardo Villegas los derechos y acciones que adquirió en virtud de la escritura de 13/Enero/1901 de que se ha hecho mención en la parte expositiva de este instrumento, en concepto de que la cualidad de heredera de la Sra. Villegas de Rivera, de que proceden los derechos hereditarios, materia de este contrato, está legalmente comprobada en el juicio de intestado respectivo (...) SEGUNDA. El precio de esta cesión es el de 1,100 pesos que el cedente declara tener recibidos del cesionario en moneda de plata (...) otorgando en consecuencia por la presente a favor del Sr. Leonardo Villegas la más eficaz carta de pago (...) el Sr. José María Villegas Campo se desiste, quita y aparta de ellos, transfiriéndolos sin reserva ni limitación alguna a favor de su cesionario Don Leonardo Villegas, quien queda expedito en virtud de esta cesión tan amplia cuanto en derecho sea bastante para representarlos y ejercitarlos ante cualquiera autoridad (...191...)

Asunto: Don Fco. García Gléz., vendió un lote de terreno al Sr. Don José María Villegas Campo por 300 pesos. 24/Oct/1901.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta de un lote de terreno que para ese fin le presento (...) el Sr. Don José María Villegas (...) comparecieron de una parte EL Sr. Don José María Villegas Campo (...) y de la otra el Sr. Fco. García Gléz., (...) acompañado de su esposa la Sra. Luz Pazos (...) el Sr. García y Gléz. dijo: que es dueño legítimo de un terreno como de 25 estajos de la medida antigua o sea 17-55-00 has., sita en la Congregación de “Progreso” lugar de su vecindad que para impulsar las labores agrícolas el 8/Feb/1898 solicitó y obtuvo del Sr. Villegas entre otros empréstitos uno por 350 pesos con causa del interés convenido, cuyo capital aún adeuda más el interés de 122 pesos, 50 centavos devengado hasta el 23/Jul/ que por convenio a sus intereses y en abono de este adeudo ha convenido dar en venta al Sr. José María Villegas Campo por el precio de 300 pesos, el prenotado terreno constituido en hipoteca, formalizando el contrato que corresponde bajo las siguientes cláusulas. PRIMERA. El Sr. Fco. García Gléz., con el consentimiento de su esposa la Sra. María de la Luz Pazos, da en venta pura, real y efectiva al Sr. José María Villegas Campo, el relacionado lote de terreno con la extensión antes expresada (...) SEGUNDA. El precio de esta venta es de 300 pesos de que el vendedor se confiesa recibido (...281...) quedando en consecuencia obligado el Sr. García a satisfacer el remanente del adeudo hipotecario y los demás créditos que se funden en títulos distintos lo que quedan ilesos en todo su vigor y fuerza tanto en las obligaciones principales como en las accesorias (...)

Asunto: Doña Ana Serrano viuda de Glez., y Don Benjamín Glez., vendieron a la Sucesión de del Sr. Don José Antonio Villegas y cedieron sus derechos sobre varios bienes raíces por la cantidad de 8,000 pesos. 12/Nov/1901.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta y cesión de derechos que para ese fin le presentó (...) en nombre de la sucesión del Sr. Don José Antonio Villegas, el Sr. Lic. Don Manuel Villegas, casado, mayor de edad, vecino de la ciudad de México (...) comparecieron: de una parte la Sra. Ana Serrano viuda del Sr. Diego Glez., y el Sr. Benjamín Glez., (...) y de otra parte, el Sr. Lic. Don Manuel Villegas, vecino de México con residencia accidental en la villa de Jalacingo (...) quien concurre a este acto en representación de la testamentaria y respectivos herederos del S. José Antonio Villegas como lo acredita el poder que paso ante el Notario Público (...) y los 2 primeros comparentes, la Sra. Serrano y el Sr. Glez., dijeron: que la testamentaria de sus causante el Sr. Don Diego Glez., resultó deber al Sr. José Antonio Villegas, 26,185 pesos que para cubrir ese adeudo en su calidad de sucesores del deudor, solicitaron y obtuvieron del acreedor una espera de 5 años que comenzaron el 25/Dic/1892, con causa del capital de interés del 6% anual, habiendo constituido en seguridad del capital e intereses la Sra. Serrano en calidad de cónyuge superstite y con la de heredero legítimo el Sr. Benjamín Glez., como lo acredita la declaración hecha en auto de 7/Jul/1891, en el juicio de intestamentaria respectivo, hipoteca especial de los inmuebles del intestado que en los años transcurridos del otorgamiento de la escritura hipotecaria, al presente, los abonos no han bastado a cubrir los intereses que ejercitada por la sucesión del acreedor acción ejecutiva al no haberse opuesto excepción en contrario, el juicio llegó al estado de haberse dictado sentencia de remate con condenación de costas; que por parte de los deudores estimulados de la esperanza de que el adeudo quedaría cubierto con el 40% del pago al contado, solicitaron extrajudicialmente la venta de los bienes hipotecados sin lograr oferta (237) que llenara el objeto que para ultimar el asunto sin más trámites judiciales han propuesto ceder al acreedor y éste ha aceptado la cesión del corpus de los predios rústicos y urbanos hipotecados en la escritura prenotada de 26/Dic/1892 (...) Los predios objeto de la cesión son: I. La casa con el terreno de su fondo ubicado en el Cuartel Primero de esta villa (...) II. Casa con el terreno de su fondo ubicada en esta villa (...) III. Una casa ubicada en el Cuartel Tercero de esta villa (...)

IV. Casa con el terreno de su fondo ubicada en el Cuartel Primero de esta villa (...) V. Casa ubicada en esta villa con el terreno de s fondo y anexo de por medio calle de Allende (...238...) VI. Una casa y solar anexo ubicado en esta villa en el Cuartel Tercero (...) VII. Una casa en el Cuartel Segundo de esta villa (...) VIII. Una casa sita en el Cuartel Primero de esta villa (...) IX. Una casa nominada “Alta Luz” proxima a la del estanque (...) X. Una casa nominada “El Estanque” con su terreno anexo (...) XI. Una casa ubicada en Perote en la calle de 5/Mayo No. 151, Callejón de la Calavera (...) XII. Una casa ubicada en Teziutlán... XIII. Un terreno sito en la Congregación de Cahuacalco, jurisdicción de Jalacingo (...) XIV. Un terreno en la Congregación de Tepozoteco de este Mpio. (...) XV. Un solar en el Primer Cuartel de esta villa (...) XVI. Un terreno contiguo a los del “Estanque”, ubicado en el Cuartel Cuarto de esta villa (...) XVII. Un terreno en Ahueyahualco de esta jurisdicción (...) XVIII. Un terreno nominado “Todos Santos” en el Cuartel Cuarto de esta villa (...240...) XIX. Un terreno nombrado “La Exaltación” en el Cuartel Cuarto de este Mpio. (...) XX. Un terreno en el barrio de Santiago, Cuartel Tercero de este Mpio. (...) XXI. Un terreno en Chilchota, Champilico con extensión de 4 almudes de sembradura (...) XXII. Un terreno en Tepanapa, Mpio. de Atzalan (...) XXIII. Un terreno en Xaltepec (...) XXIV. 4 lotes de terreno sitios en el Mpio de Atzalan, hipotecado por Don Rafael Herrera en seguridad de 463 pesos, 42 centavos (...) XXV. Un terreno nombrado “Xalamel” situado en el Cuartel Segundo de Altotonga o sea de este Mpio. (...) XXVI. Hipoteca constituida por Don Miguel Castellanos en seguridad del capital de 400 pesos e intereses en la que fue casa y hoy paredones que limitan según los linderos descritos en el titulo hipotecario inscrito respectivo: que anuente el acreedor con la propuesta de cesión en pago antedicha y llevándola a efecto en la más bastante forma, la Sra. Ana Serrano, viuda de Glez., e hijo Don Benjamín Glez., declaran: PRIMERO. Que dan a la sucesión del (241) Sra. José Antonio Villegas en venta, pura y efectiva las fincas que se dejan relacionadas con sus entradas, salidas (...) así mismo ceden a la enunciada sucesión los derechos y acciones del crédito hipotecario impuesto por el finado Miguel Castellanos en el predio que expresa la escritura de imposición; igual cesión formalizan de los derechos reales de dominio y posesión que competen la Sra. Serrano por sus gananciales en su calidad de cónyuge superstite y Don Benjamín Glez., como heredero legítimo y único en los bienes de su causante Don Diego Glez., SEGUNDO. El precio de la venta y cesión de derechos es el de 8,000 pesos, que a su satisfacción recibió el causante en mayor cantidad (...) TERCERA. De los bienes que exclusivamente le pertenecen, instituye por sus herederos universales a sus precitados Sritas. Hermanas (Rosa, Gpe. y Ana Villegas Campo) QUINTA. Nombra por albaceas y ejecutores de su última voluntad a sus citados hermanos Don José María y Don Quirino Villegas, para que de mancomún e insolidum cumplan con su

encargo (...)

ARPPJ

1902

Sec. 1ª.

Instrumento No: 119

Fojas: 249-250

Asunto: Partición y adjudicación de la herencia del finado José del Campo en la que figura una casa ubicada en esta villa a favor de la Sra. Doña Carmen del Campo Villegas. 15/Nov/1902.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de partición y adjudicación de herencia que para ese fin le presentó (...) en nombre de su esposa Doña Carmen del Campo de Villegas, el Sr. Don Agustín E. Villegas (...) comparecieron por una parte Don Amador del Campo, asociado de su esposa la Sra. María de Jesús Landa, y por la otra, la Sra. Carmen del Campo de Villegas, asociada de su esposo Don Agustín E. Villegas (...) y dijeron: que según consta por la escritura pública otorgada el 15/Jun/1901 (...) Don Amador (250) y su hermana Doña Carmen del Campo, únicos herederos a la sucesión intestada de su Sr. Padre Don José del Campo fueron autorizados judicialmente para verificar la partición y adjudicación de la herencia (...) Don Amador del Campo cedió a su hermana Doña Carmen sus derechos esa herencia y los que había adquirido de sus hermanas naturales Doña Luz, Doña Juana y Doña María de Jesús del Campo (...) que entre los bienes inventariados de la sucesión y como único raíz figura una casa cita en el Cuartel Segundo de esta villa (...) PRIMERA. Don Amador del Campo declara que su hermana Doña Carmen del Campo, asumió en su persona los derechos de todos los herederos de Don José del Campo conforme a las escrituras de cesión que se mencionan; y que por tanto a la Sra. Carmen del Campo, se adjudica la totalidad de los bienes inventariados. SEGUNDA. Don Amador del Campo declara que la deslindada casa único bien raíz de la herencia pertenece en propiedad exclusiva a Doña Carmen del Campo. TERCERA. Doña María de Jesús Landa, consciente de n modo expreso en las anteriores declaraciones que hace su esposo Don Amador del Campo (...)

Asunto: Don Ignacio Perdomo y su esposa la Sra. Dolores Mendoza vendieron una casa y terreno de su fondo a la Sucesión del Sr. Don José Antonio Villegas por la suma de 1,000 pesos. 18/Nov/1902.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta de una casa que para ese fin le presentó (...) en nombre de la Sucesión del Sr. Do José Antonio Villegas, el Sr. Don José Maria Villegas (...) comparecieron de una parte el Sr. Don José María Villegas Campo en calidad de al (253) bacea del Sr. Don José Antonio Villegas y de la otra el Sr. Don Ignacio Perdomo asociado de su Sra. esposa Doña Dolores Mendoza de Perdomo (...) y el Sr. Don Ignacio Perdomo dijo: que por escritura de obligación con hipoteca por otros capítulos y por réditos devengados adeuda a la sucesión del Sr. Don José Antonio Villegas, esto es, a las herederas las Sritas. Rosa, Gpe., y Ana María Villegas más de 8,000 pesos que por las circunstancias particulares difíciles por que atraviesan le ha sido imposible cubrir ni siquiera los intereses que el debito hipotecario ha causado que no teniendo más bienes propios que la casa y terreno de su fundo ubicada en el Cuartel Cuarto de esta villa para cubrir siquiera en parte de la forma debida, ha convenido con el albacea Sr. José María Villegas, cederle en pago el predio enunciado y llevándolo a efecto en la vía y en la forma que mas haya lugar en derecho declara: PRIMERO. Que cede en pago de mayor cantidad da a la sucesión del r. José Antonio Villegas, Sritas. Rosa, Gpe., y Ana María Villegas Campo en venta pura, real y efectiva por pago de heredad (...) la casa de su propiedad ubicada en el Cuartel Cuarto de esta villa (...) TERCERA. El precio de la venta es de 1,000 pesos (...254...)

Asunto: Don José María Villegas Campo vendió a Don Severiano Herrera 2 lotes de terreno sitios en la Congregación de Progreso y 2 fracciones más en la misma Congregación y cedió a favor del propio Herrera sus derechos sobre el predio denominado “Pahua Mocha” siendo la venta por 2,500 pesos y la cesión. 3/Marzo/1903.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de venta de varios lotes de terreno y de cesión de acciones hereditarias que para ese fin le presentó (...) por encargo de Don Librado Herrera en nombre del Sr. Don Severiano Herrera, Don José María Hdez., (...78...) comparecieron: por una parte el Sr. Lic. Don Manuel Villegas, casado, (...), vecino de la ciudad de México (...) concurriendo a este acto en representación del Sr. Don José María Villegas Campo (...) y de la otra parte el Sr. Don Severiano Herrera, casado (...) y vecino del Mpio. de Altotonga (...) y el primero dijo: que en virtud de escritura de 30/Nov/1899 (...) y como resultado del juicio ejecutivo seguido por su mandante contra Don Perfecto Reyes entre los bienes y derechos que se le adjudicaron en abono de su respectivo crédito le fueron enajenados los bienes y cedidos los derechos. Que a continuación expresa: PRIMERO. 2 lotes de terreno sitios en la Congregación de Progreso Municipio de Atzalan, procedentes de compra que Don Perfecto Reyes hizo a Don Fco. López (...79...) El segundo lote (...) SEGUNDO. 2 fracciones de terreno sitas en la propia Congregación de Progreso (...) adquirió el causante Don Perfecto Reyes de la Sra. Doña Gpe., Escobar y de la Sra. Josefa García de Amador (...80...) TERCERO. 3cesiones de derechos hereditarios correspondientes en el predio denominado “Pagua Mocha” a los cedentes Sra. Sofia Aburto de Locave (...), Sr. Fco. Aburto (...) y entre otros créditos también le fueron cedidas las cuentas de los operarios del Rancho “La Industria” dependientes del ejecutado Don Perfecto Reyes, de cuyas cuentas se hará relación en lista privada: que conviniendo a los intereses de su representado (81) enajenan al Sr. Severiano Herrera, adquirir los predios enunciados, así como los derechos y acciones requeridos del propio Sr. Villegas, en la vía y la forma que más haya lugar en derecho (...) PRIMERA. El Sr. Lic. Manuel Villegas con la representación enunciada, da en venta pura, real y efectiva por juro de heredad (...) los terrenos comprendidos en las relaciones hechas (...) SEGUNDA. El precio en que se verifica

la venta de los predios referidos es de 2,500 pesos en la cesión en 2,000 pesos, que (82) tiene recibidos su representados a su entera satisfacción (...)

Asunto: Testamento público abierto por el Sr. José Antonio Villegas por el que constituye sus herederas universales a sus hermanas Sritas. Rosa, Guadalupe y Ana Villegas del Campo, dejando como legados a su hermano Don José María Villegas 10,000 pesos; a su hermano Quirino Villegas, 10,000 pesos y a su hermana Doña Dolores Villegas, 5,000 pesos. 8/Jul/1903.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de testamento público abierto por el Sr. Don José Antonio Villegas que para ese fin le presentó (...) en nombre de los herederos y legatarios del mismo Sr. Don José Antonio Villegas, el Sr. Lic. Don Manuel Villegas (...) “En la villa de Jalacingo (...) del día 22/Marzo/1898 (...224...) instalados en la casa habitación del Sr. José Antonio Villegas, a solicitud del mismo, estando él presente en su cama enfermo, pero en su entero y cabal juicio, y libre de toda coacción (...) y dijo: ser mayor de edad, natural y vecino de de esta villa, hijo de legítimo matrimonio del Sr. Don Quirino Villegas y de la Sra. Doña Ana del Campo, ya difuntos, propietario (...) PRIMERO. Declara que hasta el presente no ha sido casado, ni tiene herederos que deban sucederle en el orden de ascendiente lo que asienta para constancia. SEGUNDO. Declara que los bienes que posee y administra pertenecen en propiedad por cuartas parte, a él y a las Sritas, sus hermanas Rosa, Guadalupe y Ana Villegas del Campo. TERCERO. De los bienes que exclusivamente le pertenecen, instituye por sus herederas universales, a su precitadas Sritas. Hermanas. CUARTO. Deja en calida de legados a su hermano José María Villegas, 10,000 pesos, a su hermano Don Quirino Villegas, 10,000 pesos a su hermana Dolores Villegas, 5,000 pesos. QUINTA. Nombra por albaceas y ejecutores de su última voluntad a sus citados hermanos Don José María y Don Quirino Villegas para aue de mancomún e insolidum cumplan con su encargo, confiriéndoles poder amplio (...225...)

Asunto: Don José de Jesús López vendió a Don José María Villegas Campo una casa ubicada en el Cuartel Primero por 365 pesos. 11/Agosto/1903.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta de una casa que para ese fin le presentó (...) en nombre de Don José María Villegas del Campo, el Sr. Lic. Don Manuel Villegas (283) comparecieron: de una parte Don José de Jesús López (...) y de la otra parte el Sr. Lic. Don Manuel Villegas (...) en calidad de apoderado del Sr. José María Villegas Campo y de la testamentaria del Sr. José Antonio Villegas (...) y el primero dijo: que por escritura de 29/Marzo/1880 adeuda a la sucesión del Sr. José Antonio Villegas 365 pesos que el causante de dicha sucesión le facilitó con mutuo con interés, más los réditos vencidos, gastos erogados y costas causadas en los procedimientos judiciales (...) ha propuesto ceder en pago del adeudo, el producto de la venta del predio hipotecado, el cual ha contratado con el Sr. José María Villegas Campo, enajenarselo bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA. El Sr. José de Jesús López da al Sr. José María Villegas Campo, en venta pura, real y efectiva la casa de su propiedad con el terreno de su fondo que compró a Doña María Antonia Serrano, viuda de Landa (...284...) TERCERO. EL precio de la venta es de 365 pesos que tiene entregados el Sr. José María Villegas Campo por cuenta del exponente Sr. Jesús López y en saldo de su adeudo, a la sucesión acreedora, por lo que el mismo Sr. López otorga a favor del comprador la más bastante carta de pago (...) con dicha cantidad queda extinguida la totalidad de la deuda que motivó el procedimiento ejecutivo, fundado en el título hipotecario (...)

Asunto: Doña María de Jesús Carreón de Soto, vendió al Sr. José María Villegas Campo una casa y solar de su fondo, ubicada en la Sección 2ª. Por la cantidad de 400 pesos. 5/Oct/1903.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo el testimonio de la escritura de venta de una casa que para ese fin le presentó hoy (...) en nombre del Sr. Don José María Villegas Campo, el Sr. Don Benjamín G. Aguillón (...) comparecieron ante mí José de Jesús Roa, Escribano Público (...) de una parte, el Sr. Emilio Martínez (...) y en calidad de mandatario especial de la Sra. María de Jesús Carreón de Soto; de otra parte el Sr. José María Villegas Campo por sí, (...) y por otra parte, el Sr. Lic. Manuel Villegas (...) quien concurre con el carácter de representante de la sucesión del Sr. José Antonio Villegas (...347...) y el Sr. Martínez dijo: que su mandante la Sra. Carreón, el 11/Feb/1891 (...) constituyó escritura de obligación con hipoteca en seguridad del capital de 500 pesos a favor del Sr. José Antonio Villegas, que por causas ajenas a la voluntad de la Sra. deudora, en el tiempo transcurrido no le ha sido posible cubrir el adeudo; que demandada ejecutivamente por el mandatario de la representación del causante del crédito y embargada la finca que reporta la hipoteca para excusar los gastos y trámites judiciales sin éxito, ha convenido con la parte acreedora cubrir la cantidad adeudada con el producto de la venta de la finca referida que tiene concertada con el Sr. José María Villegas Campo (...) PRIMERO. Que con el carácter de apoderado especial de la Sra. María de Jesús Carreón de Soto, vende al Sr. José María Villegas Campo, y éste compra la casa situada en el Cuartel Segundo de esta villa, con el solar de su fondo (...) por el precio de 400 pesos que el comprador ha entregado en moneda efectiva a la sucesión de Don José Antonio Villegas (...) se da por extinguida la deuda (...348...)

Asunto: Testimonio de escritura de dación en pago del rancho de Tenextezala otorgada por José María Villegas Contreras a favor de la Sra. María Antonia Moya. 24/Feb/1904.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de dación en pago de un rancho denominado “Tenextezala” (21) que para ese fin le presentó (...) en nombre de la Sra. Doña María Antonia Moya y de la Srita. Carmen Leal, el Sr. Lic. Don Emilio Bullé Goyri (...) comparecieron de una parte, el Sr. Don José María Villegas Contreras (...) y de otra parte, las Sras. María Antonia Moya y María de Jesús Ruiz, esta última como representante de la Srita. Carmen Leal, sobre la que ejerce la patria potestad, y quien también comparece (...) y dijo el Sr. Villegas Contreras que por escritura pública (...) en 17/Sept/1896 (...) se confesó deudor del Sr. Santiago Vargas Sánchez por la suma de 1,000 pesos que con los intereses convenidos a razón del 2% mensual se comprometió a pagar dentro del plazo de 8 meses, a contar desde la citada fecha (...) hipotecando de modo expreso y especial, en garantía del cumplimiento de las obligaciones dichas en terreno de su propiedad conocido con el nombre de “Tenextezala” ubicado en este Municipio, en el lugar que llaman “El Arco”, terreno que el que habla compró legítimamente a la Sra. Dolores Pérez, viuda de Marín y cuya extensión superficial se detalla en la respectiva escritura de adjudicación (...) Que el crédito en cuestión, que el dicente, por causa que no hace el caso narrar, ha dejado sin cubrir hasta ahora por escritura pública (...) fue subrogado con consentimiento y aquiescencia del que habla a favor del Sr. Carlos del Campo, quien a su vez (...) hizo nueva subrogación del tantas veces repetido crédito a favor de la sucesión de la Sra. María de Jesús Moya (...) Que atenta la relación que antecede y habida consideración de que la Sra. María Antonia Moya y la Srita. Carmen Leal, representada aquí por en Sra. Madre María de Jesús Ruiz, fueron declaradas herederas únicas y universales de la citada Sra. María de Jesús Moya y en su oportunidad, les fueron adjudicados, por ese título los bienes de ésta, inclusive los créditos activos por mitad, como lo prueban la cuenta de división y partición protocolada en esta oficina (...) es, en el día, deudor de las expresadas herederas por la suma de 1,000 pesos que refieren los títulos de que va hecha mención, cantidad que aumentada con los réditos estipulados ya caídos, y con el importe de otro crédito, quizo gravar por valor de 140 pesos, también a cargo del que habla y favor de la sucesión de Doña María de Jesús

Moya, se leva a la suma de 2,920 pesos (23) Que careciendo de numerario para hacer el pago de lo debido, espontáneamente y sin ser compelso ni premiado de persona alguna, ha deliberado ceder en pago de los 2,920 pesos a que se eleva su acreencia total, el inmueble hipotecado que representa un valor igual a la suma expresada, y que siendo conformes con esto las Sras. sus acreedoras, pasan a dar forma al convenio respectivo (...) PRIMERO. El Sr. José María Villegas Contreras, dando por reproducidas en todas sus partes, la exposición que antecede y reconociendo deber actualmente a la Sra. María Antonia Moya y Srita. Carmen Leal la suma dicha de 2,920 pesos, da a las mencionadas Sra. y Srita en pago de ella (...) el rancho de su propiedad denominada “Tenextezala” (...)

Asunto: Don José María Villegas con el carácter de albacea testamentaria y de representante de la sucesión del Ar. Don José Antonio Villegas vendió una casa con el solar de su fondo a Don Manuel Herrera Argüelles por 150 pesos. 9/Marzo/1904.

(37...) procede a inscribir después del examen respectivo, el contrato de compraventa de una casa con el terreno de su fondo que para ese fin le presentó (...) en nombre de Don Manuel Herrera Argüelles por el Sr. Don José María Hernández (...) por una parte el C. José María Villegas (...) y de la otra parte el C. Manuel Herrera Argüelles (...) han celebrado la compraventa que expresan en las cláusulas siguientes: PRIMERA. EL Sr. José María Villegas, con las representaciones enunciadas da a Don Manuel Herrera Argüelles, en venta pura, real y efectiva (...) la casa con el terreno de su fondo, situada en el lugar conocido con el nombre de “Alta Luz” en el Cuartel Cuarto de la villa de Altotonga (...38...) CUARTA. El precio de la venta, es el de 150 pesos, que el Sr. Herrera ha entregado en buena moneda (...)

Asunto: El Sr. Don José María Villegas con el carácter de albacea testamentario y de representante de la Sucesión del Sr. Don José Antonio Villegas vendió una casa y terreno de su fondo con el que le es anexo nominado “El Estanque” a las Sritas. Gabriela y Lucía Cabrera por la suma de 180 pesos. 2/Marzo/1904.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el contrato de compraventa de una casa y terreno de su fondo, que para ese fin le presentó (...) en nombre de las Sritas. Gabriela y Lucía Cabrera por el Sr. Don José María Hernández (...) el C. José María Villegas (...) y el de gerente de la Sociedad “José Antonio Villegas Sucesores” y las Sritas. Gabriela y Lucía Cabrera (...) han celebrado el contrato de compraventa en los términos que expresan las siguientes cláusulas. PRIMERA. El Sr. José María Villegas con las representaciones enunciadas, da a las Sritas. Cabrera en venta pura, real y efectiva (...) la casa y terreno de su fondo, con el que le es anexo, nominado “El Estanque” (...40...) CUARTA. El precio de la venta es de 180 pesos que la parte vendedora tiene recibidos a su entera satisfacción (...)

Asunto: Don Antonio Hernández vendió al Sr. José María Villegas Campo 2 lotes de terreno con las casas en ellos construidas, sitos en el Cuartel Primero por la cantidad de 1,810 pesos. 5/Abril/1904.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta de 2 lotes de terreno con las casa en ellos construidas, que para ese fin le presentó (...) en nombre del Sr. José María Villegas Campo, el Sr. Lic. Don Manuel Villegas (...93...) comparecieron de una parte, el Sr. Lic. Don Manuel Villegas (...) en calidad de apoderado general del Sr. Don José María Villegas Campo; y de la otra parte, Don Antonio Hernández, asociado de su esposa Doña Carmen Ruiz de Hernández (...) y Don Amador del Campo (...) quien concurre en este acto con el carácter de liquidatario extrajudicial del concurso privado de acreedores a bienes del citado Sr. Antonio Hernández (...) y el Sr. Hernández dijo: que llegado el monto de su pasivo a una cuantía que lo imposibilitó de cubrir sus vencimientos y de continuar impulsando los negocios de agricultura, industria y comercio que tenía establecidos, se vio en la necesidad ineludible de dar punto a sus operaciones y de hacer presente el estado de su activo y lascivo a los Sres. Acreedores en junta que se celebró el 29/Feb/ en cuyo acto tuvo lugar la cesión de bienes de a favor del concurso de acreedores y el acuerdo de unánime de éstos en conferir el cargo de administrador liquidatario, al Sr. Amador del Campo, quien además obtuvo la adquisición de los créditos de los acreedores; que para cubrir en parte los créditos representados por el Lic. Villegas, ascendentes a 7,600 pesos ha aceptado este Sr. para Don José María Villegas, 2 lotes de casa y terrenos de la propiedad del que habla, inclusive una pequeña fracción de terreno aportado al matrimonio por la Sra. sus esposa Doña Carmen Ruiz de Hernández y cuyos lotes se componen: el primero de casa y solar (...) II Casa y solar (...94...) III Casa de madera y terreno de su fondo (...) El segundo lote consta (95) de: I terreno comprado (...) II terreno comprado a Don Miguel Villegas Contreras, según escritura de 22/Feb/1883 (...) III casa y solar de su fondo (...) IV casa de calicanto y solar comprado a Don Leonardo Villegas (...) V casa de madera con terreno de su fondo comprado a Don Amador del Campo (...) PRIMERA. Que da en venta, pura y efectiva, por juro de heredad (...) al Sr. Don José María Villegas Campo los relacionados lotes (...96...)

SEGUNDO. El precio del primer lote es de 970 pesos y el del segundo de 850 pesos que hacen en junto 1,810 pesos cuya suma la tiene recibida efectivo a su entera satisfacción (...)

Asunto: Don Leonardo Villegas vendió al Sr. Don Camilo Benavides el rancho denominado “La Peña” sito en aquel municipio por la suma de 5,000 pesos. 21/Agosto/1904.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de compraventa del rancho denominado “La Peña” que para es fin le fue presentado (...) en nombre de Don Camilo Benavides (...) comparecieron: de una parte el Sr. Don Leonardo Villegas (...) y de la otra parte el Sr. Don Camilo Benavides (...) vecino del Mpio. de Atzalan, en la Congregación de Cuauzapotitan (...) y el Sr. Don Leonardo Villegas dijo: que es dueño en pleno dominio (...) del rancho denominado “La Peña”, situado en el Mpio. de Atzalan (...) pro compra que de él hizo al Sr. Don José María Villegas Contreras (...371...) ha celebrado con el Sr. Camilo Benavides, contrato de compraventa de dicho predio (...) PRIMERA. El Sr. Don Leonardo Villegas, da en venta real (...) a favor del Sr. Don Camilo Benavides el rancho a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de esta escritura (...) SEGUNDA. El precio de esta venta es de 5,000 pesos, cantidad que el vendedor confiesa tener recibida (...372...)

Asunto: Doña Manuela de Jesús Mendoza viuda de Perdomo vendió a Don José María Villegas Campo, una casa y sitio con el solar de su fondo ubicado en el Cuartel Cuarto por la suma de 500 pesos.4/Oct/1904.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de compraventa de una casa de madera, que para ese fin le fue presentado (...493...) el Sr. Don José María Villegas Campo (...) comparecieron: de una parte, la Sra. María de Jesús Mendoza, viuda de Perdomo (...) y de otra el Sr. Don José María Villegas Campo (...) y la Sra. Mendoza, viuda de Perdomo dijo: que es propietaria de una casa de madera con el terreno y solar de su fondo, sita en esta villa en el Cuartel Cuarto (...) ha convenido con el Sr. José María Villegas Campo la venta del predio relacionado bajo las (494) cláusulas siguientes: PRIMERA. La Sra. María de Jesús Mendoza, viuda de Perdomo, vende y el Sr. José María Villegas Campo compra real y efectiva (...) la casa prenotada con el terreno y solar de su fondo (...) SEGUNDA. El precio de la venta es el de 500 pesos que tiene recibidos la Sra. vendedora a su entera satisfacción (...)

OBSERVACIONES: Con fecha 6/Feb/1908 Doña María de Jesús Mendoza viuda de Perdomo hipotecó a Don José María Villegas Campo una casa y 2 lotes de terreno sitios en esta villa por 3,200 pesos e intereses (ARPPJ, 1908 Sec. 2ª., Instrumento: 4, Fojas: 10-14)

Asunto: Don José María Villegas Contreras vendió con pacto de retroventa 2 lotes de terreno al Sr. Don Leonardo Villegas por la cantidad de 577 pesos, 68 centavos. 5/Dic/1904.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escri (588) tura de venta con pacto de retroventa de 2 lotes de terreno que para ese fin le presentó (...) en nombre propio, el Sr. Leonardo Villegas (...) comparecieron: por una parte el Sr. José María Villegas Contreras, soltero, mayor de edad, comerciante y vecino de esta villa (...) y de otra parte el Sr. Don Leonardo Villegas (...) y el Sr. Villegas Contreras dijo: que es dueño de un lote de terreno situado en el Cuartel Primero de esta villa, donde existe una edificación para tenería del cual lote adquirió una parte por herencia de su finada madre la Sra. Doña Trinidad Contreras y la otra parte que también por herencia pertenenció a su hermano Don Miguel Villegas Contreras, pagándola a éste en dinero en efectivo (...) que así mismo posee en propiedad legítima otro lote de terreno igualmente ubicado en el Cuartel Primero de esta villa con una casa de material y tejamanil, que adquirió por compra (...) que por mutua conveniencia de intereses, ha celebrado con el Sr. Villegas contrato de venta con pacto de retroventa de dichos inmuebles, bajo las cláusulas siguientes: PRIMERA. El Sr. Don José María Villegas Contreras vende con pacto de retroventa al Sr. Don Leonardo Villegas los 2 lotes de terreno y construcciones de referencia (...) SEGUNDA. El precio de esta venta es de 577 pesos, 68 centavos que el vendedor declara tener recibidos del comprador (...) CUARTA. El vendedor podrá hacer uso del retracto hasta el 3/Mayo/1903 devolviendo íntegra al comprador la suma de 577 pesos, 68 centavos (...) en el concepto de que se fija la cantidad de 100 pesos para retraer el predio (...590...)

Asunto: Secundino Valdés vendió a José María Villegas Campo una casa con el terreno y solar de su fondo, por 600 pesos. 2/Enero/1905.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta de una casa y sitios, que para ese fin el presentó (...) por si el Sr. Don José María Villegas Campo (...) que dicha escritura fue otorgada en esta villa (...) el día 17/Dic/1904 (...) por los Sres. Secundino Valdés, viuddo y Don José María Villegas Campo (...) y que el Sr. Valdés dijo: que es dueño de una casa de material cubierta de teja, situada en el Cuartel Primero de esta villa (...) ha deliberado enajenarlos al Sr. Villegas Campo (...) RPIMERO. El Sr. José María Villegas Campo, compra real y efectiva (...8...) la casa relacionada con el terreno de su fondo (...) SEGUNDO. El precio es de 600 pesos que el Sr. Valdés recibe a su entera satisfacción (...)

Asunto: Adjudicación por herencia de una casa situada en la Sección Cuarta otorgada a favor de Don Leonardo Villegas como cesionario de los herederos de Don Miguel Villegas Guzmán por 5,002 pesos, 67 centavos. 17/Enero/1905.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de división y adjudicación de los bienes pertenecientes al intestado de Don Miguel Villegas Guzmán que para ese fin le presentó (...) por sí el Sr. Don Leonardo Villegas (...) compareció el Sr. Don Leonardo Villegas (...) y dijo: (...) que en e juicio civil (...) intestado del Sr. Don Miguel Villegas Guzmán se encuentran las constancias siguientes: (...) Leonardo Villegas, promoviendo la sección cuarta del juicio sucesorio del finado Sr. Miguel Villegas Guzmán, tengo la honra de manifestar (...) procede iniciar la promoción de la Sección Cuarta que no puede tener otro objeto que el de la adjudicación de los bienes del intestado, a quien corresponda. En la sección correspondiente del juicio y por auto de ese juzgado de fecha 11/Agosto/1901, se me declaró único dueño de los bienes quedados por fallecimiento del autor de la sucesión, a virtud de la sección que de sus derechos me hicieran todos sus herederos como hermanos del finado, y en esa virtud no hay que hacer partición alguna de los bienes supuestos que todas corresponden a una sola persona que quien deben adjudicarse, y esa declaración en mi favor es la que venga a solicitar de Ud. Rogándole que ha hacerla se sirva mandar se libre a mi costa certificación de este escrito (...) así como los inventarios (...28...) en el presente caso existen como únicas herederas las Sras. Josefa Villegas de Córdoba, Carmen Villegas de Guzmán, Guadalupe Villegas de Flores, Ana Villegas de Rivera Franquis y Joaquina Villegas de Mendoza, como hermanas del Sr. Miguel Villegas Guzmán (...) PRIMERO. Se decreta a favor del Sr. Leonardo Villegas como cesionario de los derechos hereditarios de las Sras. Josefa Villegas de Cordoba (...) la adjudicación de los bienes que constan listados en el inventario respectivo (...) al 2% sobre 4,848 pesos, 5 centavos que es el haber líquido hereditario (...30...31...) (Inventarios) no encontraron dinero alguno en efectivo, alhajas, efectos de comercio, semovientes, frutas, muebles ni créditos, sino sólo la casa en que se practicó esta diligencia, la cual está amparada por una escritura en la que aparece que dicha casa perteneció a Don Juan Nepomuceno Villegas, quien la permutó por otra de la propiedad

de Don Miguel Villegas, según escritura de fecha 11/Agosto/1838. Y esa misma casa quedó como herencia al menor Don Miguel Villegas Guzmán adjudicada por las 2/3 partes de su avalúo (...) así como (...) del terreno que ocupa el portal de dicha casa. Se agrega también a esta acta la cuenta que produzca Don Antonio Landa, como tutor del expresado menor Miguel Villegas Guzmán por la que aparece un saldo a favor de los intereses del menor de 2 pesos, 67 centavos (...) comparecieron Don Juan Nepomuceno Villegas Don Miguel Villegas y el primero dijo: que le pertenece una (32) casa de cal y canto con techo de tejamanil y unos paredones sin él, sita en casa de la plaza contra esquina de este pueblo de San Bartolomé Jalacingo (...) ha sido valorizada ahora (...) en la cantidad de 5,000 pesos (...) formándose en consecuencia, el inventario y avalúo de todas los bienes en la forma siguiente: Una casa de cal y canto con algunas piezas altas en el frente que tiene al lado de la plaza del mercado de esta villa (... 33...)

Asunto: El representante de la Soc. “Joaquín Valdés Sucesores” y Doña Guadalupe Cano Viuda de Valdés y de Don Arnulfo Valdés vendió a Don José María Villegas Campo, un solar y 2 fracciones de terreno en el Cuartel Segundo; un solar en el Cuartel Cuarto compuesto de varias fracciones; una casa de madera y sitio de su fondo en el Cuartel Primero, 2 fracciones de terreno en el “Cerro de Guadalupe”; un terreno en Chicahuas, cesión de acciones sobre un terreno en el Cuartel Tercero: un terreno en Chiconta y un terreno en promesa de venta por 2,340 pesos. 23/Marzo/1905.

(...) procede inscribir después del examen respectivo, el testimonio de la escritura de compra y venta de varios predios que para ese fin le presentó (...) en nombre propio, el Sr. Don José María Villegas Campo (...) comparecieron de una parte, el Sr. Antonio Landa (...) en representación de la Sociedad “Joaquín Valdés Sucesores” y del personal que constituyó la Sociedad, Sra. (176) Guadalupe Cano, y Sr. Viuda de Valdés y Sr. Arnulfo Valdés (...) y de la otra parte el Sr. José María Villegas Campo (...) y el Sr. Landa dijo: que en la junta de reconocimiento y calificación de créditos por los acreedores en el juicio de concurso necesario mercantil que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia de este cantón, a la Sociedad fallida “Joaquín Valdés y Sucesores”, por unanimidad, con aprobación judicial acordaron los acreedores confiar la liquidación y pago de los créditos en su grado y calidad con el producto del acervo del concurso, facultando a los liquidatarios para enajenarlo extrajudicialmente: que en la junta liquidataria en ejercicio de las funciones de su cometido y con anuencia de los representantes de los créditos aceptados sin contradicción en la junta predicha y conformidad de la representación de las Sociedad fallida y socios respectivos han celebrado contrato de venta con el Sr. José María Villegas Campo, de los predios que a continuación se relacionan: I El solar nombrado del Charro situado en el Cuartel Segundo de esta villa (...) II El solar de Sochicoyegco compuesto de varias fracciones (...) III Una casa con su fondo y terreno anexo ubicado en el Cuartel Primero (...) IV. 2 fracciones de terreno situadas en el Cerro de Guadalupe (...) V. 2 fracciones de terrenos situados en el Cuartel Segundo de esta cabecera, con extensión de 60 áreas (...) VI. Un

terreno en la congregación de Chicahuas, de este Mpio., con extensión de 3-48-00 has. (...) VII. Cesión de las acciones de contrato de venta con pacto de retroventa a José Manuel Casiano de un terreno y casa de madera, situado en el Cuartel Tercero (...) con cabida de 00-96-00 has. más o menos (178...) VIII. Un terreno en la Congregación de Chiconota de este Municipio con cabida aproximada de 00-90-00 has. (...) IX. Un terreno situado en el Cuartel Tercero de esta villa en promesa de venta por Fco. Jerónimo a Don Joaquín Valdés, cuyo derecho se ceden por la Sociedad "Joaquín Valdés Sucesores" al Sr. José María Villegas Campo por la cantidad de 11 pesos (...) X. Un terreno denominado "Xaxaltan" situado en la Sección Cuarta del Mpio. de Xiutetelco, Edo. de Puebla (...) XI. 2 fracciones de terreno en la Sección Segunda del pueblo de Xiutetelco, Edo. de Puebla, que tiene los siguientes linderos y extensión superficial: el primero mide 00-58-52 has (...) El segundo lote tiene 00-29-26 has. (... 179...) Se comprenden también 2 casa situadas en los lotes de terreno deslindados. XII. Un terreno situado en "Xochiapan" en a Sección Tercera de Xiutetelco (...) XIII. Un terreno sito en la Sección Cuarta, Mpio. de Xiutetelco (...) XIV. Un terreno y troje de madera situado en la Sección Priemera de Xiutetelco con extensión de 1 has. más o menos (...) El mismo Sr. Landa continuó diciendo: (...) que da en venta (...) al Sr. José María Villegas Campo, los 14 predios (...180...) TERCERO. El precio por el solar del Charro es el de 1,000 pesos; por el de Xochicoyegco, 800 pesos; por la casa y terreno de su fondo en el Cuartel Primero 240 pesos; y los restantes divididos en 2 lotes: uno de los predios situados en jurisdicción de este Estado en valor de 300 pesos; y el otro lote de los ubicados en Xiutetelco (...) en la suma de 230 pesos. Sumando los valores de la operación, en junto, la cantidad de 2,560 pesos que ha recibido del comprador (...181...)

Asunto: Doña Rafaela Cuevas de Ochoa, Doña Aurelia Cuevas, Viuda de Valdés, Doña Micaela Cuevas, Viuda de Serrano y Doña Luz Cuevas, cedieron a favor de Don José María Villegas Campo, sus derechos hereditarios sobre varios predios sitos en este Mpio. por 600 pesos. 28/Marzo/1905.

(189...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de cesión de crédito hipotecario y de derechos hereditarios, que para ese fin le presentó (...) por si el Sr. Don José María Villegas Campo (...) comparecieron de una parte, la Srita. Guadalupe Villegas del Campo; de otra, el Sr. José María Villegas del Campo, y de otra la Sra. Rafaela Cuevas de Ochoa, acompañada de su Sr. esposo Don Juan Ochoa (...) las Sras. Micaela Cuevas, viuda de Serrano, Aurelia Cuevas, viuda de Valdés; y la Srita. Luz Cuevas (...) la Srita. Guadalupe Villegas del Campo dijo: que es acreedor de la Sucesión del Sr. Juan Cuevas y de la (190) Sra. Agustina Murrieta de Cuevas, por la cantidad de 1,200 pesos y réditos insolutos de plazo vencido a más de 3 años, suma que facilitó al deudor para liberar sus intereses de la ejecución que en ellas y en vía de apremio seguía el Sr. Miguel Ruiz Barrientos (...) en cuyo instrumento para seguridad del capital e intereses, el Sr. Cuevas (...) constituyó hipoteca sobre los predios siguientes: I. Una casa de material con sus comprensiones y solar de su fondo, situada en el Cuartel Tercero de esta villa (...) II. Un terreno en Epapa, Congregación de este Mpio. con extensión superficial de 01-76-06 has. (...) III. Una fracción de terreno en el Cuartel Cuarto de esta villa (...) IV. Una fracción de terreno ubicada en el Cuartel Tercero (...191...) V. Una fracción de terreno en la citada Congregación de Epapa comprometida a la seguridad del crédito hipotecario (...) Que conviene a sus intereses ceder y enajenar el crédito mencionado y los derechos reales hipotecarios que resguarda la escritura precedida de 2/Jul/1898, al Sr. José María Villegas Campo, en la suma de 600 pesos que tiene recibidos a su entera satisfacción (...)

OBSERVACIONES: También Víctor Cuevas cedió sus derechos hereditarios a José María Villegas Campo por 600 pesos. (Inst. No. 42, Fojas: 194-196). (ARPPJ, 1905, Sec. 2ª., Instrumento: 15, Fojas: 61-66)

Asunto: Los herederos de José Antonio Villegas vendieron a Don José María Villegas Campo una casa y solar de su fondo ubicada en el Cuartel Cuarto por 600 pesos. 12/Jun/1905.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de compra venta de una (469) casa y solar de su fondo, que para ese fin le presentó (...) en nombre del Sr. José María Villegas Campo, el Sr. Lic. Don Manuel Villegas (...) comparecieron: de una parte, el Sr. Lic. Don Manuel Villegas, de 72 años de edad (...) en representación de los herederos del SR. José Antonio Villegas (...) y de otra parte, el Sr. José María Villegas Campo, de 58 años de edad (...) y el Sr. Don Manuel Villegas dijo: que la sucesión que representa, constituida por las Sritas. Rosa, Guadalupe y Ana Villegas del Campo (...470...) adquirió el dominio y posesión de la casa terreno de fondo ubicada en el Cuartel Cuarto de esta villa en abono del crédito hipotecario del Sr. Don Ignacio Perdomo (...) y al presente del comparente Don José María Villegas: que por convenir a los intereses de la sucesión predicha enajenar la casa y terreno relacionados, ha celebrado con el Sr. Don José María Villegas Campo, contrato de compra-venta (...) PRIMERO. Que da en venta el Sr. José María Villegas Campo recibe en compra, pura, real y efectiva la casa y terreno de su fondo deslindado en la parte expositiva de este instrumento (...) SEGUNDA. La venta es por el precio de 600 pesos que las Sritas. Sucesoras tienen recibidos a su entera satisfacción (...)

Asunto: El Lic. Benigno Ríos vende a José María Villegas Campo, la Hacienda de Santa Cruz situada en Altotonga y sus anexos con los terrenos llamados Huapala, Xocoyolapan, Texcocotitan Papaluapan y Ocotepéc en Atzalan, con sus llenos, aperos, ganados útiles, enseres, muebles y semovientes siendo el valor de los inmuebles de 26,000 pesos y el de muebles y semovientes, el de 14,613 pesos, 17 centavos o sea en junto 40,613 pesos, 17 centavos. 21/Jul/1905.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta de la Hacienda de Santa Cruz y anexos que para ese fin le presentó (...) en nombre del Sr. José María Villegas Campo, el Sr. Lic. Don Manuel Villegas (...648...) comparecieron: de una parte el Sr. Lic. Benigno Ríos y su esposa la Sra. Luisa Guzmán de Ríos (...) y de otra parte, el Lic. Manuel Villegas (...) en representación del Sr. José María Villegas Campo (...) y el Sr. Lic. Ríos dijo: que según escritura de 30/Marzo/1891, adquirió el dominio y posesión de la Hacienda de Santa Cruz y sus anexos (...) de la Sucesión de la Sra Doña Manuela Gómez, viuda de Guzmán (...) que para cubrir el alcance de la Sucesión vendedora, dar impulso a las negociación agrícola y cubrir urgentes atenciones, constituyó a favor del mismo Sr. José María Villegas, las hipotecas de que en detalle se hace referencia en la escritura de expresa otorgada el 27/Enero/1900 (...) que vencido el periodo de la espera el 1/Enero/1905, practicada liquidación el 31/Marzo/1905, resultó a cargo del que habla un saldo de 40,613 pesos, 17 centavos que con la mira de amortización, el adeudo ha convenido en ceder a su acreedor Sr. José María Villegas el dominio y propiedad de la Hacienda de Santa Cruz, con sus anexos y los terrenos denominados (...) PRIMERA. El Sr. Lic. Benigno Ríos vende y el Sr. José María Villegas Campo compra los predios de referencia más los muebles y semovientes expresados (...) De este predio queda excluido a perpetuidad, el cerrito contiguo a la portada donde se entra del camino nacional a la Hacienda, cuyo cerrito está dedicado a los sepulcros donde están depositados los restos del Sr. José Juan Guzmán y de la Sra. Manuela Gómez de Guzmán, debiendose tener el cerrito de que se trata como panteón para los deudos de la familia Guzmán y Gómez, comprendiendo la extensión de 33 metros

de frente por 26 de fondo (...652...653...) SEGUNDA. El precio de los inmuebles es de 26,000 pesos y el de los muebles y semovientes el de 14,613 pesos, 17 centavos (...) en junto 40,613 pesos, 17 centavos como sigue: el de la Hacienda de Santa Cruz y sus anexos 25,000 pesos; el de Huapala 330 pesos; el de Xocoyolapan 160 pesos; el de Texcotitan 40 pesos; el de Papaluapan 120 pesos; y el terreno situado en Ocoatepec 350 pesos (...)

OBSERVACIONES: ARPPJ, 1900, Sec. 2ª., Instrumento: 2, Fojas: 4-10. Con fecha 1/Marzo/1900 el Sr. Lic. Benigno Ríos pidió al Sr. José María Villegas Campo prorroga de hipoteca sobre la Hacienda de Santa Cruz, sus anexos y otros terrenos por 30,593 pesos.

Asunto: El Juez de Primera Instancia por rebeldía de Miguel Castellanos dio en pago a la Sucesión “José Antonio Villegas” unos paredones y terreno ubicados en el Cuartel Primero, por la suma 501 pesos, 10 centavos. 1/Mayo/1906.

(...) procede a inscribir después del examen respectivo, el testimonio de escritura de venta de unos paredones con el terreno de su fondo que para ese fin le presentó (...) por encargo del Sr. Lic. Con Manuel Villegas, en nombre de la sucesión “José Antonio Villegas”, el Sr. Don Agustín Elías Villegas (...) comparecieron los Sres. Lic. Cándido Rivera, Juez de primera Instancia, y Manuel Villegas (...173...) y el Lic. Villegas dijo: que en virtud del juicio verbal seguido contra Don Miguel Castellanos, vecino de Altotonga, en demanda de 405 pesos, 27 centavos, debidos en obligación con hipoteca, otorgada el 19/Agosto/1887 a favor del Sr. Diego Rosales (...) de una casa situada en la villa de Altotonga, Calle de los Mártires de la Libertad (...) que cedida la acción hipotecaria por la sucesión del Sr. Diego Rosales a la del Sr. José Antonio Villegas, ésta demandó en juicio segundo por todos sus trámites hasta detener el 24/Oct/1903 sentencia definitiva que declaró (...) SEGUNDO. Se ordena al Sr. Miguel Castellanos a pagar a la sucesión de Don José Antonio Villegas la cantidad de 405 pesos, 27 centavos más los intereses vencidos y que se vencieron hasta la solución de dicho crédito (...) el Sr. Juez declaró fincado el remate a favor de la sucesión de “José Antonio Villegas” reservándose dicho dictar el auto procedente dentro del término legal (...174...) que a nombre y representación del deudor Don Miguel Castellanos (...) da a la sucesión “José Antonio Villegas” en venta (...) los paredones y terreno de su fondo (...)

Asunto: Doña Carmen Villegas, viuda de Guzmán vendió a la Srita. María Guzmán una casa con solar de su fondo por 800 pesos. 20/Abril/1907.

(...322...) el testimonio de la escritura de venta de una casa con el solar de su fondo que para ese fin le presentó (...) en nombre de la Srita. María Guzmán el Sr. Carlos del Campo, viudo (...) comparecieron: de una parte, la Sra. Carmen Villegas, viuda de Guzmán (...) y de otra parte, la Srita. María de Guzmán (...) La Sra. Carmen Villegas viuda de Guzman dijo: que ha concertado con la Srita. María de Guzmán el contrato que expresan las cláusulas siguientes: PRIMERA. Que la Sra. Villegas (...) da en venta y la Srita. María Guzmán recibe en compra una casa edificada en antiguos paredones, con el solar de su fondo (...) TERCERA. El precio de la venta es de 800 pesos (...)

OBSERVACIONES: Con fecha 2/Abril/1908 Carmen Villegas Viuda de Guzmán vende a María Guzmán un terreno en el Cuartel Primero por la cantidad de 388 pesos.

Asunto: Transacción celebrada entre Don Quirino Villegas y Don Sixto Camacho, por virtud de la cual el Sr. Villegas recibió en efectivo 700 pesos y 2 lotes de terreno sitios en Gentiles por 300 pesos. 20/Abril/1907.

(...) el testimonio de la escritura de transacción que para ese fin le presentó (...) en nombre del Sr. Quirino Villegas, el Sr. Don Carlos del Campo (...326...) comparecieron: de una parte el Sr. Sixto Camacho, de 52 años de edad, agricultor, soltero civilmente, vecino del Mpio. de Tlapacoyan en la Hacienda del Jobo (...) y de la otra el Sr. Don Carlos Mendoza de 55 años de edad (...) vecino de la Ciudad de Teziutlán, Estado de Puebla en representación del Sr. Don Quirino Villegas de quien es mandatario jurídico según consta del testimonio del poder general (...) ambos comparecientes dijeron: que con el objeto del día término a un litigio que tienen pendiente ante el Juzgado de Primera Instancia (327) de esta cabecera (...) así como para prevenir otra futura controversia, han deliberado celebrar una transacción (...) PRIMERA. El Sr. Sixto Camacho confiesa ser deudor de Sr. Don Quirino Villegas por la cantidad de 1,500 pesos más las costas causadas hasta hoy en el juicio de referencia y los intereses del dinero por no haber hecho el pago a su debido tiempo según consta por los autos relativos (...) el Sr. Sixto Camacho da en efectivo al Sr. Quirino Villegas representado por su mandatario Sr. Mendoza, la cantidad de 700 pesos (...) por el precio de 300 pesos, le transmite el mismo Sr. Don Sixto Camacho al expresado Sr. Don Quirino Villegas (...) los terrenos siguientes: I. El terreno embargado en el juicio ejecutivo (...) este predio tiene una extensión aproximada de 16 has., está situado en la Congregación de Gentiles del Mpio. (328) de Tlapacoyan (...) este predio tiene unos paredones con techos de teja en mal estado. 2. Un lote de terreno con extensión de ½ has. (...) que entregará al Sr. Villegas dentro del plazo de 8 días en esta cabecera cuya fracción está anexa al terreno, ya deslindado en la misma Congregación de Gentiles (...) CUARTA. De la suma de 504 pesos que faltan para saldar el importe de la deuda principal (...) el Sr. Quirino Villegas hace formal quita o remoción a favor del Sr. Sixto Camacho, declarando quedar perfectamente saldadas sus cuentas hasta hoy (...329...) QUINTA. El mismo Sr. Sixto Camacho, se obliga a respetar y a sostener por su parte el permiso o arrendamiento concedido por el Sr. Don Quirino Villegas al Sr. Pascual del Campo para el uso de una fracción de terreno de las embargadas en la Congregación de Eytepeques por el presente año, hasta que

el presente Campo levante su cosecha de maíz, obligándose Camacho a indemnizar a su hermano Don Miguel Camacho, cualquiera perjuicio que a este le pudiera resultar y relevando de toda obligación el Sr. Villegas para con el propietario del terreno si lo fuere tercera persona (...330...)

Asunto: Don Quirino Villegas vendió a Don Eulalio Pérez un lote de terreno sito en Hidalgo por 195 pesos. 11/Abril/1908.

(...) la escritura de de venta de 2 lotes de terreno que para ese fin le presentó (...) en nombre de Don Eulalio Pérez el Sr. Don Carlos del Campo (...161...) Quirino Villegas, vecino de Hueytamalco, Estado de Puebla, con residencia actual en Cuatotolapan del Municipio de Perote de este cantón (...) y Eulalio Pérez, vecino de la Congregación de Hidalgo, anteriormente Gentiles del Municipio de Tlapacoyan (...) han celebrado un contrato de compra-venta (...) PRIMERA. Quirino Villegas es dueño en legítima propiedad de un lote de terreno compuesto de 2 fracciones con una extensión aproximada de 16.5 has. Sito en dicha Congregación de Hidalgo (...) SEGUNDA. El mismo Quirino Villegas como dueño en legítima propiedad (...) lo da en venta (...) a Eulalio Pérez en la cantidad de 195 pesos (...)

Asunto: Las Sritas. Rosa, Guadalupe y Ana María Villegas Campo vendieron a la Compañía del Ferrocarril Interoceánico de México (Acapulco a Veracruz) 2 porciones de terreno por 3,339 pesos, 75 centavos ubicada sen Cerro de León. 16/Nov/1908.

(...) el testimonio de escritura de compra-venta de 2 porciones de terreno que para ese fin le presentó hoy (...) por encargo de Don Manuel M. Noriega como mandatario de la Compañía del Ferrocarril Interoceánico de México (Acapulco a Veracruz) en nombre de dicha compañía, el Sr. Lic. Don Manuel Villegas (...) comparecieron: de un aparte las Sritas. Rosa, Guadalupe y Ana María Villegas Campo (...) célibes (...) y de la otra parte el Sr. Manuel M. Noriega (...) y las Sritas. Villegas Campo dijeron: que a título de sucesoras del Sr. Su hermano Don José Antonio Villegas, según el testamento otorgado el 22/Marzo/1898 en fe del Notario Público Lic. Tranquilino Hernández, encargado entonces de la Notaria No. 1 (...424...) son propietarias mancomunadamente de la Hacienda de Cerro de León ubicado en el Mpio. de Perote de este cantón (...) han convenido en enajenarlas (...) PRIMERA. Las Sritas. Rosa, Guadalupe y Ana María Villegas Campo, venden y la Compañía del Ferrocarril Interoceánico de México (Acapulco a Veracruz) compra 2 porciones de terreno pertenecientes a la Hacienda de Cero de León (...) SEGUNDA. El precio de las porciones de terreno a que se refiere la cláusula (...) por el terreno que se da en venta 1,179 pesos, 79 (425) centavos, por el importe de árboles, sembradíos y por indemnización de daños y perjuicios, 2,160 pesos (...)

Asunto: Dación en pago de los predios “Estugarda” y Ojo de Agua” sitos en la Congregación de San Bartola Aguascalientes, otorgada por el Sr. Juez de Primera Instancia del cantón en nombre y por rebeldía del Sr. Don Roberto Burkle a favor del Sr. José María Villegas del Campo por la suma de 2,287 pesos, 88 centavos. 15/Marzo/1910.

(...) el testimonio de la escritura de dación en pago que para ese fin le presentó (...) en nombre del Sr. Don José María Villegas del Campo, el Sr. Don Benjamín Aguillón (...) comparecieron: de una (91) parte el Sr. Juez de Primera Instancia de este cantón, Licenciado Don Rafael García Peña (...) y de la otra el C. Lic. Don Manuel Villegas, de 74 años de edad (...) con el carácter de apoderado del Sr. José María Villegas Campo (...) y el Sr. Juez de Primera Instancia dijo: que en el juzgado de su cargo, el 28/Abril/1899, el Sr. José María Villegas del Campo, demandó en juicio hipotecario al Sr. Don Roberto Burkle la suma de 4,000 pesos y réditos convenidos, más 485 pesos, 44 centavos, fundando la acción ejercida en escritura de obligación con hipoteca otorgada el 28/Agosto/1897 (...) que por auto de 29/Abril/1899, se mandó fijar la cédula hipotecaria y requerir al deudor de pronto y ejecutivo pago: que en 2/Mayo/1897, se notificó el auto anterior al C. Manuel Serrano Velarde, apoderado del Sr. Burkle (...) que a instancia del actor, en auto de 16/Jun/1899 referido, se dio por contestada la demanda, sin oposición del ejecutado y se citó para sentencia de remate pidiéndose a la vez a la Administración de Rentas el valor fiscal de los bienes secuestrados: que se dictó sentencia de remate el 27/Jun/1899 (...) el Sr. Juez (...) declara. PRIMERA. Que adjudica y da en venta pura, real y efectiva a Don José María Villegas Campo (...) los predios: “Estugarda” y “Ojo de Agua”, el primero con extensión de 175-56-00 has. (...) o sea poco más de 250 estajos de la medida antigua (...92...) y el rancho “Ojo de Agua” con extensión de 70-22-00 has. (...) o sea 100 estajos de la medida antigua (...) ubicados en la Congregación de San Bartola Aguascalientes, del Municipio de Atzalan (...) SEGUNDA. Que el precio de la venta es el de 2,287 pesos, 88 centavos (...) El Lic. Manuel Villegas (...) por si y con el carácter de albacea testamentario del Sr. Don José Antonio Villegas y como gerente de la Sociedad “José Antonio Villegas Sucesores” (... 93...) OBSERVACIONES: ARPPJ, Sec. 2ª., Instrumento: 2, Fojas: 3-6.

Asunto: Don Rafael Villegas Bello cedió a favor de las Sritas. Rosalía y Esther Villegas Bello sus derechos hereditarios a bienes de las sucesiones de Don Joaquín Villegas y de Doña Manuela Bello por 1,500 pesos. 16/Jul/1909.

(...) el testimonio de la escritura de cesión a título oneroso que para ese fin le presentó hoy (...) en nombre de las Sritas. Rosalía y Esther Villegas, el Sr. Rafael Villegas Bello, soltero, mayor de edad (...) comparecieron de una parte, el Sr. Rafael Villegas Bello (...) comerciante (...) y de la otra parte la Srita. Rosa Villegas Campo, Rosalía y Esther Villegas Bello, célibes (...) y el primero dijo: que ha convenido en ceder a sus hermanas las Sritas. Rosalía y Esther Villegas Bello, los derechos y acciones que le corresponden en su calidad de de sucesor en primer grado en la intestamentaria del Sr. Su padre Don Joaquín Villegas Campo y testamentaria de la Sra. su mamá, Doña Manuela Bello de Villegas (...) Que el acervo de la testamentaria e intestado antedicho comprende ente otros bienes (243) I.- La casa que poseen situada en la plaza de esta villa (...) II. Un solar ubicado en el Cuartel primero de esta villa e el barrio nominado Nexcuitaco (...) III. 3 ranchos ubicados en la tierra caliente del Municipio de Atzalan de este cantón (...) QUINTO. El precio de esta cesión es de 1,500 pesos (...) entrega la Srita. Rosa Villegas Campo por cuenta de las Sritas. Rosalía y Esther Villegas Bello al Sr. Rafael del mismo apellido (...)